



Instituto Electoral del Estado

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN CONSOLIDADO NÚMERO DIC/UF/CAM-001/14 DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PRESENTADOS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de abril de dos mil quince.

VISTO el Dictamen Consolidado **DIC/UF/CAM-001/14**, presentado por la Unidad de Fiscalización, correspondiente a la revisión de los Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por la Coalición Puebla Unida, relativos al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013; y

RESULTANDO

I. Que el artículo 41, base I, primer y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.

II. Que en términos del artículo 116, fracción IV, incisos g), h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y las leyes de los Estados garantizarán que en materia electoral los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; se fijen las reglas para las campañas electorales de los partidos políticos, y las sanciones para quienes las infrinjan.

III. Que de conformidad con el artículo 3 fracción II párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones son principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia. Así como la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión.

IV. Que los artículos 52, 52 bis, 53 y 109 Ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (en adelante Código), contemplan la figura de una Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, con facultades para auditar, fiscalizar, requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

V. En Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (en adelante Consejo General) aprobó el Acuerdo CG/AC-016/12, por el que se estableció la estructura central de



Instituto Electoral del Estado

este Organismo, derivado del decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de febrero de dos mil doce, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la estructura de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado (en adelante Unidad de Fiscalización).

VI. Mediante Acuerdo CG/AC-030/12, de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado (en adelante Reglamento de Fiscalización).

VII. Por Acuerdo número CG/AC-049/12 aprobado por el Consejo General en Sesión Ordinaria iniciada el dieciocho de octubre de dos mil doce y concluida el día treinta de mismo mes y año, se determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrado ante este Organismo Electoral en el año dos mil trece, así como los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

En la misma sesión señalada en el párrafo inmediato anterior, se aprobó el Reglamento de quejas en materia de Fiscalización, (en adelante Reglamento de quejas).

VIII. En Sesión Ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General mediante Acuerdo número CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 (en adelante Proceso Electoral Estatal), convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

IX. En Sesión Especial de fecha veinte de marzo de dos mil trece, el Consejo General mediante el Acuerdo número CG/AC-027/13, dio cumplimiento a la Resolución identificada como RPPE-002/2013, por el que, entre otras cosas, aprobó el monto del financiamiento público que se otorgó a Pacto Social de Integración, Partido Político y en consecuencia ajustó el límite de aportación en dinero que realizó cada persona física o moral facultada para ello, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

X. En fecha primero de abril de dos mil trece, en Sesión Especial del Consejo General, mediante la Resolución identificada con el número R/CC-002/13, se aprobó el registro de la Coalición denominada Puebla Unida, conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y el partido político estatal Compromiso por Puebla, para contender en el Proceso Electoral Estatal, por el cual se eligieron a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

XI. En Sesión Ordinaria de fecha diez de abril de dos mil trece, el Consejo General, aprobó mediante el Acuerdo número CG/AC-032/13, las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.

De igual forma, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013", identificado con el número CG/AC-039/13.



Instituto Electoral del Estado

XII. Del cuatro al veintiuno de mayo de dos mil trece, el Consejo General aprobó los registros de candidatos para la renovación de Integrantes del Poder Legislativo y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, entre los que se encuentran los de la Coalición Puebla Unida, mediante los acuerdos que se detallan a continuación:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL	FECHA DE APROBACIÓN
CG/AC-048/13	04 DE MAYO DE 2013
CG/AC- 050/13	05 DE MAYO DE 2013
CG/AC- 051/13	06 DE MAYO DE 2013
CG/AC-053/13	07 DE MAYO DE 2013
CG/AC-054/13	08 DE MAYO DE 2013
CG/AC-055/13	09 DE MAYO DE 2013
CG/AC-056/13	10 DE MAYO DE 2013
CG/AC-057/13	11 DE MAYO DE 2013
CG/AC-058/13	12 DE MAYO DE 2013
CG/AC-059/13	13 DE MAYO DE 2013
CG/AC-060/13	14 DE MAYO DE 2013
CG/AC-061/13	15 DE MAYO DE 2013
CG/AC-062/13	16 DE MAYO DE 2013
CG/AC-063/13	17 DE MAYO DE 2013
CG/AC-064/13	21 DE MAYO DE 2013

Adicionalmente, es de mencionar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 58 Bis del Código, la Coalición Puebla Unida apoyó candidatos comunes en el Proceso Electoral Estatal que nos ocupa.

XIII. Mediante Acuerdo tomado por la otrora Titular de la Unidad de Fiscalización, el cinco de mayo de dos mil trece, se ordenó realizar el monitoreo a los medios de comunicación social, entendiéndose, espectaculares calificados como propaganda electoral, en los Distritos Electorales uninominales y los respectivos municipios que integran la Entidad, durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Estatal.

XIV. En Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil trece, se aprobó el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO EL MANUAL DEL USUARIO PARA EL LLENADO E IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL SISTEMA DE ESTE ORGANISMO"*, identificado con el número CG/AC-083/13.

XV. El veintiséis de junio de dos mil trece, se notificó al Titular del Órgano de Finanzas de la Coalición Puebla Unida, el Oficio número IEE/UF-0333/13, signado por la otrora Titular de la Unidad de Fiscalización, el cual contenía la orden número 021/2013 a efecto de practicar una Visita de Verificación al rubro *"Actos de Campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013"*.

XVI. El cuatro de octubre de dos mil trece, en términos del artículo 52 Bis Apartado B del Código, la Coalición Puebla Unida presentó sus Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes al Proceso Electoral Estatal, procediendo la Unidad de Fiscalización a su análisis y revisión, conforme a lo dispuesto por el numeral 53 del Código y demás normatividad aplicable.



Instituto Electoral del Estado

XVII. Con fecha dos de diciembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el oficio TEEP-PRE-1794/2013 con el que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remite copia certificada de Fe de Hechos emitida por el Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Cholula, y escrito denominado Dictamen Final de Peritaje, respecto a presuntos gastos de campaña del otrora candidato a Presidente Municipal de Cuautlancingo, de la Coalición Puebla Unida.

XVIII. Mediante Oficio número TEEP-ACT-286/2013 recibido el siete de diciembre de dos mil trece en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitió copia certificada de la Resolución, recaída al expediente TEEP-I-085/2013 y SU ACUMULADO TEEP-I-086/2013.

XIX. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

XX. Mediante el Acuerdo CG/AC-007/14 de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el ajuste a diversos plazos para la fiscalización de los informes justificatorios de los partidos políticos y/o coaliciones, correspondientes, a la comprobación del financiamiento público y privado recibido bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto del Proceso Electoral Estatal, ampliando los plazos de la siguiente manera:

Actividad	Fundamento legal	Plazo que contempla el Reglamento de Fiscalización	Ampliación	Total
La Unidad de Fiscalización revisa los informes y notifica observaciones a los institutos políticos.	Art. 10, 198 y 200 Reglamento de Fiscalización	90 días	45 días	135 días
Los institutos políticos presentan aclaraciones y se desarrollan las sesiones de audiencia y confronta	Art. 10, 200, 201 y 202 Reglamento de Fiscalización	10 días	5 días	15 días
La Unidad elabora y presenta al Consejo General, el dictamen consolidado y proyecto de resolución con propuesta de sanciones.	Art. 10, 236 y 237 Reglamento de Fiscalización	10 días	35 días	45 días

XXI. La Unidad de Fiscalización derivado del análisis y revisión realizada a los Informes de mérito, advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación que los integra, notificando las mismas a la Coalición Puebla Unida, mediante el oficio número IEE/UF-0045/14 el día veinticuatro de abril de dos mil catorce, para que en un plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación, en pleno ejercicio de su garantía de audiencia, presentara la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes en las sesiones de audiencia y confronta correspondientes.

XXII. En fechas treinta de abril y trece de mayo de dos mil catorce, se celebraron las sesiones de audiencia y confronta señaladas en el resultando inmediato anterior, por conducto del Titular del Órgano de Finanzas de la Coalición mencionada y acreditados.



Instituto Electoral del Estado

XXIII. Mediante Acuerdo CG/AC-039/14 de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, el Consejo General aprobó ajuste al plazo para la presentación de aclaraciones por parte de los institutos políticos, respecto a las observaciones determinadas a los Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, aumentándolo de quince a veintitrés días hábiles, recorriéndose en consecuencia la fecha de presentación del Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución respectivos ante Consejo General, sin existir cambio alguno en el plazo para realizar tal actividad.

XXIV. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos IV y V, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

Así mismo, de conformidad con su artículo Décimo Octavo Transitorio, los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización, relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

De igual forma, se expidió la Ley General de Partidos Políticos, cuerpo normativo que tiene como objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en diversas materias.

XXV. El día veintinueve de mayo de dos mil catorce, mediante Oficio número TESO/037/14, la Coalición en comento presentó los documentos probatorios, las aclaraciones y rectificaciones que estimó convenientes, mismas que fueron valoradas y tomadas en cuenta para la elaboración del Dictamen que se señala en el artículo 53 del Código, así como en el diverso 236 del Reglamento de Fiscalización.

XXVI. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha nueve de julio de dos mil catorce, se aprobó el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN"*, identificado con la clave INE/CG93/2014, estableciéndose en el punto de Acuerdo Segundo, inciso b) fracción V, que sean los órganos electorales locales quienes tengan la competencia de conocer sobre los procedimientos administrativos de fiscalización relacionados con los partidos políticos con registro o acreditación a nivel local, en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los mismos hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

XXVII. En fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen Consolidado con clave **DIC/UF/CAM-001/14**, derivado de la revisión de los Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por la Coalición Puebla Unida, correspondientes al Proceso Electoral Estatal.



Instituto Electoral del Estado

En el referido documento la Unidad de Fiscalización dictaminó en lo conducente lo siguiente:

“PRIMERO. La Unidad de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2, de este Dictamen.

SEGUNDO. La Unidad de Fiscalización determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por la Coalición Puebla Unida, bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, existen errores u omisiones técnicas y cuantificables, en términos del Apartado 4 del presente, que se resumen en los Anexos 1 y 2 que corren agregados como si a la letra se insertasen.

TERCERO. La Unidad de Fiscalización determina que por la acumulación de los saldos que por concepto de egresos reflejan los registros contables de la Coalición Puebla Unida con los de los entes políticos con los que realizó campañas en candidaturas comunes, se rebasan los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral, que se detallan en el punto I., Fracción IV, Apartado 4 del presente Dictamen.

CUARTO. La Unidad de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.”

XXVIII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 del Reglamento de Fiscalización, así como en los Acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14 antes mencionados, la Unidad de Fiscalización, área técnica, autónoma y competente para dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución en materia de fiscalización, mediante Memorándum número **IEE/UF-0156/14**, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, el Dictamen Consolidado con clave de identificación **DIC/UF/CAM-001/14** y el proyecto de resolución respectivo, a efecto de ponerlos a consideración del Consejo General.

XXIX. En atención a las precisiones realizadas por el Consejo General en mesa de trabajo de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce y en virtud de haberse retirado como punto de orden del día de la Sesión Ordinaria del día treinta del mismo mes y año, la discusión y en su caso, aprobación del proyecto precisado en el numeral inmediato anterior, fue remitido nuevamente por la Unidad de Fiscalización mediante Memorándum número **IEE/UF-0031/15**, al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado junto con el Dictamen Consolidado con clave de identificación **DIC/UF/CAM-002/14**, a efecto de ponerlo a consideración del Consejo General.

XXX. El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado remitió al Secretario Ejecutivo, el Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución precisados en el resultando anterior, con la finalidad de someterlos a la consideración del Consejo General.

XXXI. Toda vez que ha sido presentado el dictamen aludido previamente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a resolver sobre la determinación e individualización de las sanciones que corresponde aplicar a la Coalición Puebla Unida, con motivo de las irregularidades detectadas por la Unidad de Fiscalización, por lo que:



Instituto Electoral del Estado

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción II párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los dispositivos 53, 79, 89 fracciones XXIII y XLII y 392 del Código; 3, 236, 237 y 239 del Reglamento de Fiscalización y los Acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14, es facultad de este Consejo General conocer y resolver lo relacionado con los Dictámenes Consolidados emitidos por la Unidad de Fiscalización, respecto a las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes a las violaciones de los ordenamientos legales y reglamentarios.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 60 del Código y 24 del Reglamento de Fiscalización, los partidos que integran una coalición deberán señalar en el respectivo convenio al representante acreditado que administrará el financiamiento de la coalición, es decir, que actúa como Titular de su órgano de Finanzas, encargado de la administración de los recursos con que cuenten, que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código, así como de la presentación de los informes justificatorios de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento de la coalición.

TERCERO. Que en relación al Considerando anterior y de conformidad a lo dispuesto por el inciso B) Cláusula OCTAVA del Convenio, se reconoce la personería dentro del presente procedimiento de fiscalización a Vicente Nájera Gutiérrez, como Titular del Consejo de Administración de la coalición en cita.

CUARTO. Que resulta trascendente verificar que los partidos políticos y coaliciones actúen conforme a ley en materia de origen y aplicación de sus recursos, ajustándose a los principios que deben prevalecer en los procesos electorales, siendo indispensable la substanciación de un procedimiento ordinario, eficaz, completo y exhaustivo, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y permita detectar conductas ilícitas oportunamente, para garantizar que en lo relativo al financiamiento se mantendrán las condiciones de equidad y legalidad que deben regir en todo Proceso Electoral, así como el cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45 del Código.

En este sentido, se aprecia que una de las obligaciones más importantes que tienen los partidos políticos y coaliciones, es la rendición de cuentas de los recursos que emplean, máxime considerando que los reciben por concepto de financiamiento público y privado, y que el Código es muy claro respecto a las reglas a que dichos financiamientos deben sujetarse; por lo anterior, y con la finalidad de darle a la rendición de cuentas un marco normativo específico, este Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.

De igual modo, el Código, el Reglamento de Fiscalización y toda la estructura creada por el Instituto Electoral del Estado, para la revisión y fiscalización del financiamiento de los institutos políticos, persiguen la finalidad de crear una cultura de rendición de cuentas del financiamiento que reciben y aplican los partidos políticos y coaliciones en el Estado, así los artículos 52 Bis del Código, 178, 180, 181, 184 fracción IV, y 195 del referido Reglamento, establecen con claridad la obligación de los partidos políticos y/o coaliciones, y en el caso que nos



Instituto Electoral del Estado

ocupa, de la Coalición Puebla Unida, de presentar sus Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondientes al Proceso Electoral Estatal, con el soporte documental necesario que reúna todos y cada uno de los requisitos que para su validez se establecen, siendo la Unidad de Fiscalización el órgano técnico especializado para auditar y fiscalizar los informes en cita.

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y coaliciones, la Unidad de Fiscalización en ejercicio de las facultades conferidas en el Código y el Reglamento de Fiscalización, para la revisión de los informes que presenten los sujetos obligados sobre el origen y aplicación de los recursos, podrá realizar, entre otros, los cruces de información con los datos que se desprendan del monitoreo a los medios de comunicación durante el periodo de campañas de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios; con la información proporcionada por las autoridades electorales federales respecto a la transferencia de recursos federales al ámbito local; y con los diversos medios de verificación de que puede allegarse, en los que detecte gastos que no fueron reportados por los entes políticos.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 109 Ter Apartado B del Código y el Capítulo Cuarto del Título IX del Reglamento de Fiscalización, y a efecto de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos y coaliciones, la Unidad de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación dentro de los periodos de campaña en un proceso electoral.

QUINTO. Que como previo y especial pronunciamiento a la clasificación, calificación e individualización de sanción de las observaciones encontradas en los informes de gastos de las actividades tendientes a la obtención del voto, motivo de la presente, es necesario señalar lo precisado en la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, recaída al expediente con clave de identificación TEEP-I-085/2013 y SU ACUMULADO TEEP-I-086/2013, promovido en contra de los resultados del cómputo final de la elección a miembros del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, la declaración de validez y la elegibilidad de la planilla postulada por la Coalición Puebla Unida, la cual en lo concerniente estableció:

“...
 3.2.3 Vista a las autoridades administrativas electorales.
 No obstante lo anterior, se da vista al Consejo General y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, a efecto de que los gastos de campaña que reportó la parte actora en el primer testimonio del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Cholula Puebla, que contiene la escritura de fe de hechos, instrumento 23818, volumen 356, de cinco de julio pasado; y el escrito denominado dictamen final de peritaje, firmado por el contador público y auditor José Coyotl Huerta, de once de julio, sean verificados y comprobados por dicha instancia administrativa junto con el informe del gasto de campaña que hubiese presentado la Coalición “Puebla Unida” respecto a la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo, Puebla.

...

5. RESOLUTIVOS

...

SEGUNDO. Se da vista al Consejo General y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, en los términos indicados en la parte final del punto “3.2.3” de este fallo

...”



Instituto Electoral del Estado

En este sentido, mediante los Oficios TEEP-PRE-1794/2013 y TEEP-ACT-286/2013 se remitió a este Consejo General y a la Unidad de Fiscalización la referida Resolución, así como el acervo probatorio de mérito, por lo que este Consejo General señala que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos está a cargo de la Unidad en cita, Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, motivo por el cual y en uso de sus atribuciones fue la instancia encargada de pronunciarse sobre dicha documentación.

Por lo anterior, mediante Oficio número IEE/UF-0045/14, el día veinticuatro de abril de dos mil catorce, adjunto a los errores detectados a los Informes de gastos bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, la Unidad de Fiscalización le dio vista a la Coalición Puebla Unida, con copia debidamente cotejada, de las copias certificadas del primer testimonio del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, documental pública que contiene escritura de fe de hechos, instrumento 23818, volumen 356, del 05 de julio de 2013; así como del escrito denominado Dictamen final del peritaje, signado por el Contador Público y Auditor José Gerardo Coyotl Huerta, documental privada, a efecto de que señalara lo que a su derecho correspondiera.

En el mismo orden de ideas y tal y como se desprende del correspondiente Dictamen Consolidado, mediante Oficio número TESO/037/14 recibido en fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, la Coalición Puebla Unida dio contestación a la vista señalada en el párrafo anterior, pronunciándose la multicitada Unidad sobre tal contestación y sobre los documentos en análisis, como se procede a transcribir en lo concerniente, lo detallado en la observación a Disposiciones Generales identificada en la fracción V del Apartado 4, con el número 34, en el cuerpo del Dictamen en cuestión:

“...la coalición refiere en relación a los testimoniales señalados en el dictamen final de peritaje realizado por el auditor José Gerardo Coyotl Huerta, que fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado a su favor, ya que no encontraron elementos suficientes debido a que a la fecha del juicio promovido en contra de los resultados del cómputo final de la elección de los Miembros del Ayuntamiento de Cuautlancingo, no se había vencido el plazo de presentación de los informes a los gastos de campaña por la Coalición Puebla Unida, sin embargo menciona que los gastos realizados durante dicha campaña fueron reportados y registrados en los informes entregados a la Unidad de Fiscalización en su totalidad, como se puede constatar en dichos informes, por lo que solicita dejar sin efecto dicho testimonial y juicio promovido ya que carece de elementos y son supuestos sin la certeza de ser reales.

Ahora bien, la Unidad de Fiscalización realizó la verificación y comprobación de los documentos: Testimonio del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Cholula Puebla, que contiene la escritura de fe de hechos, instrumento 23818, volumen 356, del 05 de julio de 2013; y el escrito denominado Dictamen final de peritaje, signado por el Contador Público y Auditor José Gerardo Coyotl Huerta, el 11 de julio de 2013, verificación señalada por el Tribunal Electoral local en su resolución de fecha 06 de diciembre de 2013 referente a la elección de miembros del Ayuntamiento de Cuautlancingo.

En lo que respecta al análisis del Testimonio del Notario Público en cuestión, que contiene la Escritura de Fe de Hechos de fecha 05 de julio de 2013, efectuada por el Notario Eric René Domínguez Valle, se desprende que a solicitud de José Gerardo Coyotl Huerta se realizó el Acta de Fe de Hechos relativa a una actuación de grupos musicales a presentarse en la explanada municipal de San Juan Cuautlancingo, señalando el solicitante que tal evento es por motivo del cierre de campaña del candidato a Presidente Municipal de Cuautlancingo por parte de la Coalición Puebla Unida, Félix Casiano Tlahque. Por lo que el Notario en cuestión, como se evidencia del contenido del acta, se constituyó, acompañado del solicitante, en el domicilio señalado a dar fe de lo que se encontraba en ese lugar; es importante señalar por esta Unidad de Fiscalización que de la narrativa asentada en el Acta por dicho Notario, en ningún momento se hace mención a la aparición del otrora candidato por



Instituto Electoral del Estado

la Coalición Puebla Unida, en el evento observado, así como, de la descripción realizada a lo percibido por el citado Notario no hay señalamiento alguno sobre la existencia en el domicilio aludido, de propaganda electoral a favor de dicho candidato; por último no es factible para esta Unidad realizar un estudio de las seis tomas fotográficas pertenecientes al Testimonio del Instrumento número 23818, ya que son ilegibles.

Aunado a lo anterior y como fue señalado, la Escritura de Fe de Hechos es del 05 de julio de 2013, no existiendo en el contenido de la misma, fecha alguna distinta a la precisada, en tal consideración se estima que el evento fue realizado en esa fecha, posterior a la conclusión de las campañas del Proceso Electoral en análisis, esto es así ya que como lo establecen los artículos 216 y 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los actos de campaña son los escritos, imágenes, reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos durante el periodo de campañas electorales, dando inicio dicho periodo al día siguiente de haber obtenido el registro y concluyendo tres días antes de la jornada electoral, es decir, en lo que respecta al candidato en cita tal periodo comprendió del 06 de mayo al 03 de julio de 2013, señalándose que la Unidad de Fiscalización no tiene la facultad ni la competencia para determinar que el acto que se asentó en el instrumento 23818, volumen 356 fue un acto de proselitismo a favor del candidato a Presidente Municipal de Cuautlancingo por parte de la Coalición Puebla Unida, ni que generó gastos a considerarse dentro de la campaña.

En lo que atañe al denominado Dictamen final de peritaje, signado por el Contador Público y Auditor José Gerardo Coyotl Huerta, del 11 de julio de 2013 que consta de dos fojas, esta Unidad advierte que hace referencia exclusivamente a dos tipos de propaganda: espectaculares y bardas. Ahora bien en lo relativo a la documentación en la cual se establece una serie de gastos bajo los rubros de inicio de campaña, bardas, espectaculares, lonas, microperforados, pendones, volantes, renta de casa de campaña, gasolina, perifoneo, teléfonos, banderas, bolsas de mandado, botellas de agua, camisas blancas, gorras, paraguas, playeras, trípticos y lo que denomina cierre de campaña; a los listados de precios, la evidencia fotográfica y la relación de ubicación de diversa propaganda, carente de direcciones exactas, se señala que los documentos no contienen la fecha de su expedición ni la firma de quien los expide, por lo que no aportan a esta Unidad la certeza de que hayan sido emitidos por la empresa y/o la persona que aparece en los documentos, además de no contar con algún otro elemento que genere convicción de los mismos.

De igual forma se refiere que no existe verificación cierta sobre la existencia de dicha propaganda por algún fedatario, tal como lo señala el Tribunal Electoral Estatal, salvo lo relativo al denominado cierre de campaña analizado en párrafos anteriores, en el cual si bien se acredita la existencia de lo asentado en el Testimonio correspondiente, no menos cierto es que de su análisis no se demuestra algún tipo de gasto de campaña del candidato a Presidente Municipal de Cuautlancingo por parte de la Coalición Puebla Unida.

En cuanto a los costos de los materiales antes descritos, como lo manifiesta el Tribunal Electoral multicitado, no se establece o vincula qué elementos fueron tomados en consideración por el perito, para establecer su cantidad y costo, además en la pinta de bardas y espectaculares sólo se contienen fotografías sin especificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permita acreditar plenamente su existencia, cantidad y temporalidad, no existiendo certeza sobre la existencia de los objetos descritos en el mismo, ni el costo que se asienta.

En este sentido la Unidad de Fiscalización concluye que el Testimonio en cita, así como el Dictamen final y documentación previamente analizada, no pueden ser tomados en consideración a efecto de demostrar algún tipo de gasto de campaña del candidato a Presidente Municipal de Cuautlancingo por parte de la Coalición Puebla Unida, por los argumentos vertidos en el presente estudio.

Por último, no pasa inadvertido para esta Unidad de Fiscalización que en la revisión del Informe Justificadorio de gastos del candidato en cita, se encontraron artículos coincidentes con los señalados en los documentos que anteriormente se desestimaron, así como fueron reportados algunos otros conceptos de gasto que no fueron precisados en los documentos presentados por el recurrente."



Instituto Electoral del Estado

De lo anteriormente transcrito, se evidencian las consideraciones que a continuación se detallan:

- La Unidad de Fiscalización realizó la verificación y comprobación de los documentos remitidos por el Tribunal Electoral del Estado, dando vista a la Coalición Puebla Unida para que expusiera lo que a su derecho correspondiera, en pleno ejercicio de su garantía de audiencia.
- La Coalición Puebla Unida refirió en relación a los documentos de mérito, que fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado a su favor, ya que no encontraron elementos suficientes y que los gastos realizados durante dicha campaña fueron reportados y registrados en los informes entregados a la Unidad de Fiscalización en su totalidad, por lo que solicitó dejar sin efecto dichos documentos, señalando que carecen de elementos y son supuestos sin la certeza de ser reales.
- La Unidad de Fiscalización realizó un análisis total de la documentación remitida por el Tribunal en comento, del cual se concluye que:
 - a) En la Escritura de fe de hechos contenida en el Testimonio en cuestión, en ningún momento se hace mención a la aparición en el evento observado, del otrora candidato por la Coalición Puebla Unida para la Presidencia Municipal de Cuautlancingo, así como de la existencia de propaganda electoral del mismo;
 - b) La Escritura de fe de Hechos se signó el cinco de julio de dos mil trece, empero, del contenido de la misma no se desprende fecha distinta a la precisada. En tal consideración se estima que el evento fue realizado en fecha posterior a la conclusión de las campañas, por lo que no es observable como un gasto de campaña;
 - c) Por las razones vertidas anteriormente, el Testimonio en cita no puede ser tomado en consideración para los efectos de demostrar algún tipo de gasto de campaña del candidato a Presidente Municipal de Cuautlancingo por parte de la Coalición Puebla Unida; esto es, debido a la falta de certeza que los elementos estudiados ofrecen;
 - d) En lo que atañe al denominado Dictamen final de peritaje, se señala en lo relativo a la documentación en la cual se establece una serie de gastos, que adolece de ubicación exacta de la propaganda señalada, fecha de expedición y firma de quien los expide, siendo óbice para determinar circunstancias de tiempo, modo y lugar, haciéndolo carente de certeza; y
 - e) En cuanto a los artículos de propaganda descritos, no se establece o vincula qué elementos fueron tomados en consideración por el perito, para determinar su cantidad y costo, además respecto a la pinta de bardas y espectaculares, sólo se presentaron fotografías, sin especificar circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan acreditar plenamente su existencia, cantidad y temporalidad, no aportando certeza sobre los objetos descritos, ni del costo que se asienta.

En este sentido y bajo los argumentos que la Unidad de Fiscalización válidamente desestimó, el Consejo General advierte la falta de certeza de las documentales que integran el expediente multicitado remitido por el Tribunal Electoral local, por lo que de ninguna manera pueden ser tomados en cuenta para la fiscalización de los gastos de campaña, esto es así ya que las documentales privadas, por sí solas, carecen de valor probatorio pleno, no existiendo elemento



Instituto Electoral del Estado

alguno para su adminiculación, así mismo, si bien el valor probatorio de la documental pública es pleno, no demuestra la existencia de un acto de campaña como se narra en los incisos a), b) y c) precedentes al presente párrafo, lo anterior encuentra sustento en las Tesis y Jurisprudencias cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

**“Convergencia
vs.
Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca
Tesis XXV/2014**

DOCUMENTAL PRIVADA. SU CERTIFICACIÓN SÓLO ACREDITA SU EXISTENCIA EN LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA).- De lo previsto en el artículo 15, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Oaxaca, se colige que las pruebas documentales privadas, por sí solas, carecen de valor probatorio pleno. Congruente con lo anterior, la certificación de un documento privado, por notario público, acredita su existencia en la fecha de la presentación ante dicho fedatario, lo que conlleva a no concederle valor probatorio pleno a su contenido.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-408/2010.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—24 de diciembre de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Héctor Rivera Estrada y Gerardo Rafael Suárez González.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de julio de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación.”

**“Rodolfo Vítela Melgar y otros
vs.
Tribunal Electoral del Distrito Federal
Jurisprudencia 36/2014**

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.- El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.



Instituto Electoral del Estado

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.—Actores: Rodolfo Vitela Melgar y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-604/2012.—Actores: Evaristo Hernández Cruz y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.—26 de abril de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Pedro Bautista Martínez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-890/2014.—Recurrentes: Habacuq Iván Sumano Alonso y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—1° de septiembre de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Ortiz Martínez y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación.”

En razón de lo anterior, dese vista al Tribunal Electoral del Estado Puebla con el presente considerando a efecto de hacer de su conocimiento las acciones realizadas por este Consejo General y la Unidad de Fiscalización, en razón a lo señalado en el Considerando denominando “3.2.3 *Vista a las autoridades administrativas electorales*”, de la Resolución recaída al expediente con clave de identificación TEEP-I-085/2013 y SU ACUMULADO TEEP-I-086/2013.

SEXTO. Que en virtud de la presentación por parte de la Unidad de Fiscalización del Dictamen Consolidado relativo a los Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 de la Coalición Puebla Unida, y de la revisión realizada por dicha Unidad a los informes en comento, así como de los correspondientes a los partidos políticos con los que la coalición participo en candidaturas comunes, se advierte **que dos de los candidatos registrados para contender en el proceso en cita por parte de la Coalición Puebla Unida, en candidatura común con el Partido del Trabajo en ambos casos y en uno con Pacto Social de Integración, Partido Político, excedieron los topes a los gastos de campaña** aprobados por este Órgano Colegiado, no así los demás candidatos postulados por dicha coalición, los cuales conforme a la información con que se cuenta, si se apegaron a los topes establecidos, además se advierte la existencia de diversas observaciones que no fueron solventadas por la Coalición en cita, siendo objeto de la presente resolución, el determinar si es procedente o no sancionar a los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Compromiso por Puebla, integrantes de la misma, por las observaciones contenidas en el Dictamen en cita.

Para tal efecto y de conformidad con los numerales 239, 240 Y 241 del Reglamento de Fiscalización de este Organismo Electoral, se deberá tomar en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias, el tiempo, modo y lugar en que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la falta se deberá analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la transgresión, respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho; asimismo, se tomarán en cuenta



Instituto Electoral del Estado

los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, así como de individualización de sanciones.

En tal sentido, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, estableció en la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave SUP-RAP-62/2005, que derivado de la revisión de los informes del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, es posible que se localicen tanto **faltas formales** como **sustantivas o sustanciales**.

Las primeras, como ha sido sostenido en reiteradas ocasiones por la Sala Superior del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación, se caracterizan porque con su comisión no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable, sino únicamente su puesta en peligro, con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas y de los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias, además de incrementar, considerablemente en ocasiones, la actividad fiscalizadora de la autoridad electoral competente y los costos que genera, al obligarla a realizar nuevas diligencias para conseguir la verificación de lo expresado u omitido en los informes, y en algunos casos, al inicio y seguimiento de procedimientos sancionadores específicos subsecuentes.

Aunado a lo anterior, dicha instancia ha señalado en forma específica que la falta de entrega de documentación requerida por la Unidad de Fiscalización y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos, derivados de la revisión de sus informes, constituyen por sí mismas meras faltas formales. Lo anterior, toda vez que con ese tipo de infracciones no es posible acreditar el uso indebido de recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

Por esas razones, el máximo órgano jurisdiccional en la materia ha establecido que las acciones u omisiones de naturaleza formal, respecto de los informes ordinarios y de campaña sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, no deben ser sancionadas de manera particular; es decir, no debe corresponder una sanción a cada una de las faltas acreditadas, sino la imposición de una sola por todo el conjunto.

Por cuanto atañe a las faltas sustanciales o sustantivas, resulta conveniente destacar que se caracterizan por ser conductas de acción u omisión que hacen nugatoria, obstaculizan o atentan contra el cumplimiento o verificación de uno o más principios, reglas, normas o valores constitucionales en cualquier circunstancia, en detrimento de los sistemas jurídico y democrático o del régimen político, de modo que infringen el orden legal, mermando con ello la eficacia de las instituciones democráticas, así como los fines de los partidos políticos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en el Código, en particular, el relativo a promover la vida democrática, entendida ésta como el mejoramiento constante del pueblo por conducto de los mecanismos previstos en el sistema jurídico y con pleno respeto al sistema político.

Debido a ello, cuando existen violaciones de esta índole, se generan consecuencias particulares por cada acto u omisión y se reflejan directamente en el sistema jurídico, democrático o político del Estado, situación que deviene en la necesidad de aplicar el principio de correspondencia entre las transgresiones al sistema de democracia jurídica y política del Estado y las sanciones a imponer, por lo cual y por regla general, a cada infracción de naturaleza sustancial deberá corresponder una sanción.



Instituto Electoral del Estado

En este orden de ideas yante la regla general en comento, se abre una serie de supuestos en los que por excepción no resulta jurídicamente procedente la aplicación de dicha regla, como cuando el infractor haya desplegado una serie de conductas u omisiones que constituyen faltas sustanciales, pero que están encaminadas conjuntamente a la obtención de un fin concreto, supuesto en el que deberá imponerse una sola sanción, por todas las irregularidades sustanciales que se desplegaron para la obtención de la consecuencia deseada o que hayan generado un resultado específico.

Sentado lo anterior, es menester señalar para este Órgano Colegiado, que se deberán tomar en consideración reglas y principios que se desprenden de las jurisprudencias y tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

*“Partido Revolucionario Institucional
vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral
Jurisprudencia 7/2005*

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES. *Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (ius puniendi), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.*

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98. Partido Revolucionario Institucional. 24 de septiembre de 1998. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-034/2003 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 26 de junio de 2003. Unanimidad de votos.



Instituto Electoral del Estado

Recurso de apelación. SUP-RAP-025/2004. Partido Revolucionario Institucional. 11 de junio de 2004. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 276 a 278.”

“Partido del Trabajo

VS

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis XLV/2002

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.-

Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.

3ra Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-022/2001. Partido del Trabajo. 25 de octubre de



Instituto Electoral del Estado

2001. *Mayoría de cuatro votos. Ponente: Leonel Castillo González. Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.*

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 121 y 122.”

“ Partido Revolucionario Institucional
vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral
Jurisprudencia 62/2002

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD. Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.— Partido Revolucionario Institucional.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 51 y 52.”

“Partido de la Revolución Democrática
vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral
Tesis XXIX/2004

NORMATIVA PARTIDARIA. SU VIOLACIÓN NO IMPLICA, NECESARIAMENTE, LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN. Debe tenerse presente que para la tipificación de una falta o infracción administrativa-electoral, primordialmente, se considera su



Instituto Electoral del Estado

relevancia en el orden jurídico, atendiendo a la gravedad de la conducta y los bienes jurídicos que ésta efectivamente afecte o lesione, de tal manera que si el quebranto jurídico es mínimo o irrelevante, o bien, no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan, no se debe sancionar al sujeto. Lo anterior resulta lógico en la medida en que las técnicas represoras o sancionadoras (penales o administrativas) tienen como objetivo primordial la protección de bienes jurídicos esenciales o importantes para la convivencia humana. Así, se reconoce que dichos sistemas punitivos son un recurso de ultima ratio (principio de intervención mínima), ya que involucran sanciones privativas de derechos (en la especie, los que se reconocen en el régimen jurídico electoral), por lo cual, antes de acudir al expediente sancionador, se deben agotar otros medios jurídicos con consecuencias o efectos menos drásticos o graves (principio de subsidiariedad), como ocurre con las vías internas partidarias o los procesos jurisdiccionales con los que se pueda modificar, anular o revocar el acto partidario irregular. Además, el procedimiento administrativo sancionador, como especie del ius puniendi, debe tener un carácter garantista y, como se adelantó, un carácter mínimo (derivado del postulado del intervencionismo mínimo), en virtud de que el garantismo en esta materia no sólo comprende el acceso a la jurisdicción y, en particular, el derecho a interponer los medios de impugnación con todas las garantías procesales previstas constitucionalmente, en conformidad con lo establecido en los artículos 17, en relación con el 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también ciertas limitaciones a la potestad punitiva del Estado y, en particular, a la potestad sancionadora de la administración, como sería el principio de necesidad [nulla lex (poenalis) sine necessitate], consistente en que la intervención punitiva del Estado constituye un recurso último que no debe utilizarse para sancionar infracciones fútiles o vanas, sino sólo aquellos comportamientos realmente lesivos que dañen el tejido social (principio de lesividad u ofensividad del hecho). En efecto, la responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional del artículo 270, párrafo 5, en relación con el 39, 269 y demás disposiciones aplicables, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia, el grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. En este sentido, la normativa invocada permite concluir que el legislador ordinario no optó por determinar en la ley, pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de la potestad sancionadora conferida al órgano administrativo correspondiente; por el contrario, el mencionado legislador estableció en la ley las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito y remitió el resto de dichas condiciones a la estimación del Consejo General, sobre todo por lo que hace a la consideración de las circunstancias del caso y la gravedad de la falta. Por el contrario, no se debe sancionar al partido político si la conducta desplegada corresponde, en forma exclusiva, al ámbito interno o capacidad autorganizativa de dicho instituto político, o bien, involucra una decisión que atañe a su libre voluntad, como ocurre cuando se trata de la determinación del contenido o aplicación de decisiones políticas o ideológicas que estén vinculadas, por ejemplo, con la declaración de principios o el programa de acción, siempre y cuando la referida conducta no afecte algún derecho fundamental de los ciudadanos ni viole alguna norma de orden público. Asimismo, algunas otras conductas no necesariamente tienen la entidad suficiente para afectar dichos bienes jurídicos, como por ejemplo cuando se trata de las violaciones a la normativa partidaria en materia de medios y procedimientos de defensa, sin que se afecten los derechos del militante. En el sistema jurídico federal electoral, no todas las irregularidades procesales que cometan los órganos intrapartidarios dan lugar a la aplicación de una sanción, ya que sólo lo serán aquellas que tengan la magnitud suficiente y trasciendan al resultado final de la resolución respectiva, atendiendo a los principios jurídicos de intervención mínima y de subsidiariedad, ya que no siendo así dichas irregularidades en materia procesal electoral pueden ser controlables tanto por



Instituto Electoral del Estado

instancias internas del partido actor, como por instancias externas ante los tribunales competentes.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-041/2002. Partido de la Revolución Democrática. 28 de marzo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: José Félix Cerezo Vélez.

***Nota:** El contenido de los artículos 270, párrafo 5 y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta tesis, corresponde con los diversos 378 y 354, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación. Cabe hacer mención de que los numerales señalados en el criterio, se encontraban en el Título Quinto, De las Faltas Administrativas, disposiciones que, conforme a las reformas del 11 de diciembre de 2007, fueron abrogadas y ahora, los procedimientos administrativos sancionadores se encuentran en el Título Séptimo, De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno.*

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 708 a 711."

De lo anterior se desprende que el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal, son manifestaciones del ius puniendi del Estado, los principios contenidos y desarrollados por el segundo le son aplicables mutatis mutandis al derecho administrativo sancionador electoral, debiendo ser extraídos y adecuados, en lo que sean útiles y pertinentes, a la imposición de sanciones administrativas.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por el artículo 239 del Reglamento de Fiscalización, se aplicarán criterios optados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la individualización de la sanción que se deba imponer a las personas físicas y morales por la comisión de alguna irregularidad, tomándose en cuenta elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta.

Por lo que a efecto de calificar debidamente las faltas cometidas, se valorarán los siguientes aspectos:

- Tipo de infracción;
- Bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas);
- Singularidad y pluralidad de la falta;
- Comisión dolosa o culposa de la falta;
- Circunstancias de modo tiempo y lugar;
- Reiteración de infracciones;
- Condiciones externas; y
- Medios de ejecución.

En relación a lo anterior, las sentencias identificadas con las claves SUP-RAP-029/2001, SUP-RAP-024/2002 y SUP-RAP-031/2002, pronunciadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen que las faltas pueden calificarse como **levísimas; leves; graves ordinarias; graves especiales; graves mayores y particularmente graves;** y que si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo tanto a las circunstancias de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las



Instituto Electoral del Estado

subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia).

En ese sentido, para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, esta autoridad electoral considerará las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- La gravedad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones legales, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dictan con base en él;
- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de la obligación.

En conclusión de todo lo anterior, se señala que en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la infracción cometida por un instituto político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes debiéndose observar el contenido de Jurisprudencia y Tesis relevantes cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

*"Partido Alianza Social
VS
Consejo General del Instituto Federal Electoral
Tesis XXVIII/2003*

SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.- *En la mecánica para la individualización de las sanciones, se debe partir de que la demostración de una infracción que se encuadre, en principio, en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que permiten una graduación, conduce automáticamente a que el infractor se haga acreedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción, sin que exista fundamento o razón para saltar de inmediato y sin más al punto medio entre los extremos mínimo y máximo. Una vez ubicado en el extremo mínimo, se deben apreciar las circunstancias particulares del transgresor, así como las relativas al modo, tiempo y lugar de la ejecución de los hechos, lo que puede constituir una fuerza de gravitación o polo de atracción que mueva la cuantificación de un punto inicial, hacia uno de mayor entidad, y sólo con la concurrencia de varios elementos adversos al sujeto se puede llegar al extremo de imponer el máximo monto de la sanción.*

3ra Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-043/2002. Partido Alianza Social. 27 de febrero de 2003. Unanimidad en el criterio. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Notas: El contenido del artículo 269 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta tesis corresponde con el artículo 354, párrafo 1, incisos a) y b), del Código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el cinco de agosto de dos mil tres, aprobó por unanimidad de seis de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, página 57."



Instituto Electoral del Estado

"Registro No. 200347

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Julio de 1995**

Página: 5

Tesis: P./J. 9/95

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.

De la acepción gramatical del vocablo "excesivo", así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste **en la comisión del hecho que la motiva**, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.

Amparo en revisión 2071/93. Grupo de Consultores Metropolitanos, S.A. de C.V. 24 de abril de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante González.

Amparo directo en revisión 1763/93. Club 202, S.A. de C.V. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Angelina Hernández Hernández.

Amparo directo en revisión 866/94. Amado Ugarte Loyola. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Enrique Escobar Angeles.

Amparo en revisión 900/94. Jovita González Santana. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Salvador Castro Zavaleta.

Amparo en revisión 928/94. Comerkin, S.A. de C.V. 29 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veinte de junio en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 9/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, D.F., a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco."

"Registro No. 200348

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Julio de 1995**

Página: 18

Tesis: P./J. 7/95

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Común



Instituto Electoral del Estado

MULTA EXCESIVA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL. NO ES EXCLUSIVAMENTE PENAL.

Es inexacto que la "multa excesiva", incluida como una de las penas prohibidas por el artículo 22 constitucional, deba entenderse limitada al ámbito penal y, por tanto, que sólo opere la prohibición cuando se aplica por la comisión de ilícitos penales. Por lo contrario, la interpretación extensiva del precepto constitucional mencionado permite deducir que si prohíbe la "multa excesiva" como sanción dentro del derecho represivo, que es el más drástico y radical dentro de las conductas prohibidas normativamente, por extensión y mayoría de razón debe estimarse que también está prohibida tratándose de ilícitos administrativos y fiscales, pues la multa no es una sanción que sólo pueda aplicarse en lo penal, sino que es común en otras ramas del derecho, por lo que para superar criterios de exclusividad penal que contrarían la naturaleza de las sanciones, debe decretarse que las multas son prohibidas, bajo mandato constitucional, cuando son excesivas, independientemente del campo normativo en que se produzcan.

Amparo en revisión 2071/93. Grupo de Consultores Metropolitanos, S.A. de C.V. 24 de abril de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante González.

Amparo directo en revisión 1763/93. Club 202, S.A. de C.V. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Angelina Hernández Hernández.

Amparo directo en revisión 866/94. Amado Ugarte Loyola. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Enrique Escobar Angeles.

Amparo en revisión 900/94. Jovita González Santana. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Salvador Castro Zavaleta.

Amparo en revisión 928/94. Comerkin, S.A. de C.V. 29 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veinte de junio en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 7/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, D.F., a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco."

SÉPTIMO. Que Previo al análisis de las observaciones descritas en el Dictamen correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Justificatorios de Campaña presentados por la Coalición Puebla Unida, bajo el rubro del sostenimiento de actividades tendientes a la obtención del voto, se procederá a realizar su demostración y acreditación, con la inserción en el presente fallo, del número de observaciones que le fueron asignadas y su descripción, conforme a lo contenido en los Anexos 1 y 2 del Dictamen Consolidado, precisándose que se asentará el tipo de conducta y su descripción, identificando el número consecutivo de las observaciones, señalando además el rubro y el importe que representan en caso de aplicar.

OBSERVACIONES DEL ANEXO 1 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

No.	Observación	Importe
En lo que corresponde a la documentación presentada por la Coalición "Puebla Unida", se determinaron las observaciones siguientes:		
	Informe justificatorio	



Instituto Electoral del Estado

No.	Observación	Importe																																																																																																			
1	<p>El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión a los Informes y conciliaciones de gastos de campaña presentados, en relación al origen, monto y destino de los recursos obtenidos, se determinó que las cantidades asentadas en ellos no correspondían con los saldos que reflejaban los registros contables, por lo que se requirió la presentación de los documentos debidamente requisitados que a continuación se detallan:</p> <p>a) Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), de los candidatos de los siguientes municipios y distritos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO O DISTRITO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CANDIDATURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Acteopan</td><td>Abel Sedeño Castillo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chalchicomula De Sesma</td><td>Laura Verónica Escobar Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Distrito I Xicotepec</td><td>José Domingo Esquilitín Lastiri</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito II Huauchinango</td><td>Carlos Martínez Amador</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito IV Zacapoaxtla</td><td>Cuperfino Alejo Domínguez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito VI Teziutlán</td><td>Corona Salazar Álvarez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XVI Puebla</td><td>Julían Rendón Tapia</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XX Ciudad Serdán</td><td>Germán Jiménez García</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XXI Atlixco</td><td>Neftalí Salvador Escobedo Zoletta</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XXII Izúcar de Matamoros</td><td>María Evelia Rodríguez García</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Esperanza</td><td>Carlos Alberto Olivier Pacheco</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Hermenegildo Galeana</td><td>José Manuel Rodríguez Cruz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Hueytamalco</td><td>Rubén Martínez Castillo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huixcolotla</td><td>Cruz Gutiérrez Fiomeno</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ixcaquixtla</td><td>Tomas Romero Reynoso</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ocoyucan</td><td>Enedino Becerril Romero</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Gregorio Atzompa</td><td>Horacio Tlahuel Abraján</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Jerónimo Tecuauipan</td><td>Porfirio Aguilar Tlaltecalt</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Santa Isabel Cholula</td><td>Pablo Huexotli Medias</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepanco de Lopez</td><td>Crisóforo Castillo Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepechi de Rodríguez</td><td>Rojas Parra Rafael</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tianguismanalco</td><td>Damián Morales Morales</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tochimilco</td><td>Albertana Calyeca Amelco</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xayacatlán De Bravo</td><td>Maribel Ramírez Pablo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xochiapulco</td><td>Alejo Sánchez Franz Alexander</td><td>Presidente Municipal</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), de los candidatos de los siguientes municipios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO O DISTRITO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CANDIDATURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Distrito I Xicotepec</td><td>José Domingo Esquilitín Lastiri</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito II Huauchinango</td><td>Carlos Martínez Amador</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XVI Puebla</td><td>Julían Rendón Tapia</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Chalchicomula De Sesma</td><td>Laura Verónica Escobar Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ocoyucan</td><td>Enedino Becerril Romero</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Distrito XX Ciudad Serdán</td><td>Germán Jiménez García</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> </tbody> </table> <p>En fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los formatos requeridos, determinándose de su revisión que la mayoría se encuentran debidamente requisitados, sin embargo las cantidades asentadas en el informe del candidato a presidente municipal de Tochimilco no coinciden con los saldos que reflejan sus registros contables, así como el de Santa Isabel Cholula no contiene la fecha correcta del inicio de su campaña, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA	Acteopan	Abel Sedeño Castillo	Presidente Municipal	Chalchicomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal	Distrito I Xicotepec	José Domingo Esquilitín Lastiri	Diputado Mayoría Relativa	Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa	Distrito IV Zacapoaxtla	Cuperfino Alejo Domínguez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito VI Teziutlán	Corona Salazar Álvarez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XVI Puebla	Julían Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XX Ciudad Serdán	Germán Jiménez García	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XXI Atlixco	Neftalí Salvador Escobedo Zoletta	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XXII Izúcar de Matamoros	María Evelia Rodríguez García	Diputado Mayoría Relativa	Esperanza	Carlos Alberto Olivier Pacheco	Presidente Municipal	Hermenegildo Galeana	José Manuel Rodríguez Cruz	Presidente Municipal	Hueytamalco	Rubén Martínez Castillo	Presidente Municipal	Huixcolotla	Cruz Gutiérrez Fiomeno	Presidente Municipal	Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal	Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	Presidente Municipal	San Gregorio Atzompa	Horacio Tlahuel Abraján	Presidente Municipal	San Jerónimo Tecuauipan	Porfirio Aguilar Tlaltecalt	Presidente Municipal	Santa Isabel Cholula	Pablo Huexotli Medias	Presidente Municipal	Tepanco de Lopez	Crisóforo Castillo Hernández	Presidente Municipal	Tepechi de Rodríguez	Rojas Parra Rafael	Presidente Municipal	Tianguismanalco	Damián Morales Morales	Presidente Municipal	Tochimilco	Albertana Calyeca Amelco	Presidente Municipal	Xayacatlán De Bravo	Maribel Ramírez Pablo	Presidente Municipal	Xochiapulco	Alejo Sánchez Franz Alexander	Presidente Municipal	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA	Distrito I Xicotepec	José Domingo Esquilitín Lastiri	Diputado Mayoría Relativa	Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XVI Puebla	Julían Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa	Chalchicomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal	Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	Presidente Municipal	Distrito XX Ciudad Serdán	Germán Jiménez García	Diputado Mayoría Relativa	No aplica
MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA																																																																																																			
Acteopan	Abel Sedeño Castillo	Presidente Municipal																																																																																																			
Chalchicomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal																																																																																																			
Distrito I Xicotepec	José Domingo Esquilitín Lastiri	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Distrito IV Zacapoaxtla	Cuperfino Alejo Domínguez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Distrito VI Teziutlán	Corona Salazar Álvarez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Distrito XVI Puebla	Julían Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Distrito XX Ciudad Serdán	Germán Jiménez García	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Distrito XXI Atlixco	Neftalí Salvador Escobedo Zoletta	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Distrito XXII Izúcar de Matamoros	María Evelia Rodríguez García	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Esperanza	Carlos Alberto Olivier Pacheco	Presidente Municipal																																																																																																			
Hermenegildo Galeana	José Manuel Rodríguez Cruz	Presidente Municipal																																																																																																			
Hueytamalco	Rubén Martínez Castillo	Presidente Municipal																																																																																																			
Huixcolotla	Cruz Gutiérrez Fiomeno	Presidente Municipal																																																																																																			
Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal																																																																																																			
Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	Presidente Municipal																																																																																																			
San Gregorio Atzompa	Horacio Tlahuel Abraján	Presidente Municipal																																																																																																			
San Jerónimo Tecuauipan	Porfirio Aguilar Tlaltecalt	Presidente Municipal																																																																																																			
Santa Isabel Cholula	Pablo Huexotli Medias	Presidente Municipal																																																																																																			
Tepanco de Lopez	Crisóforo Castillo Hernández	Presidente Municipal																																																																																																			
Tepechi de Rodríguez	Rojas Parra Rafael	Presidente Municipal																																																																																																			
Tianguismanalco	Damián Morales Morales	Presidente Municipal																																																																																																			
Tochimilco	Albertana Calyeca Amelco	Presidente Municipal																																																																																																			
Xayacatlán De Bravo	Maribel Ramírez Pablo	Presidente Municipal																																																																																																			
Xochiapulco	Alejo Sánchez Franz Alexander	Presidente Municipal																																																																																																			
MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA																																																																																																			
Distrito I Xicotepec	José Domingo Esquilitín Lastiri	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Distrito XVI Puebla	Julían Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
Chalchicomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal																																																																																																			
Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	Presidente Municipal																																																																																																			
Distrito XX Ciudad Serdán	Germán Jiménez García	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																			
2	<p>El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión al Informe y Conciliación sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII) de los candidatos que se enuncian a continuación, se determinó que la fecha de inicio de la campaña asentada en ellos, no correspondía con la del día siguiente a la aprobación de los registros por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO O DISTRITO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CANDIDATURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Acajete</td><td>Antonio Aguilar Reyes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acateno</td><td>Julio Cesar Cabañas Méndez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acallan</td><td>Guillermo Martínez Rodríguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acatzingo</td><td>Manuel Gilberto Dorantes Orozco</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acteopan</td><td>Abel Sedeño Castillo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuacatlan</td><td>Miguel Sebastián Santos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuatlan</td><td>Cecilio Lezama Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuazotepec</td><td>Benjamin Silva Franco</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuehuetlilla</td><td>Adán Seth Calixto Guerra</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ajalpan</td><td>Agustín Gil Tarbio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Albino Zertuche</td><td>Bonifacio Anselmo Juárez de la Rosa</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Aljojuca</td><td>José Cecilio Ronaldo Martínez Serrano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Altepexi</td><td>Porfirio Luis Marcelino</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Amixtlán</td><td>Carlos Alfonso Andrade Vázquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Amozoc</td><td>José Cruz Sánchez Rojas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Aquixtla</td><td>Heriberto Castilla Castilla</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atempan</td><td>Esteban Carmona Rosalano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atexcal</td><td>Francisco Reyes Luna</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atlixco</td><td>Héctor Ramiro Corona Toral</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atlixco</td><td>José Luis Galeazzi Berra</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atoyatepan</td><td>Cecilio Iturbide López</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atzacala</td><td>Roberto Avendaño Vilchis</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atzacatlan</td><td>Fortino Arellano Vázquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atzacatlan</td><td>José Isaias Velázquez Reyes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Axutla</td><td>Guadalupe Martínez Zúñiga</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ayotlaxca De Guerrero</td><td>Gabriel García González</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Calpan</td><td>Leonardo Lázaro Jiménez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Caltepec</td><td>Luis Enrique Hernández Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Camocuahtla</td><td>Javier Vázquez Arroyo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cañada Morelos</td><td>Alfredo Carrera Carrera</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Caxhuacan</td><td>Cruz Manuel Hernández Vega</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chalchicomula De Sesma</td><td>Laura Verónica Escobar Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA	Acajete	Antonio Aguilar Reyes	Presidente Municipal	Acateno	Julio Cesar Cabañas Méndez	Presidente Municipal	Acallan	Guillermo Martínez Rodríguez	Presidente Municipal	Acatzingo	Manuel Gilberto Dorantes Orozco	Presidente Municipal	Acteopan	Abel Sedeño Castillo	Presidente Municipal	Ahuacatlan	Miguel Sebastián Santos	Presidente Municipal	Ahuatlan	Cecilio Lezama Hernández	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Benjamin Silva Franco	Presidente Municipal	Ahuehuetlilla	Adán Seth Calixto Guerra	Presidente Municipal	Ajalpan	Agustín Gil Tarbio	Presidente Municipal	Albino Zertuche	Bonifacio Anselmo Juárez de la Rosa	Presidente Municipal	Aljojuca	José Cecilio Ronaldo Martínez Serrano	Presidente Municipal	Altepexi	Porfirio Luis Marcelino	Presidente Municipal	Amixtlán	Carlos Alfonso Andrade Vázquez	Presidente Municipal	Amozoc	José Cruz Sánchez Rojas	Presidente Municipal	Aquixtla	Heriberto Castilla Castilla	Presidente Municipal	Atempan	Esteban Carmona Rosalano	Presidente Municipal	Atexcal	Francisco Reyes Luna	Presidente Municipal	Atlixco	Héctor Ramiro Corona Toral	Presidente Municipal	Atlixco	José Luis Galeazzi Berra	Presidente Municipal	Atoyatepan	Cecilio Iturbide López	Presidente Municipal	Atzacala	Roberto Avendaño Vilchis	Presidente Municipal	Atzacatlan	Fortino Arellano Vázquez	Presidente Municipal	Atzacatlan	José Isaias Velázquez Reyes	Presidente Municipal	Axutla	Guadalupe Martínez Zúñiga	Presidente Municipal	Ayotlaxca De Guerrero	Gabriel García González	Presidente Municipal	Calpan	Leonardo Lázaro Jiménez	Presidente Municipal	Caltepec	Luis Enrique Hernández Juárez	Presidente Municipal	Camocuahtla	Javier Vázquez Arroyo	Presidente Municipal	Cañada Morelos	Alfredo Carrera Carrera	Presidente Municipal	Caxhuacan	Cruz Manuel Hernández Vega	Presidente Municipal	Chalchicomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal	No aplica
MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA																																																																																																			
Acajete	Antonio Aguilar Reyes	Presidente Municipal																																																																																																			
Acateno	Julio Cesar Cabañas Méndez	Presidente Municipal																																																																																																			
Acallan	Guillermo Martínez Rodríguez	Presidente Municipal																																																																																																			
Acatzingo	Manuel Gilberto Dorantes Orozco	Presidente Municipal																																																																																																			
Acteopan	Abel Sedeño Castillo	Presidente Municipal																																																																																																			
Ahuacatlan	Miguel Sebastián Santos	Presidente Municipal																																																																																																			
Ahuatlan	Cecilio Lezama Hernández	Presidente Municipal																																																																																																			
Ahuazotepec	Benjamin Silva Franco	Presidente Municipal																																																																																																			
Ahuehuetlilla	Adán Seth Calixto Guerra	Presidente Municipal																																																																																																			
Ajalpan	Agustín Gil Tarbio	Presidente Municipal																																																																																																			
Albino Zertuche	Bonifacio Anselmo Juárez de la Rosa	Presidente Municipal																																																																																																			
Aljojuca	José Cecilio Ronaldo Martínez Serrano	Presidente Municipal																																																																																																			
Altepexi	Porfirio Luis Marcelino	Presidente Municipal																																																																																																			
Amixtlán	Carlos Alfonso Andrade Vázquez	Presidente Municipal																																																																																																			
Amozoc	José Cruz Sánchez Rojas	Presidente Municipal																																																																																																			
Aquixtla	Heriberto Castilla Castilla	Presidente Municipal																																																																																																			
Atempan	Esteban Carmona Rosalano	Presidente Municipal																																																																																																			
Atexcal	Francisco Reyes Luna	Presidente Municipal																																																																																																			
Atlixco	Héctor Ramiro Corona Toral	Presidente Municipal																																																																																																			
Atlixco	José Luis Galeazzi Berra	Presidente Municipal																																																																																																			
Atoyatepan	Cecilio Iturbide López	Presidente Municipal																																																																																																			
Atzacala	Roberto Avendaño Vilchis	Presidente Municipal																																																																																																			
Atzacatlan	Fortino Arellano Vázquez	Presidente Municipal																																																																																																			
Atzacatlan	José Isaias Velázquez Reyes	Presidente Municipal																																																																																																			
Axutla	Guadalupe Martínez Zúñiga	Presidente Municipal																																																																																																			
Ayotlaxca De Guerrero	Gabriel García González	Presidente Municipal																																																																																																			
Calpan	Leonardo Lázaro Jiménez	Presidente Municipal																																																																																																			
Caltepec	Luis Enrique Hernández Juárez	Presidente Municipal																																																																																																			
Camocuahtla	Javier Vázquez Arroyo	Presidente Municipal																																																																																																			
Cañada Morelos	Alfredo Carrera Carrera	Presidente Municipal																																																																																																			
Caxhuacan	Cruz Manuel Hernández Vega	Presidente Municipal																																																																																																			
Chalchicomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal																																																																																																			



Instituto Electoral del Estado

No.	Observación	Importe																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO O DISTRITO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CANDIDATURA</th> </tr> </thead> <tr><td>Chapulco</td><td>Fabián Huerta Betanzos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chiautla De Tapia</td><td>Jesús Castro Ramales</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chiautzingo</td><td>Abraham Pérez Nuñez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chichiquila</td><td>Luis Alfonso Hernández Montiel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chietla</td><td>Jaime H. Palomino Echartea</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chigmecatitlan</td><td>Pascual Enrique Pineda Ochoa</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chignahuapan</td><td>Maximino Madrid Reyes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chignautla</td><td>Aarón Bonilla Paulino</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chila</td><td>Rene Carriño Sánchez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chila De La Sal</td><td>José Monge Cozares</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chilchotla</td><td>Valeriano Filomeno Hernández Ortiz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chinantla</td><td>José Luis González Enriquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chinconcuautila</td><td>Artemio Hernández Garrido</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Coatepec</td><td>Antonio Jiménez Cano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Coatzacoahuila</td><td>Roberto Eleazar Bravo Rodríguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cohetzala</td><td>Gregorio Roldan Torres</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cohuecan</td><td>Eloy Martínez Adorno</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Coranango</td><td>Raúl Papalia López</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Coxcatlan</td><td>Elyud José Alfredo Olmos Reyes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Coyomeapan</td><td>Sergio Cruz Nieto</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Coyotepec</td><td>Taurino Soriano Patricio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuapixtla De Madero</td><td>Pablo Flores Andrade</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuautempan</td><td>Valente Quintero Gómez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuautlincán</td><td>Tomas Téllez Rojas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuautlancingo</td><td>José Félix Casiano Ilahque</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuayuca De Andrade</td><td>Galindo Castillo Gaspar</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuetzalan Del Progreso</td><td>Oscar Paula Cruz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuyoaco</td><td>Aarón Arellano González</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Distrito I Xicoatepec</td><td>José Domingo Esquilin Lastiri</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito II Huauchinango</td><td>Carlos Martínez Amador</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito III Zacatlán</td><td>Mariela Martha Gabriela Gómez Maldonado</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito IV Zacapoaxtla</td><td>Cupertino Alejo Domínguez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito IX San Andrés Cholula</td><td>Sara Chilaca Martínez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito V Tlaltlauquitepec</td><td>Manuel Pozos Cruz</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito VI Teziutlán</td><td>Corona Salazar Álvarez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito VII San Martín Texmelucan</td><td>José Gaudencio Víctor León Castañeda</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito VIII San Andrés Cholula</td><td>Miguel Ángel Huepa Pérez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito X Puebla</td><td>Irma Patricia Leal Islas</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XI Puebla</td><td>Pablo Montiel Solana</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XII Puebla</td><td>Susana del Carmen Riestra Piña</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XIII Puebla</td><td>Francisco Rodríguez Álvarez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XIV Puebla</td><td>Pablo Rodríguez Regardosa</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XIX Tecamachalco</td><td>Carlos Ignacio Mier Bañuelos</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XV Puebla</td><td>Jorge Fouad Aguilar Chedraui</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XVI Puebla</td><td>Julián Rendón Tapia</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XVII Amozac</td><td>Mario Alberto Rincón González</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XVIII Tepeaca</td><td>José Luis Contreras Coeto</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XXI Atlixco</td><td>Neftalí Salvador Escobedo Zoletto</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XXIII Acatlán De Osorio</td><td>María del Rocío Aguilar Nava</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XXIV Tehuacán Norte</td><td>Sergio Emilio Gómez Olivier</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XXV Tehuacán Sur</td><td>Rubén Maximiliano Huítron Esquivel</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito XXVI Ajalpan</td><td>Graciela Ma. del Socorro Almaraz Valerio</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Domingo Arenas</td><td>Alfredo Francisco Meneses Muñoz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Eloxochiltlan</td><td>Cirilo Atliano Carrera</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Epallan</td><td>Arturo Ismael Bravo Santamaría</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Esperanza</td><td>Carlos Alberto Olivier Pacheco</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Francisco Z. Mena</td><td>Victor Vargas García</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>General Felipe Angeles</td><td>Fermin Ramos López</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Guadalupe</td><td>Sandalio Honorio Carriño Martínez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Guadalupe Victoria</td><td>José Guillermo Fuentes Ortiz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Hermenegildo Galeana</td><td>José Manuel Rodríguez Cruz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Honey</td><td>Miguel Alejandro Santos Huerta</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huaquechula</td><td>Edwin Mora Caballero</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huautla de Izamal</td><td>Amado Efrén Aguilar López</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huauchinango</td><td>Gabriel Alvarado Lorenzo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huehuetla</td><td>Rubén Vázquez Cabrera</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huehuetlan El Chico</td><td>Rogelio Pérez Cosales</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huejotzingo</td><td>Baraquiél Saloma Linares</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Hueyapan</td><td>Levi Báez Mendíeta</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Hueytamalco</td><td>Rubén Martínez Castillo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Hueytlalpan</td><td>Socorro González Galicia</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huixtlan El Grande</td><td>Maria Elodia Rodríguez Meza</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huitzilán de Serdán</td><td>Reynolds Cortes López</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huitziltepec</td><td>Hilario Napoleón Santos Larios</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huixcolotla</td><td>Cruz Gutiérrez Filomeno</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ixcamilpa de Guerrero</td><td>Daniel Hernández Rodríguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ixcaguitla</td><td>Tomas Romero Reynoso</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ixtacamaxtitlan</td><td>Santiago Pozos Nova</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ixtepe</td><td>José Cano Vázquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Izucar de Matamoros</td><td>Manuel Madero González</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Jalpan</td><td>Hernández Aparicio Porfirio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Jolalpan</td><td>Pedro Ponce Javana</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Jonotla</td><td>Gilberto Martínez García</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Jopala</td><td>Arturo Martínez Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Juan C. Bonilla</td><td>Willevaldo Muñoz Aguas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Juan Galindo</td><td>Rubén Rodríguez Velázquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Juan N. Méndez</td><td>Daniel López Cayetano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>La Fragua</td><td>Emilio Hernández Montero</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>La Magdalena Tlaltlauquitepec</td><td>Teófilo Castillo Solís</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Libres</td><td>Enrique Cerón Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Los Reyes de Juárez</td><td>Roberto Méndez Machorro</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Mazapiltepec de Juárez</td><td>Gaudencio Hernández Ramos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Miahuatlan</td><td>Miguel Ramírez Martínez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Mixtla</td><td>Cirilo Munguía Espindola</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Molcaxac</td><td>Lorenzo Fidel Rojas Ruiz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Naupan</td><td>Cenobio Roque Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Nauzantla</td><td>Adolfo Hugo Mora Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Nealtican</td><td>Domingo Jiménez Luna</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Nicolas Bravo</td><td>Pablo Pérez Lázaro</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Nopalucan de la Granja</td><td>Hilario Cerón Pérez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ocatepec</td><td>Fermin Luna Diaz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ocoyucan</td><td>Enequino Becerril Romero</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Olinta</td><td>Cutberto Gotardo Sánchez Arroyo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Oriental</td><td>Leopoldo Barrón Salazar</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Pahuatlán</td><td>Arturo Hernández Santos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Palmar de Bravo</td><td>Gabino Pedro Barajas de Rosas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Pantepec</td><td>Braulio Tienda Gallegos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Pellalcingo</td><td>Marco Antonio Rodríguez Orozco</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Plaxtla</td><td>Erik Lucero Sánchez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Puebla</td><td>José Antonio Galí Fayad</td><td>Presidente Municipal</td></tr> </table>	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA	Chapulco	Fabián Huerta Betanzos	Presidente Municipal	Chiautla De Tapia	Jesús Castro Ramales	Presidente Municipal	Chiautzingo	Abraham Pérez Nuñez	Presidente Municipal	Chichiquila	Luis Alfonso Hernández Montiel	Presidente Municipal	Chietla	Jaime H. Palomino Echartea	Presidente Municipal	Chigmecatitlan	Pascual Enrique Pineda Ochoa	Presidente Municipal	Chignahuapan	Maximino Madrid Reyes	Presidente Municipal	Chignautla	Aarón Bonilla Paulino	Presidente Municipal	Chila	Rene Carriño Sánchez	Presidente Municipal	Chila De La Sal	José Monge Cozares	Presidente Municipal	Chilchotla	Valeriano Filomeno Hernández Ortiz	Presidente Municipal	Chinantla	José Luis González Enriquez	Presidente Municipal	Chinconcuautila	Artemio Hernández Garrido	Presidente Municipal	Coatepec	Antonio Jiménez Cano	Presidente Municipal	Coatzacoahuila	Roberto Eleazar Bravo Rodríguez	Presidente Municipal	Cohetzala	Gregorio Roldan Torres	Presidente Municipal	Cohuecan	Eloy Martínez Adorno	Presidente Municipal	Coranango	Raúl Papalia López	Presidente Municipal	Coxcatlan	Elyud José Alfredo Olmos Reyes	Presidente Municipal	Coyomeapan	Sergio Cruz Nieto	Presidente Municipal	Coyotepec	Taurino Soriano Patricio	Presidente Municipal	Cuapixtla De Madero	Pablo Flores Andrade	Presidente Municipal	Cuautempan	Valente Quintero Gómez	Presidente Municipal	Cuautlincán	Tomas Téllez Rojas	Presidente Municipal	Cuautlancingo	José Félix Casiano Ilahque	Presidente Municipal	Cuayuca De Andrade	Galindo Castillo Gaspar	Presidente Municipal	Cuetzalan Del Progreso	Oscar Paula Cruz	Presidente Municipal	Cuyoaco	Aarón Arellano González	Presidente Municipal	Distrito I Xicoatepec	José Domingo Esquilin Lastiri	Diputado Mayoría Relativa	Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa	Distrito III Zacatlán	Mariela Martha Gabriela Gómez Maldonado	Diputado Mayoría Relativa	Distrito IV Zacapoaxtla	Cupertino Alejo Domínguez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito IX San Andrés Cholula	Sara Chilaca Martínez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito V Tlaltlauquitepec	Manuel Pozos Cruz	Diputado Mayoría Relativa	Distrito VI Teziutlán	Corona Salazar Álvarez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito VII San Martín Texmelucan	José Gaudencio Víctor León Castañeda	Diputado Mayoría Relativa	Distrito VIII San Andrés Cholula	Miguel Ángel Huepa Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito X Puebla	Irma Patricia Leal Islas	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XI Puebla	Pablo Montiel Solana	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XII Puebla	Susana del Carmen Riestra Piña	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XIII Puebla	Francisco Rodríguez Álvarez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XIV Puebla	Pablo Rodríguez Regardosa	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XIX Tecamachalco	Carlos Ignacio Mier Bañuelos	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XV Puebla	Jorge Fouad Aguilar Chedraui	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XVI Puebla	Julián Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XVII Amozac	Mario Alberto Rincón González	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XVIII Tepeaca	José Luis Contreras Coeto	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XXI Atlixco	Neftalí Salvador Escobedo Zoletto	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XXIII Acatlán De Osorio	María del Rocío Aguilar Nava	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XXIV Tehuacán Norte	Sergio Emilio Gómez Olivier	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XXV Tehuacán Sur	Rubén Maximiliano Huítron Esquivel	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XXVI Ajalpan	Graciela Ma. del Socorro Almaraz Valerio	Diputado Mayoría Relativa	Domingo Arenas	Alfredo Francisco Meneses Muñoz	Presidente Municipal	Eloxochiltlan	Cirilo Atliano Carrera	Presidente Municipal	Epallan	Arturo Ismael Bravo Santamaría	Presidente Municipal	Esperanza	Carlos Alberto Olivier Pacheco	Presidente Municipal	Francisco Z. Mena	Victor Vargas García	Presidente Municipal	General Felipe Angeles	Fermin Ramos López	Presidente Municipal	Guadalupe	Sandalio Honorio Carriño Martínez	Presidente Municipal	Guadalupe Victoria	José Guillermo Fuentes Ortiz	Presidente Municipal	Hermenegildo Galeana	José Manuel Rodríguez Cruz	Presidente Municipal	Honey	Miguel Alejandro Santos Huerta	Presidente Municipal	Huaquechula	Edwin Mora Caballero	Presidente Municipal	Huautla de Izamal	Amado Efrén Aguilar López	Presidente Municipal	Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	Presidente Municipal	Huehuetla	Rubén Vázquez Cabrera	Presidente Municipal	Huehuetlan El Chico	Rogelio Pérez Cosales	Presidente Municipal	Huejotzingo	Baraquiél Saloma Linares	Presidente Municipal	Hueyapan	Levi Báez Mendíeta	Presidente Municipal	Hueytamalco	Rubén Martínez Castillo	Presidente Municipal	Hueytlalpan	Socorro González Galicia	Presidente Municipal	Huixtlan El Grande	Maria Elodia Rodríguez Meza	Presidente Municipal	Huitzilán de Serdán	Reynolds Cortes López	Presidente Municipal	Huitziltepec	Hilario Napoleón Santos Larios	Presidente Municipal	Huixcolotla	Cruz Gutiérrez Filomeno	Presidente Municipal	Ixcamilpa de Guerrero	Daniel Hernández Rodríguez	Presidente Municipal	Ixcaguitla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal	Ixtacamaxtitlan	Santiago Pozos Nova	Presidente Municipal	Ixtepe	José Cano Vázquez	Presidente Municipal	Izucar de Matamoros	Manuel Madero González	Presidente Municipal	Jalpan	Hernández Aparicio Porfirio	Presidente Municipal	Jolalpan	Pedro Ponce Javana	Presidente Municipal	Jonotla	Gilberto Martínez García	Presidente Municipal	Jopala	Arturo Martínez Hernández	Presidente Municipal	Juan C. Bonilla	Willevaldo Muñoz Aguas	Presidente Municipal	Juan Galindo	Rubén Rodríguez Velázquez	Presidente Municipal	Juan N. Méndez	Daniel López Cayetano	Presidente Municipal	La Fragua	Emilio Hernández Montero	Presidente Municipal	La Magdalena Tlaltlauquitepec	Teófilo Castillo Solís	Presidente Municipal	Libres	Enrique Cerón Flores	Presidente Municipal	Los Reyes de Juárez	Roberto Méndez Machorro	Presidente Municipal	Mazapiltepec de Juárez	Gaudencio Hernández Ramos	Presidente Municipal	Miahuatlan	Miguel Ramírez Martínez	Presidente Municipal	Mixtla	Cirilo Munguía Espindola	Presidente Municipal	Molcaxac	Lorenzo Fidel Rojas Ruiz	Presidente Municipal	Naupan	Cenobio Roque Flores	Presidente Municipal	Nauzantla	Adolfo Hugo Mora Hernández	Presidente Municipal	Nealtican	Domingo Jiménez Luna	Presidente Municipal	Nicolas Bravo	Pablo Pérez Lázaro	Presidente Municipal	Nopalucan de la Granja	Hilario Cerón Pérez	Presidente Municipal	Ocatepec	Fermin Luna Diaz	Presidente Municipal	Ocoyucan	Enequino Becerril Romero	Presidente Municipal	Olinta	Cutberto Gotardo Sánchez Arroyo	Presidente Municipal	Oriental	Leopoldo Barrón Salazar	Presidente Municipal	Pahuatlán	Arturo Hernández Santos	Presidente Municipal	Palmar de Bravo	Gabino Pedro Barajas de Rosas	Presidente Municipal	Pantepec	Braulio Tienda Gallegos	Presidente Municipal	Pellalcingo	Marco Antonio Rodríguez Orozco	Presidente Municipal	Plaxtla	Erik Lucero Sánchez	Presidente Municipal	Puebla	José Antonio Galí Fayad	Presidente Municipal
MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chapulco	Fabián Huerta Betanzos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chiautla De Tapia	Jesús Castro Ramales	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chiautzingo	Abraham Pérez Nuñez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chichiquila	Luis Alfonso Hernández Montiel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chietla	Jaime H. Palomino Echartea	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chigmecatitlan	Pascual Enrique Pineda Ochoa	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chignahuapan	Maximino Madrid Reyes	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chignautla	Aarón Bonilla Paulino	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chila	Rene Carriño Sánchez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chila De La Sal	José Monge Cozares	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chilchotla	Valeriano Filomeno Hernández Ortiz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chinantla	José Luis González Enriquez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Chinconcuautila	Artemio Hernández Garrido	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Coatepec	Antonio Jiménez Cano	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Coatzacoahuila	Roberto Eleazar Bravo Rodríguez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Cohetzala	Gregorio Roldan Torres	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Cohuecan	Eloy Martínez Adorno	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Coranango	Raúl Papalia López	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Coxcatlan	Elyud José Alfredo Olmos Reyes	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Coyomeapan	Sergio Cruz Nieto	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Coyotepec	Taurino Soriano Patricio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Cuapixtla De Madero	Pablo Flores Andrade	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Cuautempan	Valente Quintero Gómez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Cuautlincán	Tomas Téllez Rojas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Cuautlancingo	José Félix Casiano Ilahque	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Cuayuca De Andrade	Galindo Castillo Gaspar	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Cuetzalan Del Progreso	Oscar Paula Cruz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Cuyoaco	Aarón Arellano González	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito I Xicoatepec	José Domingo Esquilin Lastiri	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito III Zacatlán	Mariela Martha Gabriela Gómez Maldonado	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito IV Zacapoaxtla	Cupertino Alejo Domínguez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito IX San Andrés Cholula	Sara Chilaca Martínez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito V Tlaltlauquitepec	Manuel Pozos Cruz	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito VI Teziutlán	Corona Salazar Álvarez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito VII San Martín Texmelucan	José Gaudencio Víctor León Castañeda	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito VIII San Andrés Cholula	Miguel Ángel Huepa Pérez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito X Puebla	Irma Patricia Leal Islas	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XI Puebla	Pablo Montiel Solana	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XII Puebla	Susana del Carmen Riestra Piña	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XIII Puebla	Francisco Rodríguez Álvarez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XIV Puebla	Pablo Rodríguez Regardosa	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XIX Tecamachalco	Carlos Ignacio Mier Bañuelos	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XV Puebla	Jorge Fouad Aguilar Chedraui	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XVI Puebla	Julián Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XVII Amozac	Mario Alberto Rincón González	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XVIII Tepeaca	José Luis Contreras Coeto	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XXI Atlixco	Neftalí Salvador Escobedo Zoletto	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XXIII Acatlán De Osorio	María del Rocío Aguilar Nava	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XXIV Tehuacán Norte	Sergio Emilio Gómez Olivier	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XXV Tehuacán Sur	Rubén Maximiliano Huítron Esquivel	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Distrito XXVI Ajalpan	Graciela Ma. del Socorro Almaraz Valerio	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Domingo Arenas	Alfredo Francisco Meneses Muñoz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Eloxochiltlan	Cirilo Atliano Carrera	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Epallan	Arturo Ismael Bravo Santamaría	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Esperanza	Carlos Alberto Olivier Pacheco	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Francisco Z. Mena	Victor Vargas García	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
General Felipe Angeles	Fermin Ramos López	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Guadalupe	Sandalio Honorio Carriño Martínez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Guadalupe Victoria	José Guillermo Fuentes Ortiz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Hermenegildo Galeana	José Manuel Rodríguez Cruz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Honey	Miguel Alejandro Santos Huerta	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Huaquechula	Edwin Mora Caballero	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Huautla de Izamal	Amado Efrén Aguilar López	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Huehuetla	Rubén Vázquez Cabrera	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Huehuetlan El Chico	Rogelio Pérez Cosales	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Huejotzingo	Baraquiél Saloma Linares	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Hueyapan	Levi Báez Mendíeta	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Hueytamalco	Rubén Martínez Castillo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Hueytlalpan	Socorro González Galicia	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Huixtlan El Grande	Maria Elodia Rodríguez Meza	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Huitzilán de Serdán	Reynolds Cortes López	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Huitziltepec	Hilario Napoleón Santos Larios	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Huixcolotla	Cruz Gutiérrez Filomeno	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Ixcamilpa de Guerrero	Daniel Hernández Rodríguez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Ixcaguitla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Ixtacamaxtitlan	Santiago Pozos Nova	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Ixtepe	José Cano Vázquez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Izucar de Matamoros	Manuel Madero González	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Jalpan	Hernández Aparicio Porfirio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Jolalpan	Pedro Ponce Javana	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Jonotla	Gilberto Martínez García	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Jopala	Arturo Martínez Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Juan C. Bonilla	Willevaldo Muñoz Aguas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Juan Galindo	Rubén Rodríguez Velázquez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Juan N. Méndez	Daniel López Cayetano	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
La Fragua	Emilio Hernández Montero	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
La Magdalena Tlaltlauquitepec	Teófilo Castillo Solís	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Libres	Enrique Cerón Flores	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Los Reyes de Juárez	Roberto Méndez Machorro	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Mazapiltepec de Juárez	Gaudencio Hernández Ramos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Miahuatlan	Miguel Ramírez Martínez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Mixtla	Cirilo Munguía Espindola	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Molcaxac	Lorenzo Fidel Rojas Ruiz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Naupan	Cenobio Roque Flores	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Nauzantla	Adolfo Hugo Mora Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Nealtican	Domingo Jiménez Luna	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Nicolas Bravo	Pablo Pérez Lázaro	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Nopalucan de la Granja	Hilario Cerón Pérez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Ocatepec	Fermin Luna Diaz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Ocoyucan	Enequino Becerril Romero	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Olinta	Cutberto Gotardo Sánchez Arroyo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Oriental	Leopoldo Barrón Salazar	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Pahuatlán	Arturo Hernández Santos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Palmar de Bravo	Gabino Pedro Barajas de Rosas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Pantepec	Braulio Tienda Gallegos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Pellalcingo	Marco Antonio Rodríguez Orozco	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Plaxtla	Erik Lucero Sánchez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Puebla	José Antonio Galí Fayad	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												

 |



Instituto Electoral del Estado

No.	Observación	Importe																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO O DISTRITO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CANDIDATURA</th> </tr> </thead> <tr><td>Quecholoc</td><td>Antonio Enríquez Candia</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Quimixtlan</td><td>Juan Flores Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Rafael Lara Grajales</td><td>Jorge Alejandro Vera Palacios</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Andrés Cholula</td><td>Leoncio Paisano Arias</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Antonio Cañada</td><td>Bernardino Aquino Meléndez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Diego La Mesa Tochmiltzingo</td><td>Reynaldo García Campos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Felipe Teotlancingo</td><td>Melquiades Castro Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Felipe Tepatlan</td><td>Rolando Hernández Jiménez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Gabriel Chilac</td><td>Melchor Martínez Ramírez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Gregorio Atzompa</td><td>Horacio Tahuel Abrajam</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Jerónimo Tecuanipan</td><td>Porfirio Aguilar Taltecali</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Jerónimo Xayacatlán</td><td>Villa Nueva Martínez Wilfrido</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San José Chiapa</td><td>Jorge Arizpiru Martínez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Juan Atenco</td><td>Francisco Espinosa Nepomuceno</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Juan Atzompa</td><td>Catalino Flores Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Martín Texmelucan</td><td>Núñez Ramírez José Rafael</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Martín Totaltepec</td><td>Domingo Chino Gutiérrez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Matías Tlalancaleca</td><td>Oscar Anguiano Martínez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Miguel Itlixil</td><td>Claudio Ortiz Sarabia</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Miguel Xoxtla</td><td>Miguel Ángel Hernández Ramírez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Nicolás Buenos Aires</td><td>Arturo Ramírez Vázquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Nicolás De Los Ranchos</td><td>Trinidad Xolef Meneses</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Pablo Anicano</td><td>Amado Reyes Méndez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Pedro Yeloixtlahuaca</td><td>Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Salvador El Seco</td><td>José Román Bartolo Pérez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Salvador El Verde</td><td>Oscar Sallis Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Santa Catarina Tlaltepman</td><td>Ignacio Zaragoza Navarro</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Santa Inés Ahuatempan</td><td>Arigimiro Sabino Rojas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Santa Isabel Cholula</td><td>Pablo Huexotl Medias</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Santa Rita Tlahuapan</td><td>Benjamin Espinosa Osorio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Santiago Miahuatlan</td><td>Vicente Ernesto López Vázquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Santa Tomas Hueyotlipan</td><td>Miguel Ascensión García</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Soltepec</td><td>Andrés Galicia López</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tecali De Herrera</td><td>Oswaldo Solano González</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tecamachalco</td><td>Inés Saturnino López Ponce</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tecomatlán</td><td>Laura Aquino Moran</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tehuacan</td><td>Rene Lezama Aradillas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tehuiztzingo</td><td>Juan Pablo Rincón Moreno</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tenampulco</td><td>Antonio Mora Sánchez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Teopantlan</td><td>Atanasio Pérez Caheta</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Teotlalco</td><td>Miguel Ángel Narváez Solano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepanco De Lopez</td><td>Crisóforo Castillo Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepango De Rodriguez</td><td>Dagoberto Galindo Galindo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepatlaxco De Hidalgo</td><td>Esdras Bonilla Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepeaca</td><td>José Huerta Espinoza</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepemachalco</td><td>Leandro Munive Reyes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepeojuma</td><td>Primitivo Flores Balderas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepetzintla</td><td>Froilán Hernández Fernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepeuxco</td><td>Justino Benítez Burgos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepexi De Rodriguez</td><td>Rojas Parra Rafael</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepeyahualco</td><td>Galindo Godos Díaz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepeyahualco De Cuauhtemoc</td><td>Francisco Palacios Lorenzo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tetela De Ocampo</td><td>Homero Huerta Carmona</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Teteles De Avila Castillo</td><td>José Pedro López Carcaño</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tezuitlan</td><td>Edgar Antonio Vázquez Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tiangulismanalco</td><td>Damián Morales Morales</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tilapa</td><td>Josafat Mestizo Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlachichuca</td><td>Rodríguez Fuentes Juan Benjamin</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlaxotepec De Benito Juárez</td><td>Félix Guadalupe Rojas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlaxotepec De Porfirio Díaz</td><td>Erik Carrera Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlaxiotepec</td><td>Francisco Everardo Mundo Montes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlaltenango</td><td>Armando Actual Saldaña</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlanepantla</td><td>Pérez Celis Gelacio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlaola</td><td>Abdias Castillo Castillo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlapacoya</td><td>Mauricio Vargas Romero</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlapanala</td><td>Martín Moreno Ríos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlaltlauquitepec</td><td>José Ángel Pedro Guerrero Herrera</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlaxco</td><td>José Rodríguez Candia</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tochimilco</td><td>Albertana Calyeca Amelco</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tochtepec</td><td>Marcos Pérez Calderón</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Totoltepec De Guerrero</td><td>Everardo Santos Rodríguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tulcingo</td><td>Emilio Delgado De Dios</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tuzamapan De Galeana</td><td>Antonio Muñoz Rodríguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tzacatlacoyan</td><td>José Juan Meneses Paz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Venustiano Carranza</td><td>Bruno García Domínguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Vicente Guerrero</td><td>Rafael Ginés Rodríguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xayacatlán De Bravo</td><td>Maribel Ramírez Pablo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xicotepec De Juárez</td><td>Juan Carlos Valderrabano Vázquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xicotlan</td><td>Teófilo Eladio Herrera de Gante</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xiutetelco</td><td>Lucio Morales Cano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xochiapulco</td><td>Alejo Sánchez Franz Alexander</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xochilttepec</td><td>Leodegario Lorenzo Marcos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xochitlan De Vicente Suárez</td><td>José Luis Méndez Cámara</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xochitlan Todos Los Santos</td><td>Martilde Demetrio Vallejo Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Yaonahuac</td><td>Fortino Salazar Morelos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Yehualtepec</td><td>Sixto González Benítez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zacapala</td><td>Martín Huerta Herrera</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zacapoaxtla</td><td>Guillermo Lobato Taral</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zacatlán</td><td>Marcos Flores Morales</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zapotitlán De Méndez</td><td>Adolfo Santa Anna García</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zapotitlán Salinas</td><td>Marcos Antonio Martín Garzón Miranda</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zaragoza</td><td>Carlos Alejandro Becerra Herrera</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zautla</td><td>Enrique Iglesias Contreras</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zihuateutla</td><td>Bulmaro Alfonso Lechuga Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zinacatepec</td><td>José Luis Lorenzo Moreno</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zongozontla</td><td>Honorio Lima Manzano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zoquiapan</td><td>Oscar Galaviz Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zoquiátlán</td><td>Fermin González León</td><td>Presidente Municipal</td></tr> </table>	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA	Quecholoc	Antonio Enríquez Candia	Presidente Municipal	Quimixtlan	Juan Flores Hernández	Presidente Municipal	Rafael Lara Grajales	Jorge Alejandro Vera Palacios	Presidente Municipal	San Andrés Cholula	Leoncio Paisano Arias	Presidente Municipal	San Antonio Cañada	Bernardino Aquino Meléndez	Presidente Municipal	San Diego La Mesa Tochmiltzingo	Reynaldo García Campos	Presidente Municipal	San Felipe Teotlancingo	Melquiades Castro Juárez	Presidente Municipal	San Felipe Tepatlan	Rolando Hernández Jiménez	Presidente Municipal	San Gabriel Chilac	Melchor Martínez Ramírez	Presidente Municipal	San Gregorio Atzompa	Horacio Tahuel Abrajam	Presidente Municipal	San Jerónimo Tecuanipan	Porfirio Aguilar Taltecali	Presidente Municipal	San Jerónimo Xayacatlán	Villa Nueva Martínez Wilfrido	Presidente Municipal	San José Chiapa	Jorge Arizpiru Martínez	Presidente Municipal	San Juan Atenco	Francisco Espinosa Nepomuceno	Presidente Municipal	San Juan Atzompa	Catalino Flores Flores	Presidente Municipal	San Martín Texmelucan	Núñez Ramírez José Rafael	Presidente Municipal	San Martín Totaltepec	Domingo Chino Gutiérrez	Presidente Municipal	San Matías Tlalancaleca	Oscar Anguiano Martínez	Presidente Municipal	San Miguel Itlixil	Claudio Ortiz Sarabia	Presidente Municipal	San Miguel Xoxtla	Miguel Ángel Hernández Ramírez	Presidente Municipal	San Nicolás Buenos Aires	Arturo Ramírez Vázquez	Presidente Municipal	San Nicolás De Los Ranchos	Trinidad Xolef Meneses	Presidente Municipal	San Pablo Anicano	Amado Reyes Méndez	Presidente Municipal	San Pedro Yeloixtlahuaca	Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio	Presidente Municipal	San Salvador El Seco	José Román Bartolo Pérez	Presidente Municipal	San Salvador El Verde	Oscar Sallis Juárez	Presidente Municipal	Santa Catarina Tlaltepman	Ignacio Zaragoza Navarro	Presidente Municipal	Santa Inés Ahuatempan	Arigimiro Sabino Rojas	Presidente Municipal	Santa Isabel Cholula	Pablo Huexotl Medias	Presidente Municipal	Santa Rita Tlahuapan	Benjamin Espinosa Osorio	Presidente Municipal	Santiago Miahuatlan	Vicente Ernesto López Vázquez	Presidente Municipal	Santa Tomas Hueyotlipan	Miguel Ascensión García	Presidente Municipal	Soltepec	Andrés Galicia López	Presidente Municipal	Tecali De Herrera	Oswaldo Solano González	Presidente Municipal	Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	Presidente Municipal	Tecomatlán	Laura Aquino Moran	Presidente Municipal	Tehuacan	Rene Lezama Aradillas	Presidente Municipal	Tehuiztzingo	Juan Pablo Rincón Moreno	Presidente Municipal	Tenampulco	Antonio Mora Sánchez	Presidente Municipal	Teopantlan	Atanasio Pérez Caheta	Presidente Municipal	Teotlalco	Miguel Ángel Narváez Solano	Presidente Municipal	Tepanco De Lopez	Crisóforo Castillo Hernández	Presidente Municipal	Tepango De Rodriguez	Dagoberto Galindo Galindo	Presidente Municipal	Tepatlaxco De Hidalgo	Esdras Bonilla Flores	Presidente Municipal	Tepeaca	José Huerta Espinoza	Presidente Municipal	Tepemachalco	Leandro Munive Reyes	Presidente Municipal	Tepeojuma	Primitivo Flores Balderas	Presidente Municipal	Tepetzintla	Froilán Hernández Fernández	Presidente Municipal	Tepeuxco	Justino Benítez Burgos	Presidente Municipal	Tepexi De Rodriguez	Rojas Parra Rafael	Presidente Municipal	Tepeyahualco	Galindo Godos Díaz	Presidente Municipal	Tepeyahualco De Cuauhtemoc	Francisco Palacios Lorenzo	Presidente Municipal	Tetela De Ocampo	Homero Huerta Carmona	Presidente Municipal	Teteles De Avila Castillo	José Pedro López Carcaño	Presidente Municipal	Tezuitlan	Edgar Antonio Vázquez Hernández	Presidente Municipal	Tiangulismanalco	Damián Morales Morales	Presidente Municipal	Tilapa	Josafat Mestizo Hernández	Presidente Municipal	Tlachichuca	Rodríguez Fuentes Juan Benjamin	Presidente Municipal	Tlaxotepec De Benito Juárez	Félix Guadalupe Rojas	Presidente Municipal	Tlaxotepec De Porfirio Díaz	Erik Carrera Juárez	Presidente Municipal	Tlaxiotepec	Francisco Everardo Mundo Montes	Presidente Municipal	Tlaltenango	Armando Actual Saldaña	Presidente Municipal	Tlanepantla	Pérez Celis Gelacio	Presidente Municipal	Tlaola	Abdias Castillo Castillo	Presidente Municipal	Tlapacoya	Mauricio Vargas Romero	Presidente Municipal	Tlapanala	Martín Moreno Ríos	Presidente Municipal	Tlaltlauquitepec	José Ángel Pedro Guerrero Herrera	Presidente Municipal	Tlaxco	José Rodríguez Candia	Presidente Municipal	Tochimilco	Albertana Calyeca Amelco	Presidente Municipal	Tochtepec	Marcos Pérez Calderón	Presidente Municipal	Totoltepec De Guerrero	Everardo Santos Rodríguez	Presidente Municipal	Tulcingo	Emilio Delgado De Dios	Presidente Municipal	Tuzamapan De Galeana	Antonio Muñoz Rodríguez	Presidente Municipal	Tzacatlacoyan	José Juan Meneses Paz	Presidente Municipal	Venustiano Carranza	Bruno García Domínguez	Presidente Municipal	Vicente Guerrero	Rafael Ginés Rodríguez	Presidente Municipal	Xayacatlán De Bravo	Maribel Ramírez Pablo	Presidente Municipal	Xicotepec De Juárez	Juan Carlos Valderrabano Vázquez	Presidente Municipal	Xicotlan	Teófilo Eladio Herrera de Gante	Presidente Municipal	Xiutetelco	Lucio Morales Cano	Presidente Municipal	Xochiapulco	Alejo Sánchez Franz Alexander	Presidente Municipal	Xochilttepec	Leodegario Lorenzo Marcos	Presidente Municipal	Xochitlan De Vicente Suárez	José Luis Méndez Cámara	Presidente Municipal	Xochitlan Todos Los Santos	Martilde Demetrio Vallejo Juárez	Presidente Municipal	Yaonahuac	Fortino Salazar Morelos	Presidente Municipal	Yehualtepec	Sixto González Benítez	Presidente Municipal	Zacapala	Martín Huerta Herrera	Presidente Municipal	Zacapoaxtla	Guillermo Lobato Taral	Presidente Municipal	Zacatlán	Marcos Flores Morales	Presidente Municipal	Zapotitlán De Méndez	Adolfo Santa Anna García	Presidente Municipal	Zapotitlán Salinas	Marcos Antonio Martín Garzón Miranda	Presidente Municipal	Zaragoza	Carlos Alejandro Becerra Herrera	Presidente Municipal	Zautla	Enrique Iglesias Contreras	Presidente Municipal	Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores	Presidente Municipal	Zinacatepec	José Luis Lorenzo Moreno	Presidente Municipal	Zongozontla	Honorio Lima Manzano	Presidente Municipal	Zoquiapan	Oscar Galaviz Juárez	Presidente Municipal	Zoquiátlán	Fermin González León	Presidente Municipal
MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Quecholoc	Antonio Enríquez Candia	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Quimixtlan	Juan Flores Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Rafael Lara Grajales	Jorge Alejandro Vera Palacios	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Andrés Cholula	Leoncio Paisano Arias	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Antonio Cañada	Bernardino Aquino Meléndez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Diego La Mesa Tochmiltzingo	Reynaldo García Campos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Felipe Teotlancingo	Melquiades Castro Juárez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Felipe Tepatlan	Rolando Hernández Jiménez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Gabriel Chilac	Melchor Martínez Ramírez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Gregorio Atzompa	Horacio Tahuel Abrajam	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Jerónimo Tecuanipan	Porfirio Aguilar Taltecali	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Jerónimo Xayacatlán	Villa Nueva Martínez Wilfrido	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San José Chiapa	Jorge Arizpiru Martínez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Juan Atenco	Francisco Espinosa Nepomuceno	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Juan Atzompa	Catalino Flores Flores	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Martín Texmelucan	Núñez Ramírez José Rafael	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Martín Totaltepec	Domingo Chino Gutiérrez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Matías Tlalancaleca	Oscar Anguiano Martínez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Miguel Itlixil	Claudio Ortiz Sarabia	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Miguel Xoxtla	Miguel Ángel Hernández Ramírez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Nicolás Buenos Aires	Arturo Ramírez Vázquez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Nicolás De Los Ranchos	Trinidad Xolef Meneses	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Pablo Anicano	Amado Reyes Méndez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Pedro Yeloixtlahuaca	Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Salvador El Seco	José Román Bartolo Pérez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
San Salvador El Verde	Oscar Sallis Juárez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Santa Catarina Tlaltepman	Ignacio Zaragoza Navarro	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Santa Inés Ahuatempan	Arigimiro Sabino Rojas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Santa Isabel Cholula	Pablo Huexotl Medias	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Santa Rita Tlahuapan	Benjamin Espinosa Osorio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Santiago Miahuatlan	Vicente Ernesto López Vázquez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Santa Tomas Hueyotlipan	Miguel Ascensión García	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Soltepec	Andrés Galicia López	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tecali De Herrera	Oswaldo Solano González	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tecomatlán	Laura Aquino Moran	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tehuacan	Rene Lezama Aradillas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tehuiztzingo	Juan Pablo Rincón Moreno	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tenampulco	Antonio Mora Sánchez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Teopantlan	Atanasio Pérez Caheta	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Teotlalco	Miguel Ángel Narváez Solano	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepanco De Lopez	Crisóforo Castillo Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepango De Rodriguez	Dagoberto Galindo Galindo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepatlaxco De Hidalgo	Esdras Bonilla Flores	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepeaca	José Huerta Espinoza	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepemachalco	Leandro Munive Reyes	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepeojuma	Primitivo Flores Balderas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepetzintla	Froilán Hernández Fernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepeuxco	Justino Benítez Burgos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepexi De Rodriguez	Rojas Parra Rafael	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepeyahualco	Galindo Godos Díaz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tepeyahualco De Cuauhtemoc	Francisco Palacios Lorenzo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tetela De Ocampo	Homero Huerta Carmona	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Teteles De Avila Castillo	José Pedro López Carcaño	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tezuitlan	Edgar Antonio Vázquez Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tiangulismanalco	Damián Morales Morales	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tilapa	Josafat Mestizo Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlachichuca	Rodríguez Fuentes Juan Benjamin	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlaxotepec De Benito Juárez	Félix Guadalupe Rojas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlaxotepec De Porfirio Díaz	Erik Carrera Juárez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlaxiotepec	Francisco Everardo Mundo Montes	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlaltenango	Armando Actual Saldaña	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlanepantla	Pérez Celis Gelacio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlaola	Abdias Castillo Castillo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlapacoya	Mauricio Vargas Romero	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlapanala	Martín Moreno Ríos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlaltlauquitepec	José Ángel Pedro Guerrero Herrera	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tlaxco	José Rodríguez Candia	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tochimilco	Albertana Calyeca Amelco	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tochtepec	Marcos Pérez Calderón	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Totoltepec De Guerrero	Everardo Santos Rodríguez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tulcingo	Emilio Delgado De Dios	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tuzamapan De Galeana	Antonio Muñoz Rodríguez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Tzacatlacoyan	José Juan Meneses Paz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Venustiano Carranza	Bruno García Domínguez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Vicente Guerrero	Rafael Ginés Rodríguez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Xayacatlán De Bravo	Maribel Ramírez Pablo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Xicotepec De Juárez	Juan Carlos Valderrabano Vázquez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Xicotlan	Teófilo Eladio Herrera de Gante	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Xiutetelco	Lucio Morales Cano	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Xochiapulco	Alejo Sánchez Franz Alexander	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Xochilttepec	Leodegario Lorenzo Marcos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Xochitlan De Vicente Suárez	José Luis Méndez Cámara	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Xochitlan Todos Los Santos	Martilde Demetrio Vallejo Juárez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Yaonahuac	Fortino Salazar Morelos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Yehualtepec	Sixto González Benítez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zacapala	Martín Huerta Herrera	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zacapoaxtla	Guillermo Lobato Taral	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zacatlán	Marcos Flores Morales	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zapotitlán De Méndez	Adolfo Santa Anna García	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zapotitlán Salinas	Marcos Antonio Martín Garzón Miranda	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zaragoza	Carlos Alejandro Becerra Herrera	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zautla	Enrique Iglesias Contreras	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zinacatepec	José Luis Lorenzo Moreno	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zongozontla	Honorio Lima Manzano	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zoquiapan	Oscar Galaviz Juárez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Zoquiátlán	Fermin González León	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																																								

 || | En fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los formatos observados, sin embargo de su revisión se determina que en los afines a los candidatos por los municipios de Chiconcuautla y Tetela de Ocampo las fechas del término de campaña no corresponden con las del último día en que pudieron realizar campaña; en los del candidato al municipio de Santa Isabel Cholula la fecha de inicio de campaña no coincide con la del registro del candidato, así como en los del municipio de Tochimilco las cantidades asentadas no corresponden con las que reflejan los registros contables al 31 de agosto de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación. | |



Instituto Electoral del Estado

No.	Observación	Importe																																								
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:																																										
3	<p>Bienes materiales y propaganda</p> <p>El 24 de abril de 2014, se observó que durante el periodo en revisión la coalición adquirió propaganda para campaña de sus candidatos registrados cuyo valor rebasó los mil días de salario mínimo, por lo que se requirió la presentación de los controles de inventarios que permitieran identificar por unidades, productos, concepto del movimiento, fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final del periodo, de tales inventarios. Dentro del mismo control de kardex se debería indicar si se trataba de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros.</p> <p>En fecha 29 de mayo de 2014, la coalición no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	No aplica																																								
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Compromiso por Puebla , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:																																										
4	<p>Informe justificatorio</p> <p>El 24 de abril de 2014, se observó la omisión en la presentación del recibo registrado como cancelado correspondiente a Aportaciones de Simpatizantes en Especie folio: 72, por lo que se requirió fuera remitido a esta Unidad para su cotejo.</p> <p>En fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta copia rosa del recibo requerido debidamente cancelado, sin embargo omite la presentación del original y copia azul, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	No aplica																																								
5	<p>El 24 de abril de 2014, se observó que en el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI) el folio no. 66 se reporta como cancelado, no obstante se encuentra anexo al informe de campaña, debidamente requisitado y acumulado a los de gastos de campaña presentados por la coalición, por lo que se requirió su aclaración o la correcta presentación del formato observado.</p> <p>En sesión de audiencia de fecha 13 de mayo de 2014, la coalición solicita el acceso a la documentación observada, y de su revisión se aclara que el recibo sí se encuentra cancelado, por lo que solamente queda pendiente su presentación, en original y dos copias. En fecha 29 de mayo de 2014, la coalición reitera que dicho recibo fue cancelado, así como presenta la copia rosa del recibo debidamente cancelado, sin embargo omite la presentación del original y la otra copia, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	No aplica																																								
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:																																										
6	<p>De la verificación y análisis a las aclaraciones presentadas por la coalición para solventar diversas observaciones, se desprende que los saldos que reportan los registros contables, soportados con documentación comprobatoria, y que coinciden con las cantidades asentadas en los informes y conciliaciones presentados nuevamente por la Coalición Puebla Unida en candidatura común con el Partido del Trabajo y con Pacto Social de Integración, Partido Político, reportan que los gastos de los candidatos a Presidentes Municipales de Huachinango y San Martín Texmelucan, excedieron los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante el Acuerdo CG/AC-039/13, conforme a continuación se detalla:</p>	\$ 13,870.89																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito o Municipio</th> <th>Nombre del Candidato</th> <th>Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida</th> <th>Gastos Registrados por el Partido del Trabajo</th> <th>Gastos registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político</th> <th>Acumulado de Gastos Registrados</th> <th>Tope aprobado</th> <th>Excedente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Huachinango</td> <td>Gabriel Alvarado Lorenzo</td> <td>\$ 204,965.97</td> <td>\$ 15,380.00</td> <td>No aplica</td> <td>\$220,345.97</td> <td>\$218,024.90</td> <td>\$ 2,321.07</td> </tr> <tr> <td>San Martín Texmelucan</td> <td>José Rafael Núñez Ramírez</td> <td>\$ 34,800.00</td> <td>\$ 227,803.16</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$262,603.16</td> <td>\$251,053.34</td> <td>\$ 11,549.82</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>\$239,765.97</td> <td>\$243,183.16</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$482,949.13</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Porcentaje</td> <td>49.65 %</td> <td>50.35%</td> <td>0.00%</td> <td>100%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente	Huachinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07	San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82	Total		\$239,765.97	\$243,183.16	\$ 0.00	\$482,949.13			Porcentaje		49.65 %	50.35%	0.00%	100%			
Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente																																			
Huachinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07																																			
San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82																																			
Total		\$239,765.97	\$243,183.16	\$ 0.00	\$482,949.13																																					
Porcentaje		49.65 %	50.35%	0.00%	100%																																					
						\$ 13,870.89																																				



Instituto Electoral del Estado

OBSERVACIONES DEL ANEXO 2 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:				
1	\$ 130,500.00	Acajete, Acateno, Acatzingo, Ahuacatlan, Ahuehuetlilla, Amixtlán, Atoyatempan, Atzizhuacán, Atzizintla, Caxhuacán, Chichiquila, Chila, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Cuayuca de Andrade, Distrito 9, Domingo Arenas, Francisco Z. Mena, Huauchinango, Ixtepec, Izucar de Matamoros, Jalpan, Jalapan, Juan C. Bonilla, Juan Galindo, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Malcacax, Nicolás Bravo, Ocoyucan, Oriental, Pahuatlan, Piaxtla, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimilzingo, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlan, San José Chiapa, San Martín Totoltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Salvador el Seco, Tecamachalco, Tehuacan, Tepemaxalco, Tepeujuma, Tepexco, Tepeyahualco de Cuahutemoc, Tlanepanlila, Tulcingo del Valle, Venustiano Carranza, Yaonahuac, Zautla, Zoquiálan	Anticipo a proveedores	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La razón social, el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes no corresponden a lo estipulado en el convenio de coalición. Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Sombrillas y Banderas, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición. El 29/may/14, la coalición presenta comprobante original expedido por el mismo proveedor y conceptos que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y sustituye al originalmente anexo, así como evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a los candidatos a Presidentes Municipales de Huauchinango y Tecamachalco, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.
2	\$ 91,640.00	Acatzingo, Ahuazotepec, Ahuehuetlilla, Amixtlán, Atoyatempan, Atzizintla, Calpan, Caxhuacán, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Chalchicomula de Sesma, Chila, Domingo Arenas, Huauchinango, Ixtepec e Izucar de Matamoros	Utilitarios de campaña	El 24/abr/2014, se determinó que el gasto correspondiente a Atoyatempan fue realizado en fecha anterior (20/may/2013) a la del inicio de la campañas electorales (21/may/2013). De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Playeras, Sombrillas y Banderas, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición. El 29/may/14, la coalición refiere que por un error administrativo el kardex de salida se hizo con fecha anterior a la del inicio de la campaña, presentando el formato debidamente requisitado, así como evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a los candidatos a Presidentes Municipales de Ahuehuetlilla y Huauchinango, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.
3	\$ 31,800.00	Acateno	Pintura	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La fecha de expedición es posterior a la de la vigencia. El 29/may/14, la coalición refiere que el comprobante tiene vigencia de mayo de 2011 a mayo de 2013 y la fecha de expedición fue el 29 de mayo de 2013, sin embargo de la revisión a los controles del SAT, se determina que el comprobante caducó en fecha 17 de mayo de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.
4	\$ 30,160.00	Distrito 16	Espectaculares	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante no se encontró registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria. El 29/may/14, la coalición remite escrito con el que el Partido de la Revolución Democrática solicita al candidato la presentación de comprobante que reúna requisitos fiscales, sin embargo dicho documento no justifica la omisión señalada, por lo que se considera que no solventa la observación.
5	\$ 181,878.72	Cuapiaxtla de Madero, Cuayuca de Andrade, Chalchicomula de Sesma, Chila, San Antonio Cañada, Tepeujuma, Tepexco, Tepeyahualco de Cuahutemoc, Venustiano Carranza, Zautla y Distritos 9 y 16	Utilitarios de campaña	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La razón social, el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes no corresponden a lo estipulado en el convenio de coalición. Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Bolsas ecológicas y Banderas, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición. El 29/may/14, la coalición presenta comprobante original expedido por el mismo proveedor y conceptos que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y sustituye al originalmente anexo, así como evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a banderas de los candidatos a Presidentes Municipales de San Pedro Cholula y Venustiano Carranza, así como bolsas ecológicas de Chalchicomula de Sesma y San Pedro Cholula, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.
6	\$ 348,000.00	Pahuatlan, Piaxtla, San Diego la Mesa Tochimilzingo, San Jerónimo Xayacatlan, San Gabriel Chilac, San Martín Totoltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Salvador el Seco y Yaonahuac	Utilitarios de campaña	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria. Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Banderas, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición. El 29/may/14, la coalición refiere que presenta comprobante original que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y que anexa la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo de la revisión a la documentación presentada, se determina que no anexa comprobante alguno, así como omite anexar la evidencia de banderas del candidato a Presidente Municipal de Yaonahuac, por lo que se considera que no solventa la observación.
7	\$ 100,475.00	Distrito 16	Utilitarios de campaña	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante no contiene fecha de expedición. Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Sombrillas, se observó que no se identificó el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspira. El 29/may/14, la coalición remite escrito con el que el Partido de la Revolución Democrática solicita al candidato la presentación de comprobante que reúna requisitos fiscales, sin embargo dicho documento no justifica la omisión señalada, así como no presenta la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:				
8	\$ 182,874.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoatepec, San Jerónimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza,	Pintado en Bardas	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.



Instituto Electoral del Estado

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
		Tlachichuca, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12 y 23		El 29/may/14, la coalición remite comprobante original que cumple con los requisitos que establecen las disposiciones aplicables, así como la evidencia fotográfica de propaganda colocada en bardas (676), sin embargo no anexa la que corresponde a 36 bardas de las que relaciona, así como omite especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, por lo que se considera que no solventa la observación.
9	\$ 9,280.00	Distrito 4	Utilitarios de campaña	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (playeras). El 29/may/14, la coalición refiere que presenta la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo de la revisión a la documentación aclaratoria se determina que no fue anexa, por lo que se considera que no solventa la observación.
\$ 1,106,607.72				

Una vez acreditadas las conductas infractoras de la Coalición Puebla Unida, lo procedente es realizar el análisis de las mismas, determinando su naturaleza como formales o sustanciales, definidas en el Considerando inmediato anterior, debiendo contar este Consejo General con todos los elementos necesarios para la realización de la calificación e individualización de la sanción, caso contrario, lo procedente será ordenar el inicio de procedimientos oficiosos, con la finalidad de obtener los elementos para determinar lo que en derecho corresponda.

1. FALTA SUSTANCIAL

A) OBSERVACIÓN 6 DEL ANEXO 1 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

Como se desprende del Dictamen Consolidado, la presente observación consiste en que del análisis a las aclaraciones presentadas y documentación que integra el informe la coalición, se determina que por sí sola, no rebasa los topes a los gastos de campaña aprobados por este Consejo General, no obstante al acumular los gastos, reportados por los partidos políticos con los que la coalición participó en candidaturas comunes, y debido a las reclasificaciones y egresos reconocidos en las campañas electorales, verificados por la Unidad de Fiscalización, se determinó que los candidatos a Presidentes Municipales de Huauchinango y San Martín Texmelucan, apoyados en candidatura común por el Partido del Trabajo y la Coalición Puebla Unida, precisándose que el último municipio mencionado también fue apoyado por Pacto Social de Integración, Partido Político, excedieron el Tope a los Gastos de Campaña aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante el Acuerdo CG/AC-039/13, conforme a continuación se detalla:

Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente
Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07
		93.02%	6.98%	No aplica			
San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82
		13.25%	86.75%	0.00%			
Total		\$239,765.97	\$243,183.16	\$0.00	\$482,949.13		
Porcentaje		49.65 %	50.35%	0%	100%		

En este sentido, se advierte que la Coalición Puebla Unida debió apearse a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-039/13 aprobado en Sesión Ordinaria por el Consejo General, el diez de abril de dos mil trece, mediante el cual determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal, sin embargo y como quedó demostrado, la coalición rebasó dichos topes transgrediendo los



Instituto Electoral del Estado

artículos 237 del Código, 73 y 137 del Reglamento de Fiscalización, dispositivos legales que se citan a continuación:

Código

“ARTÍCULO 237

Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y sus candidatos, en las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección determine el Consejo General.”

Reglamento de Fiscalización

“ARTÍCULO 73.- Los sujetos obligados deberán prever que el financiamiento público y/o privado que destinen a las actividades tendientes a la obtención del voto no exceda los topes de gastos de campaña, cuidando los límites de financiamiento privado que tienen derecho a recibir en el año de la elección, en términos de los artículos 45 fracción II y 48 del Código.”

“ARTÍCULO 137.- El importe de los gastos efectuados por los candidatos a un cargo de elección popular, no deberán rebasar el tope de gastos de campaña.”

En síntesis los artículos citados tienen como objetivo principal establecer que los partidos y coaliciones respeten el tope designado para sus gastos de campaña, en vías de fomentar una cultura de igualdad y legalidad entre los entes políticos contendientes en las actividades tendientes a la obtención del voto, situación que evidentemente la Coalición Puebla Unida no observó.

Ahora bien, por lo que hace a la individualización de la sanción correspondiente, debe señalarse que el exceder los topes a los gastos de campaña constituye una infracción a los artículos previamente transcritos, contemplada en el inciso e del artículo 242 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece:

“ARTÍCULO 242.- Constituye una infracción de los partidos políticos, lo siguiente:

...

e. Exceder los topes de gastos de precampaña y campaña,

...”

En este sentido, el artículo 244 fracción II del Reglamento de Fiscalización establece una regla de aplicación estricta respecto a la imposición de la sanción, toda vez que ordena imponer el monto correspondiente, consistente en aplicar un tanto igual al monto ejercido en exceso, pudiéndose aplicar un agravante que aumente la sanción hasta el doble en caso de existir reincidencia. Dicho artículo a la letra reza:

“ARTÍCULO 244.-

Las infracciones señaladas en los artículos 242 y 243 de este Reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

a. Respecto a los partidos políticos:

I. ...

II. Con multa de trescientos a cinco mil días de salario mínimo, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de precampaña y campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta del doble de lo anterior.

...”

Lo anterior es de la mayor relevancia, toda vez que limita los elementos a considerar por la autoridad para tasar el monto de la sanción respectiva, siendo el



Instituto Electoral del Estado

único elemento el "monto excedido", sin que sea posible considerar con ello otra circunstancia, en virtud de que a diferencia de otro tipo de infracciones, en el caso del exceso al tope a los gastos de campaña, la disposición jurídica no establece un rango de montos o un mínimo o máximo cuya aplicación dependa del análisis que realice la autoridad de la conducta, la violación, el bien jurídico o las circunstancias que confluyen con la infracción.

Ahora bien, del análisis a la observación en cuestión se desprende que las candidaturas que nos ocupan fueron apoyadas en común por la Coalición Puebla Unida y por el Partido del Trabajo y por Pacto Social de Integración, Partido Político (en el caso de San Martín Texmelucan), motivo por el que resulta procedente imponer una sanción a cada ente político, al existir contabilidades independientes, tomando en consideración el porcentaje de aportación destinado por concepto de financiamiento público a las campañas citadas, a efecto de imponer una sanción equivalente a dicho porcentaje.

En relación a lo anterior, se señala que el Partido de Trabajo aportó el 50.35% (Cincuenta punto treinta y cinco por ciento), la Coalición Puebla Unida el 49.65% (Cuarenta y nueve punto sesenta y cinco por ciento) y Pacto Social de Integración, Partido Político el 0.00% (Cero punto cero por ciento) del monto total de los gastos ejercidos en las campañas a Miembros de los Ayuntamientos de Huauchinango y San Martín Texmelucan.

En este tenor, y tomando en consideración que este Consejo se encuentra obligado a aplicar lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos de su competencia, en este caso, el Reglamento de Fiscalización, para la individualización de la sanción únicamente utilizará la fórmula ordenada por el artículo 244 Fracción II, del citado dispositivo legal.

Al respecto y de conformidad con lo ya expuesto en la presente observación, se procede a detallar el monto sobrepasado por cada candidato, respecto al tope a los gastos de campaña, aprobados por el Consejo General:

Municipio	Nombre del Candidato	Tope aprobado	Excedente
Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$218,024.90	\$ 2,321.07
San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$251,053.34	\$ 11,549.82
		TOTAL	\$13,870.89

Por lo anterior, de la aplicación de la fórmula previamente establecida por este Consejo General, y al no existir reincidencia, la sanción a los integrantes de la Coalición Puebla Unida, resulta en la parte proporcional de la suma de las cantidades excedentes por \$2,321.07 (Dos mil trescientos veintiún pesos 07/100 M.N.) y \$11,549.82 (Once mil quinientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.), correspondiente al 49.65% con el que la coalición contribuyó a los gastos ejercidos en las campañas que nos ocupan, lo que es equivalente a **\$6,886.89 (Seis mil ochocientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.)**.

Es menester señalar que en el caso de la Coalición Puebla Unida, este Consejo General debe ceñirse a lo establecido por el artículo 240 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

"ARTÍCULO 240.- Si se trata de infracciones cometidas por dos o más sujetos obligados que integran o integraron una coalición, deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y a sus respectivas circunstancias y condiciones. En su caso, se



Instituto Electoral del Estado

tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los sujetos obligados en términos del convenio de coalición.”

En ese sentido, y como lo detalla la Unidad de Fiscalización en el Dictamen Consolidado, los partidos infractores pueden identificarse al haber registrado en su contabilidad los gastos que nos ocupan, siendo el Partido de la Revolución Democrática el infractor en relación al municipio de Huachinango y el Partido Acción Nacional en lo que respecta al municipio de San Martín Texmelucan, por lo que se procede a determinar el monto de la multa a imponer, tomando en consideración la cantidad que representa el excedente de gastos por municipio, como a continuación se establece:

Municipio	Partido político	Monto excedente	Porcentaje	Total
Huachinango	PRD	\$ 2,321.07	49.65%	\$1,152.41
San Martín Texmelucan	PAN	\$ 11,549.82	49.65%	\$5,734.48
			TOTAL	\$6,886.89

En este sentido, se impone una multa al Partido de la Revolución Democrática por **\$1,152.41. (Un mil ciento cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.)** y una multa al Partido Acción Nacional por **\$5,734.48 (Cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**.

2. FALTAS FORMALES

OBSERVACIONES 1 A 5 DEL ANEXO 1 Y 1 A 9 DEL ANEXO 2 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

Este Consejo General determina clasificar las conductas anteriormente señaladas como **FALTAS FORMALES**, ya que las mismas consisten en la omisión de adjuntar al Informe Justificatorio la totalidad de los formatos que la ley obliga, la presentación de formatos debidamente requisitados, la falta de documentación para el control de sus obligaciones, así como la existencia de errores en la documentación soporte de los ingresos y egresos, irregularidades que se desprenden de la revisión de los Informes Justificatorios en cuestión, presentados por la Coalición Puebla Unida, que si bien es cierto la Unidad de Fiscalización las señala constitutivas de infracciones a la normatividad en materia de fiscalización, no impiden conocer con certeza el ingreso y la aplicación de los recursos, tanto en el ámbito público o privado; en este sentido dichas infracciones se analizarán en su conjunto, ya que como previamente se ha señalado, son infracciones derivadas del incumplimiento de la obligación de rendir correctamente las cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos, procediéndose a su calificación.

Tipo de infracción

Del estudio gramatical y literal de las conductas ya referidas con antelación, es dable catalogarlas sistemáticamente por el acto en que incurre y que está prohibido o, la omisión de hacer lo que si se aprueba, por parte del sujeto obligado en cuestión y que inconcusamente transgrede la Ley, en tales consideraciones se señala que las observaciones descritas previamente, en su totalidad, son catalogadas como **OMISIONES** ya que la Coalición Puebla Unida, incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.



Instituto Electoral del Estado

Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar en que se concretizó la irregularidad

Modo. Como se describe en el presente Considerando, en el cual fue insertado en lo concerniente la descripción detallada de las irregularidades incurridas por la Coalición Puebla Unida, identificándolas con el número otorgado en el Dictamen en cuestión, conforme a lo contenido en los anexos 1 y 2 del Dictamen Consolidado, siendo lo que en ellas se expone el modo de llevar a cabo las violaciones al Reglamento de la materia aplicable.

Tiempo. Las irregularidades surgieron de la revisión de los informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por la Coalición Puebla Unida, correspondientes al Proceso Electoral Estatal, concretizándose al término del plazo otorgado al sujeto obligado para presentar la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes para solventar las irregularidades en comento.

Lugar. Aquél en donde se concretiza la irregularidad, es precisamente, el domicilio que ocupa la Unidad de Fiscalización y en donde se cumple el procedimiento de revisión referido, a saber, el tercer piso del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco, marcado con el número 2103, de la Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

La comisión intencional o culposa de la falta

Se considera que las faltas fueron cometidas en forma culposa por el sujeto obligado, ya que como se desprende de los elementos probatorios que obran dentro del expediente, no puede deducirse una intención específica por parte de la Coalición en comento, para la comisión de las faltas.

Por lo que la conducta de la Coalición multicitada en la presente resolución, deriva de la falta de atención, cuidado o vigilancia al cumplimiento de la obligación.

Bien jurídico tutelado (Trascendencia de las normas transgredidas)

Se debe puntualizar que las normas transgredidas por la Coalición Puebla Unida al ser catalogadas como formales, no son aquellas que lesionan bienes jurídicos tutelados en la materia electoral, sino, al consistir en la falta de presentación de formatos o documentos que se adecúen a los lineamientos y normas, solo alcanzan a poner en peligro dichos bienes referidos, violentando diversos dispositivos de la normatividad de la materia, por lo que solamente ponen en peligro la transgresión del valor normal de un mismo titular, es decir, el bien común de la sociedad por la falta de rendición de cuentas.

Para mayor entendimiento, se estudiarán las observaciones previamente asentadas, en base al anexo que la contiene, normatividad transgredida e identificándolas por el número consecutivo asignado en el Dictamen de cuenta.

a) En lo relativo a las faltas formales contenidas en el **Anexo 1** del Dictamen Consolidado de cuenta, se procede a analizar las observaciones conducentes.

OBSERVACIONES 1 Y 2

Del análisis realizado a las observaciones que nos ocupan, y como lo detalla la Unidad de Fiscalización en su Anexo 1 del Dictamen Consolidado, la Coalición



Instituto Electoral del Estado

Puebla Unida omitió la presentación de los Formatos XVI y XVII, debidamente requisitados, de los candidatos a presidente municipal de los municipios de Tochimilco, Santa Isabel Cholula, Chiconcuautla y Tetela de Ocampo, existiendo diversos errores en el llenado de los mismos; lo anterior es observable en lo asentado en el propio Anexo, por tal motivo se vulneró lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización, que en la parte atinente señala:

“ARTÍCULO 187.- Los informes trimestrales, anuales, de gastos de precampaña y campaña, que entregaran los sujetos obligados, ser presentados por sus Órgano de Finanzas, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante del presente Reglamento debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos, conforme a lo siguiente:

...”

La norma previamente señalada tiene como objeto el precisar a los institutos políticos, en este caso a la Coalición Puebla Unida, la documentación necesaria que debe presentar con su Informe justificatorio, así mismo la forma o medio de presentación, estableciendo que los formatos y anexos deben cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, de tal forma que la autoridad en la materia cuente con todos los elementos para realizar una correcta fiscalización.

OBSERVACIONES 4 Y 5

El sujeto obligado omitió la presentación de los recibos cancelados, de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, folios: 72 y 66, en original y en copia azul, por lo que se vulneró lo establecido en el artículo 195 inciso r) del Reglamento de Fiscalización, el cual a la letra establece:

“ARTÍCULO 195.- Los informes de gastos de campaña que deberán presentar cada uno de los sujetos obligados constarán de:

...

r) Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato X);

...”

El artículo que antecede tiene como finalidad establecer la documentación necesaria al momento de presentación de los informes justificatorios correspondientes a los gastos de campaña, tales como los formatos que han sido aprobados previamente, en este supuesto, respecto a los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.

OBSERVACIÓN 3

La Coalición Puebla Unida adquirió propaganda para campaña de sus candidatos registrados cuyo valor rebasa los mil días de salario mínimo, omitiendo presentar controles de inventarios que permitan identificar por unidades, productos, concepto del movimiento y fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final del periodo, indicando si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros. En razón de lo anterior, se advierte que la conducta del sujeto obligado transgrede el numeral 30 inciso g), del Reglamento de Fiscalización, que en la parte atinente señala:

“ARTÍCULO 30.- La contabilidad de los sujetos obligados deberá observar las reglas siguientes:

...

g) Llevar un control de sus inventarios de propaganda electoral y utilitaria y tareas editoriales cuyo valor rebase los un mil días de salario mínimo, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto del movimiento y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos



Instituto Electoral del Estado

inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio, de tales inventarios. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros;

...

Dicho dispositivo interpretado de manera sistemática y funcional, reglamenta la obligación de llevar el control de existencias de diversos materiales, entre ellos la propaganda electoral adquirida por el sujeto obligado, lo cual no sucede en el caso que se presenta, pues no obra la existencia del control de sus inventarios.

b) Ahora bien, en lo relativo a las faltas formales contenidas en el **Anexo 2** del Dictamen Consolidado de cuenta, se procede a analizar las observaciones conducentes.

OBSERVACIONES 3, 4, 6 Y 7

La coalición presentó documentación comprobatoria como soporte de sus egresos, sin embargo se observa que no cumplen con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, transgrediendo los artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

“ARTÍCULO 122.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del sujeto obligado, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 135 de este Reglamento.”

“ARTÍCULO 139.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que expida a nombre del sujeto obligado y en caso de coaliciones a nombre del sujeto obligado que señale el convenio respectivo, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.”

Asimismo deberá anexarse como soporte a los informes trimestrales y al informe de actividades tendientes a la obtención del voto, con excepción de lo señalado en el siguiente párrafo.

Se podrá comprobar vía bitácora aquellos gastos menores que no reúnan los requisitos fiscales hasta en un valor equivalente a treinta días de salario mínimo, de acuerdo a las siguientes reglas:

a. Bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes por cada uno de los trimestres que conforman el periodo del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año; y

b. Bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto para cada uno de los candidatos registrados a Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa y por cada uno de los candidatos registrados a miembros de ayuntamientos.

Por lo anterior, se podrán comprobar en una bitácora según el anexo I de este Reglamento, los gastos menores que no reúnan los requisitos fiscales, en los que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, concepto del gasto, monto, lugar donde se efectuó el gasto y nombre o razón social de la persona a quien se efectuó el pago, independientemente de la obligación de anexar los documentos que no cumplan con los requisitos fiscales, dichas bitácoras deberán contener la firma de autorización del órgano de finanzas y de la persona que efectuó el pago.”



Instituto Electoral del Estado

Las disposiciones transcritas señalan que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del sujeto obligado, la persona a quien se efectuó el pago, así mismo, señala que la documentación que presente para dicho fin, deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Por lo anterior es congruente señalar, que la finalidad de tal normatividad es la regulación de las erogaciones realizadas por los sujetos obligados, con diversos requisitos que debe cumplir la documentación comprobatoria, de igual forma se busca el debido control de dichos gastos, al establecer que toda erogación se deberá registrar contablemente y estar soportada con la documentación original que expida a nombre del sujeto obligado, la persona a quien se efectuó el pago.

En consecuencia, del análisis de las observaciones que nos ocupan, conforme a lo asentado en el Dictamen Consolidado, el cual en lo concerniente se insertó en el presente considerando, la coalición en cuestión, vulneró las disposiciones transcritas, debido a su omisión a presentar comprobantes que contuvieran todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables para su validez.

OBSERVACIONES 1, 2, 5, 6, 7, 8 Y 9

Del análisis de las observaciones señaladas, se desprende que la Coalición Puebla Unida omitió presentar diversa evidencia comprobatoria y/o la evidencia comprobatoria presentada no cumple con alguno de los requisitos que establece la normatividad aplicable, vulnerando el artículo 172 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

“ARTÍCULO 172.- Para comprobar egresos de propaganda institucional y de aquella que tiene como finalidad promover a los candidatos registrados para la obtención del voto, los sujetos obligados deberán anexar adicionalmente del comprobante correspondiente, la evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, a efecto de comprobar la correcta aplicación del gasto, dentro de los rubros en que se divide el Financiamiento Público, y de cumplimentar lo referente a los gastos totales, aplicados a cada campaña, por lo que los sujetos obligados deberán considerar que en la propaganda de gastos de campaña se identifique de manera clara:

- a) El nombre del candidato;*
- b) El cargo de elección popular al que aspira; y*
- c) El sujeto obligado por el que realiza la campaña correspondiente.*

Se entenderá por evidencia comprobatoria y pruebas, aquella información y datos persuasivos, verificables, válidos y apropiados que permiten demostrar un hecho o una cosa tales como muestra de los artículos adquiridos, fotografías, videos u otras similares.

Se entenderá por evidencia comprobatoria y pruebas, aquella información y datos persuasivos, verificables, válidos y apropiados que permiten demostrar un hecho o una cosa tales como muestra de los artículos adquiridos, fotografías, videos u otras similares.”

De los artículos previamente transcritos, se advierte que para comprobar egresos por concepto de propaganda, los sujetos obligados deben anexar adicionalmente del comprobante correspondiente, la evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, siendo éstas, aquella información y datos persuasivos, verificables, válidos y apropiados que permiten



Instituto Electoral del Estado

demostrar un hecho o una cosa tales como muestra de los artículos adquiridos, fotografías, videos u otras similares.

OBSERVACIÓN 8

El sujeto obligado no presenta relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento de Fiscalización, el que nos indica:

“ARTÍCULO 166.- Los sujetos obligados llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en este Reglamento respecto de los criterios de prorrateo.

Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El sujeto obligado deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.”

Este precepto establece la obligación de los partidos políticos y coaliciones de cumplir diversos requisitos para utilizar en las bardas propaganda electoral, a efecto de llevar un control de la cantidad y forma de promocionales realizados a través de este medio, entre otros señalar la ubicación, medidas, costos, materiales y mano de obra utilizada.

Por lo anterior, la finalidad del artículo en comento radica en que con los datos asentados en la relación, la autoridad electoral cuente con un control de las bardas utilizadas en cada campaña y registro de la propaganda electoral que obtenga el sujeto obligado mediante la erogación de un gasto, precisando los requisitos que deben existir en tal registro, además de los elementos que permitan verificar la adecuada aplicación del gasto, vigilando lo atinente al rebase de topes de gastos en las campañas electorales.

Del análisis que antecede a la pluralidad de conductas en que actúa la Coalición Puebla Unida, queda especificado que constituyen meras faltas **FORMALES**, que no rompen de manera sustancial el bien jurídico tutelado de rendición de cuentas, sino su puesta en peligro, pues no acreditan el uso indebido de los recursos, sino la indebida rendición de cuentas a que está obligada.

La reiteración de la infracción, o bien, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia

Del análisis realizado al Dictamen Consolidado, específicamente de las irregularidades en que incurre el sujeto obligado, no se desprende elemento alguno que permita a este Consejo General concluir que los partidos políticos integrantes de la Coalición Puebla Unida hayan vulnerado en forma sistemática las disposiciones reglamentarias aludidas, es decir, no se advierte la intención por parte de dichos institutos políticos de haber cometido las irregularidades con base en parámetros predeterminados y previamente ordenados entre sí, de manera tal que éstos contribuyeran a la obtención de un fin determinado.

La singularidad o pluralidad de la falta acreditada

La Coalición Puebla Unida cometió pluralidad de irregularidades que se traducen en la existencia de **FALTAS FORMALES**, en las que se pone en peligro



Instituto Electoral del Estado

el mismo valor común, toda vez que existe unidad en el propósito de la conducta en el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas; se trata de una diversidad de faltas, las cuales, siendo distintas en una de sus partes y preceptos normativos, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, el del uso adecuado de recursos, sin que exista una afectación directa, si existe el peligro abstracto.

Las condiciones externas (contexto fáctico)

Las conductas infractoras desplegadas por la Coalición Puebla Unida, se originaron de la revisión de los Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, relativos al Proceso Electoral Estatal, presentados por la Coalición en cita ante la Unidad de Fiscalización, del cual se desprendió que la Coalición de mérito incumplió con diversas disposiciones que establece la normatividad aplicable a la fiscalización de los sujetos obligados.

Cabe señalar que la Coalición infractora conocía los alcances de las disposiciones reglamentarias violentadas, así como, le fueron notificados en tiempo y forma legal mediante oficio, los errores y omisiones relativos a su informe justificatorio del periodo que nos ocupa con la finalidad de ser solventadas.

Medios de ejecución

La Coalición Puebla Unida no dio cumplimiento de forma total al requerimiento realizado por la Unidad de Fiscalización, en el cual se le notificaron las observaciones determinadas de la revisión de los Informes de Gastos de campañas, siendo su conducta de carácter omisiva a subsanar dichas observaciones.

Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de imponer apropiadamente la sanción correspondiente, se procede a tomar en cuenta y describir los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurre

Para determinar la gravedad de las infracciones, resulta necesario tener presente que las faltas cometidas por la Coalición Puebla Unida tienen el carácter de formales, debido a que pusieron en peligro los principios de transparencia y certeza en la rendición de cuentas a causa de una deficiencia de control, cuidado y desorganización.

El Consejo General estima calificar las infracciones cometidas por dicha coalición como **LEVÍSIMAS**.

Lo anterior es así, en razón de que se acreditó un ánimo de cooperación por los partidos políticos integrantes de la Coalición Puebla Unida; la falta de reiteración de las conductas descritas y la ausencia de dolo por el ente político. Adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y sólo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

En ese contexto, dicha coalición debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteger los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.



Instituto Electoral del Estado

Las condiciones socioeconómicas del infractor

A efecto de establecer la capacidad económica de los partidos políticos integrantes de la Coalición Puebla Unida como un elemento a considerar al momento de imponer la sanción correspondiente, es importante estipular que, tal como consta en el Acuerdo CG/AC-063/14 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL QUINCE Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS POLÍTICOS", se determinó otorgar por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por partido, lo siguiente:

Partido político	Financiamiento público a otorgarse
Partido Acción Nacional	\$33,923.941.70
Partido de la Revolución Democrática	\$19,530,292.60
Partido Nueva Alianza	\$17,315,885.05
Partido Compromiso por Puebla	\$9,065,080.93

Cabe señalar que los partidos antes precisados están legalmente posibilitados para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Código, Leyes y Reglamento vigentes.

La entidad de la lesión o los daños o perjuicios generados con la comisión de la falta

El daño causado consistió en que, derivado de la falta de control, omisiones y errores por parte de la Coalición Puebla Unida, dificultó la fiscalización del financiamiento del ente político, poniendo en peligro a un mismo valor común, que es la rendición de cuentas.

No obstante, el daño no fue significativo en razón de que si bien la coalición no cumplió con su obligación de proporcionar toda la documentación requerida por la Unidad de Fiscalización, de forma correcta, esto en ningún momento trajo como consecuencia el que la autoridad no hubiera podido tener certeza respecto del lícito origen y destino de los recursos con que contó la coalición en cita.

La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones

Respecto a la reincidencia, la actual integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido diversos criterios en los que explica los elementos mínimos que deben considerarse para tener por acreditada la reincidencia, los que se resumen en la jurisprudencia **41/2010**, de rubro y texto siguientes:

"REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de



Instituto Electoral del Estado

evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.”

Por lo que del análisis al acervo probatorio existente en los archivos de este Instituto Electoral, así como, del análisis realizado a las diversas sanciones impuestas al sujeto obligado por la Autoridad Jurisdiccional en materia electoral del Estado, se señala que no existe la posibilidad de tener por acreditado que los partidos políticos que integran la Coalición Puebla Unida sean reincidentes.

El monto, lucro o beneficio obtenido por el infractor con la comisión de la falta

Con base en los elementos aportados en el dictamen consolidado que emitió la Unidad de Fiscalización, no se advierte que la coalición hubiese obtenido algún beneficio concreto al desatender la obligación que le impone la normatividad electoral o las reglas de fiscalización.

Sanción a imponer

Del análisis realizado a las conductas infractoras cometidas por la coalición, se desprende lo siguiente:

- Las faltas se calificaron como **LEVÍSIMAS**.
- Con la actualización de faltas formales no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos y coaliciones sino únicamente su puesta en peligro.
- No se impidió, ni obstaculizó la adecuada fiscalización del financiamiento de la coalición
- La Coalición no es reincidente en su actuar.
- Aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, contrario a ello si se desprende falta de cuidado por parte de la Coalición para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- El daño ocasionado no fue significativo, en ningún momento trajo como consecuencia que la autoridad no hubiera podido tener certeza respecto del lícito origen y destino de los recursos con que contó la coalición en cita.
- No se advierte que la Coalición hubiese obtenido algún beneficio concreto al desatender la obligación que le impone la normatividad electoral o las reglas de fiscalización.

Así, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanciones que correspondan por las observaciones en estudio, precisando que para fijarlas este Consejo General debe ceñirse a lo establecido por el artículo 240 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

“ARTÍCULO 240.- Si se trata de infracciones cometidas por dos o más sujetos obligados que integran o integraron una coalición, deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y a sus respectivas circunstancias y condiciones. En su caso, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los sujetos obligados en términos del convenio de coalición.”



Instituto Electoral del Estado

Sentado lo anterior, se advierte que corresponderá una sanción a cada partido político integrante de la Coalición Puebla Unida, por las faltas formales correspondientes a sus registros contables, precisando que en caso de no poder ser atribuible a algún partido en específico, se tendrá en cuenta la proporción en que hayan acordado la distribución del gasto.

Así mismo es menester precisar que las observaciones en estudio, resultan infracciones contenidas en el inciso f del artículo 242 del Reglamento de Fiscalización, al incumplir sobre las reglas establecidas para el manejo y comprobación de recursos, y para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos.

Sentado lo anterior se procede a tomar en cuenta lo previsto por el Reglamento de Fiscalización en su artículo 244, que a continuación se inserta:

“ARTÍCULO 244.- Las infracciones señaladas en los artículos 242 y 243 de este Reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

a. Respecto a los partidos políticos:

I. Con amonestación pública.

II. Con multa de trescientos a cinco mil días de salario mínimo, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de precampaña y campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta del doble de lo anterior.

III. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias del Código y de este Reglamento, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos con la cancelación de su registro como partido político, para elecciones locales.

...”

Por tal motivo, este Órgano Colegiado estima que la sanción a imponer a cada partido político integrante de la Coalición Puebla Unida, es la identificada con el numeral I, la cual señala que los partidos políticos podrán ser sancionados con amonestación pública, resultando idónea para disuadir las conductas infractoras como la que en este caso nos ocupa, pues las faltas cometidas y las circunstancias en las que éstas se cometieron no ameritan una sanción mayor.

En la especie, una amonestación pública, como sanción a este tipo de faltas, es generadora de una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general.

En ese orden de ideas, tomando en consideración que ha quedado debidamente acreditada la vulneración a la norma electoral referida por parte de la Coalición infractora, las faltas formales fueron calificadas como **LEVÍSIMAS** y, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, en las que se acredita la existencia de la comisión de las infracciones, que no se actualiza la reincidencia y se cumplen los elementos que se han precisado en esta resolución para tener por responsable a la Coalición Puebla Unida; la ponderación que se ha hecho durante la presente individualización precisa oportuno mencionarse:

En lo que respecta a las **Observaciones 1 y 2 del Anexo 1** del Dictamen Consolidado en análisis, al haber sido documentación presentada por la Coalición



Instituto Electoral del Estado

Puebla Unida y por su naturaleza no poder ser registrada en alguna contabilidad de los partidos políticos que la integran, desconociendo el partido político infractor, es procedente atribuir las faltas a cada partido político integrante de la misma, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza y Partido Compromiso por Puebla, no omitiendo señalar que al determinarse una sanción no cuantificable no es factible establecer un grado de proporción relativo a la distribución del gasto acordado.

Por lo anterior se proceden a fijar las siguientes sanciones:

1. En relación a las **Observaciones 1 y 2 del Anexo 1**, del Dictamen Consolidado en análisis, deviene sancionar al Partido Acción Nacional con **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.
2. Respecto a las **Observaciones 1 y 2 del Anexo 1 y Observaciones 1 a 7 del Anexo 2** del Dictamen Consolidado en estudio, al ser las últimas en mención, documentación registrada en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática, deviene sancionarlo con **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.
3. En lo relativo a las **Observaciones 1, 2 y 3 del Anexo 1 y Observaciones 8 y 9 del Anexo 2** del Dictamen Consolidado en estudio, al ser las tres últimas en cita, documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza, deviene sancionarlo con **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.
4. En relación a las **Observaciones 1, 2, 4 y 5 del Anexo 1**, del Dictamen Consolidado en estudio, al ser las dos últimas en mención, documentación registrada en la contabilidad del Partido Compromiso por Puebla, deviene sancionarlo con **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Por las razones y fundamentos vertidos en las consideraciones expresadas en el cuerpo del presente fallo, y con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos b), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso g) de la fracción I, el párrafo tercero y cuarto de la fracción II del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 53 párrafo cuarto del Código; artículos 236, 239, 240, 241 y 244 del Reglamento de Fiscalización, se:

RESUELVE

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver en lo relativo al Dictamen consolidado número **DIC/UF/CAM-001/14**, de la Unidad de Fiscalización, correspondiente a la revisión de los Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por la Coalición Puebla Unida correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Se rebasaron los topes a los gastos de campaña aprobados por este Órgano Colegiado, por dos candidatos registrados por parte de la Coalición Puebla Unida, en atención a los razonamientos expuestos y fundamentos vertidos en el considerando **SÉPTIMO numeral 1**, de la presente Resolución, se imponen las sanciones siguientes:

- **Al Partido Acción Nacional, Multa por \$5,734.48 (Cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**
- **Al Partido de la Revolución Democrática, Multa por \$1,152.41 (Un mil ciento cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.)**



Instituto Electoral del Estado

TERCERO. En atención a los razonamientos expuestos y fundamentos vertidos en el considerando **SÉPTIMO numeral 2**, de la presente Resolución por las faltas formales, se imponen las sanciones siguientes:

- **Al Partido Acción Nacional, Amonestación Pública.**
- **Al Partido de la Revolución Democrática, Amonestación Pública.**
- **Al Partido Nueva Alianza, Amonestación Pública.**
- **Al Partido Compromiso por Puebla, Amonestación Pública.**

CUARTO. Remítase la presente resolución y el Dictamen consolidado correspondiente al Tribunal Electoral del Estado, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, por conducto del Presidente del Consejo General en términos del artículo 239 del Reglamento de Fiscalización y en atención al considerando **QUINTO** de la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese el presente fallo a los partidos políticos integrantes de la Coalición Puebla Unida, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza y Partido Compromiso por Puebla en los tres días siguientes a su aprobación.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil quince.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012 – 2013

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 51, 52, 52 Bis Apartado B, 53, 55, 80 último párrafo, 109 Ter Apartado B fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en los Acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14 aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral en Sesiones Ordinarias de fechas 17 de febrero y 16 de mayo de 2014 respectivamente, así como en el numeral 236 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, esta Unidad presenta al Consejo General de este Organismo Electoral, el **Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe de Gastos de Campaña, que la Coalición Puebla Unida exhibió ante la Unidad de Fiscalización, por el período de campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, de los ingresos y gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado.**

Este Dictamen contiene, en términos del diverso 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, lo siguiente:

- **Apartado 1**, los antecedentes y el marco legal del Dictamen consolidado de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, derivado del examen al Informe de gastos de campaña de la Coalición Puebla Unida, correspondiente al período de campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado;
- **Apartado 2**, los procedimientos y formas de revisión aplicados, que se basaron en las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.;
- **Apartado 3**, los Estados Financieros presentados por la Coalición Puebla Unida; y
- **Apartado 4**, el resultado y las conclusiones de la revisión del Informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Puebla Unida y de la documentación comprobatoria correspondiente; señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado dicho sujeto obligado, así como la valoración correspondiente y, en su caso, la mención de errores e irregularidades encontradas en sus informes o generadas con motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva, los que se presentan en extracto como anexo a este Dictamen, para formar parte integrante del mismo.

APARTADO 1

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL APLICABLE EN LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DERIVADO DEL EXAMEN AL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012 - 2013

I. ANTECEDENTES

II. MARCO LEGAL



I. ANTECEDENTES

A. Por Decreto publicado el 13 de abril de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla deberá establecer, entre otras cosas, que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tengan los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes no podrán exceder el 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador.

B. Por Decreto publicado el 03 de agosto de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó la fracción I del artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estableciéndose que la entrega del financiamiento público a los partidos políticos se realizaría en el mes de febrero de cada año.

Asimismo, se reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código Comicial, para establecer que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado del que los institutos políticos se alleguen.

C. En fecha 13 de septiembre de 2010, este Organismo Electoral firmó con el entonces Instituto Federal Electoral el "*CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES*".

D. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre del año 2011, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que entre otras cosas prevé el fortalecimiento de las facultades del Instituto en materia de Fiscalización.

E. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las que se encuentran las reformas a los artículos 52, 52 bis y 53, así como la adición del numeral 109 Ter, que contemplan la figura de una Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

De igual modo, se reforma el numeral 47 del Código de la materia que establece el procedimiento que este Organismo Electoral debe observar para calcular el monto del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos, así como la manera en que habrá de distribuirse y entregarse la prerrogativa en cita.

F. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Acuerdo CG/AC-016/12, por el que se estableció la estructura central de este Organismo, derivado del decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la estructura de la Unidad de Fiscalización.

G. En Sesión Especial de fecha 17 de julio de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/AC-030/12 el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, el que, entre otras cosas, faculta a la Titular de la Unidad de Fiscalización a realizar Visitas de Verificación durante la etapa de revisión de los informes de los sujetos obligados, o bien, dentro de los periodos de precampaña y campaña, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los mismos.

Reglamento notificado a los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Compromiso por Puebla, en fecha 24 de julio de 2012, mediante los Oficios Nos. IEE/UF-027/2012, IEE/UF-029/2012, IEE/UF-031/2012 y IEE/UF-032/2012, respectivamente.

H. En Sesión Especial de fecha 18 de octubre de 2012, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/AC-043/12 el Reglamento de Quejas en materia de Fiscalización.

I. En Sesión Ordinaria iniciada en fecha 18 de octubre de 2012 y concluida el día 30 del mismo mes y año, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante el Acuerdo No. CG/AC-049/12, el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrado ante este Organismo Electoral, así como los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por lo que en fecha 16 de noviembre de 2012, mediante los Oficios Nos. IEE/UF-072/2012, IEE/UF-074/2012, IEE/UF-078/2012 e IEE/UF-079/2012, esta Unidad notificó a los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Compromiso por Puebla, copia simple del Acuerdo en cita.

En este sentido, se determinó que la cantidad a entregar a los partidos políticos acreditados y registrado ante este Instituto Electoral, en el mes de febrero de 2013, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto fuera de

\$ 50'263,405.10 (Cincuenta millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 10/100 M.N.), correspondiéndoles a los partidos políticos en cita las cantidades de \$ 10'227,673.26 (Diez millones doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N.), \$ 5'358,213.97 (Cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos trece pesos 97/100 M.N.), \$ 5'358,213.97 (Cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos trece pesos 97/100 M.N.) y \$ 985,556.96 (Novecientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.), respectivamente.

Así mismo, en el referido Acuerdo se establecieron los límites anuales de aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes, señalando para los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Compromiso por Puebla, las cantidades de \$ 6'146,267.60 (Seis millones ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.), \$ 5'358,213.97 (Cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos trece pesos 97/100 M.N.), \$ 5'358,213.97 (Cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos trece pesos 97/100 M.N.) y \$ 985,556.96 (Novecientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.), respectivamente; y como límite anual de aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, el importe de \$ 25,131.70 (Veinticinco mil ciento treinta y un pesos 70/100 M.N.).

J. En fecha 22 de octubre de 2012, el Partido Acción Nacional mediante Oficio No. TESO 065/2012, presentó ante la Unidad de Fiscalización los recibos impresos foliados de Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), para su verificación y autorización.

Es este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, esta Unidad mediante el Oficio No. IEE/UF-061/12 notificado en fecha 22 de octubre de 2012, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

K. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, el Consejo General de este Organismo Electoral declaró, mediante el Acuerdo No. CG/AC-054/12, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

L. En Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2012, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, mediante el Acuerdo No. CG/AC-077/12, reformar diversas disposiciones de los Lineamientos para el Monitoreo de las Campañas Electorales en los Medios de Comunicación.

M. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2013, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/AC-001/13, diversas reformas a los Lineamientos para la realización de Debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.

N. En fecha 25 de enero de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0003/13 se informó a los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y

registrado ante este Instituto Electoral, que el día 24 de mismo mes y año la Unidad emitió el criterio que a continuación se señala:

"Los pliegos de errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los partidos políticos y/o coaliciones presenten ante la Unidad y que les hayan sido notificados mediante oficio en sus respectivos domicilios, en términos del artículo 11 inciso b, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, podrán ser proporcionados en medio magnético al respectivo Titular del Órgano de Finanzas a efecto de que presente las solventaciones que a su derecho convengan, previa solicitud por escrito a la Unidad de Fiscalización"

Criterio hecho del conocimiento de los integrantes del Consejo General mediante los Oficios Nos. IEE/UF-0041/13 al 0055/13 y Memorándums Nos. IEE/UF-0111/13 al 0120/13.

Ñ. En fechas 25, 26 y 28 de febrero de 2013, este Organismo Electoral, por conducto de su Consejero Presidente y mediante transferencia electrónica entregó a los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Compromiso por Puebla, las cantidades de \$ 10'227,673.26 (Diez millones doscientos veinte siete mil seiscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N.), \$ 5'358,213.97 (Cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos trece pesos 97/100 M.N.), \$ 5'358,213.97 (Cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos trece pesos 97/100 M.N.) y \$ 985,556.96 (Novecientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.), respectivamente, correspondientes al financiamiento público que bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto les correspondió.

O. En fecha 20 de marzo de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0010/13 se informó a los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrado ante este Instituto Electoral, el cómputo del plazo para la presentación de sus informes de gastos correspondientes al período de campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, señalándoles como fecha de conclusión para su presentación el 08 de octubre de 2013.

P. En Sesión Especial de fecha 20 de marzo de 2013, el Consejo General de este Organismo Electoral mediante el Acuerdo No. CG/AC-027/13, dio cumplimiento a la Resolución identificada como RPPE-002/2013, por lo que, entre otras cosas, aprobó el monto del financiamiento público que se otorgó a Pacto Social de Integración, Partido Político y, en consecuencia, ajustó el límite de aportación en dinero que realizó cada persona física o moral facultada para ello, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, estableciéndose la cantidad de \$ 26,117.25 (Veintiséis mil ciento diecisiete pesos 25/100 M.N.).

Lo anterior, fue hecho del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el 17 de abril de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0013/13.



Q. En Sesión Especial de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN LOS QUE SE EFECTUARÁ EL MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR, EL PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL MONITOREO, EL HORARIO PARA EFECTUAR DICHO MONITOREO Y APRUEBA LOS FORMATOS Y NÚMERO DE COPIAS EN QUE SE REALIZARÁ EL RESPALDO DEL MONITOREO, ASÍ COMO DESIGNA AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE REALIZARÁ LA CONSULTA Y MANEJO DEL SOFTWARE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013", identificado con el número CG/AC-028/13.

R. En fecha 22 de marzo de 2013, los Presidentes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Compromiso por Puebla, así como los Representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral de los partidos políticos antes señalados, presentaron ante este Organismo Electoral, solicitud de registro de la coalición total denominada "Puebla Unida".

Documento que en referencia al ejercicio del financiamiento de la Coalición define las siguientes cláusulas:

"...

OCTAVA.- DE LA MANERA EN QUE SE EJERCERÁ, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA A LA COALICIÓN.

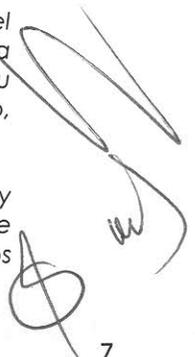
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el punto 6.2.7. del Manual para Conformar Coaliciones y Candidaturas Comunes, las partes convienen en que la distribución del financiamiento público para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas electorales se ejercerá como si se tratará de un solo partido político y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña.

A) Las aportaciones de cada partido político, se harán en los siguientes términos:

Para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos cada partido político ejercerá su financiamiento público para la obtención del voto en atención a las candidaturas que les correspondan.

B) El órgano responsable de la correcta administración y comprobación del financiamiento ejercido por la Coalición se denominará Consejo de Administración de la Coalición el cual será integrado por un miembro que cada partido político designe y su titular será el C. VICENTE NÁJERA GUTIÉRREZ en su calidad de representante del órgano, quien tendrá las facultades siguientes:

a) Presentar los informes justificatorios en su caso de gastos de precampaña y campaña con apego al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos



acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y a los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales;

b) Será facultad de los partidos políticos coaligados el realizar aportaciones en efectivo o en especie a los diversos procesos de elección objeto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás ordenamientos en la materia.

Las aportaciones que reciban en efectivo o en especie los partidos políticos o sus precandidatos y/o candidatos provenientes de militantes y simpatizantes para las precampañas y/o campañas electorales en su caso, se acumularán al partido político que las haya recibido, emitiendo el recibo correspondiente cada partido de la coalición de acuerdo a la aportación.

c) Los candidatos postulados por la coalición recibirán exclusivamente recursos a través de los mismos partidos políticos que la conforman.

d) Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.

e) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

f) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aprobados por el Instituto Electoral del Estado.

g) Las partes declaran que se sujetarán a los topes de gastos de precampaña y campaña que establezca el Instituto Electoral del Estado para cada una de las elecciones como si se tratara de un sólo partido político.

h) El manejo de las cuentas se llevará a cabo mediante cada una de las cuentas bancarias de cada partido coaligado, las cuales ya debieron ser informadas al Instituto Electoral del Estado.

Los partidos políticos coaligados deberán informar al Consejo de Administración la cuenta o cuentas bancarias destinadas para el manejo de los recursos destinados a la obtención del voto.

i) Los partidos políticos coaligados deberán registrar contablemente los ingresos y egresos, de recursos que les correspondan, de acuerdo al sistema de contabilidad CONTPAQI, formulando cada instituto político los recibos de aportación en efectivo, especie o comodato de militantes o simpatizantes de quien lo hayan recibido.

j) Los documentación comprobatoria de los ingresos y gastos para la obtención del voto, se entregarán en original al Consejo de Administración, para su envío al órgano de fiscalización del órgano electoral local, la razón social, la dirección y el registro fiscal deberá corresponder al Partido Acción Nacional.

La denominación, domicilio fiscal y clave del registro Federal de Contribuyentes será del Partido Acción Nacional a nombre del cual deberá ser expedida la documentación comprobatoria de los egresos que realice la coalición, se anexa copia de la respectiva cédula fiscal.



El Consejo de Administración de la Coalición será integrado por un miembro que cada partido político designe.

k) Los remanentes de ingresos públicos y privados, así como los pasivos relativos a la obtención del voto que cada partido político reporte, les pertenecerán a estos.

l) Sobre los activos fijos adquiridos por motivo de la campaña electoral le corresponderán al partido político que los haya adquirido o al que haya propuesto al candidato que los adquirió.

m) Los errores u omisiones en el manejo de los recursos públicos para la obtención del voto, que se determinen sobre la revisión de los informes y documentación que brinden al Consejo de Administración y en consecuencia al órgano fiscalizador de la autoridad electoral, la responsabilidad y sanciones que se pudieran imponer con motivo de observaciones al informe de gastos de campaña de la coalición, la asumirá el partido político que la hubiese cometido, de acuerdo a la documentación comprobatoria observada.

n) Los montos de gastos de campaña serán los aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. Los cuáles serán comprobados de acuerdo al Reglamento de Fiscalización de la materia local."

S. En fecha 25 de marzo de 2013, el Partido Acción Nacional mediante Oficio No. TESO 026/2013, presentó ante la Unidad de Fiscalización los recibos impresos foliados de Aportaciones de militantes y organizaciones sociales, para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, esta Unidad mediante el Oficio No. IEE/UF-0092/13 notificado en fecha 01 de abril de 2013, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

T. En fecha 27 de marzo de 2013, mediante el Oficio No. IEE/PRE/1216/13, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, hizo del conocimiento de los Presidentes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Compromiso por Puebla, las observaciones detectadas al convenio de coalición por ellos presentado, para que se subsanaran.

U. En fecha 28 de marzo de 2013, los Presidentes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Compromiso por Puebla, presentaron oficio sin número, con el que dan contestación al requerimiento señalado en el antecedente anterior y que respecto al ejercicio del financiamiento señala lo siguiente:

"...



N) Respecto al punto número X, que establece: "Por lo que hace a la cláusula octava inciso B) inciso a), se establece que los informes justificatorios de gastos de precampaña y campaña se presentaran con apego al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y a los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, sin embargo, en fecha diecisiete de julio de 2012 se aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-030/12, El Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado. Señalar lo que a su interés convenga".

Las partes acuerdan que la Cláusula Octava inciso B) sub incisos a) quedan de la siguiente manera:

B) El órgano responsable (...)

a) Presentar los informes justificatorios en su caso de gastos de precampaña y campaña con apego al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Ñ) Respecto al punto numero XI, que establece: "En relación con lo establecido en el inciso f) del punto 6.2.7.2. del Manual de Coaliciones, se señala que en la cláusula octava inciso B inciso c) del Convenio de Coalición, se establece que "Los candidatos postulados por la coalición recibirán exclusivamente recursos a través de los mismos partidos políticos que la conforman.", considerándose que la manifestación debería realizarse en general, sin constreñirse a los recursos que reciban los candidatos, pues no se contempla a los partidos políticos. Señalar lo que a su interés convenga: y"

Las partes acuerdan que la Cláusula octava inciso B) sub inciso c) quedan de la siguiente manera:

B) El órgano responsable (...)

c) La coalición total "Puebla Unida" recibirá exclusivamente recursos a través de los partidos políticos que la conforman.

..."

V. En Sesión Especial de fecha 01 de abril de 2013, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Resolución identificada con el No. R/CC-002/13, aprobó el registro de la Coalición total denominada Puebla Unida, conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Compromiso por Puebla, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, por el cual se eligieron a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

W. En Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2013, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/AC-032/13 las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.

De igual forma, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013", identificado con el número CG/AC-039/13.

Documentos hechos del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los días 17 y 18 de abril de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0014/13.

X. Del 04 al 21 de mayo de 2013, el Consejo General de este aprobó los registros de candidatos para la renovación de Integrantes del Poder Legislativo y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad entre los que se encuentran los de la Coalición Puebla Unida, mediante los acuerdos que se detallan a continuación:

Acuerdo del Consejo General	Fecha de Aprobación
CG/AC-048/13	04 de mayo de 2013
CG/AC- 050/13	05 de mayo de 2013
CG/AC- 051/13	06 de mayo de 2013
CG/AC-053/13	07 de mayo de 2013
CG/AC-054/13	08 de mayo de 2013
CG/AC-055/13	09 de mayo de 2013
CG/AC-056/13	10 de mayo de 2013
CG/AC-057/13	11 de mayo de 2013
CG/AC-058/13	12 de mayo de 2013
CG/AC-059/13	13 de mayo de 2013
CG/AC-060/13	14 de mayo de 2013
CG/AC-061/13	15 de mayo de 2013
CG/AC-062/13	16 de mayo de 2013
CG/AC-063/13	17 de mayo de 2013
CG/AC-064/13	21 de mayo de 2013

Y. Mediante acuerdo tomado por la otrora Titular de la Unidad de Fiscalización, el cinco de mayo de dos mil trece, se ordenó realizar el monitoreo a los medios de comunicación social, entendiéndose, espectaculares calificados como propaganda electoral, en los Distritos Electorales uninominales y los respectivos municipios que integran la Entidad, durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Estatal.

Z. En fecha 17 de mayo de 2013, mediante los Oficios Nos. IEE/UF-0112/13, IEE/UF-0109/13, IEE/UF-0111/13 e IEE/UF-0113/13, se solicitó a los respectivos Titulares de los Órganos de Finanzas de los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Compromiso por Puebla, su presencia en las oficinas de la Unidad de Fiscalización, a fin de impartirles un curso de orientación, asesoría y capacitación sobre diversos aspectos normativos relativos a las obligaciones de los institutos políticos respecto a la comprobación de los recursos.

AA. En fecha 11 de junio de 2013, mediante el Oficio No. CDE-CEF: 10/13, el Partido Nueva Alianza presentó ante la Unidad recibos impresos foliados de Aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VI), Aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato VIII), Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X) y Reconocimientos por actividades políticas (Formato XIII), para su verificación.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, esta Unidad mediante el Oficio No. IEE/UF-141/13 notificado en fecha 14 de junio de 2013, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

AB. En Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO EL MANUAL DEL USUARIO PARA EL LLENADO E IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL SISTEMA DE ESTE ORGANISMO", identificado con el número CG/AC-083/13.

Documento hecho del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos y coaliciones acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los días 26, 27 y 28 de junio de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0021/13, en la que adicionalmente se realizaron las precisiones que al respecto se consideraron pertinentes.

AC. En fecha 21 de junio de 2013, mediante el Oficio No. IEE/UF-0146/13 se notificó a la Coalición Puebla Unida que personal de esta Unidad practicaría la visita de verificación No. 009/2013 al rubro "Valores de Inventarios de Materiales y Propaganda, así como, Manejo y Control del Financiamiento de la Militancia y/o Simpatizantes, por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013".

AD. En fecha 26 de junio de 2013, mediante el Oficio No. IEE/UF-0333/13 se notificó a la Coalición Puebla Unida que personal de esta Unidad practicaría la visita de verificación No. 021/2013 al rubro "Actos de campaña de los Institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013".

AE. En fecha 25 de julio de 2013, mediante el Oficio No. IEE/UF-0348/13, se informó a la Coalición Puebla Unida que el día 26 de mismo mes y año personal de la Coordinación de Informática y de esta Unidad acudirían a las instalaciones del Partido Acción Nacional para instalar en los equipos de cómputo que en ese momento señalara, el "SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (SAFPP), MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO", instalación efectuada tal y como consta en el recibo elaborado por esta Unidad.

AF. En fecha 07 de agosto de 2013, mediante el Oficio No. PRD/CEE/SF-050/13, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante esta Unidad, recibos impresos foliados de Aportaciones de simpatizantes en efectivo, de militantes y organizaciones sociales y de simpatizantes en especie, para su verificación.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, esta Unidad mediante Oficio No. IEE/UF-364/13 notificado en fecha 13 de agosto de 2013, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

AG. En fecha 22 de agosto de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0027/13 se informó a los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto Electoral, el cómputo del plazo para la presentación de sus informes de gastos correspondientes al período de campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, conforme a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, señalándoseles como fecha de conclusión para su presentación el 04 de octubre de 2013.

AH. En fecha 24 de septiembre de 2013, el Partido Acción Nacional mediante el Oficio No. TESO 080/2013, presentó ante esta Unidad los recibos impresos foliados de Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, esta Unidad mediante el Oficio No. IEE/UF-0398/13 notificado en fecha 26 de septiembre de 2013, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

AI. En fecha 04 de octubre de 2013, mediante el Oficio No. 001/13 la Coalición Puebla Unida presentó ante esta Unidad su Informe de Gastos de Campaña.

AJ. Con fecha tres de diciembre de dos mil trece, se recibió el oficio TEEP-PRE-1794/2013 signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el cual remite copia certificada de Fe de Hechos emitida por el Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Cholula, y escrito denominado Dictamen Final de Peritaje

AK. Mediante Oficio número TEEP-ACT-286/2013 recibido el siete de diciembre de dos mil trece en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitió copia certificada de la resolución del Tribunal en cita, recaída al expediente TEEP-I-085/2013 y SU ACUMULADO TEEP-I-086/2013.

AL. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2014, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el Acuerdo No. CG/AC-007/14, por el que se ajustaron diversos plazos del procedimiento para la fiscalización de los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 presentados por los partidos políticos y coaliciones, determinando conducente ampliar los plazos contenidos en los artículos 198, 200, 201, 202, 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Documento y calendarización de los nuevos plazos hechos del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, de los integrantes del Consejo General, de los Representantes acreditados por los partidos políticos y de los representantes de los Grupos Parlamentarios de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, así como del Secretario General del presente Instituto Electoral del Estado de Puebla, el 25 de febrero y 05 de marzo de 2014, mediante las Circulares Nos. IEE/UF-0006/14, IEE/UF-0007/14, IEE/UF-0008/14, IEE/UF-0009/14 y memorándum IEE/UF-0049/14 respectivamente.

AM. En fecha 11 de abril de 2014, mediante el Oficio No. IEE/UF-0040/14, se solicitó al entonces Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, informara a la brevedad posible los importes reportados por los Partidos Políticos Nacionales, por concepto de Transferencias en efectivo y/o en especie, realizadas por los respectivos Comités Nacionales a los Comités u Órgano equivalente en el Estado de Puebla para las campañas locales, a efecto de verificar la información reportada por dichos partidos políticos en los respectivos Informes de Gastos de Campaña.

AN. En fecha 14 de abril de 2014, mediante la Circular No. IEE/UF-0015/14 se informó a los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos y coaliciones acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado que el día 24 de abril de 2014 concluiría la etapa de revisión de los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

AÑ. En fecha 24 de abril de 2014, mediante el Oficio No. IEE/UF-0045/14, derivado de la revisión del Informe de Gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento de la Coalición Puebla Unida la existencia de errores u omisiones técnicas, convocó al Titular del Órgano de Finanzas a la primera sesión de audiencia y confronta y señaló el plazo para la presentación de aclaraciones.

AO. En fecha 30 de abril de 2014, mediante la Circular No. IEE/UF-0020/14 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones de los Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

AP. En fecha 30 de abril de 2014, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta de la Coalición Puebla Unida, a efecto de resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a sus Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0010/14.

AQ. En fecha 06 de mayo de 2014, mediante la Circular No. IEE/UF-0021/14 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral las fechas de la segunda sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de recibir solventaciones de sus Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

AR. En fecha 13 de mayo de 2014, se llevó a cabo la segunda sesión de audiencia y confronta de la Coalición Puebla Unida, a efecto de recibir solventaciones de sus Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0019/14.

AS. En fecha 14 de mayo de 2014 mediante el Oficio No. INE/UF/DA/1386/14, el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, informó a esta Unidad los importes que por concepto de transferencias fueron realizadas a los Comités Directivos Estatales u Órganos equivalentes en el Estado de Puebla, por los partidos políticos nacionales para campañas locales.

AT. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2014, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el Acuerdo No. CG/AC-039/14, por el que ajustó el plazo para la presentación de las aclaraciones correspondientes a las observaciones determinadas a los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 presentados por los sujetos obligados, determinando conducente ampliar el plazo contenido en el artículo 200 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, a 23 días hábiles.

Documento y calendarización de los nuevos plazos hechos del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos y coaliciones acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, de los integrantes del Consejo General, de los Representantes acreditados por los partidos políticos y de los representantes de los Grupos Parlamentarios de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, así como del Secretario General del presente Instituto Electoral del Estado de Puebla, el 26 de mayo de 2014, mediante las Circulares Nos. IEE/UF-0026/14, IEE/UF-0027/14, IEE/UF-0028/14, IEE/UF-0029/14 y memorándum No. IEE/UF-0115/14 respectivamente.

AU. En fecha 29 de mayo de 2014, mediante el Oficio No. TESO/037/14, la Coalición Puebla Unida presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas derivadas de la revisión del Informe de Gastos de Campaña en comento.

II. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en el antepenúltimo párrafo de la fracción II de su artículo 3, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía Técnica y de gestión, siendo la ley la que establecería la integración y funcionamiento de dicho Órgano.

Por su parte, el diverso 4, fracción II, penúltimo párrafo, de dicho ordenamiento legal señala que el Consejo General fijará, entre otros, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

En este sentido, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en los numerales 52, 53, 80 último párrafo y 109 Ter Apartado B, define las facultades de la Unidad de Fiscalización así como, en los artículos 42 fracción III, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Bis y 54, establece las reglas mínimas a las que deberán ceñirse los partidos políticos en materia de fiscalización del financiamiento que percibieron.

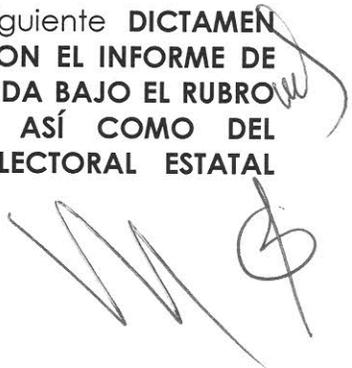
Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado bajo el principio de autonomía consagrado en el diverso 72 del Código de la materia, aprobó el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, cuerpos normativos que contienen las normas que complementan y amplían el contenido del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con la revisión y vigilancia de la administración de los recursos que percibieron los partidos políticos.

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización podrá ordenar la realización de Auditorías y/o Visitas de Verificación, facultades contempladas en el artículo 109 Ter Apartado B fracciones VII y VIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título IX del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Los resultados de las visitas de verificación, del cruce de información de los datos que se desprenden del monitoreo a los medios de comunicación durante el periodo de campañas electorales, así como con los diversos medios de verificación de los que la Unidad de Fiscalización pueda allegarse, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes correspondientes al periodo en revisión, se encuentran señaladas en el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en los diversos 8 inciso k), 140 y 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, previa notificación de las observaciones determinadas al informe de gastos de campaña, a efecto de otorgar la garantía de audiencia a los partidos políticos.

En este orden de ideas y una vez efectuadas las revisiones correspondientes, esta Unidad de Fiscalización elabora el Dictamen consolidado que obrará en sus archivos, así como debe elaborar y remitir el respectivo dictamen consolidado que contemple: las Normas y Procedimientos de Auditoría; el resultado y las conclusiones de la revisión del informe de gastos de campaña presentado por cada sujeto obligado, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin, así como la valoración correspondiente; y, en su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que aún prevalezcan al momento de la elaboración del dictamen consolidado; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 198, 200, 201, 202, 204, 208, 235, 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En atención al marco legal señalado, se presenta el siguiente **DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012 – 2013.**



APARTADO 2

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA REVISIÓN

- I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA

 - II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA
 - A. REVISIÓN Y COTEJO

 - B. DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA
 1. REVISIÓN INICIAL
 2. INGRESOS
 3. EGRESOS
 4. OTRAS ACTIVIDADES

 - C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
- 
- 
- 

I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del Informe de Gastos de Campaña presentado por la Coalición Puebla Unida, correspondiente al período de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, esta Unidad recepcionó dicho informe, en términos de los artículos 184 fracción IV y 185 inciso d) del Reglamento para la Fiscalización, como a continuación se detalla:

Periodo	No. de oficio de remisión	Fecha de recepción en la Unidad de Fiscalización	Plazo para la presentación de sus informes	Fundamento	Observaciones
Campañas Electorales	001/13	04 de octubre de 2013	04 de octubre de 2013	Artículos 10 y 185 inciso d) del Reglamento para la fiscalización.	En tiempo

II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA

El procedimiento de revisión, se realizó en tres etapas:

- A. En la primera etapa se realizó una revisión y cotejo;
- B. En la segunda etapa se determinaron las pruebas de auditoria a realizar a la Coalición Puebla Unida; y
- C. En la tercera etapa se realizó una verificación de la documentación, necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por la Coalición Puebla Unida en su Informe de Gastos de Campaña.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas y Procedimientos de Auditoria emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y a las disposiciones fiscales correspondientes, así como al marco legal expuesto en la parte conducente de este dictamen.

La revisión estuvo a cargo del personal técnico adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

A. Revisión y cotejo

En la primera etapa se realizó una revisión que llevó como objetivo detectar los errores y omisiones de carácter técnico en el momento de la presentación del Informe de Gastos de Campaña, a fin de solicitar a la Coalición Puebla Unida las aclaraciones correspondientes.

B. Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa la Unidad de Fiscalización, con fundamento en lo establecido en el artículo 208 inciso a) del Reglamento para la Fiscalización, consideró aplicable realizar las siguientes pruebas de auditoría a la Coalición Puebla Unida:

1. REVISIÓN INICIAL

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
Recepcionar de los partidos políticos y/o coaliciones la información previa necesaria para la revisión inicial del Informe de Gastos de Campaña.	<p>Artículos 62 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 86 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los ingresos en efectivo que percibieron los partidos políticos, bajo la modalidad de financiamiento público y privado en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, hayan sido depositados en cuentas bancarias, siendo éstas exclusivas para este tipo de recursos. • Verificar el registro de organizaciones sociales que cada partido político declaró como adherentes o instituciones similares que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos. • Verificar que el sello del partido político y/o coalición que se colocará en todo documento que ampare un egreso contenga los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a) Emblema del partido político y/o coalición; b) Denominación del partido político y/o coalición; y c) Nombre del Órgano Interno encargado de la administración de los recursos por concepto de financiamiento.
Recepcionar de los Partidos Políticos los contratos o convenios referentes a los Fondos y Fideicomisos creados, en su caso, dentro de los	Artículo 105 inciso d) y e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos y fideicomisos realizados por el Partido Político.

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
treinta días siguientes a su constitución.		
Recepción del Informe de Gastos de Campaña.	Artículos 52 Bis Apartado B del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla 184 fracción IV y 185 inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<p>El Informe de Gastos de Campaña comprenderá a cada una de las campañas en las elecciones respectivas y abarcarán el período comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectuó el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, presentándose a más tardar dentro de los sesenta y cinco días posteriores a la conclusión de las campañas.</p> <p>En consecuencia, se verificará que los partidos políticos y/o coaliciones presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado; b) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de mayoría relativa que haya registrado; y c) Un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.
Verificar la documentación que integra los Informes de Gastos de Campaña.	Artículo 195 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<p>Verificar que el Informe de Gastos de Campaña que presente cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones esté constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oficio de entrega de informe de actividades tendientes a la obtención del voto (formato III); b) Informe final sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formato XVI); c) Estado de posición financiera; d) Estado de resultados; e) Estado de origen y aplicación de recursos; f) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica que correspondan al período de campañas electorales; g) Registro de pólizas mensuales que correspondan al período de campañas electorales; h) Impresión de auxiliares mensuales que correspondan al período de campañas electorales; i) Conciliaciones bancarias mensuales que correspondan al período de campañas electorales; j) Estados de cuenta bancarios mensuales que correspondan al período de campañas electorales; k) Sustento documental (cálculo de depreciaciones y amortizaciones, en su caso; nóminas, etc.); l) Pólizas de ingresos, egresos y diario; m) Comprobantes anexos a su respectiva póliza; n) Recibos de aportaciones de militantes y

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		organizaciones sociales (formato VI); o) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VII); p) Recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato VIII); q) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato IX); r) Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato X); s) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato XI); t) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII); u) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (formato XIV); v) Control de reconocimientos por actividades políticas concentrado por persona (formato XV); w) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formato XVII); x) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX); y) Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI); z) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (formato XXII); y aa) Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (formato XXIII).
Comprobación General.	Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como el Acuerdo con el que se ajustaron los plazos del procedimiento para la fiscalización de los informes de gastos de campaña, de fecha 17 de febrero de 2014, identificado con el número CG/AC-007/14.	Determinar los errores u omisiones de carácter técnico del Informe de Gastos de Campaña presentados, así como de la documentación anexa al mismo. <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar aclaraciones en relación a la revisión de la documentación antes mencionada. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (quince días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos y/o coaliciones en relación a la documentación antes mencionada.

2. INGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de los ingresos por concepto de 	Artículos 28, 61, 62 y 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	Que la información que proporcione el partido político y/o coalición por financiamiento público coincida con los registros de la Unidad en cuanto al

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>financiamiento público bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto.</p>		<p>rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto. Verificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la cuenta bancaria reportada para el manejo del rubro citado anteriormente esté a nombre del partido político y sea manejada conforme a la reglamentación correspondiente. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPU, los ingresos percibidos por el rubro citado anteriormente. • Verificar el saldo positivo en cuentas bancarias al finalizar las campañas electorales, el que deberá ser transferido a la cuenta en la que el sujeto obligado administre su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el caso de las coaliciones, se transferirá a las cuentas de los partidos que la integran en la proporción que se haya determinado en el respectivo convenio de coalición. • Verificar su correcta contabilización.
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de los ingresos por concepto de financiamiento privado bajo los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> a. Financiamiento proveniente de militantes. 	<p>Artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 25 inciso e), 61, 66 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 incisos a), b), c), d) y e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por los que determinó el monto y ajustes al financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año 2013 y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados Institutos políticos para 2013, identificados con los números CG/AC-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto. • Comprobar que los ingresos por este concepto sean reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. • Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>b. Financiamiento procedente de simpatizantes.</p>	<p>049/12 y CG/AC-027/13.</p> <p>Artículo 48 inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 61, 75, 76, 77, 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 95 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 61 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 25 inciso e), 61, 66 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 incisos a), b), c), d) y e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por los que determinó el monto y ajustes al financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año 2013 y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados Institutos políticos para 2013, identificados con los números CG/AC-049/12, y CG/AC-027/13.</p> <p>Artículo 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 61, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales. • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de folios de los recibos impresos. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto. • Comprobar que los ingresos por este concepto hayan sido reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. • Comprobar que las aportaciones de los simpatizantes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado así como contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales. • Verificar su adecuado registro contable.

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
c. Autofinanciamiento	<p>Estado.</p> <p>Artículos 95 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 61 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de folios de los recibos impresos. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto. • Verificar en el formato "XII", el tipo y número de eventos realizados. • Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento.
d. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos Fideicomisos, y	<p>Artículo 62, 66 y 104 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 107 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 62 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 31 y 61 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los estados de cuenta bancarios y controles de inversión y su correcto funcionamiento. • Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques e inversión. • Verificar que los Estados de Cuenta e inversión se encuentren a nombre del Partido. • Verificar su adecuado registro contable.
e. Bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato.	<p>Artículos 40, 75 y 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que los ingresos por este concepto hayan sido reportados en términos de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización atinente y estén soportados con la documentación respectiva. • Verificar su adecuado registro contable.
• Información de los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento privado.	Artículo 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	• Verificar que las cantidades que por concepto de financiamiento privado recibió el ente político para las campañas electorales.
• Aclaraciones	Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento	• Solicitar mediante oficio las aclaraciones o

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	de Fiscalización.	<p>rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

3. EGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
a. Revisión de gastos para las actividades tendientes a la obtención del voto.	<p>Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 28, 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 132 fracción III y 134 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Artículo 138 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria, cumpla con los requisitos fiscales, expedida a nombre del sujeto obligado que señale el respectivo convenio, así como que se encuentre registrada en la cuenta contable correspondiente. • Verificar que la documentación comprobatoria original se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar que aquellos gastos menores sin comprobantes presentados por el partido político vía bitácora no hayan excedido un valor equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla por cada uno de los candidatos registrados a Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos. • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar que la documentación comprobatoria se ajuste a lo que se considera gastos para actividades tendientes a la obtención del voto que establece el Reglamento de la materia. • Verificar que en caso de que un candidato haya iniciado campaña con un partido político o coalición y posteriormente sea registrado

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Capítulo X del Título VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 237 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que determinó los topes a</p>	<p>como candidato de otro instituto político o coalición, se hayan considerado los egresos efectuados por todos los registros por los que haya efectuado campaña, para efectos de los topes a gastos de campaña.</p> <p>Verificar que para comprobar egresos por concepto de REPAP (Reconocimientos por actividades políticas) el partido político y/o coalición se haya apegado a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los reconocimientos otorgados a personas que participen en actividades de apoyo político se hayan efectuado sólo dentro del período de campañas electorales y hasta en un monto equivalente al 10 % del total de egresos reportados en la campaña de cada candidato registrado. • Que dichos reconocimientos se hayan soportado por recibos según el formato XIII y se hayan pagado a través de la cuenta bancaria de cheques bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto. • Que ninguna persona física haya percibido una cantidad superior a \$ 6,138.00 (Seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), dentro del período que comprenden las campañas electorales, ya sea que se hayan pagado en una o varias exhibiciones. • Que se haya llevado un control de recibos que se imprimieron y expidieron. • Que se haya presentado relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante la campaña correspondiente. • Que los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucraron dos o más campañas se hayan distribuido o prorrateado, pudiendo utilizar el procedimiento señalado en el multicitado Reglamento de fiscalización. • Verificar que los gastos efectuados por actividades tendientes a la obtención del voto, se hayan ajustado a lo señalado en el Reglamento de la materia. • Verificar que los gastos realizados por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, en las actividades de campaña no hayan rebasado los topes que para cada elección determinó el Consejo General.

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>b. Revisión de otros gastos para las actividades tendientes a la obtención del voto</p>	<p>los gastos de campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 10 de abril de 2013, identificado con el número CG/AC-039/13.</p> <p>Artículos 25 inciso a) y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 8 inciso k) y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los gastos reportados por los entes políticos que participaron con candidaturas comunes, en conjunto, no rebasan los Topes que para cada elección determinó el Consejo General. • Verificar que los gastos de campaña que los institutos políticos no haya reportado en sus informes justificatorios y que la Unidad de Fiscalización haya detectado por diversos medios de verificación, sean cuantificados y acumulados, a efecto de que se determine la adecuada observancia de los topes a los gastos de campaña. • Verificar que los egresos reportados por el partido político por propaganda difundida o transmitida en distintos medios de comunicación social, durante el período de campañas electorales corresponda con la detectada por el monitoreo a los medios de comunicación. • Verificar su adecuado registro contable. • Realizar el cruce de la información de los informes justificatorios presentados por los institutos políticos contra los diversos medios de verificación de los que la Unidad de Fiscalización pueda allegarse (debates, monitoreo de espectaculares y denuncias). • En caso de ser necesario la Unidad de Fiscalización cuantificará los egresos que detecte que no fueron reportados por los institutos políticos, a precios que se asimilen a los reportados por la adquisición o prestación de servicios en sus informes justificatorios.
<p>c. Revisión de Gastos Financieros.</p>	<p>Artículos 28, 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable.
<ul style="list-style-type: none"> • Aclaraciones. 	<p>Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de gastos para actividades tendientes a la obtención del voto y gastos financieros, así como, la documentación que se requiera para culminar la verificación. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos y/o coaliciones en relación a la documentación antes mencionada.

4. OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
a. Revisión del Activo Fijo	<p>Artículos 40, 41, 42 y 44 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 44 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 44 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente y a nombre del partido político. Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden. Verificar el control de activos fijos. Verificar que al final de las campañas electorales se realice el traspaso de activo fijo al rubro de actividades ordinarias permanentes.
b. Revisión de kardex de propaganda	Artículos 25 inciso g), 26, 30 inciso g) y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> Verificar los formatos o controles que el partido genere, respecto al inventario de existencia de adquisiciones de materiales, propaganda utilitaria y tareas editoriales.
c. Revisión de Cuentas Cobrar	Artículos 28 y 32 al 37 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> Verificar los saldos de las Cuentas por Cobrar. Verificar su adecuado registro contable y comprobación.
d. Revisión de Cuentas Pagar	Artículos 28, 47 al 56 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> Verificar los saldos de las Cuentas por Pagar. Verificar su adecuado registro contable.
e. Revisión de Impuestos pagar	Artículos 56 y 183 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el adecuado registro de los impuestos retenidos y enterados. Solicitar al sujeto obligado el pago de las contribuciones retenidas y no enteradas. Vigilar que los sujetos obligados acaten las

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>f. Practicar auditorías a las finanzas de los sujetos obligados</p> <p>g. Ordenar visitas de verificación a los sujetos obligados</p>	<p>Artículos 209 al 228 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 229 al 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar auditoría a la contabilidad y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. • Levantar las actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la auditoría. • Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el período de revisión del informe anual, los hechos conocidos en las auditorías que eventualmente constituyan infracciones. <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. • Levantar las actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la visita de verificación. • Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el período de revisión del informe anual, los resultados de las visitas de verificación, a efecto de que se puedan incluir las apreciaciones conducentes en el Dictamen y la Resolución que corresponda.
<ul style="list-style-type: none"> • Aclaraciones 	<p>Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como el Acuerdo con el que se ajustaron los plazos del procedimiento para la fiscalización del informe anual, de fecha 17 de febrero de 2014, identificado con el número CG/AC-007/14.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de activo fijo, kardex de bienes materiales, propaganda y tareas editoriales, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, auditorías a las finanzas de los sujetos obligados, visitas de verificación a los sujetos obligados, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (quince días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		documentación antes mencionada.

C. Verificación Documental

La tercera etapa de revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por la Coalición Puebla Unida como sustento de sus Informes de Gastos de Campaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en los mismos, situación que se llevó a cabo conforme a las pruebas de auditoría indicadas en la etapa B que antecede.

Es de mencionar que de la revisión del informe de gastos de campaña presentado por la coalición y de la documentación comprobatoria correspondiente, se extrajeron los datos que conforman el presente dictamen consolidado, en términos de lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido y de acuerdo con los plazos estipulados en el Reglamento de Fiscalización y en virtud de la presentación del Informe de gastos de campaña en fecha 04 de octubre de 2013, el día 24 de abril de 2014, terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

Con fecha 24 de abril de 2014, se entregó a la Coalición Puebla Unida el oficio No. IEE/UF-0045/14, que contiene las observaciones derivadas de la revisión a su Informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, para que presentara las aclaraciones correspondientes en un plazo de quince días hábiles, que posteriormente se ajustaron a 23 días hábiles en termino de los acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14. Esta Unidad recibió el 29 de mayo de 2014 la respuesta del partido político en comento, mediante oficio No. TESO-037/14 de misma fecha, la que se presentó dentro del plazo de entrega.



APARTADO 3

ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA

- I. BALANCE GENERAL
- II. ESTADO DE RESULTADOS
- III. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



I. BALANCE GENERAL



Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'N' and a signature that appears to be 'J'.



CONTPAQ/		CAMPANA LOCAL 2013		Hoja: 1	
		Posición Financiera, Balance General al 31/Jul/2013		Fecha: 03/Oct/2013	
ACTIVO		PASIVO			
ACTIVO CIRCULANTE	8,834.38	PASIVO CIRCULANTE			905,976.07
		SUMA DEL PASIVO			905,976.07
		CAPITAL			
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio			-897,141.69
		SUMA DEL CAPITAL			-897,141.69
SUMA DEL ACTIVO	8,834.38	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			8,834.38

**INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO
 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**



Partido de la Revolución Democrática
Comité Ejecutivo Estatal

GASTOS DE CAMPAÑA 2013

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo	813.69	Proveedores	-
Bancos 0134441273		Sueldos y Salarios por pagar	-
Documentos por cobrar		Acreedores Diversos	-
Cuentas por cobrar		Impuestos por pagar	-
Deudores Diversos			
Prestamos al personal			
Gastos por comprobar			
Préstamos a Comités Municipales			
Préstamos a Comités Distritales			
Gastos por comprobar			
Inversiones en valores y fideicomisos			
Gastos por amortizar			
Pólizas de seguros			
Anticipos para Gastos			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	813.69	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	
ACTIVO FIJO		PASIVO FIJO	
Documentos por cobrar a largo plazo		Documentos por pagar a largo plazo	
Terrenos		Préstamos hipotecarios	
Edificios		Depósitos en garantía	
Depreciación de edificios		Rentas cobradas por anticipado	
Mobiliario y equipo de oficina			
Depreciación de mobiliario y equipo de oficina			
Equipo de transporte			
Depreciación de equipo de transporte			
Equipo de cómputo			
Depreciación de equipo de cómputo			
Equipo de sonido y vídeo			
Depreciación de equipo de sonido y vídeo			
TOTAL ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO FIJO	
ACTIVO DIFERIDO		PASIVO DIFERIDO	
Gastos de instalación			
Amortización de gastos de instalación			
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		TOTAL PASIVO DIFERIDO	
		PATRIMONIO:	
		Patrimonio	
		Resultado del ejercicio anterior	
		Remanente de Ingresos sobre Egresos	813.69
		TOTAL PATRIMONIO	813.69
TOTAL ACTIVO	813.69	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	813.69

INSTITUTO ELECTORAL

DEL ESTADO

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

C. ARTURO RODAS RIVERA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL CEE. DE PRD

13 Oriente No. 409 Col. El Carmen, C.P. 72000 Puebla, Pue.
Tel. 602.37.97 / 379.71.54

Unidos
es posible

PARTIDO NUEVA ALIANZA
ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 02 DE AGOSTO DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo	-	Proveedores	
Bancos	-	Cuentas por pagar	
Documentos por Cobrar	-	Acreedores Diversos	
Cuentas por cobrar	-	Impuestos por Pagar	
Deudores Diversos	98.97	Otros pasivos	
Prestamos al Personal	-	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$
IVA acreditable	-		
Gastos por comprobar	-		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ 98.97		
ACTIVO FIJO		PASIVO FIJO	
Documentos por cobrar a largo plazo	-	Docum por pagar a largo plazo	-
Terrenos	-	Depositos en garantia	-
Edificios	-	Prestamos Hipotecarios	-
Deprec de Edificios	-	Rentas cobradas por anticipado	-
Mobiliario y Eq de Oficina	-	TOTAL PASIVO FIJO	\$ -
Depreciacion Mob y eq de oficina	-		
Equipo de Transporte	-	PASIVO DIFERIDO	
Depreciacion Equipo de transporte	-	Diversos	-
Equipo de Computo	-		
Depreciacion de Eq de computo	-	TOTAL PASIVO DIFERIDO	\$ -
Equipo de Sonido y video	-		
Depreciacion de eq de sonido	-		
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ -	TOTAL PASIVO	\$ -
ACTIVO DIFERIDO		PATRIMONIO	
Gastos de instalacion	-	Patrimonio	-
Amortizacion gastos de instalacion	-	Resultado de Ejercicios anteriores	-
Depositos en Garantia	-	Remanente de Ingresos sobre Egresos	98.97
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	\$ -	TOTAL PATRIMONIO	\$ 98.97
TOTAL ACTIVO	\$ 98.97	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 98.97

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN


 PROF. AARON URIEL MACARENO FLORES
 COORDINADOR EJECUTIVO DE FINANZAS DEL
 COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE PUEBLA

ContPAQ

Partido Compromiso por Puebla Campaña Local 2013
 Estado de Posición Financiera, Balance General al 30/09/2013

Hoja: 1
 Fecha: 27/09/2013

ACTIVO

PASIVO

SUMA DEL PASIVO

CAPITAL

PATRIMONIO	985,556.96
Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-985,556.96
SUMA DEL CAPITAL	0.00

SUMA DEL ACTIVO

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO
 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

II. ESTADO DE RESULTADOS



CONTPAQI

CAMPANA LOCAL 2013
Estado de Resultados del 01/Ago/2013 al 31/Ago/2013

Hoja: 1
Fecha: 03/Oct/2013

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
INGRESOS	0.00	0.00	11,747,582.97	100.00
Total Ingresos	0.00	0.00	11,747,582.97	100.00
Egresos				
EGRESOS	0.00	0.00	12,643,369.78	107.83
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	1,354.88	0.01
TRANSFERENCIAS DE REMANENTES CAMPAÑA LOCAL 2013	8,834.38	0.00	8,834.38	0.08
Total Egresos	8,834.38	0.00	12,653,559.04	107.71
Utilidad (o Pérdida)	-8,834.38	0.00	-905,976.07	-7.71

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN



Partido de la Revolución Democrática
Comité Ejecutivo Estatal

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE JULIO DE 2013

GASTOS DE CAMPAÑA 2013

INGRESOS

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Para las actividades tendientes a la obtención del voto 5,358,213.97

FINANCIAMIENTO PRIVADO

Aportaciones de militantes y simpatizantes
Autofinanciamiento
Venta de bienes muebles e inmuebles Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos Otros ingresos

TOTAL 5,358,213.97

EGRESOS

GASTOS DE CAMPAÑA

Comité Ejecutivo Estatal 5,357,400.28

TOTAL 5,357,400.28

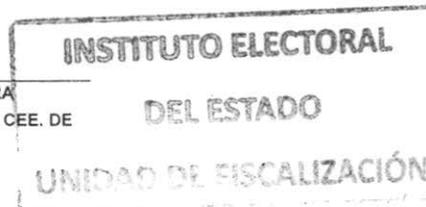
RESULTADO DE OPERACIÓN

OTROS GASTOS

REMANENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS 813.69

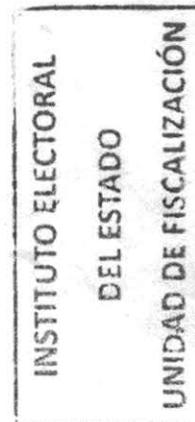


C. ARTURO ROJAS RIVERA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL CEE. DE
PRD



PARTIDO NUEVA ALIANZA
 ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 05 DE MAYO AL 03 DE JULIO DE 2013

INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PUBLICO	5,358,213.97 ✓
FINANCIAMIENTO PRIVADO	105,878.00 ✓
PRODUCTOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS	\$ 5,464,091.97 ✓
EGRESOS	
GASTOS DE CAMPAÑA	
Arrendamiento de Oficina	
Diversos	
Eventos campañas	480,000.00 ✓
Impresión de lona	41,640.00 ✓
Espectaculares	
Articulos de impresión	40,908.00 ✓
Articulos promocionales	3,469,557.00 ✓
Pinturas y Bardas	182,874.00 ✓
Perifoneo y proyecciones	980,660.40 ✓
Playeras y Gorras	174,730.00 ✓
Gastos de representación	
Impuestos	
Proyecciones Dtto. De Puebla	93,623.60 ✓
TOTAL EGRESOS	\$ 5,463,993.00 ✓
RESULTADO DE OPERACIÓN	\$ 98.97 ✓
GASTOS FINANCIEROS	
Comisiones Bancarias	\$ -
OTROS PRODUCTOS	
Otros Ingresos	\$ -
REMANENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS	\$ 98.97 ✓




 PROF. AARON URIEL MACARENO FLORES
 COORDINADOR EJECTIVO DE FINANZAS DEL
 COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE PUEBLA

ContPAQ

Partido Compromiso por Puebla Campaña Local 2013
Estado de Resultados del 01/09/2013 al 30/09/2013

Hoja: 1
Fecha: 27/09/2013

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
INGRESOS	0.00	0.00	327,170.16	100.00
Total Ingresos	0.00	0.00	327,170.16	100.00
Egresos				
EGRESOS	0.00	0.00	1'312,727.12	401.24
Total Egresos	0.00	0.00	1'312,727.12	401.24
Utilidad (o Pérdida)	0.00	0.00	-985,556.96	-301.24

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**

III. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS





ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL 05 DE MAYO AL 3 DE JULIO DE 2013
COALICION PUEBLA UNIDA

ORIGENES		APLICACIONES	
Ingresos por Financiamiento Publico	21,929,658.16	Gastos de Campaña	24,862,277.40
Transferencias del Comité Directivo Estatal	9,034.33	Gastos Financieros	1,625.16
Aportaciones de Militantes en Especie	1,923,105.04	Cuentas por Pagar	-905,976.07
Aportaciones de Simpatizantes en Especie	105,878.00	Remanentes de Campaña	9,747.04
SUMAS IGUALES	23,967,673.53		23,967,673.53

0.00

C.P VICENTE NAJERA GUTIERREZ
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO


FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE LA COALICION

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**

APARTADO 4

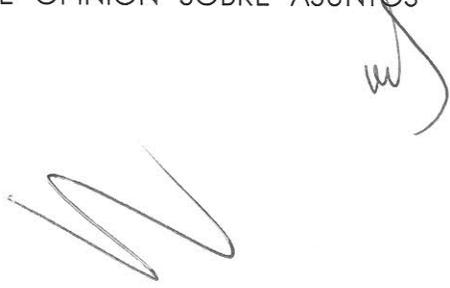
RESULTADO Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE

- I. INGRESOS
 - A. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO
 - B. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE MILITANTES
 - C. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES
 - D. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE AUTOFINANCIAMIENTO
 - E. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
 - F. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE OTROS PRODUCTOS
 - G. OTROS INGRESOS
 - H. INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO

 - II. TRANSFERENCIAS FEDERALES

 - III. APORTACIONES A LA CAMPAÑA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO

 - IV. EGRESOS
 - A. GASTOS DE PROPAGANDA
 - B. GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
 - C. GASTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 - D. GASTOS EN SONDEOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES
 - E. GASTOS FINANCIEROS
 - F. ACTIVOS FIJOS
 - G. CUENTAS POR COBRAR
 - H. CUENTAS POR PAGAR
 - I. TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA

 - V. DISPOSICIONES GENERALES
- 
- 

En el presente apartado se señalan las observaciones derivadas de la revisión de los informes de gastos de campaña, correspondientes al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, presentados por la Coalición Puebla Unida, que aun prevalecían a la fecha de elaboración del Dictamen consolidado, así como se hace referencia a los documentos, aclaraciones y rectificaciones presentadas por dicha coalición y su valoración correspondiente y, en su caso, aquellas observaciones que no fueron solventadas por la misma, en términos del artículo 237 incisos b) y c) del Reglamento aplicable.

I. INGRESOS

La Coalición Puebla Unida a través de su Informe de gastos de campaña reportó por concepto de ingresos para las campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, la cantidad de \$ 23'967,673.53 (Veintitrés millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 53/100 M.N.), bajo los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Financiamiento Público para Actividades Tendientes a la Obtención del Voto		\$ 21'929,658.16
Partido Acción Nacional	\$ 10'227,673.26	
Partido de la Revolución Democrática	\$ 5'358,213.97	
Partido Nueva Alianza	\$ 5'358,213.97	
Partido Compromiso por Puebla	\$ 985,556.96	
Financiamiento Privado proveniente de militantes		\$ 0.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 0.00	
Financiamiento Privado proveniente de simpatizantes		\$ 2'028,981.04
Especie Partido Acción Nacional	\$ 1'595,932.88	
Especie Partido Nueva Alianza	\$ 105,878.00	
Especie Partido Compromiso por Puebla	\$ 327,170.16	
Financiamiento Privado proveniente de autofinanciamiento		\$ 0.00
Financiamiento Privado proveniente de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		\$ 0.00
Otros ingresos		\$ 9,034.33
Remanente campañas anteriores Partido Acción Nacional	\$ 9,034.33	
Total Ingresos		\$ 23'967,673.53

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los estados financieros y demás documentación contable presentada por la coalición, se determina lo siguiente:

A. Financiamiento Público para Actividades Tendientes a la Obtención del Voto

El 25 de febrero de 2013 se otorgó a los partido políticos: Acción Nacional la cantidad de \$ 10'227,673.26 (Diez millones doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N.) que fue ingresada en cuenta bancaria a su nombre en Banorte, S.A. No. 072180008672823662, Compromiso por Puebla la cantidad de \$ 985,556.96 (Novecientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.), ingresada en cuenta bancaria a su nombre en BBVA Bancomer, S.A. No. 0192626780; el 26 de febrero se otorgó al Partido Nueva Alianza cantidad de \$ 5'358,213.97 (Cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos trece pesos 97/100 M.N.), que fue ingresada en cuenta bancaria a su nombre en Banorte, S.A. No. 072180008318623498 y el 26 de febrero se otorgó al Partido de la Revolución Democrática la cantidad de \$ 5'358,213.97 (Cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos trece pesos 97/100 M.N.), que fue ingresada en cuenta bancaria a su nombre en HSBC, S.A. No. 021180040550652210.

De la revisión efectuada a la documentación presentada y que obra en archivos, se desprende el cabal cumplimiento a la normatividad aplicable al caso, por lo que al respecto no se determinó observación alguna.

B. Financiamiento Privado proveniente de militantes

La Coalición no obtuvo ingresos por este concepto.

C. Financiamiento Privado proveniente de simpatizantes

La Coalición Puebla Unidad reportó en su informe de gastos de campaña la utilización de 244 recibos de aportaciones de simpatizantes en especie con números de folios del 562 al 757, 4 al 6, 8 12, 13, 28 al 33, 55, 57, 72 al 80, 51 al 74, de los cuales diez fueron cancelados y doscientos treinta y cuatro fueron utilizados, por lo que la coalición obtuvo ingresos por este concepto por la cantidad de \$ 2'028,981.04 (Dos millones veintiocho mil novecientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Efectivo	\$ 0.00
Especie	\$ 2,028,981.04
Total	\$ 2,028,981.04

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra la documentación anexa a los respectivos recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), determinando que su registro contable es adecuado, por lo que no se determinó observación alguna.

D. Financiamiento Privado proveniente de Autofinanciamiento

La Coalición no obtuvo ingresos por este concepto.

E. Financiamiento Privado proveniente de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La Coalición no obtuvo ingresos por este concepto.

F. Financiamiento Privado proveniente de Otros productos

La Coalición no obtuvo ingresos por este concepto.

G. Otros ingresos

La Coalición reportó en su Informe de Gastos de Campaña ingresos por la cantidad de \$ 9,034.33 (Nueve mil treinta y cuatro pesos 33/100 M.N.) por concepto de Remanente de campañas electorales anteriores:

Concepto	Importe
Efectivo	\$9,034.33
Especie	\$0.00
Total	\$ 9,034.33

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra los registros contables del Partido Acción Nacional bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes, determinando que su registro contable es adecuado, por lo que no se determinó observación alguna.

H. Información de los ingresos obtenidos por concepto de Financiamiento Privado

En términos del artículo 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, esta Unidad realizará una conciliación de los ingresos que por concepto de financiamiento privado reportaron los partidos políticos en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en los informes justificatorios correspondientes a sus actividades ordinarias permanentes, precampañas y campañas electorales, a efecto de verificar el cumplimiento a los límites de aportaciones en dinero y en especie que para dicho período fueron aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral, determinando lo conducente en el Dictamen consolidado correspondiente al año 2013, que rendirá por cada instituto político ante el Consejo General.

En este sentido, a continuación se detallan las cantidades recibidas por los partidos políticos integrantes de la coalición, exclusivamente para el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013:

Por el Partido Acción Nacional:

Concepto	Parcial	Monto del Financiamiento privado recibido para Gastos de Campaña
Aportaciones en efectivo		\$ 0.00
Aportaciones en especie		
Aportaciones de simpatizantes G.C.	\$ 1'595,932.88	
Total aportaciones en especie		\$ 1'595,932.88
Otros ingresos		
Remanente campañas anteriores	\$ 9,034.33	
Total otros ingresos		\$ 9,034.33
Otros conceptos de financiamiento privado		\$ 0.00
Total Financiamiento Privado recibido para Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013		\$ 1'604,967.21

Por el Partido de la Revolución Democrática:

Concepto	Parcial	Monto del Financiamiento privado recibido para Gastos de Campaña
Aportaciones en efectivo		\$ 0.00
Aportaciones en especie		\$ 0.00
Otros conceptos de financiamiento privado		\$ 0.00
Total Financiamiento Privado recibido para Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013		\$ 0.00

Por el Partido Nueva Alianza:

Concepto	Parcial	Monto del Financiamiento privado recibido para Gastos de Campaña
Aportaciones en efectivo		\$ 0.00
Aportaciones en especie		
Aportaciones de simpatizantes G.C.	\$ 105,878.00	
Total aportaciones en especie		\$ 105,878.00
Otros conceptos de financiamiento privado		\$ 0.00
Total Financiamiento Privado recibido para Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013		\$ 105,878.00

Por el Partido Compromiso por Puebla:

Concepto	Parcial	Monto del Financiamiento privado recibido para Gastos de Campaña
Aportaciones en efectivo		\$ 0.00
Aportaciones en especie		
Aportaciones de simpatizantes G.C.	\$ 327,170.16	
Total aportaciones en especie		\$ 327,170.16
Otros conceptos de financiamiento privado		\$ 0.00
Total Financiamiento Privado recibido para Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013		\$ 327,170.16

II. TRANSFERENCIAS FEDERALES

Durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, la coalición a través de sus CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2012-2013, anexas a su oficio No. 001/13, reportó como recursos de la campaña (ingresos) provenientes de transferencias federales la cantidad de \$ 10'810,700.96 (Diez millones ochocientos diez mil setecientos pesos 96/100 M.N.), conforme se detalla en el **anexo 3** denominado

“ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES”, el cual corre agregado a este dictamen para ser parte integrante del mismo.

En términos de lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento aplicable, se señala que las transferencias federales realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente de cada partido político a sus Órganos en el Estado deberán comunicarse ante este Instituto, siendo esta información exclusivamente de carácter informativa a efecto de cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada campaña. No se omite mencionar que esta Unidad de Fiscalización solicitó al entonces Director General de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informara los importes reportados por los partidos políticos integrantes de la coalición, por el concepto de transferencias en efectivo o en especie realizadas por el Comité Nacional al Comité u Órgano equivalente del Estado de Puebla para campañas locales, a efecto de verificar la información reportada por la coalición, por concepto de transferencias federales, en los respectivos informes de gastos de campaña.

Sin embargo, al estar en proceso de revisión del informe anual del año 2013, de los partidos políticos nacionales, solamente se recibió información preliminar.

III. APORTACIONES A LA CAMPAÑA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO

En fecha 04 de octubre de 2013, la coalición, a través de sus CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2012-2013, anexas a su oficio No. 001/13, no reportó cantidad alguna como aportaciones en la campaña de bienes muebles e inmuebles otorgados en comodato.

No obstante, es de mencionarse que la coalición si recibió bienes muebles e inmuebles en comodato que fueron registrados contablemente conforme a lo que establece el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización aplicable, como aportaciones de simpatizantes en especie correspondiente al apartado de Ingresos y que en dichas conciliaciones se incluye el monto que representaran contablemente en el apartado correspondiente al origen, monto y destino de recursos de la campaña (Ingresos y Egresos) únicamente recursos públicos y privados, cumpliendo con el objetivo de ser considerados para efectos del tope de gastos de campaña, por lo que no se determinó observación alguna al respecto.

IV. EGRESOS

La coalición Puebla Unida a través de sus informes de gastos de campaña, reportó por concepto de egresos para las campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, la cantidad de \$ 23'957,926.49 (Veintitrés millones novecientos

cincuenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 49/100 M.N.), bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
1. Gastos de propaganda	\$ 19'171,831.14
2. Gastos operativos de campaña	\$ 2'626,279.65
3. Gastos en medios de comunicación	\$ 3'064,166.61
4. Gastos en sondeos y encuestas de opinión	\$ 0.00
5. Gastos Financieros	\$ 1,625.16
6. Activos Fijos	\$ 0.00
7. Cuentas por Cobrar	\$ 0.00
8. Cuentas por Pagar	-\$ 905,976.07
Total	\$23,957,926.49

A. Gastos de propaganda

La coalición registró egresos por la cantidad de \$ 19'171,831.14 (Diecinueve millones ciento setenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) por concepto de Gastos de Propaganda, integrado por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Revisado
Mantas, bardas y volantes	\$3'756,421.90
Propaganda utilitaria	\$9'269,978.36
Gallardetes	\$817,834.80
Medallones	\$104,900.02
Artículos promocionales	\$3'469,557.00
Pinturas y bardas	\$182,874.00
Playeras	\$174,730.00
Artículos impresos	\$40,908.00
Lonas	\$84,902.05
Cubetas de pintura	\$89,700.00
Bardas	\$24,395.81
Pulsera de tela	\$3,400.00
Gorras	\$494,989.60
Camisas y playeras	\$495,389.60
Trípticos	\$1,000.00
Microperforado y adheribles	\$69,100.00
Pendones	\$27,000.00
Kit para eventos	\$59,750.00
Bolsa ecológica	\$5,000.00
Total Gastos de Propaganda	\$ 19,171,831.14

De la revisión a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos,

cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con excepción de diversa documentación, respecto a la que se notificaron observaciones.

En este sentido, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas a la coalición en fecha 24 de abril de 2014, respecto a su Informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, mediante oficio No. IEE/UF-0045/14, por la cantidad de \$ 11'893,759.31 (Once millones ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.), contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, resultado de su análisis la coalición conserva observaciones, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe Revisado	Importe justificado	Importe no Justificado
Mantas, bardas y volantes	\$ 3'756,421.90	\$ 3'756,421.90	\$ 0.00
Propaganda utilitaria	\$ 9'269,978.36	\$ 9'260,698.36	\$ 9,280.00
Artículos promocionales	\$ 3'469,557.00	\$ 2'617,063.28	\$ 852,493.72
Pinturas y bardas	\$ 182,874.00	\$ 0.00	\$ 182,874.00
Cubetas de pintura	\$ 89,700.00	\$ 57,900.00	\$ 31,800.00
Total Gastos de Propaganda	\$ 16,768,531.26	\$ 15,692,083.54	\$ 1'076,447.72
Porcentaje	100 %	93.58 %	6.42 %

De la revisión a las cuentas de **Mantas, bardas y volantes** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Julio	594	PD-52	Julio Juárez González	\$ 6,470.00	Jopala	De la revisión del sustento documental del recibo de aportaciones No. 594 se observa la omisión de las firmas de autorización del uso de bardas, por lo que se pide presentar los permisos debidamente requisitados.	Artículo 166 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los permisos del uso de bardas debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	632	PD-99	Gabriel Arminio Barrios	\$ 25,695.00	Distrito 8	De la revisión del sustento documental del recibo de aportaciones No. 632 se observa que el listado de bardas (104 registros) no corresponde al soporte fotográfico y a los permisos de bardas anexos al recibo (214 fotografías y permisos).	Artículo 166 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite el listado del total de bardas colocadas debidamente requisitado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	695	PD-160	Florinda Cisneros Guzman	\$ 1,430.00	Puebla y Distritos 10, 14, 15 y 16	De la revisión del sustento documental del recibo de aportaciones No. 695 se observa que no se anexan los permisos de las bardas utilizadas para su rotulación.	Artículo 166 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los permisos del uso de bardas debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
Julio	696	PD-161	Mauricio Gonzalez Morales	\$ 5,060.00	Distrito 10	De la revisión del sustento documental del recibo de aportaciones No. 696 se observa que no se anexan los permisos de las bardas utilizadas para su rotulación.	Artículo 166 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los permisos del uso de bardas debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	697	PD-162	Rosa María Mozo y Vega	\$ 14,550.00	San Andres Cholula	De la revisión del sustento documental del recibo de aportaciones No. 697 se observa que no se anexan los permisos de las bardas utilizadas para su rotulación.	Artículo 166 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los permisos del uso de bardas debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	698	PD-163	Mauricio Gonzalez Morales	\$ 19,420.00	Distrito 15	De la revisión del sustento documental del recibo de aportaciones No. 698 se observa que no se anexan los permisos de las bardas utilizadas para su rotulación.	Artículo 166 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los permisos del uso de bardas debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	699	PD-164	Oscar José Reyes Rojas	\$ 67,800.00	Puebla	De la revisión del sustento documental del recibo de aportaciones No. 699 se observa que no se anexan los permisos de las bardas utilizadas para su rotulación.	Artículo 166 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los permisos del uso de bardas debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	703	PD-168	Jesús Silvano Piri Soto	\$ 635.00	Cuatlancingo	De la revisión realizada al recibo de aportaciones No. 703 se observa que no se encuentra firmado por el Titular del Órgano Interno del partido político, así mismo, se observa la omisión de asentar en los comprobantes que sirven como sustento documental el sello de la coalición.	Artículos 87 y 141 R.F.	En sesión de audiencia formalizada mediante Minuta No. IEE/UF-010/14 de fecha 30 de abril de 2014 el Titular del Órgano Interno de la coalición asentó su firma y colocó el sello de la misma en los comprobantes, por lo que se considera que solventa la observación.	J
TOTAL				\$141,060.00					
J				\$141,060.00					
NJ				\$0.00					

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a la cuenta de **Propaganda utilitaria** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional , presentada por la Coalición "Puebla Unida", se determinaron las observaciones siguientes:									
Mayo	89	PE-6	Blasa Estrada Posadas	\$ 1,248,215.10	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla	Artículos 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
						(Nezahualcoyotl, Edo. De México). Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Gallardetes, Playeras y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.		servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, así como aclara que se optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además de que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	
Mayo	96	PE-7	Blasa Estrada Posadas	\$ 700,000.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Nezahualcoyotl, Edo. De México). Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Gallardetes, Playeras y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Artículos 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, así como aclara que se optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además de que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Mayo	97	PE-13	Blasa Estrada Posadas	\$ 500,000.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Nezahualcoyotl, Edo. De México). Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Gallardetes, Playeras y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Artículos 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, así como aclara que se optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además de que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Mayo	98	PE-21	Blasa Estrada Posadas	\$ 300,000.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla	Artículos 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
						(Nezahualcoyotl, Edo. De México). Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Gallardetes, Playeras y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.		servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, así como aclara que se optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además de que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	
Junio	98	PE-33	Blasa Estrada Posadas	\$ 248,215.10	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Nezahualcoyotl, Edo. De México). Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Gallardetes, Playeras y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Artículos 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, así como aclara que se optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además de que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Junio	101	PE-36	Blasa Estrada Posadas	\$ 510,331.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Nezahualcoyotl, Edo. De México). Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Gallardetes, Playeras y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Artículos 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, así como aclara que se optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además de que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Junio	103	PE-54	Pedro Cesar Ponce Iglesias	\$ 44,892.00	Tianguismanalco y Distrito 21	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
						(Ixtapaluca, Edo. De México).		servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	
Junio	292	PE-69	Jose Tomas Oscar Huerta Pérez	\$ 24,997.07	Zongozontla	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante presumiblemente apócrifo, según consulta realiza en la página web del SAT.	Artículos 122 y 139 R.F.	En sesión de audiencia formalizada mediante Minuta No. IEE/UF-010/14 de fecha 30 de abril de 2014, el Titular del Órgano Interno de la coalición entrega impresión del servicio de verificación de comprobantes, del que se desprende que se encuentra registrado en los controles del SAT, documento validado por la Unidad, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	684	PE-118	Media Solition Spot, S.A. de C.V.	\$ 31,900.00	Xicotepec de Juarez	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante es presumiblemente apócrifo, según consulta realiza en la página web del SAT.	Artículos 122 y 139 R.F.	En sesión de audiencia formalizada mediante Minuta No. IEE/UF-010/14 de fecha 30 de abril de 2014, el Titular del Órgano Interno de la coalición entrega impresión del servicio de verificación de comprobantes, del que se desprende que se encuentra registrado en los controles del SAT, documento validado por la Unidad, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	330	PE-120	Jahir Cordova Lezama	\$ 10,596.60	Coyomeapan	Se determina que el gasto fue realizado en fecha anterior (16/abr/2013) a la del inicio de la campaña electoral (06/may/2013)	Artículos 217 CIPEP; 132 fracción III) y 184 fracción VI R.F.	En sesión de audiencia formalizada mediante Minuta No. IEE/UF-010/14 de fecha 30 de abril de 2014, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el comprobante observado, verificando que fue expedido dentro del periodo de campaña, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	112	PE-163	Pedro Cesar Ponce Iglesias	\$ 7,219.84	Tlaltenango	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Ixtapaluca, Edo. De México).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	704	PD-169	Jesús Silvano Piri Soto	\$ 1,132.50	Cuatlaningo	De la revisión realizada al recibo de aportaciones No. 704 se observa que no se encuentra firmado por el Titular del Órgano Interno del partido político, así mismo, se observa la omisión de asentar en los comprobantes que sirven como sustento documental el sello de la coalición.	Artículos 87 y 141 R.F.	En sesión de audiencia formalizada mediante Minuta No. IEE/UF-010/14 de fecha 30 de abril de 2014 el Titular del Órgano Interno de la coalición asentó su firma y colocó el sello de la misma en los comprobantes, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Mayo	35	PE-10	Oscar Valentín Pérez Vallejo	\$ 212,280.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El Certificado de Sello Digital no corresponde a los generados por el contribuyente. Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Irapuato, Guanajuato). Así mismo, de la revisión de la	Artículos 122, 139, 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta comprobante original expedido por el mismo proveedor y conceptos que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y sustituye al originalmente anexo; refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
						evidencia comprobatoria presentada de Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.		campana, precio y pronta entrega, así como aclara que se optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además de que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	
Mayo	36	PE-12	Oscar Valentín Pérez Vallejo	\$ 19,720.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El Certificado de Sello Digital no corresponde a los generados por el contribuyente. Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Irapuato, Guanajuato). Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Artículos 122, 139, 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta comprobante original expedido por el mismo proveedor y conceptos que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y sustituye al originalmente anexo; refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, así como aclara que se optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además de que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	J
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Mayo	726	PE-10	Edgar Antuñez García	\$ 571,648.00	Izucar de Matamoros, Juan Galindo, Los Reyes de Juarez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nicolas Bravo, Ocoyucan y Oriental	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.	Artículo 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que solventa la observación.	J
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Junio	A29	DR-1	Rocipsa Comercializadora, S.A. de C.V.	\$ 350,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco,	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La cantidad asentada en el comprobante no corresponde al precio unitario y el total de	Artículos 122, 139, 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito del proveedor en el que aclara que la diferencia determinada en el comprobante expedido se originó	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
					Ocoatepec, San Jeronimo Tecuanipán, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichuc, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlán de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	los artículos adquiridos. Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (sombrillas), así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrateo de los gastos de campaña.		porque consideró el precio unitario con mas de dos decimales, pero a los importes registrados y cobrados le aplicó un redondeo, lo que pudo ser verificado por la Unidad, de igual manera envía papel de trabajo en el que determina el prorrateo y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en los que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorrateo y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	
Mayo	703	PD-02	Rocipsa Comercializador S.A. DE C.V.	\$ 341,957.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoatepec, San Jeronimo Tecuanipán, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichuc, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlán de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La cantidad asentada en el comprobante no corresponde al precio unitario y el total de los artículos adquiridos. Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (sombrillas), así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrateo de los gastos de campaña.	Artículos 122, 139, 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito del proveedor en el que aclara que la diferencia determinada en el comprobante expedido se originó porque consideró el precio unitario con mas de dos decimales, pero a los importes registrados y cobrados le aplicó un redondeo, lo que pudo ser verificado por la Unidad, de igual manera envía papel de trabajo en el que determina el prorrateo y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en los que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorrateo y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Junio	7	PD-02	Logotipo de Precision S.A. DE C.V.	\$ 160,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoatepec, San Jeronimo Tecuanipán, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichuc, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlán de Bravo, Tepanco de Lopez y	Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (banderas, morales, sombreros y cilindros), así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrateo de los gastos de campaña.	Artículos 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite papel de trabajo en el que determina el prorrateo y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en la que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorrateo y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
					Distritos 3, 4, 12, 23 y 26				
Junio	1805	PD-08	Comercializador a GLEAR S. DE R.L. DE C.V.	\$ 100,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoteppec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichucua, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodriguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La cantidad asentada en el comprobante no corresponde al precio unitario y el total de los artículos adquiridos. Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (sombrrillas); así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorateo de los gastos de campaña.	Artículos 122, 139, 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito del proveedor en el que aclara que la diferencia determinada en el comprobante expedido se originó porque consideró el precio unitario con mas de dos decimales, pero a los importes registrados y cobrados le aplicó un redondeo, lo que pudo ser verificado por la Unidad, de igual manera envía papel de trabajo en el que determina el prorateo y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en la que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorateo y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Junio	8919	PD-09	Operaciones Internacionales GBKT S. DE R.L. DE C.V.	\$ 91,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoteppec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichucua, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodriguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La cantidad asentada en el comprobante no corresponde al precio unitario y el total de los artículos adquiridos. Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (lapiceras, pulceras y coljnes para mouse); así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorateo de los gastos de campaña.	Artículos 122, 139, 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito del proveedor en el que aclara que la diferencia determinada en el comprobante expedido se originó porque consideró el precio unitario con mas de dos decimales, pero a los importes registrados y cobrados le aplicó un redondeo, lo que pudo ser verificado por la Unidad, de igual manera envía papel de trabajo en el que determina el prorateo y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en la que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorateo y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Junio	8918	PD-10	Operaciones Internacionales GBKT S. DE R.L. DE C.V.	\$ 52,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoteppec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla.	Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (playeras); así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorateo de los gastos de campaña.	Artículos 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite papel de trabajo en el que determina el prorateo y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en la que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
					Esperanza, Tlachichuc a, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26			optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorateo y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	308	PD-02	Comercializadora y Distribuidora WENXIM S.A. DE C.V.	\$ 214,600.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoatepec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichuc a, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Sombrillas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.	Artículo 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorateo y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	770	PD-03	Servicio Corofel S.A. DE C.V.	\$ 103,700.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoatepec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichuc a, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La cantidad asentada en el comprobante no corresponde al precio unitario y el total de los artículos adquiridos. Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (playeras); así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorateo de los gastos de campaña.	Artículos 122, 139, 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito del proveedor en el que aclara que la diferencia determinada en el comprobante expedido se originó porque consideró el precio unitario con mas de dos decimales, pero a los importes registrados y cobrados le aplicó un redondeo, lo que pudo ser verificado por la Unidad, de igual manera envía papel de trabajo en el que determina el prorateo y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en la que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorateo y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	747	PD-05	Rocipsa Comercializadora S.A. DE C.V.	\$ 300,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoatepec, San Jeronimo Tecuanipan	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La cantidad asentada en el comprobante no corresponde al precio unitario y el total de los artículos adquiridos. Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos	Artículos 122, 139, 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito del proveedor en el que aclara que la diferencia determinada en el comprobante expedido se originó porque consideró el precio unitario con mas de dos decimales, pero a los importes registrados y cobrados le aplicó un redondeo, lo que pudo ser verificado por la Unidad,	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
					Huixcolotla, Esperanza, Tlachichuc, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	adquiridos (sombrillas); así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrateo de los gastos de campaña.		de igual manera envía papel de trabajo en el que determina el prorrateo y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en la que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorrateo y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	749	PD-06	Rocipsa Comercializador S.A. DE C.V.	\$ 240,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoteppec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichuc, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La cantidad asentada en el comprobante no corresponde al precio unitario y el total de los artículos adquiridos. Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (banderín, lapicera, morrales y cilindros); así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrateo de los gastos de campaña.	Artículos 122, 139, 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito del proveedor en el que aclara que la diferencia determinada en el comprobante expedido se originó porque consideró el precio unitario con mas de dos decimales, pero a los importes registrados y cobrados le aplicó un redondeo, lo que pudo ser verificado por la Unidad, de igual manera envía papel de trabajo en el que determina el prorrateo y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en la que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorrateo y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	772	PD-07	Servicio Corofel S.A. DE C.V.	\$ 450,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoteppec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichuc, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La cantidad asentada en el comprobante no corresponde al precio unitario y el total de los artículos adquiridos. Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (banderines); así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrateo de los gastos de campaña.	Artículos 122, 139, 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito del proveedor en el que aclara que la diferencia determinada en el comprobante expedido se originó porque consideró el precio unitario con mas de dos decimales, pero a los importes registrados y cobrados le aplicó un redondeo, lo que pudo ser verificado por la Unidad, de igual manera envía papel de trabajo en el que determina el prorrateo y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en la que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacia personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura,	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
								prorrato y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	302	PD-08	Comercializadora y Distribuidora WENXIM S.A. DE C.V.	\$ 102,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoatepec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichucua, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La cantidad asentada en el comprobante no corresponde al precio unitario y el total de los artículos adquiridos. De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Sombrillas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición. Así como, se requiere la presentación del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrato de los gastos de campaña.	Artículos 122, 139, 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito del proveedor en el que aclara que la diferencia determinada en el comprobante expedido se originó porque consideró el precio unitario con mas de dos decimales, pero a los importes registrados y cobrados le aplicó un redondeo, lo que pudo ser verificado por la Unidad, de igual manera envía papel de trabajo en el que determina el prorrato y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en la que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacía personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorrato y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	520	PD-09	Nuham Interservicios S.DE R.L. DE C.V.	\$ 120,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoatepec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichucua, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La cantidad asentada en el comprobante no corresponde al precio unitario y el total de los artículos adquiridos. Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (banderines), así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrato de los gastos de campaña.	Artículos 122, 139, 156 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito del proveedor en el que aclara que la diferencia determinada en el comprobante expedido se originó porque consideró el precio unitario con mas de dos decimales, pero a los importes registrados y cobrados le aplicó un redondeo, lo que pudo ser verificado por la Unidad, de igual manera envía papel de trabajo en el que determina el prorrato y evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos en la que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron a lo que refiere que la propaganda fue adquirida de forma genérica para optimizar los recursos, ya que el precio de cada producto se incrementaba si se hacía personalizada y que todo gasto de campaña fue soportado con copia de cheque, factura, prorrato y evidencia comprobatoria, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	72	PD-12	Aldo Hernandez Guerra	\$ 11,500.00	Distrito 4	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Artículos 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los artículos aportados, así como la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
Julio	80	PD-12	Cecilia Rosas Gutierrez	\$ 9,280.00	Distrito 4	Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (playeras)	Artículo 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que presenta la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo de la revisión a la documentación aclaratoria se determina que no fue anexa, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	28	PD-13	Manuel Vazquez Santiago	\$ 1,650.00	Hermenegildo Galena	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	30	PD-13	Jesús Elías Ramírez Hernández	\$ 800.00	Hermenegildo Galena	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	29	PD-13	Miguel Vazquez Gaspar	\$ 4,300.00	Hermenegildo Galena	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	73	PD-14	Lourdes Cantero Sánchez	\$ 9,250.00	Xochiapulco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	55	PD-15	Veronica Techichil Capulin	\$ 1,680.00	San Jerónimo Tecuanipan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	56	PD-15	Sadot Techichil Zane	\$ 3,600.00	San Jerónimo Tecuanipan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	32	PD-16	Miguel González Pérez	\$ 1,740.00	San Salvador Huixcolotla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	12	PD-18	Edilberto Marquez Dominguez	\$ 9,250.00	Ixcaquixtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	79	PD-19	Elizabeth Lopez Saldivar	\$ 1,596.00	Tepexi de Rodríguez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
								determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	74	PD-20	Rosalba Vazquez Martinez	\$ 5,000.00	Xayacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	75	PD-20	Teresa Toribio Martinez	\$ 1,000.00	Xayacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	76	PD-20	Eliás Ramirez Peralta	\$ 5,750.00	Xayacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	6	PD-21	Domingo Rene Rojas Huerta	\$ 5,250.00	Tepanco de Lopez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	5	PD-21	Lucia Irene Rojas Lopez	\$ 3,700.00	Tepanco de Lopez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	8	PD-21	Juan Felipe Sandoval Cruz	\$ 3,700.00	Tepanco de Lopez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	4	PD-21	Genoveva Perez Enriquez	\$ 3,700.00	Tepanco de Lopez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las cotizaciones con las que determinó el costo promedio de los servicios aportados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
TOTAL				\$8'139,150.21					
J				\$8'129,870.21					
NJ				\$9,280.00					

CIPEP= Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
PD = Póliza de diario
J = Justificado
NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición aún conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar por un importe de \$ 9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

- Por el concepto de **Gallardetes** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 817,834.80 (Ochocientos diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Medallones** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 104,900.02 (Ciento cuatro mil novecientos pesos 02/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a las cuentas de **Artículos promocionales** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática , presentada por la Coalición "Puebla Unida" , se determinaron las observaciones siguientes:									
Mayo	3	PE-2	Jorge Augusto Hernández Sosa	\$ 734,860.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La razón social, el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes no corresponden a lo estipulado en el convenio de la coalición. Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Sombrillas y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.	Artículos 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta comprobante original expedido por el mismo proveedor y conceptos que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y sustituye al originalmente anexo, así como evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a los candidatos a Presidentes Municipales de Huauchinango y Tecamachalco, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.	J= \$604,360.00 NJ= \$130,500.00
Mayo	720	PE-4	Edgar Antuñez García	\$ 591,902.00	Acatzingo, Ahuazotep ec, Ahuehuetitla, Amixtlán, Atoyatempan, Atzinzintla, Calpan, Caxhuacán, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Chalchicomula de Sesma, Chila, Domingo Arenas,	Se determina que el gasto correspondiente a Atoyatempan fue realizado en fecha anterior (20/may/2013) a la del inicio de la campañas electorales (21/may/2013). De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Playeras, Sombrillas y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.	Artículos 217 CIPEP; 172 y 184 fracción VI R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que por un error administrativo el kardex de salida se hizo con fecha anterior a la del inicio de la campaña, presentando el formato debidamente requisitado, así como evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a los candidatos a Presidentes Municipales de Ahuehuetitla y	J= \$500,262.00 NJ= \$91,640.00

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
					Huachinango, Ixtepec e Izucar de Matamoros			Huachinango, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.	
Mayo	724	PE-5	Edgar Antuñez García	\$ 557,658.10	Acatzingo, Ahuazotep ec, Ahuehuetitla, Amixtlán, Atoyatepan, Atzinzintla, Calpan, Caxhuacán, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Chalchicomula de Sesma, Chila, Domingo Arenas, Huachinango, Ixtepec e Izucar de Matamoros	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Playeras, Sombrillas y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.	Artículo 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a los candidatos a Presidentes Municipales de Ahuehuetitla y Huachinango, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.	J
Mayo	11	PE-7	Jorge Augusto Hernández Sosa	\$ 734,860.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La razón social, el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes no corresponden a lo estipulado en el convenio de coalición. Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Sombrillas y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.	Artículos 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta comprobante original expedido por el mismo proveedor y conceptos que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y sustituye al originalmente anexo, así como evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a banderas de los candidatos a Presidentes Municipales de Huachinango y Tecamachalco, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.	J
Junio	37	PE-4	Ruben Candelario Rendón	\$ 324,800.00	Cuapiaxtla de Madero, Cuayuca de Andrade, Chalchicomula de Sesma, Chila, San Antonio Cañada, Tepeojuma, Tepexco, Tepeyahualco de Cuahutemoc, Venustiano Carranza, Zautia y	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La razón social, el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes no corresponden a lo estipulado en el convenio de coalición. Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Bolsas ecológicas y Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.	Artículos 122, 139, 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta comprobante original expedido por el mismo proveedor y conceptos que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y sustituye al originalmente anexo, así como evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a banderas de los candidatos	J= \$142,921.28 NJ= \$181,878.72

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
					Distritos 9 y 16			a Presidentes Municipales de San Pedro Cholula y Venustiano Carranza, así como bolsas ecológicas de Chalchicomula de Sesma y San Pedro Cholula, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.	
Junio	374	PE-6	Comercializador a JSP,S.A. de C.V.	\$ 348,000.00	Pahuatlán, Piaxtla, San Diego la Mesa Tochtitzingo, San Jerónimo Zayacatlán, San Gabriel Chilac, San Martín Totaltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Salvador el Seco y Yaonhuac	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria. Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Banderas, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.	Artículos 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que presenta comprobante original que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y que anexa la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo de la revisión a la documentación presentada, se determina que no anexa comprobante alguno, así como omite anexar la evidencia de banderas del candidato a Presidente Municipal de Yaonhuac, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Junio	4274	PE-10	Araceli López Canseco	\$ 100,475.00	Distrito 16	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante no contiene fecha de expedición. Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Sombrillas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspira.	Artículos 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito con el que el Partido de la Revolución Democrática solicita al candidato la presentación de comprobante que reúna requisitos fiscales, sin embargo dicho documento no justifica la omisión señalada, así como no presenta la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
TOTAL				\$3'392,555.10					
J				\$2'540,061.38					
NJ				\$852,493.72					

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición aún conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar por un importe de \$ 852,493.72 (Ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 72/100 M.N.).

De la revisión a las cuentas de **Pinturas y bardas** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Julio	No aplica	PD-01	No disponible	\$ 182,874.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoteppec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichucua, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12 y 23	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Artículos 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite comprobante original que cumple con los requisitos que establecen las disposiciones aplicables, así como la evidencia fotográfica de propaganda colocada en bardas (676), sin embargo no anexa la que corresponde a 36 bardas de las que relaciona, así como omite especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
TOTAL				\$182,874.00					
J				\$0.00					
NJ				\$182,874.00					

CIPEP= Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
 R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición aún conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar por un importe de \$ 182,874.00 (Ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).

- Por el concepto de **Playeras** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 174,730.00 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Artículos impresos** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 40,908.00 (Cuarenta mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

- Por el concepto de **Lonas** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 84,902.05 (Ochenta y cuatro mil novecientos dos pesos 05/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a las cuentas de **Cubetas de pintura** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Mayo	23	PE-3	Ruben Candelario Rendón	\$ 6,320.00	Jolalpan, San Jerónimo Xayacatlán, San Martín Totoltepec y Tulcingo	Se determina que el gasto fue realizado en fecha anterior (16/abr/2013) a la del inicio de las campañas electorales (21/may/2013)	Artículos 217 y 184 del R.F. fracción VI R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que por un error administrativo los kardex de salida se hicieron con fecha anterior a la del inicio de las campañas, así como presenta los formatos debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Mayo	28	PE-8	Ruben Candelario Rendón	\$ 31,800.00	Acateno	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La fecha de expedición es posterior a la de la vigencia	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el comprobante tiene vigencia de mayo de 2011 a mayo de 2013 y la fecha de expedición fue el 29 de mayo de 2013, sin embargo de la revisión a los controles del SAT, se determina que el comprobante caducó en fecha 17 de mayo de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
TOTAL				\$38,120.00					
J				\$6,320.00					
NJ				\$31,800.00					

CIPEP= Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
PD = Póliza de diario
J = Justificado
NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición aún conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar por un importe de \$ 31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

- Por el concepto de **Bardas** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 24,395.81 (Veinticuatro mil trescientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

- Por el concepto de **Pulseras de tela** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Gorras** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 494,989.60 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Camisas y playeras** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 495,389.60 (Cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Trípticos** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Microperforados y adheribles** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 69,100.00 (Sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Pendones** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Kit para eventos** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 59,750.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Bolsa ecológica** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

B. Gastos operativos de campaña

La coalición registró egresos por la cantidad de \$ 2'626,279.65 (Dos millones seiscientos veintiséis mil doscientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.) por concepto de Gastos Operativos de Campaña, integrado por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Revisado
Artículos de papelería	\$122,484.40
Producción de videos	\$172,383.31
Eventos	\$982,174.00
Arrendamiento de equipo de sonido	\$66,120.00
Arrendamiento de oficinas	\$39,183.33
Perifoneo	\$80,788.31
Perifoneo y proyecciones	\$1'074,284.00
Diversos	\$52,875.00
Casa de campaña	\$14,309.21
Vehículos	\$21,678.09
Total Gastos Operativos de Campaña	\$ 2'626,279.65

De la revisión a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con excepción de diversa documentación, respecto a la que se notificaron observaciones.

En este sentido, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas a la coalición en fecha 24 de abril de 2014, respecto a su Informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, mediante oficio No. IEE/UF-0045/14, por la cantidad de \$ 1'626,554.75 (Un millón seiscientos veintiséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, resultado de su análisis la coalición conserva observaciones, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe Revisado	Importe justificado	Importe no Justificado
Artículos de papelería	\$122,484.40	\$ 122,484.40	\$ 0.00
Producción de videos	\$172,383.31	\$ 172,383.31	\$ 0.00
Eventos	\$982,174.00	\$ 982,174.00	\$ 0.00
Arrendamiento de oficinas	\$39,183.33	\$ 39,183.33	\$ 0.00
Perifoneo y proyecciones	\$1'074,284.00	\$ 1'074,284.00	\$ 0.00
Casa de campaña	\$14,309.21	\$ 14,309.21	\$ 0.00
Vehículos	\$21,678.09	\$ 21,678.09	\$ 0.00

Concepto	Importe Revisado	Importe justificado	Importe no Justificado
Total Gastos Operativos de Campaña	\$ 2'426,496.34	\$ 2'426,496.65	\$ 0.00
Porcentaje	100 %	100 %	0 %

De la revisión a las cuentas de **Artículos de papelería** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Abril	96	PE-5	Laura García Rojas	\$ 8,120.00	Los 147 municipios contenidos en la póliza	Se determina que el gasto fue realizado en fecha anterior (16/abr/2013) a la del inicio de las campañas electorales (06/may/2013)	Artículos 217 y 184 fracción VI R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el servicio se contrato de forma anticipada debido a que el gasto fue necesario porque corresponde a papelería impresa que fue utilizada a partir del registro de candidatos, en virtud de que la coalición justifica los motivos por los que se realizó la erogación, se considera que solventa la observación.	J
TOTAL				\$8,120.00					
J				\$8,120.00					
NJ				\$0.00					

CIPEP= Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
 R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No Justificado

En este sentido, se determina que la coalición no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a las cuentas de **Producción de videos** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Junio	106	PD-04	Ernesto de Jesús Castellanos García	\$ 160,000.54	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoteppec, San Jeronimo Tecuanipan	Se requiere la presentación del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrateo de los gastos de campaña.	Artículo 156 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite papel de trabajo en el que determina el prorrateo, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
					Huixcolotla, Esperanza, Tlachichucua, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26				
TOTAL				\$160,000.54					
J				\$160,000.54					
NJ				\$0.00					

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a las cuentas de **Eventos** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Mayo	1618	DR-1	Centros Vacacionales IMSS	\$ 10,270.51	Ajalpan, Aljojuca, Atexcal, Chila de la Sal, Chinantla, General Felipe Angeles, Huaquechula, Libres, Mazapiltepec de Juarez, Petlalcingo, Santa Isabel Cholula, Tehuiztlingo, Teopantlan, Tetela de Ocampo, Santa Rita Tlahuapan, Tochimilco, Totoltepec de Guerrero, Yehualtepec, Zacapoaxtla y Zapotitlan	Se determina que el gasto fue realizado en fecha anterior (11/may/2013) a la del inicio de las campañas electorales (17/may/2013 para Chila de la Sal, Huaquechula y Mazapiltepec de Juarez y del 15/may/2013 para todas las demás).	Artículos 217 y 184 del Reglamento de la Ley del Estado de Puebla, fracción VI R.F. CIPEP;	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que el gasto corresponde a cursos impartidos a los candidatos con la finalidad de proporcionarles herramientas necesarias, señalando que no son promocionales ni propaganda, por lo que se considera que solventa la observación.	J



Instituto Electoral del Estado

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
					Salinas				
Mayo	638	DR-2	Corporativo Gastronomico Alondra, S.A. de C.V.	\$ 19,192.40	Ajalpan, Aljojuca, Atexcal, Chila de la Sal, Chinantla, General Felipe Angeles, Huaquechula, Libres, Mazapiltepec de Juarez, Petalcingo, Santa Isabel Cholula, Tehuiztzingo, Teopantlan, Tetela de Ocampo, Santa Rita Tlahuapan, Tochimilco, Totaltepec de Guerrero, Yehualtepec, Zacapoaxtla y Zapotitlan Salinas	Se determina que el gasto fue realizado en fecha anterior (11/may/2013) a la del inicio de las campañas electorales (17/may/2013 para Chila de la Sal, Huaquechula y Mazapiltepec de Juarez y del 15/may/2013 para todas las demás).	Artículos 217 CIPEP; 184 fracción VI R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que el gasto corresponde a cursos impartidos a los candidatos con la finalidad de proporcionarles herramientas necesarias, señalando que no son promocionales ni propaganda, por lo que se considera que solventa la observación.	J

En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza, presentada por la Coalición "Puebla Unida", se determinaron las observaciones siguientes:

Junio	8	PD-06	Country San Manuel S.A. DE C.V.	\$ 320,000.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoteppec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichuca, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodriguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12, 23 y 26	Se requiere la presentación del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrateo de los gastos de campaña.	Artículo 156 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite papel de trabajo en el que determina el prorrateo, por lo que se considera que solventa la observación.	J
-------	---	-------	---------------------------------	---------------	---	---	-------------------	---	---

TOTAL	\$349,462.91
J	\$349,462.91
NJ	\$0.00

CIPEP= Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
 R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

- Por el concepto de **Arrendamiento de equipo de sonido** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 66,120.00 (Sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a las cuentas de **Arrendamiento de oficinas** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Julio	685	PD-151	Daniel Espinoza Lopez	\$ 3,000.00	Zacatlán	De la revisión del sustento documental del recibo de aportaciones No. 685 se observa que el período que ampara el contrato de comodato anexo sobrepasa el período de campañas comprendido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Artículo 187 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite el contrato de comodato debidamente requisitado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
TOTAL				\$3,000.00					
J				\$3,000.00					
NJ				\$0.00					

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

- Por el concepto de **Perifoneo** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 80,788.31 (Ochenta mil setecientos ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a las cuentas de **Perifoneo y proyecciones** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Junio	A29	PD-01	Grupo Rabokse S.A. DE C.V.	\$ 1,069,984.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocoteppec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichucua, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodriguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez, Puebla y Distritos 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23 y 26	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan de Juárez, Estado de México); de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (cineminuto); así como del cálculo que sirvió de base para la aplicación del prorrateo de los gastos de campaña.	Artículos 156, 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que realizó el gasto con un proveedor fuera del Estado de Puebla para optimizar recursos debido a que fue mejor el precio otorgado, así como presenta la evidencia comprobatoria requerida y el papel de trabajo en el que determina el prorrateo, por lo que se considera que solventa la observación.	J
TOTAL				\$1'069,984.00					
J				\$1'069,984.00					
NJ				\$0.00					

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

- Por el concepto de **Diversos** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 52,875.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a las cuentas de **Casa de campaña** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Compromiso por Puebla , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Mayo	53	PI-03	Luis Alfonso Ruiz Carrillo	\$ 8,388.16	Distrito 20	Se determina que el gasto fue realizado en fecha posterior (08/jul/2013) a la del final de las campañas electorales (03/jul/2013)	Artículos 217 CIPEP; 184 fracción VI R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta contrato de comodato debidamente requisitado en el que la fecha de término corresponde con el último día en que el candidato pudo realizar campaña, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Mayo	64	PI-14	Vicente Cazarez García	\$ 5,921.05	Distrito 22	Se determina que el gasto fue realizado en fecha posterior (08/jul/2013) a la del final de las campañas electorales (03/jul/2013)	Artículos 217 CIPEP; 184 fracción VI R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta contrato de comodato debidamente requisitado en el que la fecha de término corresponde con el último día en que el candidato pudo realizar campaña, por lo que se considera que solventa la observación.	J
TOTAL				\$14,309.21					
J				\$14,309.21					
NJ				\$0.00					

CIPEP= Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
PD = Póliza de diario
J = Justificado
NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a las cuentas de **Vehículos** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Mayo	51	PI-01	Juan Ángel Hernández Marín	\$ 4,520.55	Distrito 20	Se determina que el gasto fue realizado en fecha posterior (05/jul/2013) a la del final de las campañas electorales (03/jul/2013)	Artículos 217 CIPEP; 184 fracción VI R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta contrato de comodato debidamente requisitado en el que la fecha de término corresponde con el último día en que el candidato pudo realizar campaña, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
Mayo	52	PI-02	Carlos Daniel Hernández O.	\$ 7,602.74	Distrito 20	Se determina que el gasto fue realizado en fecha posterior (05/jul/2013) a la del final de las campañas electorales (03/jul/2013)	Artículos 217 y 184 del Reglamento de CIPEP; Fracción VI R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta contrato de comodato debidamente requisitado en el que la fecha de término corresponde con el último día en que el candidato pudo realizar campaña, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Mayo	65	PI-15	Adalberto Pablo Cazarez García	\$ 4,109.59	Distrito 22	Se determina que el gasto fue realizado en fecha posterior (05/jul/2013) a la del final de las campañas electorales (03/jul/2013)	Artículos 217 y 184 del Reglamento de CIPEP; Fracción VI R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta contrato de comodato debidamente requisitado en el que la fecha de término corresponde con el último día en que el candidato pudo realizar campaña, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Mayo	67	PI-16	Leonel Candido García Rodríguez	\$ 5,445.21	Distrito 22	Se determina que el gasto fue realizado en fecha posterior (05/jul/2013) a la del final de las campañas electorales (03/jul/2013)	Artículos 217 y 184 del Reglamento de CIPEP; Fracción VI R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta contrato de comodato debidamente requisitado en el que la fecha de término corresponde con el último día en que el candidato pudo realizar campaña, por lo que se considera que solventa la observación.	J
TOTAL				\$21,678.09					
J				\$21,678.09					
NJ				\$0.00					

CIPEP= Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
PD = Póliza de diario
J = Justificado
NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

C. Gastos en medios de comunicación

La coalición registró egresos por la cantidad de \$ 3'064,166.61 (Tres millones sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 61/100 M.N.) por concepto de Gastos de Medios de Comunicación, integrado por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Revisado
Espectaculares	\$2'570,338.10
Diarios electrónicos	\$161,553.34
Prensa escrita	\$244,221.01
Internet	\$57,316.40
Anuncios espectaculares	\$30,160.00




Concepto	Importe Revisado
Periódico de bolsillo	\$577.76
Total Gastos de Medios de Comunicación	\$ 3'064,166.61

De la revisión a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con excepción de diversa documentación, respecto a la que se notificaron observaciones.

En este sentido, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas a la coalición en fecha 24 de abril de 2014, respecto a su Informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, mediante oficio No. IEE/UF-0045/14, por la cantidad de \$ 1'775,769.80 (Un millón setecientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, resultado de su análisis la coalición conserva observaciones, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe Revisado	Importe Justificado	Importe no Justificado
Espectaculares	\$2'570,338.10	\$ 2'570,338.10	\$ 0.00
Diarios electrónicos	\$161,553.34	\$ 161,553.34	\$ 0.00
Anuncios espectaculares	\$30,160.00	\$ 0.00	\$ 30,160.00
Total Gastos de Medios de Comunicación	\$ 2'762051.44	\$ 2'731,891.44	\$ 30,160.00
Porcentaje	100 %	98.90 %	1.10 %

De la revisión a las cuentas de **Espectaculares** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Junio	264	PE-27	Fredy Flores Tula	\$ 7,999.97	Distrito 21	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El código bidimensional no corresponde al número de aprobación, y el folio de la factura.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite impresión del servicio de verificación de comprobantes, del que se desprende que se encuentra registrado en los controles del SAT, documento validado por la Unidad, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Junio	81458	PE-41	Promo 1000 medios, S.A. de C.V.	\$ 10,440.00	Tehuacan	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
						fuera del Estado de Puebla (Cuajimalpa, D.F.).		proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	
Junio	78	PE-83	Alegra, S.A. de C.V.	\$ 374,726.40	Distritos del 1 al 26	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Ixtapaluca, D.F.). Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Espectaculares, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Artículos 161 y 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, así como aclara que se optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además de que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Junio	430	PE-84	Viagso, S.A. de C.V.	\$ 236,570.40	Distritos del 1 al 26	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Espectaculares, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Artículo 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Junio	128	PE-85	Grupo Sedum, S.A. de C.V.	\$ 277,530.00	Distritos del 1 al 26	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Espectaculares, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Artículo 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	



Instituto Electoral del Estado

DIC/UF/CAM-001/14

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
Junio	188	PE-86	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	\$ 66,513.94	Distritos del 1 al 26	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Espectaculares, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Artículo 172 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que optó por elaborar propaganda que contenga solamente el emblema de la coalición con la finalidad de que se identifiquen a los partidos coaligados; porque representó una disminución considerable en los costos de producción al no especificar a algún candidato; además que un aspecto que consideraron importante fue la reducción de los Topes a los gastos de campaña derivados de la Reforma Electoral, argumentos con los que justifica la erogación realizada, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	32	PE-149	Handel Sbilanz, S.A. de C.V.	\$ 165,073.92	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coyoacan, D.F.).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	33	PE-150	Handel Sbilanz, S.A. de C.V.	\$ 161,837.17	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coyoacan, D.F.).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	37	PE-151	Handel Sbilanz, S.A. de C.V.	\$ 83,056.00	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coyoacan, D.F.).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	38	PE-152	Handel Sbilanz, S.A. de C.V.	\$ 83,056.00	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coyoacan, D.F.).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	39	PE-153	Handel Sbilanz, S.A. de C.V.	\$ 83,056.00	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
						(Coyoacan, D.F.).		con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	34	PE-154	Handel Sbilanz, S.A. de C.V.	\$ 65,250.00	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coyoacan, D.F.).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	35	PE-155	Handel Sbilanz, S.A. de C.V.	\$ 65,250.00	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coyoacan, D.F.).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	36	PE-156	Handel Sbilanz, S.A. de C.V.	\$ 65,250.00	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coyoacan, D.F.).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
TOTAL				\$1'745,609.80					
				J	\$1'745,609.80				
				NJ	\$0.00				

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.



De la revisión a las cuentas de **Diarios electrónicos** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Julio	813	PD-5	Milenio Diario, S.A. de C.V.	\$ 3,500.00	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Distrito Federal).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	838	PD-15	Milenio Diario, S.A. de C.V.	\$ 28,971.00	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Distrito Federal).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	106936	PD-16	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	\$ 28,750.00	Puebla	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Distrito Federal).	Artículo 161 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere que el gasto se contrató con el proveedor debido a que cuenta con los servicios e infraestructura y cumplen con las necesidades de campaña, precio y pronta entrega, argumentos con los que justifica la erogación realizada fuera del Estado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
TOTAL				\$61,221.00					
J				\$61,221.00					
NJ				\$0.00					

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

- Por el concepto de **Prensa escrita** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 244,221.01 (Doscientos cuarenta y cuatro mil dociientos veintiún pesos 01/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

- Por el concepto de **Internet** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 57,316.40 (Cincuenta y siete mil trescientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a las cuentas de **Anuncios espectaculares** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la coalición	Clave de solventación
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:									
Junio	1295	PE-3	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	\$ 30,160.00	Distrito 16	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria.	Artículos 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite escrito con el que el Partido de la Revolución Democrática solicita al candidato la presentación de comprobante que reúna requisitos fiscales, sin embargo dicho documento no justifica la omisión señalada, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
TOTAL				\$30,160.00					
J				\$0.00					
NJ				\$30,160.00					

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que la coalición aún conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar por un importe de \$ 30,160.00 (Treinta mil ciento sesenta pesos 68/100 M.N.).

- Por el concepto de **Periódico de bolsillo** la coalición registró movimientos por la cantidad de \$ 577.76 (Quinientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

D. Gastos en sondeos y encuestas de opinión sobre asuntos electorales

La Coalición Puebla Unida no registró egresos por este concepto

E. Gastos financieros

La Coalición Puebla Unida registró la cantidad de \$ 1,625.16 (Un mil seiscientos veinticinco pesos 16/100 M.N.), por concepto de Gastos Financieros. A continuación se muestra como está integrado este rubro:

Concepto	Importe revisado
Comisiones bancarias G.C. Partido Acción Nacional	\$ 1,354.88
Comisiones bancarias G.C. Partido de la Revolución Democrática	\$ 270.28
Total Gastos Financieros	\$ 1,625.16

Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria que integra el Informe de gastos de campaña de la coalición, en la parte relativa a egresos, se determinó que por el concepto de **Comisiones bancarias** la documentación soporte consiste en estados de cuenta bancarios que cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

F. Activos fijos

La Coalición Puebla Unida por el concepto de Activo Fijo no registró movimientos, por lo que no se determinó observación alguna.

G. Cuentas por cobrar

La Coalición Puebla Unida por el concepto de Cuentas por cobrar no registró movimientos, por lo que no se determinó observación alguna.

H. Cuentas por pagar

Por el concepto de Cuentas por pagar la Coalición registró un saldo al final del ejercicio por la cantidad de \$ 905,976.07 (Novecientos cinco mil novecientos setenta y seis pesos 07/100 M.N.). El saldo de la cuenta fue revisado al 100% y está integrado como a continuación se señala:

CONCEPTO	PARCIAL	SALDO
Cuentas por pagar		\$ 905,976.07
Proveedores	\$ 905,976.07	

De la revisión de los saldos registrados, se determina que en virtud de que se cumple, en cuanto a que los saldos acreedores como resultado de un exceso de

gastos sobre los ingresos recibidos se registraron contablemente y están soportados con la documentación que les dio origen, no se determinó observación alguna.

I. Topes a los Gastos de Campaña

En términos de lo dispuesto por el artículo 237 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como por el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013", identificado con el número CG/AC-039/13; de la revisión efectuada a los gastos reportados por la COALICIÓN PUEBLA UNIDA en las actividades de campaña para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos; y con sustento en los documentos que a la fecha obran en los archivos de esta Unidad de Fiscalización, que fueron presentados por la coalición en comento, esta Unidad determina que por sí sola no se rebasan los topes que para cada elección determinó el Consejo General de este Organismo, mediante el Acuerdo citado anteriormente.

Lo anterior, se puede observar en el **anexo 3** denominado "ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES", el cual corre agregado a este dictamen para ser parte integrante del mismo.

No obstante, la Coalición Puebla Unida participó en diversas candidaturas comunes para la elección de miembros de Ayuntamientos y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, con los partidos políticos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Pacto Social de Integración, Partido Político, por lo que esta Unidad concentró los gastos reportados por los referidos entes políticos, a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña, señalándose que en candidaturas comunes con el Partido del Trabajo y con Pacto Social de Integración, Partido Político, se determina que los gastos de los candidatos a Presidentes Municipales de Huauchinango y San Martín Texmelucan, excedieron los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el Acuerdo CG/AC-039/13, conforme a continuación se detalla:

Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos Registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente
Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07
San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82

En este sentido, se observa un rebase a los Topes de Gastos de Campaña, como se detalla en el **anexo 1**, el cual corre agregado a este dictamen para ser parte integrante del mismo.

Es importante referir que en términos del artículo 120 del Reglamento de Fiscalización aplicable: *"Todas las transferencias federales que sean realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente de cada partido político a sus Órganos en el Estado deberán comunicarse ante el Instituto. Para tal efecto, dicha comunicación será exclusivamente de carácter informativo a fin de cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada campaña"*, por lo que no se omite mencionar que esta Unidad de Fiscalización solicitó al entonces Director General de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informara los importes reportados por los partidos políticos integrantes de la coalición, por el concepto de transferencias en efectivo o en especie realizadas por el Comité Nacional al Comité u Órgano equivalente del Estado de Puebla para campañas locales, a efecto de verificar la información reportada por la coalición, por concepto de transferencias federales, en los respectivos informes de gastos de campaña.

Sin embargo, al estar en proceso de revisión del informe anual del año 2013, de los partidos políticos nacionales, solamente se recibió información preliminar.

De igual forma, se menciona que la Unidad de Fiscalización realizó un cruce de la información contenida en los informes justificatorios, respecto a la obtenida en las visitas de verificación, el monitoreo a los medios de comunicación durante el periodo de campañas electorales, así como con los distintos medios de verificación de que se allegó, solicitando a la coalición se aclarara el origen y destino de los gastos que no fueron registrados por el ente político, procediéndose en los casos en los que la coalición no justificó dichos gastos, a la acumulación y registro de las cantidades que se desprenden de los informes o los importes determinados tomando como base gastos de características similares reportados por la misma coalición, a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los gastos de campaña, como se aprecia en el anexo 3 del presente Dictamen.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Como resultado de la revisión a la documentación que integra los **Informes de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013** sobre el origen y destino de los recursos provenientes de las actividades tendientes a la obtención del voto se determinó que se encuentran integrados por facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con excepción de diversa documentación que integra los informes de gastos de campaña, recibidos conforme a lo señalado en los antecedentes de este dictamen, respecto a la que se notificaron observaciones.

En este sentido, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas a la coalición en fecha 24 de abril de 2014, respecto a su Informe de Gastos de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013,

mediante oficio No. IEE/UF-0045/14, por la cantidad de \$ 1'255,173.31 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 31/100 M.N.), contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, resultado de su análisis la coalición conserva observaciones por la cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), como a continuación se detalla:

1. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a la documentación que integra el informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 - 2013, se observó que la información contenida en el Formato Relación de Anuncios Espectaculares en Vía Pública (Formato XXV) no corresponde con los saldos que reflejan sus registros contables, por lo que se requirió su correcta presentación.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 169 y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los formatos requeridos debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

2. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a la documentación que integra el informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 - 2013, se observó que la información contenida en el Formato Relación de Propaganda Contratada en Páginas de Internet (Formato XXVII) no corresponde con los saldos que reflejan sus registros contables, por lo que se requirió su correcta presentación.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 169 y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los formatos requeridos debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

3. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a los Informes y conciliaciones de gastos de campaña presentados, en relación al origen, monto y destino de los recursos obtenidos, se determinó que las cantidades asentadas en ellos no corresponden con los saldos que reflejan los registros contables, por lo que se requirió la presentación de los documentos debidamente requisitados que a continuación se detallan:

- a) Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), de los candidatos de los siguientes municipios y distritos:

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA
Acteopan	Abel Sedeño Castillo	Presidente Municipal

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA
Chalchicomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal
Distrito I Xicotepec	José Domingo Esquitin Lastiri	Diputado Mayoría Relativa
Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa
Distrito IV Zacapoaxtla	Cupertino Alejo Domínguez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito VI Teziutlan	Corona Salazar Álvarez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XVI Puebla	Julián Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XX Ciudad Serdán	Germán Jiménez García	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XXI Atlixco	Neffalí Salvador Escobedo Zoletto	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XXII Izúcar de Matamoros	María Evelia Rodríguez García	Diputado Mayoría Relativa
Esperanza	Carlos Alberto Olivier Pacheco	Presidente Municipal
Hermenegildo Galeana	José Manuel Rodríguez Cruz	Presidente Municipal
Hueytamalco	Rubén Martínez Castillo	Presidente Municipal
Huixcolotla	Cruz Gutiérrez Filomeno	Presidente Municipal
Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal
Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	Presidente Municipal
San Gregorio Atzompa	Horacio Tlahuel Abrajam	Presidente Municipal
San Jeronimo Tecuanipan	Porfirio Aguilar Tlaltecattl	Presidente Municipal
Santa Isabel Cholula	Pablo Huexotl Medias	Presidente Municipal
Tepanco de Lopez	Crisóforo Castillo Hernández	Presidente Municipal
Tepexi de Rodriguez	Rojas Parra Rafael	Presidente Municipal
Tianguismanalco	Damián Morales Morales	Presidente Municipal
Tochimilco	Albertana Calyeca Amelco	Presidente Municipal
Xayacatlan De Bravo	Maribel Ramírez Pablo	Presidente Municipal
Xochiapulco	Alejo Sánchez Franz Alexander	Presidente Municipal

- b) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), de los candidatos de los siguientes municipios:

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA
Distrito I Xicotepec	José Domingo Esquitin Lastiri	Diputado Mayoría Relativa
Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XVI Puebla	Julián Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa
Chalchicomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal
Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	Presidente Municipal
Distrito XX Ciudad Serdán	Germán Jiménez García	Diputado Mayoría Relativa

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los formatos requeridos, determinándose de su revisión que la mayoría se encuentran debidamente requisitados, sin embargo las cantidades asentadas en el informe del candidato a presidente municipal de Tochmilco no coinciden con los saldos que reflejan sus registros contables, así como el de Santa Isabel Cholula no contiene la fecha correcta del inicio de su campaña, por lo que se considera que no solventa la observación.

4. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a la Conciliación sobre el Origen y Aplicación de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVII), correspondiente a la campaña por la presidencia municipal de Coatzingo, se determinó que no se asienta la firma del Titular del Órgano de Finanzas, por lo que se requirió su correcta presentación.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante Minuta No. IEE/UF-010/14 de fecha 30 de abril de 2014, el Titular del Órgano de Finanzas asentó su firma en la Conciliación sobre el Origen y Aplicación de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVII), por lo que se considera que solventa la observación.

5. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión al Informe y Conciliación sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII) de los candidatos que se enuncian a continuación, se determina que la fecha de inicio de la campaña asentada en ellos, no corresponde con la del día siguiente a la aprobación de los registros por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por lo que se requiere aclarar lo conducente.

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA
Acajete	Antonio Aguilar Reyes	Presidente Municipal
Acateno	Julio Cesar Cabañas Méndez	Presidente Municipal
Acatlan	Guillermo Martínez Rodríguez	Presidente Municipal
Acatzingo	Manuel Gilberto Dorantes Orozco	Presidente Municipal
Acteopan	Abel Sedeño Castillo	Presidente Municipal
Ahuacatlan	Miguel Sebastián Santos	Presidente Municipal
Ahuatlan	Cecilio Lezama Hernández	Presidente Municipal
Ahuazotepec	Benjamín Silva Franco	Presidente Municipal
Ahuehuetitla	Adán Seth Calixto Guerra	Presidente Municipal
Ajalpan	Agustín Gil Toribio	Presidente Municipal
Albino Zertuche	Bonifacio Anselmo Juárez de la Rosa	Presidente Municipal
Aljojuca	José Cecilio Ronaldo Martínez Serrano	Presidente Municipal
Altepexi	Porfirio Luis Marcelino	Presidente Municipal

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA
Amixtlan	Carlos Alfonso Andrade Vázquez	Presidente Municipal
Amozoc	José Cruz Sánchez Rojas	Presidente Municipal
Aquixtla	Heriberto Castilla Castilla	Presidente Municipal
Atempan	Esteban Carmona Rosaliano	Presidente Municipal
Atexcal	Francisco Reyes Luna	Presidente Municipal
Atlequizayan	Héctor Ramiro Corona Toral	Presidente Municipal
Atlixco	José Luis Galeazzi Berra	Presidente Municipal
Atoyatempan	Cecilio Iturbide López	Presidente Municipal
Atzala	Roberto Avendaño Vilchis	Presidente Municipal
Atzitzihuacan	Fortino Arellano Vázquez	Presidente Municipal
Atzitzintla	José Isaías Velázquez Reyes	Presidente Municipal
Axutla	Guadalupe Martínez Zúñiga	Presidente Municipal
Ayotoxco De Guerrero	Gabriel García González	Presidente Municipal
Calpan	Leonardo Lázaro Jiménez	Presidente Municipal
Caltepec	Luis Enrique Hernández Juárez	Presidente Municipal
Camocuautla	Javier Vázquez Arroyo	Presidente Municipal
Cañada Morelos	Alfredo Carrera Carrera	Presidente Municipal
Caxhuacan	Cruz Manuel Hernández Vega	Presidente Municipal
Chalchilcomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal
Chapulco	Fabián Huerta Betanzos	Presidente Municipal
Chiautla De Tapia	Jesús Castro Rames	Presidente Municipal
Chiautzingo	Abraham Pérez Núñez	Presidente Municipal
Chichiquila	Luis Alfonso Hernández Montiel	Presidente Municipal
Chietla	Jaime H. Palomino Echartea	Presidente Municipal
Chigmecatitlan	Pascual Enrique Pineda Ochoa	Presidente Municipal
Chignahuapan	Maximino Madrid Reyes	Presidente Municipal
Chignautla	Aarón Bonilla Paulino	Presidente Municipal
Chila	Rene Cariño Sánchez	Presidente Municipal
Chila De La Sal	José Monge Cazares	Presidente Municipal
Chilchotla	Valeriano Filomeno Hernández Ortiz	Presidente Municipal
Chinantla	José Luis González Enríquez	Presidente Municipal
Chinconcuautla	Artemio Hernández Garrido	Presidente Municipal
Coatepec	Antonio Jiménez Cano	Presidente Municipal
Coatzingo	Roberto Eleazar Bravo Rodríguez	Presidente Municipal
Cohetzala	Gregorio Roldan Torres	Presidente Municipal
Cohuecan	Eloy Martínez Adorno	Presidente Municipal
Coronango	Raúl Papalia López	Presidente Municipal
Coxcatlan	Elyud José Alfredo Olmos Reyes	Presidente Municipal

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA
Coyomeapan	Sergio Cruz Nieto	Presidente Municipal
Coyotepec	Taurino Soriano Patricio	Presidente Municipal
Cuapiaxtla De Madero	Pablo Flores Andrade	Presidente Municipal
Cuautempan	Valente Quintero Gómez	Presidente Municipal
Cuautinchán	Tomas Téllez Rojas	Presidente Municipal
Cuautlancingo	José Félix Casiano Tlahque	Presidente Municipal
Cuayuca De Andrade	Galindo Castillo Gaspar	Presidente Municipal
Cuetzalan Del Progreso	Oscar Paula Cruz	Presidente Municipal
Cuyoaco	Aarón Arellano González	Presidente Municipal
Distrito I Xicotepec	José Domingo Esquitin Lastiri	Diputado Mayoría Relativa
Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa
Distrito III Zacatlan	Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado	Diputado Mayoría Relativa
Distrito IV Zacapoaxtla	Cupertino Alejo Domínguez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito IX San Andres Cholula	Sara Chilaca Martínez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito V Tlatlauquitepec	Manuel Pozos Cruz	Diputado Mayoría Relativa
Distrito VI Teziutlán	Corona Salazar Álvarez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito VII San Martin Texmelucan	José Gaudencio Víctor León Castañeda	Diputado Mayoría Relativa
Distrito VIII San Andrés Cholula	Miguel Ángel Huepa Pérez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito X Puebla	Irma Patricia Leal Islas	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XI Puebla	Pablo Montiel Solana	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XII Puebla	Susana del Carmen Riestra Piña	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XIII Puebla	Francisco Rodríguez Álvarez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XIV Puebla	Pablo Rodríguez Regordosa	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XIX Tecamachalco	Carlos Ignacio Mier Bañuelos	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XV Puebla	Jorge Fouad Aguilar Chedraui	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XVII Puebla	Julián Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XVIII Amozoc	Mario Alberto Rincón González	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XXVIII Tepeaca	José Luis Contreras Coeto	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XXI Atlixco	Neftalí Salvador Escobedo Zoletto	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XXIII Acatlan De Osorio	María del Rocío Aguilar Nava	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XXIV Tehuacan Norte	Sergio Emilio Gómez Olivier	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XXV Tehuacan Sur	Rubén Maximiliano Huitron Esquivel	Diputado Mayoría Relativa
Distrito XXVI Ajalpan	Graciela Ma. del Socorro Almaraz Valerio	Diputado Mayoría Relativa
Domingo Arenas	Alfredo Francisco Meneses Muñoz	Presidente Municipal
Eloxochitlan	Cirilo Atilano Carrera	Presidente Municipal
Epatlan	Arturo Ismael Bravo Santamaría	Presidente Municipal
Esperanza	Carlos Alberto Olivier Pacheco	Presidente Municipal

ms

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA
Francisco Z. Mena	Víctor Vargas García	Presidente Municipal
General Felipe Angeles	Fermín Ramos López	Presidente Municipal
Guadalupe	Sandalio Honorio Cariño Martínez	Presidente Municipal
Guadalupe Victoria	José Guillermo Fuentes Ortiz	Presidente Municipal
Hermenegildo Galeana	José Manuel Rodríguez Cruz	Presidente Municipal
Honey	Miguel Alejandro Santos Huerta	Presidente Municipal
Huaquechula	Edwin Mora Caballero	Presidente Municipal
Huatlatlauca	Amado Efrén Aguilar López	Presidente Municipal
Huachuinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	Presidente Municipal
Huehuetla	Rubén Vázquez Cabrera	Presidente Municipal
Huehuetlan El Chico	Rogelio Pérez Casales	Presidente Municipal
Huejotzingo	Baraquiél Saloma Linares	Presidente Municipal
Hueyapan	Levi Báez Mendieta	Presidente Municipal
Hueytamalco	Rubén Martínez Castillo	Presidente Municipal
Hueytlalpan	Socorro González Galicia	Presidente Municipal
Huhuetlan El Grande	María Elodía Rodríguez Meza	Presidente Municipal
Huitzilán de Serdán	Reynolds Cortes López	Presidente Municipal
Huitziltepec	Hilario Napoleón Santos Laríos	Presidente Municipal
Huixcolotla	Cruz Gutiérrez Filomeno	Presidente Municipal
Ixcamilpa de Guerrero	Daniel Hernández Rodríguez	Presidente Municipal
Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal
Ixtacamaxtitlán	Santiago Pozos Nava	Presidente Municipal
Ixtepec	José Cano Vázquez	Presidente Municipal
Izucar de Matamoros	Manuel Madero González	Presidente Municipal
Jalpan	Hernández Aparicio Porfirio	Presidente Municipal
Jolalpan	Pedro Ponce Javana	Presidente Municipal
Jonotla	Gilberto Martínez García	Presidente Municipal
Jopala	Arturo Martínez Hernández	Presidente Municipal
Juan C. Bonilla	Willevaldo Muñoz Aguas	Presidente Municipal
Juan Galindo	Rubén Rodríguez Velázquez	Presidente Municipal
Juan N. Mendez	Daniel López Cayetano	Presidente Municipal
La Fragua	Emilio Hernández Montero	Presidente Municipal
La Magdalena Tlatlauquitepec	Teódulo Castillo Solís	Presidente Municipal
Libres	Enrique Cerón Flores	Presidente Municipal
Los Reyes de Juárez	Roberto Méndez Machorro	Presidente Municipal
Mazapiltepec de Juárez	Gaudencio Hernández Ramos	Presidente Municipal
Miahuatlan	Miguel Ramírez Martínez	Presidente Municipal
Mixtla	Cirilo Munguía Espindola	Presidente Municipal

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA
Molcaxac	Lorenzo Fidel Rojas Ruiz	Presidente Municipal
Naupan	Cenobio Roque Flores	Presidente Municipal
Nauzontla	Adolfo Hugo Mora Hernández	Presidente Municipal
Nealtican	Domingo Jiménez Luna	Presidente Municipal
Nicolas Bravo	Pablo Pérez Lázaro	Presidente Municipal
Nopalucan de la Granja	Hilario Cerón Pérez	Presidente Municipal
Ocotepéc	Fermín Luna Díaz	Presidente Municipal
Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	Presidente Municipal
Olintla	Cutberto Gotardo Sánchez Arroyo	Presidente Municipal
Oriental	Leopoldo Barrón Salazar	Presidente Municipal
Pahuatlán	Arturo Hernández Santos	Presidente Municipal
Palmar de Bravo	Gabino Pedro Barojas de Rosas	Presidente Municipal
Pantepec	Braulio Tienda Gallegos	Presidente Municipal
Petlalcingo	Marco Antonio Rodríguez Orozco	Presidente Municipal
Pixtla	Erik Lucero Sánchez	Presidente Municipal
Puebla	José Antonio Galí Fayad	Presidente Municipal
Quecholac	Antonio Enríquez Candía	Presidente Municipal
Quimixtlan	Juan Flores Hernández	Presidente Municipal
Rafael Lara Grajales	Jorge Alejandro Vera Palacios	Presidente Municipal
San Andrés Cholula	Leoncio Paisano Arias	Presidente Municipal
San Antonio Cañada	Bernardino Aquino Meléndez	Presidente Municipal
San Diego La Mesa Tochimiltzingo	Reynaldo García Campos	Presidente Municipal
San Felipe Teotlancingo	Melquiades Castro Juárez	Presidente Municipal
San Felipe Tepatlan	Rolando Hernández Jiménez	Presidente Municipal
San Gabriel Chilac	Melchor Morfinez Ramírez	Presidente Municipal
San Gregorio Atzompa	Horacio Tlahuel Abrajam	Presidente Municipal
San Jerónimo Tecuanipan	Porfirio Aguilar Tlattecatl	Presidente Municipal
San Jerónimo Xayacatlán	Villa Nueva Martínez Wilfrido	Presidente Municipal
San José Chiapa	Jorge Arizpiru Martínez	Presidente Municipal
San Juan Atenco	Francisco Espinosa Nepomuceno	Presidente Municipal
San Juan Atzompa	Catalino Flores Flores	Presidente Municipal
San Martín Texmelucan	Núñez Ramírez José Rafael	Presidente Municipal
San Martín Totoltepec	Domingo Chino Gutiérrez	Presidente Municipal
San Matías Tlalancaleca	Oscar Anguiano Martínez	Presidente Municipal
San Miguel Ixtilan	Claudio Ortiz Sarabia	Presidente Municipal
San Miguel Xoxtla	Miguel Ángel Hernández Ramírez	Presidente Municipal
San Nicolás Buenos Aires	Arturo Ramírez Vázquez	Presidente Municipal
San Nicolás De Los Ranchos	Trinidad Xolet Meneses	Presidente Municipal

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA
San Pablo Anicano	Amado Reyes Méndez	Presidente Municipal
San Pedro Yeloixtlahuaca	Orozco Oliverío Espinoza Ambrosio	Presidente Municipal
San Salvador El Seco	José Román Bartolo Pérez	Presidente Municipal
San Salvador El Verde	Oscar Solís Juárez	Presidente Municipal
Santa Catarina Tlaltempan	Ignacio Zaragoza Navarro	Presidente Municipal
Santa Ines Ahuatempan	Arigimiro Sabino Rojas	Presidente Municipal
Santa Isabel Cholula	Pablo Huexotl Medías	Presidente Municipal
Santa Rita Tlahuapan	Benjamín Espinosa Osorio	Presidente Municipal
Santiago Miahuatlan	Vicente Ernesto López Vázquez	Presidente Municipal
Santo Tomas Hueyotlipan	Miguel Ascensión García	Presidente Municipal
Soltepec	Andrés Galicia López	Presidente Municipal
Tecali De Herrera	Osvaldo Solano González	Presidente Municipal
Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	Presidente Municipal
Tecomatlan	Laura Aquino Moran	Presidente Municipal
Tehuacan	Rene Lezama Aradillas	Presidente Municipal
Tehuizingo	Juan Pablo Rincón Moreno	Presidente Municipal
Tenampulco	Antonio Mora Sánchez	Presidente Municipal
Teopantlan	Atanasio Pérez Cañete	Presidente Municipal
Teotlalco	Miguel Ángel Narváez Solano	Presidente Municipal
Tepanco De Lopez	Crisóforo Castillo Hernández	Presidente Municipal
Tepango De Rodríguez	Dagoberto Galindo Galindo	Presidente Municipal
Tepatlatxco De Hidalgo	Esdras Bonilla Flores	Presidente Municipal
Tepeaca	José Huerta Espinoza	Presidente Municipal
Tepemaxalco	Leandro Munive Reyes	Presidente Municipal
Tepeojuma	Primitivo Flores Balderas	Presidente Municipal
Tepetzintla	Froilán Hernández Fernández	Presidente Municipal
Tepexco	Justino Benítez Burgos	Presidente Municipal
Tepexi De Rodríguez	Rojas Parra Rafael	Presidente Municipal
Tepeyahualco	Galindo Godos Díaz	Presidente Municipal
Tepeyahualco De Cuauhtemoc	Francisco Palacios Lorenzo	Presidente Municipal
Tetela De Ocampo	Homero Huerta Carmona	Presidente Municipal
Teteles De Avila Castillo	José Pedro López Carcaño	Presidente Municipal
Teziutlan	Edgar Antonio Vázquez Hernández	Presidente Municipal
Tianguismanalco	Damián Morales Morales	Presidente Municipal
Tilapa	Josafat Mestizo Hernández	Presidente Municipal
Tlachichuca	Rodríguez Fuentes Juan Benjamín	Presidente Municipal
Tlacotepec De Benito Juarez	Félix Guadalupe Rojas	Presidente Municipal
Tlacotepec De Porfirio Díaz	Erik Carrera Juárez	Presidente Municipal

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA
Tlacuilotepec	Francisco Everardo Mundo Montes	Presidente Municipal
Tlaltenango	Armando Actual Saldaña	Presidente Municipal
Tlanepantla	Pérez Celis Gelacio	Presidente Municipal
Tlaola	Abdías Castillo Castillo	Presidente Municipal
Tlapacoya	Mauricio Vargas Romero	Presidente Municipal
Tlapanala	Martin Moreno Ríos	Presidente Municipal
Tlatlauquitepec	José Ángel Pedro Guerrero Herrera	Presidente Municipal
Tlaxco	José Rodríguez Candía	Presidente Municipal
Tochimilco	Albertana Calyeca Amelco	Presidente Municipal
Tochtepec	Marcos Pérez Calderón	Presidente Municipal
Totoltepec De Guerrero	Everardo Santos Rodríguez	Presidente Municipal
Tulcingo	Emilio Delgado De Dios	Presidente Municipal
Tuzamapan De Galeana	Antonio Muñoz Rodríguez	Presidente Municipal
Tzicatlacoyan	José Juan Meneses Paz	Presidente Municipal
Venustiano Carranza	Bruno García Domínguez	Presidente Municipal
Vicente Guerrero	Rafael Ginés Rodríguez	Presidente Municipal
Xayacatlan De Bravo	Maribel Ramírez Pablo	Presidente Municipal
Xicotepec De Juarez	Juan Carlos Valderrabano Vázquez	Presidente Municipal
Xicotlan	Teófilo Eladio Herrera de Gante	Presidente Municipal
Xiutetelco	Lucio Morales Cano	Presidente Municipal
Xochiapulco	Alejo Sánchez Franz Alexander	Presidente Municipal
Xochiltepec	Leodegario Lorenzo Marcos	Presidente Municipal
Xochitlan De Vicente Suarez	José Luis Méndez Cámara	Presidente Municipal
Xochitlan Todos Los Santos	Matilde Demetrio Vallejo Juárez	Presidente Municipal
Yaonahuac	Fortino Salazar Morelos	Presidente Municipal
Yehualtepec	Sixto González Benítez	Presidente Municipal
Zacapala	Martin Huerta Herrera	Presidente Municipal
Zacapoaxtla	Guillermo Lobato Toral	Presidente Municipal
Zacatlan	Marcos Flores Morales	Presidente Municipal
Zapotitlan De Mendez	Adolfo Santa Anna García	Presidente Municipal
Zapotitlan Salinas	Marco Antonio Martín Garzón Miranda	Presidente Municipal
Zaragoza	Carlos Alejandro Becerra Herrera	Presidente Municipal
Zautla	Enrique Iglesias Contreras	Presidente Municipal
Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores	Presidente Municipal
Zinacatepec	José Luis Lorenzo Moreno	Presidente Municipal
Zongozontla	Honorio Lima Manzano	Presidente Municipal
Zoquiapan	Oscar Galaviz Juárez	Presidente Municipal
Zoquitlan	Fermín González León	Presidente Municipal

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los formatos observados, sin embargo de su revisión se determina que en los atinentes a los candidatos por los municipios de Chiconcuautla y Tetela de Ocampo las fechas del término de campaña no corresponden con las del último día en que pudieron realizar campaña; en los del candidato al municipio de Santa Isabel Cholula la fecha de inicio de campaña no coincide con la del registro del candidato, así como en los del municipio de Tochmilco las cantidades asentadas no corresponden con las que reflejan los registros contables al 31 de agosto de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.

6. En fecha 24 de abril de 2014, en cumplimiento al Acuerdo dictado en fecha 05 de mayo de 2013 por la entonces Titular de la Unidad de Fiscalización, se realizó el monitoreo de manera aleatoria en diversos Distritos y Municipios de la Entidad en el período de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a efecto de contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos que resultaran del mismo contra los que reportara la coalición en sus informes de gastos de campaña, determinándose que en diversas fechas se encontró propaganda exhibida en lonas y bardas que contienen el nombre de la Coalición Puebla Unida, los nombres de los candidatos y las candidaturas que aspiran, como consta en actas circunstanciadas levantadas por personal de la Unidad y en la evidencia fotográfica que obran en sus archivos, de los que se anexaron impresiones cotejadas, de candidaturas que la coalición registró ante este Organismo Electoral para su participación en las campañas, por lo que se requirió que aclare el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallaron en relación notificada a la Coalición, remitiendo la documentación que soportara sus afirmaciones.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 incisos a), h) e i), 25 inciso c), 132 fracción III, 133, 134, 139, 140 y 184 fracción IV del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario 180 del mes de julio de 2013, en la que registra la propaganda exhibida en lonas y bardas identificadas por la Unidad, que contienen el nombre de la coalición, así como la documentación que sustenta el registro a cada una de las campañas beneficiadas, por lo que se considera que solventa la observación.

7. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada a los informes de gastos de campaña de la Coalición Puebla Unida y al monitoreo efectuado por la empresa PROFETI S.A. de C.V., se determinó que diversa publicidad o propaganda difundida o

transmitida por distintos medios de comunicación social, durante el período del 05 de mayo al 07 de julio de 2013, no se encontró reportada en los informes de la coalición.

Por lo anterior, se requirió informar sobre el origen, monto y destino de los gastos que generó la publicidad o propaganda referida, de acuerdo al Reglamento para la Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En este sentido, se remitió a la coalición el "Informe concentrado de monitoreo de portales de internet" y el "Informe concentrado de monitoreo de prensa escrita" que corresponden a los reportes detallados de monitoreo emitidos por la empresa PROFETI que se enlistan a continuación:

- a). Prensa y Revistas; e
- b). Internet

Cabe señalar que la información solicitada a la coalición es la referente a aquellas filas de los diversos reportes que no se encuentran sombreadas, en virtud de ser las reportadas en el monitoreo y no identificarse en las facturas presentadas por la misma.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 incisos a) y h), 25 inciso a) y c) y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición anexa la póliza de diario 181 del mes de julio de 2013 en la que registra los egresos reconocidos por la contratación de propaganda en página de internet, así como la documentación que sustenta el registro a cada una de las campañas beneficiadas, así mismo refiere que después de analizar cada una de la publicidad o propaganda referida en el "Informe concentrado de monitoreo de portales de internet" y el "Informe concentrado de monitoreo de prensa escrita", corresponden a notas informativas, columnas periodísticas, entrevistas banqueteras o notas periodísticas realizadas por los medios, en su libertad y derecho de expresión y que estas no fueron pagadas ni mucho menos contratadas por los candidatos que conformaron la Coalición Puebla Unida, solamente fueron reportados y registrados lo realmente pagado y contratado por la coalición o los partidos coaligados, por lo que se considera que solventa la observación.

En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del **Partido Acción Nacional**, presentada por la "**Coalición Puebla Unida**", se determinaron las observaciones siguientes:

8. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a la documentación que integra el informe justificatorio de los gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 - 2013, se observó que la conciliación bancaria del mes de junio

de 2013 de la cuenta número 00867282366 de Banorte, es incorrecta, al mostrar los cheques números: 73, 100 y 101 en circulación, siendo éstos cobrados en fecha 29 de junio de 2013, por lo que se requirió su correcta presentación.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la conciliación de la cuenta bancaria número 00867282366 de Banorte debidamente requisitada, por lo que se considera que solventa la observación.

9. En fecha 24 de abril de 2014, se observó la omisión en la presentación de los recibos registrados como cancelados correspondientes a Aportaciones de Simpatizantes en Especie folios: 583, 619, 645 y 690, por lo que se requirió sean remitidos a esta Unidad para su cotejo.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 195 inciso r) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 30 de abril de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-010/14, el Titular del Órgano de Finanzas entregó los recibos requeridos debidamente cancelados, por lo que se considera que solventa la observación.

10. En fecha 24 de abril de 2014, se determinó que al cierre del periodo de campañas electorales, la coalición registró saldos finales en Proveedores, en la contabilidad correspondiente al Partido Acción Nacional, por el importe total de \$ 905,976.07 (Novecientos cinco mil novecientos setenta y seis pesos 07/100 M.N.), integrado conforme a lo siguiente:

Cuenta	Saldo final al 31/jul/13
Grupo JMHP, S.A. de C.V.	\$ 17,400.00
Organización Radiofónica Estrellas de Oro de Puebla, S.A. de C.V.	\$ 3,411.94
Cinco Radio, S.A. de C.V.	\$ 3,122.00
Milenio Diario, S.A. de C.V.	\$ 32,471.00
Información Digital Poblana, S.A. de C.V.	\$ 6,000.00
Multisistema de Noticias Cambio, S. de R.L. de C.V.	\$ 15,734.00
Consultoría Contracorriente, S.A. de C.V.	\$ 10,000.00
CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.	\$ 15,000.01
Axiti, S.A. de C.V.	\$ 3,760.00
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	\$ 28,750.00
Laura Rodríguez González	\$ 45,000.00

Cuenta	Saldo final al 31/jul/13
Emilio Xicale Formacio	\$ 8,120.00
José Asef Hanan Badri	\$ 23,200.00
Industrias Aranza, S.A. de C.V.	\$ 69,600.00
Ocigol, S.A. de C.V.	\$ 279,829.12
Ana Laura González Fernández	\$ 344,578.00
Total	\$ 905,976.07

En este sentido, se observó la omisión de la integración de los pasivos (en medio magnético) en forma detallada que deberá contener la mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento así como, en su caso, las garantías otorgadas.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 51 y 54 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la relación impresa y en medio magnético en los que se detallan los saldos en cuentas por pagar, por lo que se considera que solventa la observación.

11. En fecha 24 de abril de 2014, se observó la omisión de registrar en cuentas de orden la cuantificación de los bienes en uso o goce temporal anexos a la póliza de diario 60 del mes de julio de 2013 correspondiente a la campaña del candidato a diputado por el principio de mayoría relativa del distrito 8 (Vehículos TOYOTA HILUX, CHRYSLER ATOS, GENERAL MOTORS CORSA Y CHRYSLER JEEP con números de placa SJ94529, TUM2906, TUR9879 y TXU1663 respectivamente) anexando la documentación que respalde el registro, así como la que resulte afectada en su contabilidad.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 26, 40, 61, 75 inciso b), 77 y 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 176 del mes de julio de 2013, en la que registra los bienes recibidos en comodato, así como la documentación que sustenta el registro, por lo que se considera que solventa la observación.

12. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión de la documentación anexa al recibo de aportaciones de simpatizantes (\$) que a continuación se detalla, se observó la inconsistencia en la determinación del costo promedio de aportaciones recibidas en especie:

Tipo, No. de póliza y mes	Folio recibo	Campaña	Bien aportado	Observación
PD-99 Jul	632 (S)	Diputado	Pintado de Bardas	Se asigna un valor (\$25,695.00) inferior a la suma del promedio de las cotizaciones (\$ 33,895.00), registrándose un déficit en los ingresos y gastos del

Tipo, No. de póliza y mes	Folio recibo	Campaña	Bien aportado	Observación
				candidato por un importe de \$8,200.00

En este sentido, se requirió la presentación de la determinación del costo promedio, cotizaciones y/o el recibo de aportaciones debidamente requisitado ó que refleje la diferencia que se omitió reportar, realizar los respectivos registros contables, así como presentar el informe y la conciliación de los candidatos que reflejen los saldos finales, papeles de trabajo, estados financieros y demás documentación que resulte afectada por los registros observados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 179 del mes de julio de 2013, en la que registra la diferencia que por pintado de bardas fue determinada, así como la documentación que sustenta el registro, por lo que se considera que solventa la observación.

13. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 04 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$594.86 (Quinientos noventa y cuatro pesos 86/100 M.N.) en el rubro "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por sombrillas correspondiente a la factura 0666, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

14. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 04 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$288.00 (Doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente

municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por sombrillas correspondiente a la factura 0667, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

15. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 06 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$394.40 (Trescientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por banderas con asta de madera correspondiente a las facturas A35 y A36, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

16. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 07 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$487.20 (Cuatrocientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por banderas correspondiente a la factura 098, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente

municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

17. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 08 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$270.60 (Doscientos setenta pesos 60/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por pulseras correspondiente a la factura 098, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

18. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 09 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$440.80 (Cuatrocientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por gorras correspondiente a la factura 098, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

19. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 10 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$417.60 (Cuatrocientos diecisiete pesos 60/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por playeras correspondiente a la factura 098, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

20. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 11 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$79.20 (Setenta y nueve pesos 20/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por volantes correspondiente a la factura 098, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

21. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 12 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$625.24 (Seiscientos veinticinco pesos 24/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por gallardetes institucionales correspondiente a la factura 098, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

22. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 13 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$1,392.00 (Un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por lona personalizada correspondiente a la factura 098, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato

que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

23. En fecha 24 de abril de 2014, se observa que en la póliza de diario 14 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$553.32 (Quinientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por bolsas ecológicas correspondiente a la factura 098, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 170 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

24. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 02 del mes de junio de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$356.40 (Trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por pulseras bordadas correspondiente a la factura 101, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 171 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

25. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 03 del mes de junio de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$668.16 (Seiscientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por gorras en serigrafía correspondiente a la factura 101, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 171 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

26. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 04 del mes de junio de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$89.76 (Ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por volantes correspondiente a la factura 101, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado. 

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 171 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación. 

27. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 05 del mes de junio de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$669.90 (Seiscientos sesenta y nueve 

pesos 90/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por gallardetes institucionales correspondiente a la factura 101, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 171 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

28. En fecha 24 de abril de 2014, se observa que en la póliza de diario 06 del mes de junio de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$334.08 (Trescientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Benito Juárez / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos por lonas impresas de 3x2 correspondiente a la factura 6549, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tlacotepec de Porfirio Díaz / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 171 del mes de julio de 2013, en la que registra la reclasificación sugerida, acumulando el importe del gasto del candidato que realmente corresponde, así como anexa la documentación contable y formatos afectados, debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

29. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a los informes justificatorios de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y de la información proporcionada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, se observó que la Coalición Puebla Unida omitió reportar y registrar los gastos originados por la realización de

debates de los candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que se señalan a continuación:

Distrito	Nombre	Fecha de realización de Debate	Importe
Distrito 6 Teziutlán	Corona Salazar Álvarez	02 de julio de 2013	\$ 2,000.00
*Distrito 21 Atlixco	Neftali Salvador Escobedo Zoletto	20 de junio de 2013	\$17,565.00

* Importe corresponde a: 4 Atriles, agua, refresco, arreglos florales, pendones, logos y personificadores.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a) y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y 73 Bis fracción IV de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite las pólizas de diario números 177 y 178 del mes de julio de 2013, en las que reconoce y registra los gastos realizados para la organización de debates, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

30. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 021/2013 de fecha 30 de junio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como Zócalo de Xicotepec, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de las campañas a Presidente Municipal de Xicotepec y a Diputado por Mayoría Relativa del Distrito I de Xicotepec, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por la coalición a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto de los candidatos antes señalados, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarar el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Lona de 30x20 mts.
1	Templete de 12x4x1.5 mts.
1,000	Sillas
1	Equipo de sonido

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 172 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

31. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 021/2013 de fecha 30 de junio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como Zócalo de Tilapa, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de la campaña a Presidente Municipal de Tilapa, respectó a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por la coalición a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarar el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Lona de 15x10 mts.
1	Templete de 10x3x1.5 mts.
1,000	Sillas
1	Equipo de sonido

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 173 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

32. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 021/2013 de fecha 29 de junio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como Zócalo de Rafael Lara Grajales, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de la campaña a Presidente Municipal de

Rafael Lara Grajales, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por la coalición a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarar el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Lona de 30x20 mts.
1	Templete de 12x4x1.5 mts.
800	Sillas
1	Equipo de sonido

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 174 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

33. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 021/2013 de fecha 03 de julio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como Zócalo de Tochimilco, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de la campaña a Presidente Municipal de Tochimilco, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por la coalición a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarar el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Lona de 15x10 mts.
1	Templete de 12x4x1.5 mts.
1,000	Sillas
1	Grupo musical

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 Inciso a), 25 Inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la póliza de diario número 175 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

34. En fecha 24 de abril de 2014, se informó que el 06 de diciembre de 2013, el Tribunal Electoral del Estado, resolvió el expediente TEEP-I-085/2013 y SU ACUMULADO TEEP-I-086/2013, promovido en contra de los resultados del cómputo final de la elección a miembros del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, la declaración de validez y la elegibilidad de la planilla postulada por la Coalición Puebla Unida, esto en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en el Distrito Federal. Dicha resolución fue notificada a la Unidad de Fiscalización el 07 de diciembre de 2013, la cual en lo concerniente a la materia de fiscalización establece en la foja 22:

“ ...

3.3 Vista a las autoridades administrativas electorales.

No obstante lo anterior, se da vista al Consejo General y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, a efecto de que los gastos de campaña que reportó la parte actora en el primer testimonio del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Cholula Puebla, que contiene la escritura de fe de hechos, instrumento 23818, volumen 356, de cinco de julio pasado; y el escrito denominado dictamen final de peritaje, signado por el contador público y auditor José Coyotl Huerta, de once de julio, sean verificados y comprobados por dicha instancia administrativa junto con el informe del gasto de campaña que hubiese presentado la Coalición “Puebla Unida” respecto a la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo, Puebla

...


5. RESOLUTIVOS

SEGUNDO. Se da vista al Consejo General y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, en los términos indicados en la parte final del punto “3.2.3” de este fallo...”



En tales consideraciones y una vez analizada la información que integra el expediente de mérito por esta Unidad, respecto a la documentación que integra el correspondiente informe justificatorio, se le da vista a la Coalición Puebla Unida, con copia cotejada, de las copias certificadas del primer testimonio del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, que contiene la escritura de fe de hechos, instrumento 23818, volumen 356, del 05 de julio de 2013; así como del escrito denominado Dictamen final del peritaje, signado por el Contador Público y Auditor José Gerardo Coyotl Huerta.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 53 y 325 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición refiere en relación a los testimoniales señalados en el dictamen final de peritaje realizado por el auditor José Gerardo Coyotl Huerta, que fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado a su favor, ya que no encontraron elementos suficientes debido a que a la fecha del juicio promovido en contra de los resultados del cómputo final de la elección de los Miembros del Ayuntamiento de Cuautlancingo, no se había vencido el plazo de presentación de los informes a los gastos de campaña por la Coalición Puebla Unida, sin embargo menciona que los gastos realizados durante dicha campaña fueron reportados y registrados en los informes entregados a la Unidad de Fiscalización en su totalidad, como se puede constatar en dichos informes, por lo que solicita dejar sin efecto dicho testimonial y juicio promovido ya que carece de elementos y son supuestos sin la certeza de ser reales.

Ahora bien, la Unidad de Fiscalización realizó la verificación y comprobación de los documentos: Testimonio del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Cholula Puebla, que contiene la escritura de fe de hechos, instrumento 23818, volumen 356, del 05 de julio de 2013; y el escrito denominado Dictamen final de peritaje, signado por el Contador Público y Auditor José Gerardo Coyotl Huerta, el 11 de julio de 2013, verificación señalada por el Tribunal Electoral local en su resolución de fecha 06 de diciembre de 2013 referente a la elección a miembros del Ayuntamiento de Cuautlancingo.

En lo que respecta al análisis del Testimonio del Notario Público en cuestión, que contiene la Escritura de Fe de Hechos de fecha 05 de julio de 2013, efectuada por el Notario Eric René Domínguez Valle, se desprende que a solicitud de José Gerardo Coyotl Huerta se realizó el Acta de Fe de Hechos relativa a una actuación de grupos musicales a presentarse en la explanada municipal de San Juan Cuautlancingo, señalando el solicitante que tal evento es por motivo del cierre de campaña del candidato a Presidente Municipal de Cuautlancingo por parte de la Coalición Puebla Unida, Félix Casiano Tlahque. Por lo que el Notario en cuestión, como se evidencia del contenido del acta, se constituyó, acompañado del solicitante, en el domicilio señalado a dar fe de lo que se encontraba en ese lugar; es importante señalar por esta

Unidad de Fiscalización que de la narrativa asentada en el Acta por dicho Notario, en ningún momento se hace mención a la aparición del otrora candidato por la Coalición Puebla Unida, Félix Casiano Tlahque, en el evento observado, así como, de la descripción realizada a lo percibido por el citado Notario no hay señalamiento alguno sobre la existencia en el domicilio aludido, de propaganda electoral a favor del dicho candidato Félix Casiano Tlahque; por último no es factible para esta Unidad realizar un estudio de las seis tomas fotográficas pertenecientes al Testimonio del Instrumento número 23818, ya que son ilegibles.

Aunado a lo anterior y como fue señalado, la Escritura de Fe de Hechos es del 05 de julio de 2013, no existiendo en el contenido de la misma, fecha alguna distinta a la precisada, en tal consideración se estima que el evento fue realizado en esa fecha, posterior a la conclusión de las campañas del Proceso Electoral en análisis, esto es así ya que como lo establecen los artículos 216 y 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los actos de campaña son los escritos, imágenes, reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos durante el periodo de campañas electorales, dando inicio dicho periodo al día siguiente de haber obtenido el registro y concluyendo tres días antes de la jornada electoral, es decir, en lo que respecta al candidato en cita tal periodo comprendió del 06 de mayo al 03 de julio de 2013, señalándose que la Unidad de Fiscalización no tiene la facultad ni la competencia para determinar que el acto que se asentó en el instrumento 23818, volumen 356 fue un acto de proselitismo a favor del candidato a Presidente Municipal de Cuautlancingo por parte de la Coalición Puebla Unida, ni que generó gastos a considerarse dentro de la campaña.

En este sentido la Unidad de Fiscalización concluye que el Testimonio en cita, no puede ser tomado en consideración para los efectos de demostrar algún tipo de gasto de campaña del candidato a Presidente Municipal de Cuautlancingo por parte de la Coalición Puebla Unida.

En lo que atañe al denominado Dictamen final de peritaje, signado por el Contador Público y Auditor José Gerardo Coyotl Huerta, del 11 de julio de 2013 que consta de dos fojas, esta Unidad advierte que hace referencia exclusivamente a dos tipos de propaganda: espectaculares y bardas. Ahora bien en lo relativo a la documentación en la cual se establece una serie de gastos bajo los rubros de inicio de campaña, bardas, espectaculares, lonas, microperforados, pendones, volantes, renta de casa de campaña, gasolina, perifoneo, teléfonos, banderas, bolsas de mandado, botellas de agua, camisas blancas, gorras, paraguas, playeras, trípticos y lo que denomina cierre de campaña; a los listados de precios, la evidencia fotográfica y la relación de ubicación de diversa propaganda, carente de direcciones exactas, se señala que los documentos no contienen la fecha de su expedición ni la firma de quien los expide, por lo que no aportan a esta Unidad la certeza de que hayan sido emitidos por la empresa y/o la persona que aparece en los documentos, además de no contar con algún otro elemento que genere convicción de los mismos.

De igual forma se refiere que no existe verificación cierta sobre la existencia de dicha propaganda por algún fedatario, tal como lo señala el Tribunal Electoral Estatal, salvo lo relativo al denominado cierre de campaña analizado en párrafos anteriores el cual si bien se acredita la existencia de lo asentado en el Testimonio correspondiente, no menos cierto es que de su análisis no se demuestra algún tipo de gasto de campaña del candidato a Presidente Municipal de Cuautlancingo por parte de la Coalición Puebla Unida.

En cuanto a los costos de los materiales antes descritos, como lo manifiesta el Tribunal Electoral multicitado, no se establece o vincula qué elementos fueron tomados a consideración por el perito, para establecer su cantidad y costo, además en la pinta de bardas y espectaculares sólo se contienen fotografías sin especificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permita acreditar plenamente su existencia, cantidad y temporalidad, no existiendo certeza sobre la existencia de los objetos descritos en el mismo, ni el costo que se asienta.

Por último no pasa inadvertido para esta Unidad de Fiscalización que en la revisión del Informe Justificatorio de gastos del candidato en cita, se encontraron artículos coincidentes con los señalados en los documentos que anteriormente se desestimaron, así como fueron reportados algunos otros conceptos de gasto que no fueron precisados en los documentos presentados por el recurrente.

En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del **Partido de la Revolución Democrática**, presentada por la Coalición "**Puebla Unida**", se determinaron las observaciones siguientes:

34. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a la documentación que integra el informe justificatorio de los gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 - 2013, se observó la omisión a anexar las pólizas y copia fotostática de los cheques 001 al 100 de la cuenta bancaria en HSBC. No. 4055065221 en la que administró el financiamiento público recibido bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, a efecto de determinar su procedencia.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 124, 125 y 195 inciso i) y m) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que el Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática sólo proporcionó una chequera a partir del folio 101, por lo que el Comité Ejecutivo Estatal del PRD desconoce el destino de los cheques requeridos, toda vez que la cuenta bancaria ya fue cancelada y los títulos de crédito ya no pueden ser utilizados, por lo que se considera que solventa la observación.

35. En fecha 24 de abril de 2014, de la conciliación realizada entre los saldos finales del mes de junio 2013, reportados por el Partido de la Revolución Democrática a este Organismo Electoral, y los saldos iniciales del mes de julio de 2013, se observó que no son coincidentes, por lo que se requirió la presentación de auxiliares mensuales, balanzas de comprobación que reflejen cuentas con saldos y/o movimientos y los estados financieros correspondientes al mes en comento, así como los formatos que en su caso se vean modificados, a efecto de determinar su procedencia.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 27 Inciso d), 30 inciso a) 28, 31 Inciso d) y 246 Inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite la balanza de comprobación que refleja los saldos correctos al 31 de julio de 2013 bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como el resto de la documentación contable solicitada, por lo que se considera que solventa la observación.

36. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de egresos 07 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$14,036.00 (Catorce mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Diputados de mayoría relativa / Distrito 25 Tehuacán Sur / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos de propaganda, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tehuacán / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados. Así mismo, de la revisión realizada al soporte documental anexo a dicha póliza, se observó que la salida del almacén fue realizada a favor de un candidato no registrado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por lo que se requirió aclarar lo conducente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h), 31 Inciso e) y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que derivado de un error administrativo los Kardex y el control de propaganda se realizaron a nombre del Delegado Distrital, encargado de la propaganda, por lo que remite los formatos a nombre del candidato, debidamente requisitados, por lo que se determina que el registro contable es correcto, considerándose que solventa la observación.

37. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de egresos 07 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$23,200.00 (Veintitrés mil

doscientos pesos 00/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tochtepec / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos de propaganda, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Diputados mayoría relativa / Distrito 9 San Pedro Cholula / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que el gasto fue registrado al candidato correcto, al remitir impresión de Kardex y el control de propaganda debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

38. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de egresos 04 del mes de junio de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$3,006.72 (Tres mil seis pesos 72/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Esperanza / Propaganda utilitaria", \$ 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Ocotepc / Propaganda utilitaria" y \$51,504.00 (Cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Tochtepec / Propaganda utilitaria" por el registro del prorrateo de gastos de propaganda, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Diputados mayoría relativa / Distrito 9 San Pedro Cholula / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que el gasto fue registrado al candidato correcto, al remitir impresión de Kardex y el control de propaganda debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

39. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de egresos 05 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Eloxotitlán / Propaganda utilitaria", por el registro del prorrateo de gastos de propaganda, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos /

Gastos de campaña / Presidente Municipal / Huauchinango / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que el gasto fue registrado al candidato correcto, al remitir impresión de Kardex y el control de propaganda debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

40. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de egresos 07 del mes de mayo de 2013, correspondiente al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se registra contablemente un importe de \$1,447.68 (Un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Eloxotitlán / Propaganda utilitaria", \$ 127,985.12 (Ciento veintisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.) en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Esperanza / Propaganda utilitaria" y \$ 28,791.20 (Veintiocho mil setecientos noventa y un pesos 20/100 M.N. en el rubro de "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Hueytlalpan / Propaganda utilitaria" por el registro del prorrateo de gastos de propaganda, considerándose que el gasto corresponde al concepto "Egresos / Gastos de campaña / Presidente municipal / Huauchinango / Propaganda utilitaria", por lo que se requirió su reclasificación y que remitiera la póliza correspondiente, así como la documentación contable y formatos que resulten afectados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso a), 30 Inciso h) y 31 Inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que el gasto fue registrado al candidato correcto, al remitir impresión de Kardex y el control de propaganda debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del **Partido Nueva Alianza**, presentada por la Coalición "**Puebla Unida**", se determinaron las observaciones siguientes:

41. En fecha 24 de abril de 2014, se observó la omisión en la presentación de los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie folios: 1, 2, 3, 7, 9, 10, 11, del 14 al 27, del 34 al 54 y del 58 al 71, de los cuales no se tiene registro de su cancelación, por lo que se requirió sean remitidos a esta Unidad para su cotejo.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 195 inciso r) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, el Titular del Órgano de Finanzas entregó los recibos requeridos debidamente cancelados, por lo que se considera que solventa la observación.

42. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que durante el periodo en revisión la coalición adquirió propaganda para campaña de sus candidatos registrados cuyo valor rebasa los mil días de salario mínimo, por lo que se requirió la presentación de los controles de inventarios que permitan identificar por unidades, productos, concepto del movimiento, fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final del periodo, de tales inventarios. Dentro del mismo control de kardex se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 Inciso g) y 30 Inciso g) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

La coalición no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.

En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del **Partido Compromiso por Puebla**, presentada por la Coalición "**Puebla Unida**", se determinaron las observaciones siguientes:

43. En fecha 24 de abril de 2014, se observó la omisión en la presentación del recibo registrado como cancelado correspondiente a Aportaciones de Simpatizantes en Especie folio: 72, por lo que se requirió sea remitido a esta Unidad para su cotejo.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 195 inciso r) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta copia rosa del recibo requerido debidamente cancelado, sin embargo omite la presentación del original y copia azul, por lo que se considera que no solventa la observación.

44. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI) el folio no. 66 se reporta como cancelado, no obstante se encuentra anexo al informe de campaña, debidamente requisitado y acumulado a los de gastos de campaña presentados por la coalición, por lo que se requirió su aclaración o la correcta presentación del formato observado.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 13 de mayo de 2014, la coalición solicita el acceso a la documentación observada, y de su revisión se aclara que el recibo si se encuentra cancelado, por lo que solamente queda pendiente su presentación, en original y dos copias.

Así mismo, mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición reitera que dicho recibo fue cancelado, así como presenta la copia rosa del recibo debidamente cancelado, sin embargo omite la presentación del original, por lo que se considera que no solventa la observación.

45. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión de la documentación anexa a diversos recibos de aportaciones de simpatizantes (S), se observó la inconsistencia en la determinación del costo promedio de aportaciones recibidas en especie, que a continuación se detalla:

Tipo, No. de póliza y mes	Folio recibo	Campaña	Bien aportado	Observación
Ig-03 May	53 (S)	Diputado	Local	Se asigna al costo promedio el valor de la depreciación de edificios, no obstante las cotizaciones se hicieron en base al valor del arrendamiento y no sobre el valor total del edificio.
Ig-14 May	64 (S)	Diputado	Local	Se asigna al costo promedio el valor de la depreciación de edificios, no obstante las cotizaciones se hicieron en base al valor del arrendamiento y no sobre el valor total del edificio.

En este sentido, se requirió la presentación de la determinación del costo promedio, cotizaciones y/o los recibos de aportaciones debidamente requisitados ó que reflejen las diferencias que se omitió reportar, realizar los respectivos registros contables, así como presentar el informe y la conciliación de los candidatos que reflejen los saldos finales, papeles de trabajo, estados financieros y demás documentación que resulte afectada por los registros observados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO/037/14 recibido en fecha 29 de mayo de 2014, la coalición aclara que los costos promedio los determinó por los días que fueron utilizados los bienes, así como remite el papel de trabajo con el que realiza los cálculos, derivándose de su revisión que son correctos y que corresponden con lo registrado contablemente, por lo que se considera que solventa la observación.

CONCLUSIONES

La Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, examinó los informes de gastos de campaña y los Estados Financieros presentados por la Coalición Puebla Unida para comprobar la legal administración, empleo, manejo y acreditación de los recursos que por concepto de Actividades Tendientes a la Obtención del voto recibió o ejerció durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, dichos informes y estados son responsabilidad del Órgano de Finanzas encargado de la administración de los recursos de la coalición en cuestión.

La revisión de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las normas contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado; las Normas de Información Financiera; y la evaluación de la evidencia que soporta las cifras de los estados financieros, por lo que esta Unidad considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión respecto a los errores o irregularidades encontradas con motivo de la revisión al informe justificatorio que nos ocupa; en consecuencia y derivado del análisis y valoración, de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por la Coalición Puebla Unida, se señala que las mismas no fueron solventadas en su totalidad en los plazos establecidos para tal efecto, como se evidencia en el Apartado 4 del presente Dictamen.

En este sentido, previo análisis de la documentación correspondiente al Informe de Gastos de Campaña presentado por la Coalición Puebla Unida bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto y del cotejo y verificación de la documentación exhibida como soporte documental, la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos recibidos por la coalición que se dictamina, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, salvo los errores o irregularidades que se advierten en el Apartado 4 de este Dictamen, que se resumen en los **Anexos 1 y 2** que corren agregados al presente Dictamen como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

De igual forma, se menciona que por la acumulación de los saldos que por concepto de egresos reflejan los registros contables de la Coalición Puebla Unida con los de los entes políticos con los que realizó campañas en candidaturas comunes, se determina el rebase de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral, que se detallan en el punto I., Fracción IV, Apartado 4 del presente Dictamen, para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Unidad de Fiscalización, dictamina lo siguiente:

PRIMERO. La Unidad de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2, de este Dictamen.

SEGUNDO. La Unidad de Fiscalización determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por la Coalición Puebla Unida, bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, existen errores u omisiones técnicas y cuantificables, en términos del Apartado 4 del presente, que se resumen en los **Anexos 1 y 2** que corren agregados como si a la letra se insertasen.

TERCERO. La Unidad de Fiscalización determina que por la acumulación de los saldos que por concepto de egresos reflejan los registros contables de la Coalición Puebla Unida con los de los entes políticos con los que realizó campañas en candidaturas comunes, se rebasan los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral, que se detallan en el punto I., Fracción IV, Apartado 4 del presente Dictamen.

CUARTO. La Unidad de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

H. Puebla de Zaragoza a 31 de julio de 2014.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN



C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO





ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal																																																
En lo que corresponde a la documentación presentada por la Coalición "Puebla Unida", se determinaron las observaciones siguientes:																																																			
1	<p>Informe justificatorio</p> <p>El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión a los Informes y conciliaciones de gastos de campaña presentados, en relación al origen, monto y destino de los recursos obtenidos, se determinó que las cantidades asentadas en ellos no correspondían con los saldos que reflejaban los registros contables, por lo que se requirió la presentación de los documentos debidamente requisitados que a continuación se detallan:</p> <p>a) Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), de los candidatos de los siguientes municipios y distritos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO O DISTRITO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CANDIDATURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acteopan</td> <td>Abel Sedeño Castillo</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Chalchicomula De Sesma</td> <td>Laura Verónica Escobar Juárez</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Distrito I Xicotepéc</td> <td>José Domingo Esquitin Lastiri</td> <td>Diputado Mayoría Relativa</td> </tr> <tr> <td>Distrito II Huauchinango</td> <td>Carlos Martínez Amador</td> <td>Diputado Mayoría Relativa</td> </tr> <tr> <td>Distrito IV Zacapoaxtla</td> <td>Cupertino Alejo Domínguez</td> <td>Diputado Mayoría Relativa</td> </tr> <tr> <td>Distrito VI Teziutlan</td> <td>Corona Salazar Álvarez</td> <td>Diputado Mayoría Relativa</td> </tr> <tr> <td>Distrito XVI Puebla</td> <td>Julián Rendón Tapia</td> <td>Diputado Mayoría Relativa</td> </tr> <tr> <td>Distrito XX Ciudad Serdán</td> <td>Germán Jiménez García</td> <td>Diputado Mayoría Relativa</td> </tr> <tr> <td>Distrito XXI Atlixco</td> <td>Neftalí Salvador Escobedo Zoletto</td> <td>Diputado Mayoría Relativa</td> </tr> <tr> <td>Distrito XXII Izúcar de Matamoros</td> <td>María Evelia Rodríguez García</td> <td>Diputado Mayoría Relativa</td> </tr> <tr> <td>Esperanza</td> <td>Carlos Alberto Olivier Pacheco</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Hermenegildo Galeana</td> <td>José Manuel Rodríguez Cruz</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Hueytamalco</td> <td>Rubén Martínez Castillo</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Huixcolotla</td> <td>Cruz Gutiérrez Filomeno</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Ixcaquixtla</td> <td>Tomas Romero Reynoso</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA	Acteopan	Abel Sedeño Castillo	Presidente Municipal	Chalchicomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal	Distrito I Xicotepéc	José Domingo Esquitin Lastiri	Diputado Mayoría Relativa	Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa	Distrito IV Zacapoaxtla	Cupertino Alejo Domínguez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito VI Teziutlan	Corona Salazar Álvarez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XVI Puebla	Julián Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XX Ciudad Serdán	Germán Jiménez García	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XXI Atlixco	Neftalí Salvador Escobedo Zoletto	Diputado Mayoría Relativa	Distrito XXII Izúcar de Matamoros	María Evelia Rodríguez García	Diputado Mayoría Relativa	Esperanza	Carlos Alberto Olivier Pacheco	Presidente Municipal	Hermenegildo Galeana	José Manuel Rodríguez Cruz	Presidente Municipal	Hueytamalco	Rubén Martínez Castillo	Presidente Municipal	Huixcolotla	Cruz Gutiérrez Filomeno	Presidente Municipal	Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal	No aplica	Artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA																																																	
Acteopan	Abel Sedeño Castillo	Presidente Municipal																																																	
Chalchicomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal																																																	
Distrito I Xicotepéc	José Domingo Esquitin Lastiri	Diputado Mayoría Relativa																																																	
Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa																																																	
Distrito IV Zacapoaxtla	Cupertino Alejo Domínguez	Diputado Mayoría Relativa																																																	
Distrito VI Teziutlan	Corona Salazar Álvarez	Diputado Mayoría Relativa																																																	
Distrito XVI Puebla	Julián Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa																																																	
Distrito XX Ciudad Serdán	Germán Jiménez García	Diputado Mayoría Relativa																																																	
Distrito XXI Atlixco	Neftalí Salvador Escobedo Zoletto	Diputado Mayoría Relativa																																																	
Distrito XXII Izúcar de Matamoros	María Evelia Rodríguez García	Diputado Mayoría Relativa																																																	
Esperanza	Carlos Alberto Olivier Pacheco	Presidente Municipal																																																	
Hermenegildo Galeana	José Manuel Rodríguez Cruz	Presidente Municipal																																																	
Hueytamalco	Rubén Martínez Castillo	Presidente Municipal																																																	
Huixcolotla	Cruz Gutiérrez Filomeno	Presidente Municipal																																																	
Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal																																																	



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	Presidente Municipal		
	San Gregorio Atzompa	Horacio Tlahuel Abrajam	Presidente Municipal		
	San Jeronimo Tecuanipan	Porfirio Aguilar Tlaltecatl	Presidente Municipal		
	Santa Isabel Cholula	Pablo Huexotl Medias	Presidente Municipal		
	Tepaneco de Lopez	Crisóforo Castillo Hernández	Presidente Municipal		
	Tepexi de Rodriguez	Rojas Parra Rafael	Presidente Municipal		
	Tianguismanalco	Damián Morales Morales	Presidente Municipal		
	Tochimilco	Albertana Calyecca Amelco	Presidente Municipal		
	Xayacatlan De Bravo	Maribel Ramírez Pablo	Presidente Municipal		
	Xochiapulco	Alejo Sánchez Franz Alexander	Presidente Municipal		
	<p>b) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), de los candidatos de los siguientes municipios:</p>				
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	Distrito I Xicotepec	José Domingo Esquitin Lastiri	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XVI Puebla	Julián Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa		
	Chalchilcomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal		
	Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	Presidente Municipal		
	Distrito XX Ciudad Serdán	Germán Jiménez García	Diputado Mayoría Relativa		
	<p>En fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los formatos requeridos, determinándose de su revisión que la mayoría se encuentran debidamente requisitados, sin embargo las cantidades asentadas en el informe del candidato a presidente municipal de Tochimilco no coinciden con los saldos que reflejan sus registros contables, así como el de Santa Isabel Cholula no contiene la fecha correcta del inicio de su campaña, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>				



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal																																																																		
2	El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión al Informe y Conciliación sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII) de los candidatos que se enuncian a continuación, se determinó que la fecha de inicio de la campaña asentada en ellos, no correspondía con la del día siguiente a la aprobación de los registros por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por lo que se requirió aclarara lo conducente.	No aplica	Artículos 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.																																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO O DISTRITO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CANDIDATURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Acajete</td><td>Antonio Aguilar Reyes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acateno</td><td>Julio Cesar Cabañas Méndez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acatlan</td><td>Guillermo Martínez Rodríguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acatzingo</td><td>Manuel Gilberto Dorantes Orozco</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acteopan</td><td>Abel Sedeño Castillo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuacatlan</td><td>Miguel Sebastián Santos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuatlan</td><td>Cecilio Lezama Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuazotepec</td><td>Benjamín Silva Franco</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuehuetitla</td><td>Adán Seth Calixto Guerra</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ajalpan</td><td>Agustín Gil Toribio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Albino Zertuche</td><td>Bonifacio Anselmo Juárez de la Rosa</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Aljojuca</td><td>José Cecilio Ronaldo Martínez Serrano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Altepexi</td><td>Porfirio Luis Marcelino</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Amixtlan</td><td>Carlos Alfonso Andrade Vázquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Amozoc</td><td>José Cruz Sánchez Rojas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Aquixtla</td><td>Heriberto Castilla Castilla</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atempan</td><td>Esteban Carmona Rosaliano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atexcal</td><td>Francisco Reyes Luna</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atlequizayan</td><td>Héctor Ramiro Corona Toral</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atlixco</td><td>José Luis Galeazzi Berra</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atoyatempán</td><td>Cecilio Iturbide López</td><td>Presidente Municipal</td></tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA	Acajete	Antonio Aguilar Reyes	Presidente Municipal	Acateno	Julio Cesar Cabañas Méndez	Presidente Municipal	Acatlan	Guillermo Martínez Rodríguez	Presidente Municipal	Acatzingo	Manuel Gilberto Dorantes Orozco	Presidente Municipal	Acteopan	Abel Sedeño Castillo	Presidente Municipal	Ahuacatlan	Miguel Sebastián Santos	Presidente Municipal	Ahuatlan	Cecilio Lezama Hernández	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Benjamín Silva Franco	Presidente Municipal	Ahuehuetitla	Adán Seth Calixto Guerra	Presidente Municipal	Ajalpan	Agustín Gil Toribio	Presidente Municipal	Albino Zertuche	Bonifacio Anselmo Juárez de la Rosa	Presidente Municipal	Aljojuca	José Cecilio Ronaldo Martínez Serrano	Presidente Municipal	Altepexi	Porfirio Luis Marcelino	Presidente Municipal	Amixtlan	Carlos Alfonso Andrade Vázquez	Presidente Municipal	Amozoc	José Cruz Sánchez Rojas	Presidente Municipal	Aquixtla	Heriberto Castilla Castilla	Presidente Municipal	Atempan	Esteban Carmona Rosaliano	Presidente Municipal	Atexcal	Francisco Reyes Luna	Presidente Municipal	Atlequizayan	Héctor Ramiro Corona Toral	Presidente Municipal	Atlixco	José Luis Galeazzi Berra	Presidente Municipal	Atoyatempán	Cecilio Iturbide López	Presidente Municipal		
MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA																																																																			
Acajete	Antonio Aguilar Reyes	Presidente Municipal																																																																			
Acateno	Julio Cesar Cabañas Méndez	Presidente Municipal																																																																			
Acatlan	Guillermo Martínez Rodríguez	Presidente Municipal																																																																			
Acatzingo	Manuel Gilberto Dorantes Orozco	Presidente Municipal																																																																			
Acteopan	Abel Sedeño Castillo	Presidente Municipal																																																																			
Ahuacatlan	Miguel Sebastián Santos	Presidente Municipal																																																																			
Ahuatlan	Cecilio Lezama Hernández	Presidente Municipal																																																																			
Ahuazotepec	Benjamín Silva Franco	Presidente Municipal																																																																			
Ahuehuetitla	Adán Seth Calixto Guerra	Presidente Municipal																																																																			
Ajalpan	Agustín Gil Toribio	Presidente Municipal																																																																			
Albino Zertuche	Bonifacio Anselmo Juárez de la Rosa	Presidente Municipal																																																																			
Aljojuca	José Cecilio Ronaldo Martínez Serrano	Presidente Municipal																																																																			
Altepexi	Porfirio Luis Marcelino	Presidente Municipal																																																																			
Amixtlan	Carlos Alfonso Andrade Vázquez	Presidente Municipal																																																																			
Amozoc	José Cruz Sánchez Rojas	Presidente Municipal																																																																			
Aquixtla	Heriberto Castilla Castilla	Presidente Municipal																																																																			
Atempan	Esteban Carmona Rosaliano	Presidente Municipal																																																																			
Atexcal	Francisco Reyes Luna	Presidente Municipal																																																																			
Atlequizayan	Héctor Ramiro Corona Toral	Presidente Municipal																																																																			
Atlixco	José Luis Galeazzi Berra	Presidente Municipal																																																																			
Atoyatempán	Cecilio Iturbide López	Presidente Municipal																																																																			



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	Atzala	Roberto Avendaño Vilchis	Presidente Municipal		
	Atzitzihuacan	Fortino Arellano Vázquez	Presidente Municipal		
	Atzitzintla	José Isaías Velázquez Reyes	Presidente Municipal		
	Axutla	Guadalupe Martínez Zúñiga	Presidente Municipal		
	Ayotoxco De Guerrero	Gabriel García González	Presidente Municipal		
	Calpan	Leonardo Lázaro Jiménez	Presidente Municipal		
	Caltepec	Luis Enrique Hernández Juárez	Presidente Municipal		
	Camocuatla	Javier Vázquez Arroyo	Presidente Municipal		
	Cañada Morelos	Alfredo Carrera Carrera	Presidente Municipal		
	Caxhuacan	Cruz Manuel Hernández Vega	Presidente Municipal		
	Chalchilcomula De Sesma	Laura Verónica Escobar Juárez	Presidente Municipal		
	Chapulco	Fabián Huerta Betanzos	Presidente Municipal		
	Chiautla De Tapia	Jesús Castro Ramales	Presidente Municipal		
	Chiautzingo	Abraham Pérez Núñez	Presidente Municipal		
	Chichiquila	Luis Alfonso Hernández Montiel	Presidente Municipal		
	Chietla	Jaime H. Palomino Echartea	Presidente Municipal		
	Chigmecatitlan	Pascual Enrique Pineda Ochoa	Presidente Municipal		
	Chignahuapan	Maximino Madrid Reyes	Presidente Municipal		
	Chignautla	Aarón Bonilla Paulino	Presidente Municipal		
	Chila	Rene Carño Sánchez	Presidente Municipal		
	Chila De La Sal	José Monge Cazares	Presidente Municipal		
	Chilchotla	Valeriano Filomeno Hernández Ortiz	Presidente Municipal		
	Chinantla	José Luis González Enríquez	Presidente Municipal		
	Chinconcuautla	Artemio Hernández Garrido	Presidente Municipal		



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	Coatepec	Antonio Jiménez Cano	Presidente Municipal		
	Coatzingo	Roberto Eleazar Bravo Rodríguez	Presidente Municipal		
	Cohetzala	Gregorio Roldan Torres	Presidente Municipal		
	Cohuecan	Eloy Martínez Adorno	Presidente Municipal		
	Coronango	Raúl Papalia López	Presidente Municipal		
	Coxcatlan	Elyud José Alfredo Olmos Reyes	Presidente Municipal		
	Coyomeapan	Sergio Cruz Nieto	Presidente Municipal		
	Coyotepec	Taurino Soriano Patricio	Presidente Municipal		
	Cuapiaxtla De Madero	Pablo Flores Andrade	Presidente Municipal		
	Cuatempan	Valente Quintero Gómez	Presidente Municipal		
	Cuautinchán	Tomas Téllez Rojas	Presidente Municipal		
	Cuautlancingo	José Félix Casiano Tlahque	Presidente Municipal		
	Cuayuca De Andrade	Galindo Castillo Gaspar	Presidente Municipal		
	Cuetzalan Del Progreso	Oscar Paula Cruz	Presidente Municipal		
	Cuyoaco	Aarón Arellano González	Presidente Municipal		
	Distrito I Xicotepéc	José Domingo Esquitin Lastiri	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito II Huauchinango	Carlos Martínez Amador	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito III Zacatlán	Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito IV Zacapoaxtla	Cupertino Alejo Domínguez	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito IX San Andres Cholula	Sara Chilaca Martínez	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito V Tlatlauquitepec	Manuel Pozos Cruz	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito VI Teziutlán	Corona Salazar Álvarez	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito VII San Martín Texmelucan	José Gaudencio Víctor León Castañeda	Diputado Mayoría Relativa		



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	Distrito VIII San Andres Cholula	Miguel Ángel Huepa Pérez	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito X Puebla	Irma Patricia Leal Islas	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XI Puebla	Pablo Montiel Solana	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XII Puebla	Susana del Carmen Riestra Piña	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XIII Puebla	Francisco Rodríguez Álvarez	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XIV Puebla	Pablo Rodríguez Regordosa	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XIX Tecamachalco	Carlos Ignacio Mier Bañuelos	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XV Puebla	Jorge Fouad Aguilar Chedraui	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XVI Puebla	Julián Rendón Tapia	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XVII Amozoc	Mario Alberto Rincón González	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XVIII Tepeaca	José Luis Contreras Coeto	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XXI Atlixco	Neftalí Salvador Escobedo Zoletto	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XXIII Acatlan De Osorio	María del Roció Aguilar Nava	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XXIV Tehuacan Norte	Sergio Emilio Gómez Olivier	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XXV Tehuacan Sur	Rubén Maximiliano Huitron Esquivel	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito XXVI Ajalpan	Graciela Ma. del Socorro Almaraz Valerio	Diputado Mayoría Relativa		
	Domingo Arenas	Alfredo Francisco Meneses Muñoz	Presidente Municipal		
	Eloxochitlan	Cirilo Atilano Carrera	Presidente Municipal		
	Epatlan	Arturo Ismael Bravo Santamaría	Presidente Municipal		
	Esperanza	Carlos Alberto Olivier Pacheco	Presidente Municipal		
	Francisco Z. Mena	Víctor Vargas García	Presidente Municipal		
	General Felipe Angeles	Fermín Ramos López	Presidente Municipal		
	Guadalupe	Sandalio Honorio Cariño Martínez	Presidente Municipal		
	Guadalupe Victoria	José Guillermo Fuentes Ortiz	Presidente Municipal		
	Hermenegildo Galeana	José Manuel Rodríguez Cruz	Presidente Municipal		



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	Honey	Miguel Alejandro Santos Huerta	Presidente Municipal		
	Huaquechula	Edwin Mora Caballero	Presidente Municipal		
	Huatlatlauca	Amado Efrén Aguilar López	Presidente Municipal		
	Huachinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	Presidente Municipal		
	Huehuetla	Rubén Vázquez Cabrera	Presidente Municipal		
	Huehuetlan El Chico	Rogelio Pérez Casales	Presidente Municipal		
	Huejotzingo	Baraquiél Saloma Linares	Presidente Municipal		
	Hueyapan	Levi Báez Mendieta	Presidente Municipal		
	Hueytamalco	Rubén Martínez Castillo	Presidente Municipal		
	Hueytlalpan	Socorro González Galicia	Presidente Municipal		
	Huhuetlan El Grande	María Elodia Rodríguez Meza	Presidente Municipal		
	Huitzilán de Serdán	Reynolds Cortes López	Presidente Municipal		
	Huitziltepec	Hilario Napoleón Santos Larios	Presidente Municipal		
	Huixcolotla	Cruz Gutiérrez Filomeno	Presidente Municipal		
	Ixcamilpa de Guerrero	Daniel Hernández Rodríguez	Presidente Municipal		
	Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal		
	Ixtacamaxtitlán	Santiago Pozos Nava	Presidente Municipal		
	Iztepec	José Cano Vázquez	Presidente Municipal		
	Izucar de Matamoros	Manuel Madero González	Presidente Municipal		
	Jalpan	Hernández Aparicio Porfirio	Presidente Municipal		
	Jolalpan	Pedro Ponce Javana	Presidente Municipal		
	Jonotla	Gilberto Martínez García	Presidente Municipal		
	Jopala	Arturo Martínez Hernández	Presidente Municipal		
	Juan C. Bonilla	Willevaldo Muñoz Aguas	Presidente Municipal		
	Juan Galindo	Rubén Rodríguez Velázquez	Presidente Municipal		



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	Juan N. Mendez	Daniel López Cayetano	Presidente Municipal		
	La Fragua	Emilio Hernández Montero	Presidente Municipal		
	La Magdalena Tlatlauquitepec	Teódulo Castillo Solís	Presidente Municipal		
	Libres	Enrique Cerón Flores	Presidente Municipal		
	Los Reyes de Juarez	Roberto Méndez Machorro	Presidente Municipal		
	Mazapiltepec de Juarez	Gaudencio Hernández Ramos	Presidente Municipal		
	Miahuatlan	Miguel Ramírez Martínez	Presidente Municipal		
	Mixtla	Cirilo Munguía Espindola	Presidente Municipal		
	Molcaxac	Lorenzo Fidel Rojas Ruiz	Presidente Municipal		
	Naupan	Cenobio Roque Flores	Presidente Municipal		
	Nauzonitla	Adolfo Hugo Mora Hernández	Presidente Municipal		
	Nealtican	Domingo Jiménez Luna	Presidente Municipal		
	Nicolas Bravo	Pablo Pérez Lázaro	Presidente Municipal		
	Nopalucan de la Granja	Hilario Cerón Pérez	Presidente Municipal		
	Ocotepec	Fermín Luna Díaz	Presidente Municipal		
	Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	Presidente Municipal		
	Olintla	Cutberto Gotardo Sánchez Arroyo	Presidente Municipal		
	Oriental	Leopoldo Barrón Salazar	Presidente Municipal		
	Pahuatlán	Arturo Hernández Santos	Presidente Municipal		
	Palmar de Bravo	Gabino Pedro Barojas de Rosas	Presidente Municipal		
	Pantepec	Braulio Tienda Gallegos	Presidente Municipal		
	Petlalcingo	Marco Antonio Rodríguez Orozco	Presidente Municipal		
	Piaxtla	Erik Lucero Sánchez	Presidente Municipal		
	Puebla	José Antonio Galí Fayad	Presidente Municipal		

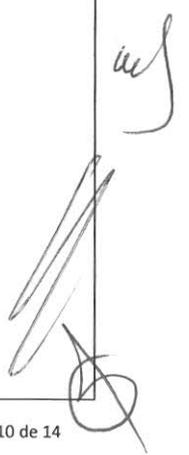


ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	Quecholac	Antonio Enríquez Candía	Presidente Municipal		
	Quimixtlan	Juan Flores Hernández	Presidente Municipal		
	Rafael Lara Grajales	Jorge Alejandro Vera Palacios	Presidente Municipal		
	San Andrés Cholula	Leoncio Paisano Arias	Presidente Municipal		
	San Antonio Cañada	Bernardino Aquino Meléndez	Presidente Municipal		
	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	Reynaldo García Campos	Presidente Municipal		
	San Felipe Teotlancingo	Melquiades Castro Juárez	Presidente Municipal		
	San Felipe Tepatlan	Rolando Hernández Jiménez	Presidente Municipal		
	San Gabriel Chilac	Melchor Morfinez Ramírez	Presidente Municipal		
	San Gregorio Atzompa	Horacio Tlahuel Abrajam	Presidente Municipal		
	San Jerónimo Tecuanipan	Porfirio Aguilar Tlaltecaltl	Presidente Municipal		
	San Jerónimo Xayacatlán	Villa Nueva Martínez Wilfrido	Presidente Municipal		
	San José Chiapa	Jorge Arízpiru Martínez	Presidente Municipal		
	San Juan Atenco	Francisco Espinosa Nepomuceno	Presidente Municipal		
	San Juan Atzompa	Catalino Flores Flores	Presidente Municipal		
	San Martín Texmelucan	Núñez Ramírez José Rafael	Presidente Municipal		
	San Martín Totoltepec	Domingo Chino Gutiérrez	Presidente Municipal		
	San Matías Tlalancaleca	Oscar Anguiano Martínez	Presidente Municipal		
	San Miguel Ixtlan	Claudio Ortiz Sarabia	Presidente Municipal		
	San Miguel Xoxtla	Miguel Ángel Hernández Ramírez	Presidente Municipal		
	San Nicolás Buenos Aires	Arturo Ramírez Vázquez	Presidente Municipal		
	San Nicolás De Los Ranchos	Trinidad Xolet Meneses	Presidente Municipal		
	San Pablo Anicano	Amado Reyes Méndez	Presidente Municipal		
	San Pedro Yeloixtlahuaca	Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio	Presidente Municipal		
	San Salvador El Seco	José Román Bartolo Pérez	Presidente Municipal		

ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	San Salvador El Verde	Oscar Solís Juárez	Presidente Municipal		
	Santa Catarina Tlaltempan	Ignacio Zaragoza Navarro	Presidente Municipal		
	Santa Ines Ahuatempan	Arigimiro Sabino Rojas	Presidente Municipal		
	Santa Isabel Cholula	Pablo Huexotl Medias	Presidente Municipal		
	Santa Rita Tlahuapan	Benjamín Espinosa Osorio	Presidente Municipal		
	Santiago Miahuatlan	Vicente Ernesto López Vázquez	Presidente Municipal		
	Santo Tomas Hueyotlipan	Miguel Ascensión García	Presidente Municipal		
	Soltepec	Andrés Galicia López	Presidente Municipal		
	Tecali De Herrera	Oswaldo Solano González	Presidente Municipal		
	Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	Presidente Municipal		
	Tecomatlan	Laura Aquino Moran	Presidente Municipal		
	Tehuacan	Rene Lezama Aradillas	Presidente Municipal		
	Tehuizingo	Juan Pablo Rincón Moreno	Presidente Municipal		
	Tenampulco	Antonio Mora Sánchez	Presidente Municipal		
	Teopantlan	Atanasio Pérez Cañete	Presidente Municipal		
	Teotlalco	Miguel Ángel Narvárez Solano	Presidente Municipal		
	Tepanco De Lopez	Crisóforo Castillo Hernández	Presidente Municipal		
	Tepango De Rodriguez	Dagoberto Galindo Galindo	Presidente Municipal		
	Tepatlxco De Hidalgo	Esdra Bonilla Flores	Presidente Municipal		
	Tepeaca	José Huerta Espinoza	Presidente Municipal		
	Tepemaxalco	Leandro Munive Reyes	Presidente Municipal		
	Tepeojuma	Primitivo Flores Balderas	Presidente Municipal		
	Tepetzintla	Froilán Hernández Fernández	Presidente Municipal		
	Tepexco	Justino Benítez Burgos	Presidente Municipal		





ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	Tepexi De Rodriguez	Rojas Parra Rafael	Presidente Municipal		
	Tepeyahualco	Galindo Godos Díaz	Presidente Municipal		
	Tepeyahualco De Cuauhtemoc	Francisco Palacios Lorenzo	Presidente Municipal		
	Tetela De Ocampo	Homero Huerta Carmona	Presidente Municipal		
	Teteles De Avila Castillo	José Pedro López Carcaño	Presidente Municipal		
	Teziutlan	Edgar Antonio Vázquez Hernández	Presidente Municipal		
	Tianguismanalco	Damián Morales Morales	Presidente Municipal		
	Tilapa	Josafat Mestizo Hernández	Presidente Municipal		
	Tlachichuca	Rodríguez Fuentes Juan Benjamín	Presidente Municipal		
	Tlacotepec De Benito Juarez	Félix Guadalupe Rojas	Presidente Municipal		
	Tlacotepec De Porfirio Diaz	Erik Carrera Juárez	Presidente Municipal		
	Tlacuilotepec	Francisco Everardo Mundo Montes	Presidente Municipal		
	Tlaltenango	Armando Actual Saldaña	Presidente Municipal		
	Tlanepantla	Pérez Celis Gelacio	Presidente Municipal		
	Tlaola	Abdías Castillo Castillo	Presidente Municipal		
	Tlapacoya	Mauricio Vargas Romero	Presidente Municipal		
	Tlapanala	Martin Moreno Ríos	Presidente Municipal		
	Tlatlauquitepec	José Ángel Pedro Guerrero Herrera	Presidente Municipal		
	Tlaxco	José Rodríguez Candía	Presidente Municipal		
	Tochimilco	Albertana Calyeca Amelco	Presidente Municipal		
	Tochtepec	Marcos Pérez Calderón	Presidente Municipal		
	Totaltepec De Guerrero	Everardo Santos Rodríguez	Presidente Municipal		
	Tulcingo	Emilio Delgado De Dios	Presidente Municipal		
	Tuzamapan De Galeana	Antonio Muñoz Rodríguez	Presidente Municipal		



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE	CANDIDATURA		
	Tzicatlacoyan	José Juan Meneses Paz	Presidente Municipal		
	Venustiano Carranza	Bruno García Domínguez	Presidente Municipal		
	Vicente Guerrero	Rafael Ginés Rodríguez	Presidente Municipal		
	Xayacatlan De Bravo	Maribel Ramírez Pablo	Presidente Municipal		
	Xicotepec De Juarez	Juan Carlos Valderrabano Vázquez	Presidente Municipal		
	Xicotlan	Teófilo Eladio Herrera de Gante	Presidente Municipal		
	Xiutetelco	Lucio Morales Cano	Presidente Municipal		
	Xochiapulco	Alejo Sánchez Franz Alexander	Presidente Municipal		
	Xochiltepec	Leodegario Lorenzo Marcos	Presidente Municipal		
	Xochitlan De Vicente Suarez	José Luis Méndez Cámara	Presidente Municipal		
	Xochitlan Todos Los Santos	Matilde Demetrio Vallejo Juárez	Presidente Municipal		
	Yaonahuac	Fortino Salazar Morelos	Presidente Municipal		
	Yehualtepec	Sixto González Benítez	Presidente Municipal		
	Zacapala	Marín Huerta Herrera	Presidente Municipal		
	Zacapoaxtla	Guillermo Lobato Toral	Presidente Municipal		
	Zacatlan	Marcos Flores Morales	Presidente Municipal		
	Zapotitlan De Mendez	Adolfo Santa Anna García	Presidente Municipal		
	Zapotitlan Salinas	Marco Antonio Martín Garzón Miranda	Presidente Municipal		
	Zaragoza	Carlos Alejandro Becerra Herrera	Presidente Municipal		
	Zautla	Enrique Iglesias Contreras	Presidente Municipal		
	Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores	Presidente Municipal		
	Zinacatepec	José Luis Lorenzo Moreno	Presidente Municipal		
	Zongozontla	Honorio Lima Manzano	Presidente Municipal		
	Zoquiapan	Oscar Galaviz Juárez	Presidente Municipal		
	Zoquitlan	Fermín González León	Presidente Municipal		



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal
	En fecha 29 de mayo de 2014, la coalición remite los formatos observados, sin embargo de su revisión se determina que en los atinentes a los candidatos por los municipios de Chiconcuautla y Tetela de Ocampo las fechas del término de campaña no corresponden con las del último día en que pudieron realizar campaña; en los del candidato al municipio de Santa Isabel Cholula la fecha de inicio de campaña no coincide con la del registro del candidato, así como en los del municipio de Tochimilco las cantidades asentadas no corresponden con las que reflejan los registros contables al 31 de agosto de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.		
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:			
3	<p>Bienes materiales y propaganda</p> <p>El 24 de abril de 2014, se observó que durante el periodo en revisión la coalición adquirió propaganda para campaña de sus candidatos registrados cuyo valor rebasó los mil días de salario mínimo, por lo que se requirió la presentación de los controles de inventarios que permitieran identificar por unidades, productos, concepto del movimiento, fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final del periodo, de tales inventarios. Dentro del mismo control de kardex se debería indicar si se trataba de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros.</p> <p>En fecha 29 de mayo de 2014, la coalición no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	No aplica	Artículos 25 Inciso g) y 30 Inciso g) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Compromiso por Puebla , presentada por la Coalición " Puebla Unida ", se determinaron las observaciones siguientes:			
4	<p>Informe justificatorio</p> <p>El 24 de abril de 2014, se observó la omisión en la presentación del recibo registrado como cancelado correspondiente a Aportaciones de Simpatizantes en Especie folio: 72, por lo que se requirió fuera remitido a esta Unidad para su cotejo.</p> <p>En fecha 29 de mayo de 2014, la coalición presenta copia rosa del recibo requerido debidamente cancelado, sin embargo omite la presentación del original y copia azul, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	No aplica	Artículo 195 inciso r) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
5	El 24 de abril de 2014, se observó que en el Control de folios de recibos de aportaciones de	No aplica	Artículo 187 del Reglamento de Fiscalización del



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal																																								
	<p>simpatizantes en especie (Formato XI) el folio no. 66 se reporta como cancelado, no obstante se encuentra anexo al informe de campaña, debidamente requisitado y acumulado a los de gastos de campaña presentados por la coalición, por lo que se requirió su aclaración o la correcta presentación del formato observado.</p> <p>En sesión de audiencia de fecha 13 de mayo de 2014, la coalición solicita el acceso a la documentación observada, y de su revisión se aclara que el recibo sí se encuentra cancelado, por lo que solamente queda pendiente su presentación, en original y dos copias. En fecha 29 de mayo de 2014, la coalición reitera que dicho recibo fue cancelado, así como presenta la copia rosa del recibo debidamente cancelado, sin embargo omite la presentación del original y la otra copia, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>		Instituto Electoral del Estado.																																								
<p>En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, presentada por la Coalición "Puebla Unida", se determinaron las observaciones siguientes:</p>																																											
6	<p>De la verificación y análisis a las aclaraciones presentadas por la coalición para solventar diversas observaciones, se desprende que los saldos que reportan los registros contables, soportados con documentación comprobatoria, y que coinciden con las cantidades asentadas en los informes y conciliaciones presentados nuevamente por la Coalición Puebla Unida en candidatura común con el Partido del Trabajo y con Pacto Social de Integración, Partido Político, reportan que los gastos de los candidatos a Presidentes Municipales de Huauchinango y San Martín Texmelucan, excedieron los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante el Acuerdo CG/AC-039/13, conforme a continuación se detalla:</p> <table border="1" data-bbox="247 1161 1150 1458"> <thead> <tr> <th>Distrito o Municipio</th> <th>Nombre del Candidato</th> <th>Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida</th> <th>Gastos Registrados por el Partido del Trabajo</th> <th>Gastos registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político</th> <th>Acumulado de Gastos Registrados</th> <th>Tope aprobado</th> <th>Excedente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Huauchinango</td> <td>Gabriel Alvarado Lorenzo</td> <td>\$ 204,965.97</td> <td>\$ 15,380.00</td> <td>No aplica</td> <td>\$220,345.97</td> <td>\$218,024.90</td> <td>\$ 2,321.07</td> </tr> <tr> <td>San Martín Texmelucan</td> <td>José Rafael Núñez Ramírez</td> <td>\$ 34,800.00</td> <td>\$ 227,803.16</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$262,603.16</td> <td>\$251,053.34</td> <td>\$ 11,549.82</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>\$239,765.97</td> <td>\$243,183.16</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$482,949.13</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Porcentaje</td> <td>49.65 %</td> <td>50.35%</td> <td>0.00%</td> <td>100%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente	Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07	San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82	Total		\$239,765.97	\$243,183.16	\$ 0.00	\$482,949.13			Porcentaje		49.65 %	50.35%	0.00%	100%			\$ 13,870.89	<p>Artículos 237 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 73 y 137 del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado y Acuerdo CG/AC-039/13, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en fecha 10 de abril de 2013.</p>
Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente																																				
Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07																																				
San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82																																				
Total		\$239,765.97	\$243,183.16	\$ 0.00	\$482,949.13																																						
Porcentaje		49.65 %	50.35%	0.00%	100%																																						
		\$ 13,870.89																																									

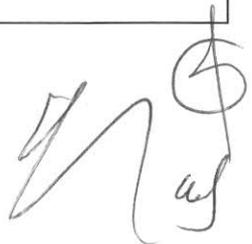
ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Rubro	Observación	Fundamento legal
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática , presentada por la Coalición "Puebla Unida" , se determinaron las observaciones siguientes:								
1	Mayo	3	PE-2	Jorge Augusto Hernández Sosa	\$ 130,500.00	Anticipo a proveedores	<p>El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La razón social, el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes no corresponden a lo estipulado en el convenio de coalición.</p> <p>Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Sombrillas y Banderas, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.</p> <p>El 29/may/14, la coalición presenta comprobante original expedido por el mismo proveedor y conceptos que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y sustituye al originalmente anexo, así como evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a los candidatos a Presidentes Municipales de Huauchinango y Tecamachalco, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe		Rubro	Observación	Fundamento legal
2	Mayo	720	PE-4	Edgar Antuñez García	\$ 91,640.00	Acatzingo, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Amixtlán, Atoyatempan, Atzinzintla, Calpan, Caxhuacán, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Chalchicomula de Sesma, Chila, Domingo Arenas, Huauchinango, Ixtepec e Izucar de Matamoros	Utilitarios de campaña	<p>El 24/abr/2014, se determinó que el gasto correspondiente a Atoyatempan fue realizado en fecha anterior (20/may/2013) a la del inicio de la campañas electorales (21/may/2013).</p> <p>De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Playeras, Sombrillas y Banderas, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.</p> <p>El 29/may/14, la coalición refiere que por un error administrativo el kardex de salida se hizo con fecha anterior a la del inicio de la campaña, presentando el formato debidamente requisitado, así como evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a los candidatos a Presidentes Municipales de Ahuehuetitla y Huauchinango, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.</p>	Artículos 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; 172 y 184 fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
3	Mayo	28	PE-8	Ruben Candelario Rendón	\$ 31,800.00	Acateno	Pintura	<p>El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La fecha de expedición es posterior a la de la vigencia.</p> <p>El 29/may/14, la coalición refiere que el comprobante tiene vigencia de mayo de 2011 a mayo de 2013 y la fecha de expedición fue el 29 de mayo de 2013, sin embargo de la revisión a los controles del SAT, se determina que el comprobante caducó en fecha 17 de mayo de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
4	Junio	1295	PE-3	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	\$ 30,160.00	Distrito 16	Espectaculares	<p>El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante no se encontró registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El 29/may/14, la coalición remite escrito con el que el Partido de la Revolución Democrática solicita al candidato la presentación de comprobante que reúna requisitos fiscales, sin embargo dicho documento no justifica la omisión señalada, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



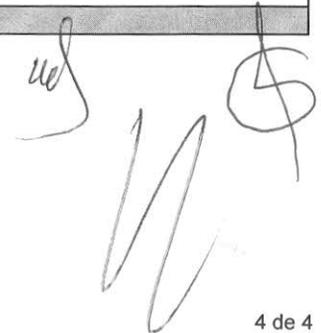
ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Rubro	Observación	Fundamento legal
5	Junio	37	PE-4	Ruben Candelario Rendón	\$ 181,878.72	Utilitarios de campaña	<p>El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: La razón social, el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes no corresponden a lo estipulado en el convenio de coalición.</p> <p>Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Bolsas ecológicas y Banderas, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.</p> <p>El 29/may/14, la coalición presenta comprobante original expedido por el mismo proveedor y conceptos que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y sustituye al originalmente anexo, así como evidencia de los artículos de propaganda de la mayoría de los candidatos, que reúne los requisitos que establece el reglamento aplicable, omitiendo anexar la correspondiente a banderas de los candidatos a Presidentes Municipales de San Pedro Cholula y Venustiano Carranza, así como bolsas ecologicas de Chalchicomula de Sesma y San Pedro Cholula, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.</p>	Artículos 122, 139, 161 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
6	Junio	374	PE-6	Comercializadora JSP,S.A. de C.V.	\$ 348,000.00	Utilitarios de campaña	<p>El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Banderas, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos, el cargo de elección popular al que aspiraron y el emblema de la coalición.</p> <p>El 29/may/14, la coalición refiere que presenta comprobante original que reúne los requisitos que establecen las disposiciones aplicables y que anexa la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo de la revisión a la documentación presentada, se determina que no anexa comprobante alguno, así como omite anexar la evidencia de banderas del candidato a Presidente Municipal de Yaonahuac, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe		Rubro	Observación	Fundamento legal
7	Junio	4274	PE-10	Araceli López Canseco	\$ 100,475.00	Distrito 16	Utilitarios de campaña	<p>El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: El comprobante no contiene fecha de expedición. Así mismo, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de Sombrillas, se observó que no se identificó el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspira.</p> <p>El 29/may/14, la coalición remite escrito con el que el Partido de la Revolución Democrática solicita al candidato la presentación de comprobante que reúna requisitos fiscales, sin embargo dicho documento no justifica la omisión señalada, así como no presenta la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza , presentada por la Coalición "Puebla Unida", se determinaron las observaciones siguientes:									
8	Julio	No aplica	PD-01	No disponible	\$ 182,874.00	Tlaxco, Hermenegildo Galeana, Xochiapulco, Ocotepec, San Jeronimo Tecuanipan, Huixcolotla, Esperanza, Tlachichuca, Ixcaquixtla, Tepexi de Rodriguez, Xayacatlan de Bravo, Tepanco de Lopez y Distritos 3, 4, 12 y 23	Pintado en Bardas	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 29/may/14, la coalición remite comprobante original que cumple con los requisitos que establecen las disposiciones aplicables, así como la evidencia fotográfica de propaganda colocada en bardas (676), sin embargo no anexa la que corresponde a 36 bardas de las que relaciona, así como omite especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139, 166 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
9	Julio	80	PD-12	Cecilia Rosas Gutierrez	\$ 9,280.00	Distrito 4	Utilitarios de campaña	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos (playeras).</p> <p>El 29/may/14, la coalición refiere que presenta la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo de la revisión a la documentación aclaratoria se determina que no fue anexa, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículo 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
					\$ 1,106,607.72				



ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA

DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA			TOTAL INGRESOS (A)	DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE:			TOTAL EGRESOS (B)	SALDO (A-B)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO
		RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO		RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO				

DIPUTADOS													
1	Xicotepec	José Domingo Esquitin Lastiri	\$ 252,122.70	\$ 265,584.40	\$ -	\$ 517,707.10	\$ 252,122.70	\$ 265,584.40	\$ -	\$ 517,707.10	\$ -	\$ 968,891.78	\$ -
2	Huachinango	Carlos Martínez Amador	\$ 238,818.81	\$ 652,474.41	\$ -	\$ 891,293.22	\$ 238,818.81	\$ 652,474.41	\$ -	\$ 891,293.22	\$ -	\$ 922,380.25	\$ -
3	Zacatlán	Maiella Martha Gabriela Gomez Maldonado	\$ 527,257.57	\$ 55,029.35	\$ -	\$ 582,286.92	\$ 527,257.57	\$ 55,029.35	\$ -	\$ 582,286.92	\$ -	\$ 821,048.54	\$ -
4	Zacapoaxtla	Cupertino Alejo Domínguez	\$ 1,312,238.96	\$ 111,923.01	\$ -	\$ 1,424,161.97	\$ 1,312,238.96	\$ 111,923.01	\$ -	\$ 1,424,161.97	\$ -	\$ 1,574,930.38	\$ -
5	Tlatlauquitepec	Manuel Pozos Cruz	\$ 369,570.76	\$ 372,312.04	\$ -	\$ 741,882.80	\$ 369,570.76	\$ 372,312.04	\$ -	\$ 741,882.80	\$ -	\$ 1,358,059.06	\$ -
6	Teziutlán	Corona Salazar Alvarez	\$ 556,624.16	\$ 240,202.80	\$ -	\$ 796,826.96	\$ 556,624.16	\$ 240,202.80	\$ -	\$ 796,826.96	\$ -	\$ 875,019.28	\$ -
7	San Martín Texmelucan	José Gaudencio Víctor León Casteñeda	\$ 264,456.89	\$ 247,644.80	\$ -	\$ 512,101.69	\$ 264,456.89	\$ 247,644.80	\$ -	\$ 512,101.69	\$ -	\$ 903,179.35	\$ -
8	San Andrés Cholula	Miguel Angel Huepa Perez	\$ 687,324.92	\$ 317,044.05	\$ -	\$ 1,004,368.97	\$ 687,324.92	\$ 317,044.05	\$ -	\$ 1,004,368.97	\$ -	\$ 1,156,484.40	\$ -
9	San Pedro Cholula	María Sara Camelia Chilaca Martínez	\$ 144,626.91	\$ 409,974.09	\$ -	\$ 554,601.00	\$ 144,626.91	\$ 409,974.09	\$ -	\$ 554,601.00	\$ -	\$ 574,153.24	\$ -
10	Heroica Puebla de Zaragoza	Irma Patricia Leal Islas	\$ 36,989.64	\$ 108,512.34	\$ -	\$ 145,501.98	\$ 36,989.64	\$ 108,512.34	\$ -	\$ 145,501.98	\$ -	\$ 213,835.31	\$ -
11	Heroica Puebla de Zaragoza	Pablo Montiel Solana	\$ 189,191.36	\$ 19,746.09	\$ -	\$ 208,937.45	\$ 189,191.36	\$ 19,746.09	\$ -	\$ 208,937.45	\$ -	\$ 283,798.43	\$ -
12	Heroica Puebla de Zaragoza	Susana del Carmen Riestra Piña	\$ 143,170.39	\$ 75,998.68	\$ -	\$ 219,169.07	\$ 143,170.39	\$ 75,998.68	\$ -	\$ 219,169.07	\$ -	\$ 243,491.74	\$ -
13	Heroica Puebla de Zaragoza	Francisco Rodríguez Alvarez	\$ 117,267.74	\$ 100,859.34	\$ -	\$ 218,127.08	\$ 117,267.74	\$ 100,859.34	\$ -	\$ 218,127.08	\$ -	\$ 303,238.40	\$ -
14	Heroica Puebla de Zaragoza	Pablo Rodríguez Regordosa	\$ 64,690.27	\$ 76,770.71	\$ -	\$ 141,460.98	\$ 64,690.27	\$ 76,770.71	\$ -	\$ 141,460.98	\$ -	\$ 269,460.22	\$ -
15	Heroica Puebla de Zaragoza	Jorge Fouad Aguilar Chedraui	\$ 107,695.44	\$ 95,240.31	\$ -	\$ 202,935.75	\$ 107,695.44	\$ 95,240.31	\$ -	\$ 202,935.75	\$ -	\$ 223,509.89	\$ -
16	Heroica Puebla de Zaragoza	Julian Rendon Tapia	\$ 155,053.70	\$ 22,212.25	\$ -	\$ 177,265.95	\$ 155,053.70	\$ 22,212.25	\$ -	\$ 177,265.95	\$ -	\$ 196,649.33	\$ -
17	Amozoc	Mario Alberto Rincon González	\$ 279,396.20	\$ 509,286.74	\$ -	\$ 788,682.94	\$ 279,396.20	\$ 509,286.74	\$ -	\$ 788,682.94	\$ -	\$ 1,180,521.43	\$ -
18	Tepeaca	José Luis Contreras Coeto	\$ 262,752.67	\$ 294,214.22	\$ -	\$ 556,966.89	\$ 262,752.67	\$ 294,214.22	\$ -	\$ 556,966.89	\$ -	\$ 1,073,047.94	\$ -
19	Tecamachalco	Carlos Ignacio Mier Bañuelos	\$ 84,149.15	\$ 851,781.13	\$ -	\$ 935,930.28	\$ 84,149.15	\$ 851,781.13	\$ -	\$ 935,930.28	\$ -	\$ 976,805.15	\$ -
20	Ciudad Serdan	José German Jiménez García	\$ 824,611.56	\$ 86,671.86	\$ -	\$ 911,283.42	\$ 824,611.56	\$ 86,671.86	\$ -	\$ 911,283.42	\$ -	\$ 1,263,961.21	\$ -
21	Atlixco	Neftali Salvador Escobedo Zoletto	\$ 564,334.13	\$ 510,387.59	\$ -	\$ 1,074,721.72	\$ 564,334.13	\$ 510,387.59	\$ -	\$ 1,074,721.72	\$ -	\$ 1,130,304.40	\$ -
22	Izucar de Matamoros	María Evelia Rodríguez García	\$ 777,898.42	\$ 220,182.70	\$ -	\$ 998,081.12	\$ 777,898.42	\$ 220,182.70	\$ -	\$ 998,081.12	\$ -	\$ 2,030,185.86	\$ -
23	Acatlan de Osorio	María del Rocío Aguilar Nava	\$ 2,728,991.21	\$ 240,073.78	\$ -	\$ 2,969,064.99	\$ 2,728,991.21	\$ 240,073.78	\$ -	\$ 2,969,064.99	\$ -	\$ 3,028,507.03	\$ -
24	Tehuacan Norte	Sergio Emilio Gomez Olivier	\$ 198,552.55	\$ 229,878.93	\$ -	\$ 428,431.48	\$ 198,552.55	\$ 229,878.93	\$ -	\$ 428,431.48	\$ -	\$ 835,712.75	\$ -
25	Tehuacan Sur	Ruben Maximiliano Huitron Esquivel	\$ 187,826.89	\$ 346,435.07	\$ -	\$ 534,261.96	\$ 187,826.89	\$ 346,435.07	\$ -	\$ 534,261.96	\$ -	\$ 550,460.62	\$ -
26	Ajalpan	Graciela María del Socorro Almaraz Valerio	\$ 676,617.19	\$ 63,247.68	\$ -	\$ 739,864.87	\$ 676,617.19	\$ 63,247.68	\$ -	\$ 739,864.87	\$ -	\$ 943,667.76	\$ -
TOTAL DIPUTADOS			\$ 11,752,230.19	\$ 6,523,688.37	\$ -	\$ 18,275,918.56	\$ 11,752,230.19	\$ 6,523,688.37	\$ -	\$ 18,275,918.56	\$ -	\$ 23,901,303.75	\$ -

AYUNTAMIENTOS													
1	XICOTEPEC												
	Francisco Z. Mena	Victor Vargas García	\$ 71,920.00	\$ -	\$ -	\$ 71,920.00	\$ 71,920.00	\$ -	\$ -	\$ 71,920.00	\$ -	\$ 77,457.25	\$ -
	Honey	Miguel Alejandro Santos Huerta	\$ 42,883.07	\$ 2,141.80	\$ -	\$ 45,024.87	\$ 42,883.07	\$ 2,141.80	\$ -	\$ 45,024.87	\$ -	\$ 78,301.39	\$ -
	Jalpan	Porfirio Hernández Aparicio	\$ 55,844.16	\$ 11,182.11	\$ -	\$ 67,026.27	\$ 55,844.16	\$ 11,182.11	\$ -	\$ 67,026.27	\$ -	\$ 78,208.38	\$ -
	Naupan	Cenobio Roque Flores	\$ 51,040.00	\$ -	\$ -	\$ 51,040.00	\$ 51,040.00	\$ -	\$ -	\$ 51,040.00	\$ -	\$ 58,667.60	\$ -
	Pahuatlán	Arturo Hernández Santos	\$ 82,112.00	\$ -	\$ -	\$ 82,112.00	\$ 82,112.00	\$ -	\$ -	\$ 82,112.00	\$ -	\$ 84,255.14	\$ -
	Pantepec	Braulio Tienda Gallegos	\$ 4,202.49	\$ 2,123.71	\$ -	\$ 6,326.20	\$ 4,202.49	\$ 2,123.71	\$ -	\$ 6,326.20	\$ -	\$ 73,843.91	\$ -
	Tlacuilotepec	Francisco Evereardo Mundo Montes	\$ 28,943.24	\$ 2,071.50	\$ -	\$ 31,014.74	\$ 28,943.24	\$ 2,071.50	\$ -	\$ 31,014.74	\$ -	\$ 54,383.71	\$ -

ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA

DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA				TOTAL EGRESOS (B)	SALDO (A-B)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	
		RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO	TOTAL INGRESOS (A)					RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Tlaxco	José Rodríguez Candia	\$ 29,173.19	\$ -	\$ -	\$ 29,173.19	\$ 29,173.19	\$ -	\$ -	\$ 55,141.89	\$ -
Venustiano Carranza	Bruno García Rodríguez	\$ 92,232.00	\$ 17,410.21	\$ -	\$ 109,642.21	\$ 92,232.00	\$ 17,410.21	\$ -	\$ 109,642.21	\$ -
Xicotepec	Juan Carlos Balderrabano Vazquez	\$ 151,230.65	\$ 14,185.32	\$ -	\$ 165,415.97	\$ 151,230.65	\$ 14,185.32	\$ -	\$ 165,415.97	\$ -
Zihuateutla	Bulmaro Alfonso Lechuga Flores	\$ 16,411.44	\$ 6,066.95	\$ -	\$ 22,478.39	\$ 16,411.44	\$ 6,066.95	\$ -	\$ 22,478.39	\$ -
2 HUAUCHINANGO										
Ahuacatlan	Miguel Sebastian Santos	\$ 51,167.68	\$ 11,616.31	\$ -	\$ 62,783.99	\$ 51,167.68	\$ 11,616.31	\$ -	\$ 62,783.99	\$ -
Ahuazotepec	Benjamin Silva Franco	\$ 117,928.00	\$ -	\$ -	\$ 117,928.00	\$ 117,928.00	\$ -	\$ -	\$ 117,928.00	\$ -
Amixtlan	Carlos Alfonso Andrade Vazquez	\$ 51,620.00	\$ -	\$ -	\$ 51,620.00	\$ 51,620.00	\$ -	\$ -	\$ 51,620.00	\$ -
Chiconcuautla	Artemio Hernández Garrido	\$ 34,089.29	\$ 3,939.40	\$ -	\$ 38,028.69	\$ 34,089.29	\$ 3,939.40	\$ -	\$ 38,028.69	\$ -
Hermenegildo Galeana	José Manuel Rodríguez Cruz	\$ 38,491.64	\$ -	\$ -	\$ 38,491.64	\$ 38,491.64	\$ -	\$ -	\$ 38,491.64	\$ -
Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 191,907.04	\$ 13,058.93	\$ -	\$ 204,965.97	\$ 191,907.04	\$ 13,058.93	\$ -	\$ 204,965.97	\$ -
Jopala	Arturo Martínez Hernández	\$ 18,986.57	\$ 29,789.09	\$ -	\$ 48,775.66	\$ 18,986.57	\$ 29,789.09	\$ -	\$ 48,775.66	\$ -
Juan Galindo	Ruben Rodríguez Velazquez	\$ 153,604.00	\$ -	\$ -	\$ 153,604.00	\$ 153,604.00	\$ -	\$ -	\$ 153,604.00	\$ -
San Felipe Tepatlan	Rolando Hernández Jiménez	\$ 30,137.04	\$ -	\$ -	\$ 30,137.04	\$ 30,137.04	\$ -	\$ -	\$ 30,137.04	\$ -
Tlaola	Abdias Castillo Castillo	\$ 37,634.63	\$ 4,773.28	\$ -	\$ 42,407.91	\$ 37,634.63	\$ 4,773.28	\$ -	\$ 42,407.91	\$ -
Tlapacoya	Mauricio Vargas Romero	\$ 16,829.73	\$ 20,725.06	\$ -	\$ 37,554.79	\$ 16,829.73	\$ 20,725.06	\$ -	\$ 37,554.79	\$ -
3 ZACATLAN										
Aquixtla	Heriberto Castilla Castilla	\$ 36,618.51	\$ 41,973.79	\$ -	\$ 78,592.30	\$ 36,618.51	\$ 41,973.79	\$ -	\$ 78,592.30	\$ -
Chignahuapan	Maximino Madrid Reyes	\$ 65,888.21	\$ 58,810.76	\$ -	\$ 124,698.97	\$ 65,888.21	\$ 58,810.76	\$ -	\$ 124,698.97	\$ -
Cuautempan	Valente Quintero Gomez	\$ 15,013.97	\$ 5,461.59	\$ -	\$ 20,475.56	\$ 15,013.97	\$ 5,461.59	\$ -	\$ 20,475.56	\$ -
Ixtacamaxtitlán	Santiago Pozos Nava	\$ 13,740.63	\$ 30,169.41	\$ -	\$ 43,910.04	\$ 13,740.63	\$ 30,169.41	\$ -	\$ 43,910.04	\$ -
Tepango de Rodriguez	Dagoberto Galindo Galindo	\$ 53,250.07	\$ 6,167.07	\$ -	\$ 59,417.14	\$ 53,250.07	\$ 6,167.07	\$ -	\$ 59,417.14	\$ -
Tepetzintla	Froilan Hernández Fernández	\$ 11,128.37	\$ 23,831.60	\$ -	\$ 34,959.97	\$ 11,128.37	\$ 23,831.60	\$ -	\$ 34,959.97	\$ -
Tetela de Ocampo	Homero Huerta Carmona	\$ 18,599.73	\$ 41,510.95	\$ -	\$ 60,110.68	\$ 18,599.73	\$ 41,510.95	\$ -	\$ 60,110.68	\$ -
Zacatlan	Marcos Flores Morales	\$ 121,661.68	\$ 21,524.52	\$ -	\$ 143,186.20	\$ 121,661.68	\$ 21,524.52	\$ -	\$ 143,186.20	\$ -
Zongozotla	Honorio Lima Manzano	\$ 38,070.68	\$ 4,365.61	\$ -	\$ 42,436.29	\$ 38,070.68	\$ 4,365.61	\$ -	\$ 42,436.29	\$ -
4 ZACAPOAXTLA										
Atlequizayan	Hector Ramiro Corona Toral	\$ 20,978.68	\$ 4,296.40	\$ -	\$ 25,275.08	\$ 20,978.68	\$ 4,296.40	\$ -	\$ 25,275.08	\$ -
Camocuahtla	Javier Vazquez Arroyo	\$ 11,853.65	\$ 23,959.96	\$ -	\$ 35,813.61	\$ 11,853.65	\$ 23,959.96	\$ -	\$ 35,813.61	\$ -
Caxhuacan	Cruz Manuel Hernández Vega	\$ 50,483.20	\$ -	\$ -	\$ 50,483.20	\$ 50,483.20	\$ -	\$ -	\$ 50,483.20	\$ -
Coatepec	Antonio Jiménez Cano	\$ 10,780.20	\$ 3,715.92	\$ -	\$ 14,496.12	\$ 10,780.20	\$ 3,715.92	\$ -	\$ 14,496.12	\$ -
Cuetzalan del Progreso	Oscar Paula Cruz	\$ 111,278.83	\$ 9,036.13	\$ -	\$ 120,314.96	\$ 111,278.83	\$ 9,036.13	\$ -	\$ 120,314.96	\$ -
Huehuetla	Ruben Vazquez Cabrera	\$ 25,744.32	\$ 29,368.71	\$ -	\$ 55,113.03	\$ 25,744.32	\$ 29,368.71	\$ -	\$ 55,113.03	\$ -
Hueytlalpan	Socorro González Galicia	\$ 13,420.84	\$ 23,713.68	\$ -	\$ 37,134.52	\$ 13,420.84	\$ 23,713.68	\$ -	\$ 37,134.52	\$ -
Huitzilán de Serdan	Reynolds Cortés López	\$ 34,286.39	\$ 4,992.31	\$ -	\$ 39,278.70	\$ 34,286.39	\$ 4,992.31	\$ -	\$ 39,278.70	\$ -
Ixtepec	José Cano Vazquez	\$ 44,584.00	\$ -	\$ -	\$ 44,584.00	\$ 44,584.00	\$ -	\$ -	\$ 44,584.00	\$ -
Jonotla	Gilberto Martínez García	\$ 18,020.04	\$ 40,917.89	\$ -	\$ 58,937.93	\$ 18,020.04	\$ 40,917.89	\$ -	\$ 58,937.93	\$ -
Nauzonitla	Adolfo Hugo Mora Hernández	\$ 19,942.37	\$ -	\$ -	\$ 19,942.37	\$ 19,942.37	\$ -	\$ -	\$ 19,942.37	\$ -
Olintia	Cutberto Gotardo Sánchez Arroyo	\$ 11,459.96	\$ -	\$ -	\$ 11,459.96	\$ 11,459.96	\$ -	\$ -	\$ 11,459.96	\$ -

Handwritten mark

Handwritten mark

ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA

DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA				TOTAL INGRESOS (A)	DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE:				SALDO (A-B)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO
		RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO			RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO	TOTAL EGRESOS (B)			
Tuzamapan de Galeana	Antonio Muñoz Rodríguez	\$ 17,744.37	\$ 5,543.15	\$ -	\$ 23,287.52	\$ 17,744.37	\$ 5,543.15	\$ -	\$ 23,287.52	\$ -	\$ 77,114.07	\$ -	
Xochiapulco	Franz Alexander Alejo Sánchez	\$ 37,909.49	\$ -	\$ -	\$ 37,909.49	\$ 37,909.49	\$ -	\$ -	\$ 37,909.49	\$ -	\$ 69,918.61	\$ -	
Xochitlán de Vicente Suárez	José Luis Méndez Camara	\$ 23,328.61	\$ 46,449.65	\$ -	\$ 69,778.26	\$ 23,328.61	\$ 46,449.65	\$ -	\$ 69,778.26	\$ -	\$ 93,166.43	\$ -	
Zacapoaxtla	Guillermo Lobato Toral	\$ 82,129.98	\$ 10,131.71	\$ -	\$ 92,261.69	\$ 82,129.98	\$ 10,131.71	\$ -	\$ 92,261.69	\$ -	\$ 140,548.55	\$ -	
Zapotitlán de Méndez	Adolfo Santa Anna García	\$ 17,098.89	\$ 35,843.81	\$ -	\$ 52,942.70	\$ 17,098.89	\$ 35,843.81	\$ -	\$ 52,942.70	\$ -	\$ 81,805.94	\$ -	
Zaragoza	Carlos Alejandro Becerra Herrera	\$ 54,269.83	\$ 44,632.62	\$ -	\$ 98,902.45	\$ 54,269.83	\$ 44,632.62	\$ -	\$ 98,902.45	\$ -	\$ 146,236.91	\$ -	
Zautla	Enrique Iglesias Contreras	\$ 66,633.12	\$ 10,676.36	\$ -	\$ 77,309.48	\$ 66,633.12	\$ 10,676.36	\$ -	\$ 77,309.48	\$ -	\$ 84,427.06	\$ -	
Zoquiapan	Oscar Galaviz Juárez	\$ 45,490.26	\$ 6,093.93	\$ -	\$ 51,584.19	\$ 45,490.26	\$ 6,093.93	\$ -	\$ 51,584.19	\$ -	\$ 84,547.59	\$ -	
5 TLATLAUQUITEPEC													
Atempan	Esteban Carmona Rosalino	\$ 73,049.08	\$ 7,961.77	\$ -	\$ 81,010.85	\$ 73,049.08	\$ 7,961.77	\$ -	\$ 81,010.85	\$ -	\$ 114,181.64	\$ -	
Cuyoaco	Aaron Arellano Gonzalez	\$ 31,417.24	\$ 35,204.35	\$ -	\$ 66,621.59	\$ 31,417.24	\$ 35,204.35	\$ -	\$ 66,621.59	\$ -	\$ 75,408.98	\$ -	
Libres	Enrique Cerón Flores	\$ 25,643.04	\$ -	\$ -	\$ 25,643.04	\$ 25,643.04	\$ -	\$ -	\$ 25,643.04	\$ -	\$ 129,184.85	\$ -	
Ocoatepec	Fermin Luna Diaz	\$ 34,823.79	\$ -	\$ -	\$ 34,823.79	\$ 34,823.79	\$ -	\$ -	\$ 34,823.79	\$ -	\$ 65,609.53	\$ -	
Oriental	Leopoldo Barron Salazar	\$ 109,023.04	\$ 10,272.35	\$ -	\$ 119,295.39	\$ 109,023.04	\$ 10,272.35	\$ -	\$ 119,295.39	\$ -	\$ 129,567.73	\$ -	
Rafael Lara Grajales	Jorge Alejandro Vera Palacios	\$ 57,778.39	\$ 58,456.44	\$ -	\$ 116,234.83	\$ 57,778.39	\$ 58,456.44	\$ -	\$ 116,234.83	\$ -	\$ 136,126.54	\$ -	
San Jose Chiapa	Jorge Aizpuru Martínez	\$ 40,040.16	\$ 27,339.63	\$ -	\$ 67,379.79	\$ 40,040.16	\$ 27,339.63	\$ -	\$ 67,379.79	\$ -	\$ 94,719.41	\$ -	
San Salvador El Seco	José Roman Bartolo Perez	\$ 117,760.16	\$ 13,121.83	\$ -	\$ 130,881.99	\$ 117,760.16	\$ 13,121.83	\$ -	\$ 130,881.99	\$ -	\$ 144,003.81	\$ -	
Tepeyahualco	Galdino Godos Diaz	\$ 18,640.41	\$ 46,697.25	\$ -	\$ 65,337.66	\$ 18,640.41	\$ 46,697.25	\$ -	\$ 65,337.66	\$ -	\$ 91,719.55	\$ -	
Teteles de Avila Castillo	José Pedro López Carcaño	\$ 75,375.05	\$ 9,084.27	\$ -	\$ 84,459.32	\$ 75,375.05	\$ 9,084.27	\$ -	\$ 84,459.32	\$ -	\$ 130,512.00	\$ -	
Tlatlauquitepec	Tlatlauquitepec	\$ 55,649.91	\$ 35,776.23	\$ -	\$ 91,426.14	\$ 55,649.91	\$ 35,776.23	\$ -	\$ 91,426.14	\$ -	\$ 136,479.89	\$ -	
Yaonahuac	Fortino Salazar Morelos	\$ 97,941.52	\$ 6,301.80	\$ -	\$ 104,243.32	\$ 97,941.52	\$ 6,301.80	\$ -	\$ 104,243.32	\$ -	\$ 110,545.11	\$ -	
6 TEZIUTLAN													
Acateno	Julio Cesar Cabañas Mendez	\$ 39,408.00	\$ 7,076.35	\$ -	\$ 46,484.35	\$ 39,408.00	\$ 7,076.35	\$ -	\$ 46,484.35	\$ -	\$ 53,560.70	\$ -	
Ayotoxco de Guerrero	Gabriel García González	\$ 48,165.52	\$ 6,182.14	\$ -	\$ 54,347.66	\$ 48,165.52	\$ 6,182.14	\$ -	\$ 54,347.66	\$ -	\$ 84,340.41	\$ -	
Chignautla	Aaron Bonilla Paulino	\$ 33,341.82	\$ 59,418.13	\$ -	\$ 92,759.95	\$ 33,341.82	\$ 59,418.13	\$ -	\$ 92,759.95	\$ -	\$ 135,109.14	\$ -	
Hueyapan	Levi Baez Mendieta	\$ 20,287.75	\$ 41,302.49	\$ -	\$ 61,590.24	\$ 20,287.75	\$ 41,302.49	\$ -	\$ 61,590.24	\$ -	\$ 87,956.71	\$ -	
Hueytamalco	Ruben Martínez Castillo	\$ 58,687.09	\$ 23,804.65	\$ -	\$ 82,491.74	\$ 58,687.09	\$ 23,804.65	\$ -	\$ 82,491.74	\$ -	\$ 91,655.77	\$ -	
Tenampulco	Antonio Mora Sánchez	\$ 20,911.55	\$ -	\$ -	\$ 20,911.55	\$ 20,911.55	\$ -	\$ -	\$ 20,911.55	\$ -	\$ 62,456.88	\$ -	
Teziutlán	Edgar Antonio Vazquez Hernández	\$ 16,659.29	\$ 196,328.90	\$ -	\$ 212,988.19	\$ 16,659.29	\$ 196,328.90	\$ -	\$ 212,988.19	\$ -	\$ 246,353.69	\$ -	
Xiutetelco	Lucio Morales Cano	\$ 63,401.98	\$ 7,927.47	\$ -	\$ 71,329.45	\$ 63,401.98	\$ 7,927.47	\$ -	\$ 71,329.45	\$ -	\$ 113,585.98	\$ -	
7 SAN MARTIN TEXMELUCAN													
Chiautzingo	Abraham Perez Nuñez	\$ 41,861.28	\$ 52,750.25	\$ -	\$ 94,611.53	\$ 41,861.28	\$ 52,750.25	\$ -	\$ 94,611.53	\$ -	\$ 107,522.69	\$ -	
San Felipe Teotlalcingo	Melquiades Castro Juárez	\$ 35,935.44	\$ 36,398.42	\$ -	\$ 72,333.86	\$ 35,935.44	\$ 36,398.42	\$ -	\$ 72,333.86	\$ -	\$ 119,358.30	\$ -	
San Martin Texmelucan	José Rafael Nuñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ -	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 34,800.00	\$ -	\$ -	\$ 34,800.00	\$ -	\$ 251,053.34	\$ -	
San Matias Tlalancaleca	Oscar Anquiano Martínez	\$ 29,289.62	\$ 61,318.35	\$ -	\$ 90,607.97	\$ 29,289.62	\$ 61,318.35	\$ -	\$ 90,607.97	\$ -	\$ 150,642.37	\$ -	
San Salvador el Verde	Oscar Solis Juárez	\$ 84,791.32	\$ 10,723.80	\$ -	\$ 95,515.12	\$ 84,791.32	\$ 10,723.80	\$ -	\$ 95,515.12	\$ -	\$ 152,354.52	\$ -	
Tlahuapan	Benjamín Espinoza Osorio	\$ 24,299.70	\$ -	\$ -	\$ 24,299.70	\$ 24,299.70	\$ -	\$ -	\$ 24,299.70	\$ -	\$ 122,248.13	\$ -	
8 SAN ANDRES CHOLULA													
Calpan	Leonardo Lazaro Jiménez	\$ 117,318.56	\$ -	\$ -	\$ 117,318.56	\$ 117,318.56	\$ -	\$ -	\$ 117,318.56	\$ -	\$ 124,575.00	\$ -	

Handwritten mark

Handwritten mark

ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA

DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA				DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE:				SALDO (A-B)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO
		RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO	TOTAL INGRESOS (A)	RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO	TOTAL EGRESOS (B)			
Domingo Arenas	Alfredo Francisco Meneses Muñoz	\$ 108,870.40	\$ 9,828.82	\$ -	\$ 118,699.22	\$ 108,870.40	\$ 9,828.82	\$ -	\$ 118,699.22	\$ -	\$ 128,528.04	\$ -
Huejotzingo	Baraquiél Saloma Linares	\$ 135,819.55	\$ 12,961.90	\$ -	\$ 148,781.45	\$ 135,819.55	\$ 12,961.90	\$ -	\$ 148,781.45	\$ -	\$ 185,174.39	\$ -
Juan C. Bonilla	Willebaldo Muñoz Aguas	\$ 118,026.56	\$ 14,799.86	\$ -	\$ 132,826.42	\$ 118,026.56	\$ 14,799.86	\$ -	\$ 132,826.42	\$ -	\$ 147,626.28	\$ -
San Andrés Cholula	Leoncio Paisano Arias	\$ 202,242.46	\$ 16,411.66	\$ -	\$ 218,654.12	\$ 202,242.46	\$ 16,411.66	\$ -	\$ 218,654.12	\$ -	\$ 232,222.68	\$ -
San Jerónimo Tecuápan	Porfirio Aguilar Tlaltecatl	\$ 37,996.05	\$ -	\$ -	\$ 37,996.05	\$ 37,996.05	\$ -	\$ -	\$ 37,996.05	\$ -	\$ 82,243.79	\$ -
San Miguel Xoxtla	Miguel Ángel Hernández Ramírez	\$ 92,108.74	\$ 11,346.49	\$ -	\$ 103,455.23	\$ 92,108.74	\$ 11,346.49	\$ -	\$ 103,455.23	\$ -	\$ 159,929.29	\$ -
Tlaltenango	Armando Actual Saldaña	\$ 38,523.94	\$ 39,770.43	\$ -	\$ 78,294.37	\$ 38,523.94	\$ 39,770.43	\$ -	\$ 78,294.37	\$ -	\$ 96,184.93	\$ -
9 SAN PEDRO CHOLULA												
Coronango	Raúl Palalía López	\$ 25,637.15	\$ 52,332.67	\$ -	\$ 77,969.82	\$ 25,637.15	\$ 52,332.67	\$ -	\$ 77,969.82	\$ -	\$ 131,298.61	\$ -
Cuatlaningo	José Félix Casiano Tlahque	\$ 140,360.32	\$ 14,575.22	\$ -	\$ 154,935.54	\$ 140,360.32	\$ 14,575.22	\$ -	\$ 154,935.54	\$ -	\$ 206,019.63	\$ -
San Pedro Cholula	José Juan Espinoza Torres	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 236,835.00	\$ -
10-16 PUEBLA												
Puebla	José Antonio Galí Fayad	\$ 1,198,947.37	\$ 136,960.40	\$ -	\$ 1,335,907.77	\$ 1,198,947.37	\$ 136,960.40	\$ -	\$ 1,335,907.77	\$ -	\$ 1,733,983.33	\$ -
17 AMOZOC												
Acajete	Antonio Aguilar Reyes	\$ 170,800.80	\$ -	\$ -	\$ 170,800.80	\$ 170,800.80	\$ -	\$ -	\$ 170,800.80	\$ -	\$ 173,120.85	\$ -
Amozoc	José Cruz Sánchez Rojas	\$ 142,478.17	\$ 14,810.94	\$ -	\$ 157,289.11	\$ 142,478.17	\$ 14,810.94	\$ -	\$ 157,289.11	\$ -	\$ 209,210.90	\$ -
Atoyatempan	Cecilio Iturbide López	\$ 119,245.20	\$ -	\$ -	\$ 119,245.20	\$ 119,245.20	\$ -	\$ -	\$ 119,245.20	\$ -	\$ 123,160.58	\$ -
Cuatlanhán	Tomas Tellez Rojas	\$ 90,926.32	\$ -	\$ -	\$ 90,926.32	\$ 90,926.32	\$ -	\$ -	\$ 90,926.32	\$ -	\$ 100,561.00	\$ -
Mixtla	Cirilo Munguía Espindola	\$ 80,859.20	\$ -	\$ -	\$ 80,859.20	\$ 80,859.20	\$ -	\$ -	\$ 80,859.20	\$ -	\$ 89,729.70	\$ -
Santo Tomás Hueyotlipán	Miguel Ascención García	\$ 77,177.54	\$ 9,861.32	\$ -	\$ 87,038.86	\$ 77,177.54	\$ 9,861.32	\$ -	\$ 87,038.86	\$ -	\$ 139,427.26	\$ -
Tecali de Herrera	Osvaldo Solano González	\$ 70,952.64	\$ 9,486.92	\$ -	\$ 80,439.56	\$ 70,952.64	\$ 9,486.92	\$ -	\$ 80,439.56	\$ -	\$ 133,416.52	\$ -
Tepatlixco de Hidalgo	Esdras Bonilla Flores	\$ 90,223.28	\$ 11,178.82	\$ -	\$ 101,402.10	\$ 90,223.28	\$ 11,178.82	\$ -	\$ 101,402.10	\$ -	\$ 155,249.78	\$ -
Tzicatlacoyan	José Juan Meneses Paz	\$ 32,435.86	\$ 4,469.77	\$ -	\$ 36,905.63	\$ 32,435.86	\$ 4,469.77	\$ -	\$ 36,905.63	\$ -	\$ 56,644.85	\$ -
18 TEPEACA												
Acatzingo	Manuel Gilberto Dorantes Orozco	\$ 157,307.68	\$ -	\$ -	\$ 157,307.68	\$ 157,307.68	\$ -	\$ -	\$ 157,307.68	\$ -	\$ 160,162.36	\$ -
Cuapiaxtla de Madero	Pablo Flores Andrade	\$ 119,315.04	\$ -	\$ -	\$ 119,315.04	\$ 119,315.04	\$ -	\$ -	\$ 119,315.04	\$ -	\$ 123,923.47	\$ -
Los Reyes de Juárez	Roberto Méndez Machorro	\$ 114,600.00	\$ 19,925.29	\$ -	\$ 134,525.29	\$ 114,600.00	\$ 19,925.29	\$ -	\$ 134,525.29	\$ -	\$ 143,064.70	\$ -
Mazapiltepec de Juárez	Gaudencio Hernández Ramos	\$ 43,341.58	\$ 17,961.91	\$ -	\$ 61,303.49	\$ 43,341.58	\$ 17,961.91	\$ -	\$ 61,303.49	\$ -	\$ 95,455.77	\$ -
Nopalucan	Hilario Ceron Pérez	\$ 32,697.91	\$ 47,412.34	\$ -	\$ 80,110.25	\$ 32,697.91	\$ 47,412.34	\$ -	\$ 80,110.25	\$ -	\$ 103,525.22	\$ -
San Salvador Huixcolotla	Filomeno Cruz Gutiérrez	\$ 84,740.49	\$ -	\$ -	\$ 84,740.49	\$ 84,740.49	\$ -	\$ -	\$ 84,740.49	\$ -	\$ 149,559.70	\$ -
Soltepec	Andrés Galicia López	\$ 19,266.40	\$ 42,410.76	\$ -	\$ 61,677.16	\$ 19,266.40	\$ 42,410.76	\$ -	\$ 61,677.16	\$ -	\$ 94,765.35	\$ -
Tepeaca	José Huerta Espinoza	\$ 118,587.49	\$ 14,351.14	\$ -	\$ 132,938.63	\$ 118,587.49	\$ 14,351.14	\$ -	\$ 132,938.63	\$ -	\$ 202,591.37	\$ -
19 TECAMACHALCO												
General Felipe Ángeles	Fermin Ramos López	\$ 68,114.53	\$ 8,251.37	\$ -	\$ 76,365.90	\$ 68,114.53	\$ 8,251.37	\$ -	\$ 76,365.90	\$ -	\$ 115,951.47	\$ -
Palmar de Bravo	Gabino Pedro Barojas de Rosas	\$ 27,002.64	\$ 54,532.92	\$ -	\$ 81,535.56	\$ 27,002.64	\$ 54,532.92	\$ -	\$ 81,535.56	\$ -	\$ 139,439.05	\$ -
Quecholac	Antonio Enriquez Candia	\$ 30,410.06	\$ -	\$ -	\$ 30,410.06	\$ 30,410.06	\$ -	\$ -	\$ 30,410.06	\$ -	\$ 156,466.08	\$ -
Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	\$ 38,620.00	\$ 14,448.18	\$ -	\$ 53,068.18	\$ 38,620.00	\$ 14,448.18	\$ -	\$ 53,068.18	\$ -	\$ 204,349.85	\$ -
Tlanepantla	Gelacio Pérez Celis	\$ 80,915.04	\$ 16,208.20	\$ -	\$ 97,123.24	\$ 80,915.04	\$ 16,208.20	\$ -	\$ 97,123.24	\$ -	\$ 107,928.70	\$ -
Tochtepec	Marcos Pérez Calderón	\$ 25,522.16	\$ 53,985.03	\$ -	\$ 79,507.19	\$ 25,522.16	\$ 53,985.03	\$ -	\$ 79,507.19	\$ -	\$ 128,029.52	\$ -

Handwritten signature

Handwritten signature

ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA

DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA			TOTAL INGRESOS (A)	DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE:			TOTAL EGRESOS (B)	SALDO (A-B)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	
		RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO		RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO					
20	Yehualtepec	Sixto González Benitez	\$ 40,625.35	\$ 37,632.91	\$ -	\$ 78,258.26	\$ 40,625.35	\$ 37,632.91	\$ -	\$ 78,258.26	\$ -	\$ 124,640.48	\$ -
	CIUDAD SERDAN												
	Aljojuca	José Cecilio Ronaldo Martínez Serrano	\$ 62,931.36	\$ 7,471.23	\$ -	\$ 70,402.59	\$ 62,931.36	\$ 7,471.23	\$ -	\$ 70,402.59	\$ -	\$ 105,279.73	\$ -
	Atzitzintla	José Isaias Velazquez Reyes	\$ 62,818.78	\$ -	\$ -	\$ 62,818.78	\$ 62,818.78	\$ -	\$ -	\$ 62,818.78	\$ -	\$ 74,248.85	\$ -
	Cañada Morelos	Alfredo Carrera Carrera	\$ 68,473.15	\$ 7,798.60	\$ -	\$ 76,271.75	\$ 68,473.15	\$ 7,798.60	\$ -	\$ 76,271.75	\$ -	\$ 110,489.39	\$ -
	Chalchicomula de Sesma	Laura Veronica Escobar Juárez	\$ 163,250.55	\$ -	\$ -	\$ 163,250.55	\$ 163,250.55	\$ -	\$ -	\$ 163,250.55	\$ -	\$ 170,397.64	\$ -
	Chichiquila	Luis Alfonso Hernández Montiel	\$ 60,604.63	\$ -	\$ -	\$ 60,604.63	\$ 60,604.63	\$ -	\$ -	\$ 60,604.63	\$ -	\$ 62,759.77	\$ -
	Chilchotla	Valeriano Filomeno Hernández Ortiz	\$ 47,005.89	\$ 5,756.65	\$ -	\$ 52,762.54	\$ 47,005.89	\$ 5,756.65	\$ -	\$ 52,762.54	\$ -	\$ 76,398.86	\$ -
	Esperanza	Carlos Alberto Olivier Pacheco	\$ 65,275.62	\$ -	\$ -	\$ 65,275.62	\$ 65,275.62	\$ -	\$ -	\$ 65,275.62	\$ -	\$ 134,212.59	\$ -
	Guadalupe Victoria	José Guillermo Fuentes Ortiz	\$ 67,870.43	\$ 7,909.03	\$ -	\$ 75,779.46	\$ 67,870.43	\$ 7,909.03	\$ -	\$ 75,779.46	\$ -	\$ 113,609.06	\$ -
	Lafragua	Emilio Hernández Montero	\$ 42,214.73	\$ 13,161.35	\$ -	\$ 55,376.08	\$ 42,214.73	\$ 13,161.35	\$ -	\$ 55,376.08	\$ -	\$ 85,138.23	\$ -
	Quimixtlan	Juan Flores Hernández	\$ 14,711.36	\$ 5,208.01	\$ -	\$ 19,919.37	\$ 14,711.36	\$ 5,208.01	\$ -	\$ 19,919.37	\$ -	\$ 66,645.77	\$ -
	San Juan Atenco	Francisco Espinosa Nepomuceno	\$ 45,505.50	\$ 5,350.35	\$ -	\$ 50,855.85	\$ 45,505.50	\$ 5,350.35	\$ -	\$ 50,855.85	\$ -	\$ 70,210.07	\$ -
	San Nicolas Buenos Aires	Arturo Ramírez Vazquez	\$ 52,645.40	\$ 6,224.49	\$ -	\$ 58,869.89	\$ 52,645.40	\$ 6,224.49	\$ -	\$ 58,869.89	\$ -	\$ 85,960.22	\$ -
	Tlachichuca	Juan Benjamín Rodríguez Fuentes	\$ 45,553.65	\$ -	\$ -	\$ 45,553.65	\$ 45,553.65	\$ -	\$ -	\$ 45,553.65	\$ -	\$ 108,611.04	\$ -
21	ATLIXCO												
	Atlixco	José Luis Galeazzi Berra	\$ 104,620.40	\$ 154,112.61	\$ -	\$ 258,733.01	\$ 104,620.40	\$ 154,112.61	\$ -	\$ 258,733.01	\$ -	\$ 297,137.29	\$ -
	Nealtican	Domingo Jiménez Luna	\$ 61,166.06	\$ 38,932.87	\$ -	\$ 100,098.93	\$ 61,166.06	\$ 38,932.87	\$ -	\$ 100,098.93	\$ -	\$ 133,237.04	\$ -
	Ocoyucan	Enedino Becerril Romero	\$ 118,930.96	\$ -	\$ -	\$ 118,930.96	\$ 118,930.96	\$ -	\$ -	\$ 118,930.96	\$ -	\$ 119,473.56	\$ -
	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	Reynaldo García Campos	\$ 36,960.97	\$ -	\$ -	\$ 36,960.97	\$ 36,960.97	\$ -	\$ -	\$ 36,960.97	\$ -	\$ 40,454.14	\$ -
	San Gregorio Atzompa	Horacio Tlahueli Abraján	\$ 87,839.23	\$ 10,353.86	\$ -	\$ 98,193.09	\$ 87,839.23	\$ 10,353.86	\$ -	\$ 98,193.09	\$ -	\$ 122,872.98	\$ -
	San Nicolas de los Ranchos	Trinidad Xolet Melendez	\$ 90,667.94	\$ 9,690.92	\$ -	\$ 100,358.86	\$ 90,667.94	\$ 9,690.92	\$ -	\$ 100,358.86	\$ -	\$ 110,049.77	\$ -
	Santa Isabel Cholula	Pablo Huexotl Medias	\$ 76,357.67	\$ 9,495.91	\$ -	\$ 85,853.58	\$ 76,357.67	\$ 9,495.91	\$ -	\$ 85,853.58	\$ -	\$ 113,587.29	\$ -
	Tlanguismanalco	Damian Morales Morales	\$ 68,456.83	\$ 9,517.48	\$ -	\$ 77,974.31	\$ 68,456.83	\$ 9,517.48	\$ -	\$ 77,974.31	\$ -	\$ 110,080.66	\$ -
	Tochimilco	Albertana Calyeca Amelco	\$ 28,572.50	\$ 42,974.44	\$ -	\$ 71,546.94	\$ 28,572.50	\$ 42,974.44	\$ -	\$ 71,546.94	\$ -	\$ 83,411.66	\$ -
22	IZUCAR DE MATAMOROS												
	Acteopan	Abel Sedeño Castillo	\$ 23,228.02	\$ 35,712.30	\$ -	\$ 58,940.32	\$ 23,228.02	\$ 35,712.30	\$ -	\$ 58,940.32	\$ -	\$ 74,556.75	\$ -
	Atzala	Roberto Avendaño Vilchis	\$ 19,924.50	\$ 52,360.15	\$ -	\$ 72,284.65	\$ 19,924.50	\$ 52,360.15	\$ -	\$ 72,284.65	\$ -	\$ 99,684.26	\$ -
	Atzitzihuacan	Fortino Arellano Vazquez	\$ 61,568.16	\$ -	\$ -	\$ 61,568.16	\$ 61,568.16	\$ -	\$ -	\$ 61,568.16	\$ -	\$ 67,811.93	\$ -
	Chiautla	Jesús Castro Ramales	\$ 84,566.17	\$ 8,623.38	\$ -	\$ 93,189.55	\$ 84,566.17	\$ 8,623.38	\$ -	\$ 93,189.55	\$ -	\$ 122,982.74	\$ -
	Chietla	Jaime H Palomino Echartea	\$ 54,583.88	\$ 75,831.23	\$ -	\$ 130,415.11	\$ 54,583.88	\$ 75,831.23	\$ -	\$ 130,415.11	\$ -	\$ 151,942.54	\$ -
	Cohetzala	Gregorio Roldan Torres	\$ 10,920.02	\$ 24,220.03	\$ -	\$ 35,140.05	\$ 10,920.02	\$ 24,220.03	\$ -	\$ 35,140.05	\$ -	\$ 46,575.10	\$ -
	Cohuecan	Eloy Martínez Adorno	\$ 16,121.11	\$ 35,888.29	\$ -	\$ 52,009.40	\$ 16,121.11	\$ 35,888.29	\$ -	\$ 52,009.40	\$ -	\$ 76,120.15	\$ -
	Epatlán	Arturo Ismael Bravo Santamaria	\$ 19,806.12	\$ 52,232.95	\$ -	\$ 72,039.07	\$ 19,806.12	\$ 52,232.95	\$ -	\$ 72,039.07	\$ -	\$ 98,445.57	\$ -
	Huaquechula	Edwin Mora Caballero	\$ 78,851.05	\$ 16,952.14	\$ -	\$ 95,803.19	\$ 78,851.05	\$ 16,952.14	\$ -	\$ 95,803.19	\$ -	\$ 106,687.35	\$ -
	Huehuetlan El Chico	Rogelio Perez Casales	\$ 65,080.63	\$ 7,420.13	\$ -	\$ 72,500.76	\$ 65,080.63	\$ 7,420.13	\$ -	\$ 72,500.76	\$ -	\$ 103,999.40	\$ -
	Ixcamilpa de Guerrero	Daniel Hernández Rodríguez	\$ 19,224.87	\$ 23,820.29	\$ -	\$ 43,045.16	\$ 19,224.87	\$ 23,820.29	\$ -	\$ 43,045.16	\$ -	\$ 43,962.39	\$ -
	Jolalpan	Pedro Celestino Ponce Javana	\$ 88,432.00	\$ 10,871.40	\$ -	\$ 99,303.40	\$ 88,432.00	\$ 10,871.40	\$ -	\$ 99,303.40	\$ -	\$ 102,021.25	\$ -
	San Martin Totoltepec	Domingo Chino Gutiérrez	\$ 92,240.16	\$ 14,031.76	\$ -	\$ 106,271.92	\$ 92,240.16	\$ 14,031.76	\$ -	\$ 106,271.92	\$ -	\$ 109,779.86	\$ -

W

(Signature)

ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA

DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA				DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE:				TOTAL EGRESOS (B)	SALDO (A-B)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO
		RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO	TOTAL INGRESOS (A)	RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO					
Teotlalco	Miguel Angel Narvaez Solano	\$ 63,073.93	\$ 6,809.55	\$ -	\$ 69,883.48	\$ 63,073.93	\$ 6,809.55	\$ -	\$ 69,883.48	\$ -	\$ 91,323.99	\$ -	
Tepemaxalco	Leandro Munive Reyes	\$ 24,663.20	\$ 9,410.90	\$ -	\$ 34,074.10	\$ 24,663.20	\$ 9,410.90	\$ -	\$ 34,074.10	\$ -	\$ 40,348.04	\$ -	
Tepeojuma	Primitivo Flores Balderas	\$ 68,800.00	\$ 14,052.52	\$ -	\$ 82,852.52	\$ 68,800.00	\$ 14,052.52	\$ -	\$ 82,852.52	\$ -	\$ 92,220.87	\$ -	
Tepexco	Justino Benitez Burgos	\$ 81,564.64	\$ 10,134.85	\$ -	\$ 91,699.49	\$ 81,564.64	\$ 10,134.85	\$ -	\$ 91,699.49	\$ -	\$ 94,233.20	\$ -	
Tilapa	Josafat Mestizo Hernández	\$ 82,993.18	\$ 8,696.51	\$ -	\$ 91,689.69	\$ 82,993.18	\$ 8,696.51	\$ -	\$ 91,689.69	\$ -	\$ 124,138.21	\$ -	
Tlapanalá	Martín Moreno Rios	\$ 19,552.60	\$ 52,009.52	\$ -	\$ 71,562.12	\$ 19,552.60	\$ 52,009.52	\$ -	\$ 71,562.12	\$ -	\$ 96,844.24	\$ -	
Xochiltepec	Leodegario Lorenzo Marcos	\$ 15,964.64	\$ 35,683.31	\$ -	\$ 51,647.95	\$ 15,964.64	\$ 35,683.31	\$ -	\$ 51,647.95	\$ -	\$ 75,255.18	\$ -	
Izucar de Matamoros	Manuel Madero González	\$ 199,142.40	\$ -	\$ -	\$ 199,142.40	\$ 199,142.40	\$ -	\$ -	\$ 199,142.40	\$ -	\$ 211,252.86	\$ -	
23	ACATLAN DE OSORIO												
Acatlan	Guillermo Martínez Rodríguez	\$ 32,246.81	\$ 60,690.79	\$ -	\$ 92,937.60	\$ 32,246.81	\$ 60,690.79	\$ -	\$ 92,937.60	\$ -	\$ 152,687.54	\$ -	
Ahuatlan	Cecilio Lezama Hernández	\$ 14,114.76	\$ 23,606.91	\$ -	\$ 37,721.67	\$ 14,114.76	\$ 23,606.91	\$ -	\$ 37,721.67	\$ -	\$ 43,165.92	\$ -	
Ahuehuetitla	Adan Seth Calixto Guerra	\$ 87,903.00	\$ -	\$ -	\$ 87,903.00	\$ 87,903.00	\$ -	\$ -	\$ 87,903.00	\$ -	\$ 90,332.76	\$ -	
Albino Zertuche	Bonifacio Anselmo Juárez de la Rosa	\$ 40,356.56	\$ 3,705.43	\$ -	\$ 44,061.99	\$ 40,356.56	\$ 3,705.43	\$ -	\$ 44,061.99	\$ -	\$ 46,681.21	\$ -	
Atexcal	Francisco Reyes Luna	\$ 57,531.84	\$ 4,901.07	\$ -	\$ 62,432.91	\$ 57,531.84	\$ 4,901.07	\$ -	\$ 62,432.91	\$ -	\$ 64,236.86	\$ -	
Axutla	Guadalupe Martínez Zuñiga	\$ 61,886.07	\$ 6,283.31	\$ -	\$ 68,169.38	\$ 61,886.07	\$ 6,283.31	\$ -	\$ 68,169.38	\$ -	\$ 89,122.60	\$ -	
Chigmecatitlán	Pascual Enrique Pineda Ochoa	\$ 42,537.97	\$ 3,907.50	\$ -	\$ 46,445.47	\$ 42,537.97	\$ 3,907.50	\$ -	\$ 46,445.47	\$ -	\$ 51,348.90	\$ -	
Chila	Rene Cariño Sánchez	\$ 75,346.40	\$ -	\$ -	\$ 75,346.40	\$ 75,346.40	\$ -	\$ -	\$ 75,346.40	\$ -	\$ 82,447.95	\$ -	
Chila de la Sal	José Monge Cazares	\$ 36,178.82	\$ 3,706.53	\$ -	\$ 39,885.35	\$ 36,178.82	\$ 3,706.53	\$ -	\$ 39,885.35	\$ -	\$ 46,635.54	\$ -	
Chinantla	José Luis González Enriquez	\$ 20,473.64	\$ 45,943.86	\$ -	\$ 66,417.50	\$ 20,473.64	\$ 45,943.86	\$ -	\$ 66,417.50	\$ -	\$ 80,071.96	\$ -	
Coatzingo	Roberto Eleazar Bravo Rodríguez	\$ 18,532.95	\$ 46,577.65	\$ -	\$ 65,110.60	\$ 18,532.95	\$ 46,577.65	\$ -	\$ 65,110.60	\$ -	\$ 90,904.93	\$ -	
Coyotepec	Taurino Soriano Patricio	\$ 18,564.70	\$ 46,004.81	\$ -	\$ 64,569.51	\$ 18,564.70	\$ 46,004.81	\$ -	\$ 64,569.51	\$ -	\$ 90,167.55	\$ -	
Cuayuca de Andrade	Galdino Castillo Gaspar	\$ 41,667.20	\$ -	\$ -	\$ 41,667.20	\$ 41,667.20	\$ -	\$ -	\$ 41,667.20	\$ -	\$ 43,371.41	\$ -	
Guadalupe	Sandalio Honorio Cariño Martínez	\$ 26,427.48	\$ 45,948.75	\$ -	\$ 72,376.23	\$ 26,427.48	\$ 45,948.75	\$ -	\$ 72,376.23	\$ -	\$ 85,598.92	\$ -	
Huatlatlauca	Amado Efen Aguilar López	\$ 13,476.15	\$ 4,600.63	\$ -	\$ 18,076.78	\$ 13,476.15	\$ 4,600.63	\$ -	\$ 18,076.78	\$ -	\$ 62,439.42	\$ -	
Huehuetlan El Grande	María Elodia Rodríguez Meza	\$ 10,891.54	\$ 28,704.59	\$ -	\$ 39,596.13	\$ 10,891.54	\$ 28,704.59	\$ -	\$ 39,596.13	\$ -	\$ 46,280.63	\$ -	
Huitziltepec	Hilario Napoleón Santos Larios	\$ 69,745.58	\$ 8,308.42	\$ -	\$ 78,054.00	\$ 69,745.58	\$ 8,308.42	\$ -	\$ 78,054.00	\$ -	\$ 119,419.81	\$ -	
Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	\$ 63,483.47	\$ -	\$ -	\$ 63,483.47	\$ 63,483.47	\$ -	\$ -	\$ 63,483.47	\$ -	\$ 116,527.73	\$ -	
Juan N. Mendez	Daniel López Cayetano	\$ 30,659.24	\$ 3,625.38	\$ -	\$ 34,284.62	\$ 30,659.24	\$ 3,625.38	\$ -	\$ 34,284.62	\$ -	\$ 44,221.61	\$ -	
La Magdalena Tlatlaquitepec	Teodulo Castillo Solis	\$ 12,209.74	\$ 23,672.10	\$ -	\$ 35,881.84	\$ 12,209.74	\$ 23,672.10	\$ -	\$ 35,881.84	\$ -	\$ 45,309.87	\$ -	
Molcaxac	Lorenzo Fidel Rojas Ruiz	\$ 88,112.04	\$ -	\$ -	\$ 88,112.04	\$ 88,112.04	\$ -	\$ -	\$ 88,112.04	\$ -	\$ 94,547.49	\$ -	
Petlatcingo	Marco Antonio Rodríguez Orozco	\$ 16,747.59	\$ 38,610.75	\$ -	\$ 55,358.34	\$ 16,747.59	\$ 38,610.75	\$ -	\$ 55,358.34	\$ -	\$ 76,011.03	\$ -	
Piaxtla	Erik Lucero Sánchez	\$ 53,640.00	\$ 9,522.06	\$ -	\$ 63,162.06	\$ 53,640.00	\$ 9,522.06	\$ -	\$ 63,162.06	\$ -	\$ 72,684.11	\$ -	
San Jerónimo Xayacatlán	Wilfrido Villanueva Martínez	\$ 46,545.44	\$ 9,391.69	\$ -	\$ 55,937.13	\$ 46,545.44	\$ 9,391.69	\$ -	\$ 55,937.13	\$ -	\$ 65,328.82	\$ -	
San Juan Atzompa	Catalino Flores Flores	\$ 10,873.22	\$ 3,705.43	\$ -	\$ 14,578.65	\$ 10,873.22	\$ 3,705.43	\$ -	\$ 14,578.65	\$ -	\$ 46,236.63	\$ -	
San Miguel Ixitlán	Claudio Ortiz Sarabia	\$ 9,827.21	\$ 23,342.65	\$ -	\$ 33,169.86	\$ 9,827.21	\$ 23,342.65	\$ -	\$ 33,169.86	\$ -	\$ 39,838.99	\$ -	
San Pablo Anicano	Amado Reyes Mendez	\$ 33,920.00	\$ 24,486.86	\$ -	\$ 58,406.86	\$ 33,920.00	\$ 24,486.86	\$ -	\$ 58,406.86	\$ -	\$ 80,932.90	\$ -	
San Pedro Yeloixtlahuaca	Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio	\$ 17,012.52	\$ 40,824.80	\$ -	\$ 57,837.32	\$ 17,012.52	\$ 40,824.80	\$ -	\$ 57,837.32	\$ -	\$ 81,083.33	\$ -	
Santa Catarina Tlaxiempán	Ignacio Zaragoza Navarro	\$ 34,279.58	\$ 3,698.52	\$ -	\$ 37,978.10	\$ 34,279.58	\$ 3,698.52	\$ -	\$ 37,978.10	\$ -	\$ 45,552.98	\$ -	
Santa Ines Ahuatempán	Argimiro Sabino Rojas	\$ 34,500.35	\$ 35,547.24	\$ -	\$ 70,047.59	\$ 34,500.35	\$ 35,547.24	\$ -	\$ 70,047.59	\$ -	\$ 77,719.82	\$ -	



ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA

DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA				TOTAL INGRESOS (A)	DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE:			TOTAL EGRESOS (B)	SALDO (A-B)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO
		RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO			RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO				
Tecomatlán	Laura Aquino Moran	\$ 17,359.05	\$ 41,103.94	\$ -	\$ 58,462.99	\$ 17,359.05	\$ 41,103.94	\$ -	\$ 58,462.99	\$ -	\$ 83,766.90	\$ -	
Tehuizingo	Juan Pablo Rincon Moreno	\$ 25,058.00	\$ 51,850.22	\$ -	\$ 76,908.22	\$ 25,058.00	\$ 51,850.22	\$ -	\$ 76,908.22	\$ -	\$ 98,350.15	\$ -	
Teopantlán	Atanacio Perez Cañete	\$ 16,822.12	\$ -	\$ -	\$ 16,822.12	\$ 16,822.12	\$ -	\$ -	\$ 16,822.12	\$ -	\$ 76,924.68	\$ -	
Tepexi de Rodriguez	Rafael Rojas Parra	\$ 65,838.05	\$ -	\$ -	\$ 65,838.05	\$ 65,838.05	\$ -	\$ -	\$ 65,838.05	\$ -	\$ 90,758.89	\$ -	
Tepeyahualco de Cuauhtemoc	Francisco Palacios Lorenzo	\$ 102,550.20	\$ -	\$ -	\$ 102,550.20	\$ 102,550.20	\$ -	\$ -	\$ 102,550.20	\$ -	\$ 112,299.56	\$ -	
Totoltepec de Guerrero	Everardo Santos Rodríguez	\$ 23,428.06	\$ 40,930.94	\$ -	\$ 64,359.00	\$ 23,428.06	\$ 40,930.94	\$ -	\$ 64,359.00	\$ -	\$ 83,395.18	\$ -	
Tulcingo	Emilio Delgado de Dios	\$ 9,575.04	\$ 54,243.96	\$ -	\$ 63,819.00	\$ 9,575.04	\$ 54,243.96	\$ -	\$ 63,819.00	\$ -	\$ 94,999.05	\$ -	
Xayacatlan de Bravo	Maribel Ramírez Pablo	\$ 41,950.57	\$ -	\$ -	\$ 41,950.57	\$ 41,950.57	\$ -	\$ -	\$ 41,950.57	\$ -	\$ 89,418.09	\$ -	
Xicotlán	Teofilo Eladio Herrera de Gante	\$ 14,172.43	\$ 23,657.43	\$ -	\$ 37,829.86	\$ 14,172.43	\$ 23,657.43	\$ -	\$ 37,829.86	\$ -	\$ 46,078.14	\$ -	
Zacapala	Martín Huerta Herrera	\$ 59,170.63	\$ 5,857.81	\$ -	\$ 65,028.44	\$ 59,170.63	\$ 5,857.81	\$ -	\$ 65,028.44	\$ -	\$ 81,607.15	\$ -	
24 TEHUACAN NORTE													
Chapulco	Fabian Huerta Betanzo	\$ 20,924.09	\$ 7,495.03	\$ -	\$ 28,419.12	\$ 20,924.09	\$ 7,495.03	\$ -	\$ 28,419.12	\$ -	\$ 105,183.63	\$ -	
Nicolas Bravo	Pablo Perez Lazaro	\$ 91,060.00	\$ -	\$ -	\$ 91,060.00	\$ 91,060.00	\$ -	\$ -	\$ 91,060.00	\$ -	\$ 98,493.92	\$ -	
Santiago Miahuatlán	Vicente Ernesto López Vazquez	\$ 45,230.49	\$ 60,591.51	\$ -	\$ 105,822.00	\$ 45,230.49	\$ 60,591.51	\$ -	\$ 105,822.00	\$ -	\$ 144,404.56	\$ -	
Tehuacán	Rene Lezama Aradillas	\$ 187,971.54	\$ 120,790.59	\$ -	\$ 308,762.13	\$ 187,971.54	\$ 120,790.59	\$ -	\$ 308,762.13	\$ -	\$ 378,317.25	\$ -	
Tepanco de Lopez	Crisoforo Castillo Hernández	\$ 83,674.20	\$ -	\$ -	\$ 83,674.20	\$ 83,674.20	\$ -	\$ -	\$ 83,674.20	\$ -	\$ 118,017.20	\$ -	
Tlacotepec de Juárez	Felix Guadalupe Rojas	\$ 79,690.90	\$ 9,740.03	\$ -	\$ 89,430.93	\$ 79,690.90	\$ 9,740.03	\$ -	\$ 89,430.93	\$ -	\$ 136,358.60	\$ -	
Xochitlán Todos Santos	Matilde Demetrio Vallejo Juárez	\$ 60,378.32	\$ 7,309.29	\$ -	\$ 67,687.61	\$ 60,378.32	\$ 7,309.29	\$ -	\$ 67,687.61	\$ -	\$ 100,962.75	\$ -	
25 TEHUACAN SUR													
Caltepec	Luis Enrique Hernández Juárez	\$ 24,103.80	\$ 29,416.72	\$ -	\$ 53,520.52	\$ 24,103.80	\$ 29,416.72	\$ -	\$ 53,520.52	\$ -	\$ 54,682.54	\$ -	
San Antonio Cañada	Bernardino Aquino Belendez	\$ 44,711.04	\$ -	\$ -	\$ 44,711.04	\$ 44,711.04	\$ -	\$ -	\$ 44,711.04	\$ -	\$ 49,010.19	\$ -	
San Gabriel Chilac	Melchor Morfinez Ramirez	\$ 89,724.16	\$ 21,722.54	\$ -	\$ 111,446.70	\$ 89,724.16	\$ 21,722.54	\$ -	\$ 111,446.70	\$ -	\$ 125,928.43	\$ -	
Zapotitlan	Marco Antonio Martín Garzon Miranda	\$ 15,934.19	\$ 41,568.51	\$ -	\$ 57,502.70	\$ 15,934.19	\$ 41,568.51	\$ -	\$ 57,502.70	\$ -	\$ 74,814.30	\$ -	
26 AJALPAN													
Ajalpan	Agustin Gil Toribio	\$ 27,867.29	\$ 65,634.25	\$ -	\$ 93,501.54	\$ 27,867.29	\$ 65,634.25	\$ -	\$ 93,501.54	\$ -	\$ 144,476.02	\$ -	
Altepexi	Porfirio Luis Marcelino	\$ 50,298.11	\$ 67,113.10	\$ -	\$ 117,411.21	\$ 50,298.11	\$ 67,113.10	\$ -	\$ 117,411.21	\$ -	\$ 161,912.02	\$ -	
Coxcatlán	Elyud José Alfredo Olmos Reyes	\$ 66,920.94	\$ 7,694.65	\$ -	\$ 74,615.59	\$ 66,920.94	\$ 7,694.65	\$ -	\$ 74,615.59	\$ -	\$ 107,419.27	\$ -	
Coyomeapan	Sergio Cruz Nieto	\$ 36,171.08	\$ 4,441.46	\$ -	\$ 40,612.54	\$ 36,171.08	\$ 4,441.46	\$ -	\$ 40,612.54	\$ -	\$ 55,567.33	\$ -	
Eloxochitlán	Cirilo Atilano Carrera	\$ 13,179.04	\$ 29,589.81	\$ -	\$ 42,768.85	\$ 13,179.04	\$ 29,589.81	\$ -	\$ 42,768.85	\$ -	\$ 59,989.23	\$ -	
San José Miahuatlán	Miguel Ramírez Martínez	\$ 19,364.60	\$ 51,956.28	\$ -	\$ 71,320.88	\$ 19,364.60	\$ 51,956.28	\$ -	\$ 71,320.88	\$ -	\$ 95,526.90	\$ -	
San Sebastian Tlacotepec	Erik Carrera Juárez	\$ 10,401.74	\$ 3,871.88	\$ -	\$ 14,273.62	\$ 10,401.74	\$ 3,871.88	\$ -	\$ 14,273.62	\$ -	\$ 44,688.69	\$ -	
Vicente Guerrero	Rafael Ginez Rodríguez	\$ 17,936.47	\$ 41,238.69	\$ -	\$ 59,175.16	\$ 17,936.47	\$ 41,238.69	\$ -	\$ 59,175.16	\$ -	\$ 86,335.64	\$ -	
Zinacatepec	José Luis Lorenzo Moreno	\$ 79,174.29	\$ 9,523.87	\$ -	\$ 88,698.16	\$ 79,174.29	\$ 9,523.87	\$ -	\$ 88,698.16	\$ -	\$ 138,192.44	\$ -	
Zoquitlan	Fermin Gonzalez León	\$ 46,184.64	\$ -	\$ -	\$ 46,184.64	\$ 46,184.64	\$ -	\$ -	\$ 46,184.64	\$ -	\$ 49,560.21	\$ -	
TOTAL AYUNTAMIENTOS		\$ 13,110,047.21	\$ 4,287,012.59	\$ -	\$ 17,397,059.80	\$ 13,110,047.21	\$ 4,287,012.59	\$ -	\$ 17,397,059.80	\$ -	\$ 23,901,303.73	\$ -	
TOTAL		\$ 24,862,277.40	\$ 10,810,700.96	\$ -	\$ 35,672,978.36	\$ 24,862,277.40	\$ 10,810,700.96	\$ -	\$ 35,672,978.36	\$ -	\$ 47,802,607.48	\$ -	

Handwritten signature and scribbles on the right margin.